

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 24 al 30 de agosto de 2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución que contiene la Declaratoria de rescate de la Concesión otorgada en favor de Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Puebla, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se crea el Centro de Educación y Capacitación Forestal número 4 Ing. León Jorge Castaños Martínez

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Contel II, ubicado en Avenida Las Telecomunicaciones sin número, Colonia Leyes de Reforma, C.P. 09208, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 19,347.87 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Mando de la Policía Federal Base Contel, ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Tepeji 17, ubicado en la calle de Tepeji número 17, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 195.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Puerta de Hierro, ubicado en el Boulevard Puerta de Hierro, Lote 6, Manzana G, Condominio 5, número 5655, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 45110, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, con superficie de 633.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación, ubicado en la calle Capitán Carlos Roviroza número 1565, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 58148, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 495.73 metros cuadrados

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Sexta Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

Séptima Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 24 al 30 de agosto de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 63 /2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 24 al 30 de agosto de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 24 al 30 de agosto de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 24 al 30 de agosto de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$1.334	\$2.712	\$3.663	\$3.631	\$3.663	\$3.663	\$3.663
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.998	\$2.218	\$2.866	\$2.354	\$2.866	\$2.866	\$2.866
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.329	\$0.951	\$0.000	\$0.032	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.868	\$0.648	\$0.000	\$0.512	\$0.000	\$0.000	\$0.000
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.41	\$10.81	\$9.71	\$9.75	\$9.71	\$9.71	\$9.71
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.65	\$12.24	\$11.49	\$12.08	\$11.49	\$11.49	\$11.49

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 24 al 30 de agosto de 2016.

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$1.112	\$2.260	\$3.053	\$3.026	\$3.053	\$3.053	\$3.053
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.832	\$1.848	\$2.388	\$1.962	\$2.388	\$2.388	\$2.388
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.551	\$1.403	\$0.610	\$0.637	\$0.610	\$0.610	\$0.610
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.034	\$1.018	\$0.478	\$0.904	\$0.478	\$0.478	\$0.478
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.67	\$11.34	\$10.42	\$10.45	\$10.42	\$10.42	\$10.42
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$13.85	\$12.67	\$12.04	\$12.53	\$12.04	\$12.04	\$12.04

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.889	\$1.808	\$2.442	\$2.421	\$2.442	\$2.442	\$2.442
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.665	\$1.479	\$1.911	\$1.569	\$1.911	\$1.911	\$1.911
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.774	\$1.855	\$1.221	\$1.242	\$1.221	\$1.221	\$1.221
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.201	\$1.387	\$0.955	\$1.297	\$0.955	\$0.955	\$0.955
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$12.93	\$11.86	\$11.12	\$11.15	\$11.12	\$11.12	\$11.12
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.04	\$13.09	\$12.59	\$12.99	\$12.59	\$12.59	\$12.59

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.667	\$1.356	\$1.832	\$1.816	\$1.832	\$1.832	\$1.832
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.499	\$1.109	\$1.433	\$1.177	\$1.433	\$1.433	\$1.433
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.996	\$2.307	\$1.831	\$1.847	\$1.831	\$1.831	\$1.831
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.367	\$1.757	\$1.433	\$1.689	\$1.433	\$1.433	\$1.433
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.18	\$12.38	\$11.83	\$11.85	\$11.83	\$11.83	\$11.83
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.23	\$13.52	\$13.15	\$13.44	\$13.15	\$13.15	\$13.15

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.445	\$0.904	\$1.221	\$1.210	\$1.221	\$1.221	\$1.221
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.333	\$0.739	\$0.955	\$0.785	\$0.955	\$0.955	\$0.955
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.218	\$2.759	\$2.442	\$2.453	\$2.442	\$2.442	\$2.442
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.533	\$2.127	\$1.911	\$2.081	\$1.911	\$1.911	\$1.911
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.44	\$12.91	\$12.54	\$12.55	\$12.54	\$12.54	\$12.54
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.42	\$13.95	\$13.70	\$13.90	\$13.70	\$13.70	\$13.70

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.222	\$0.452	\$0.611	\$0.605	\$0.611	\$0.611	\$0.611
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.166	\$0.370	\$0.478	\$0.392	\$0.478	\$0.478	\$0.478
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.441	\$3.211	\$3.052	\$3.058	\$3.052	\$3.052	\$3.052
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.700	\$2.496	\$2.388	\$2.474	\$2.388	\$2.388	\$2.388
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.70	\$13.43	\$13.25	\$13.26	\$13.25	\$13.25	\$13.25
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.62	\$14.38	\$14.26	\$14.36	\$14.26	\$14.26	\$14.26

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Río Tecoripa, clave 2639, en el Estado de Sonora;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, en el Estado de Sonora;

Que el 16 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, en el Estado de Sonora;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, en el Estado de Sonora, obteniéndose una disponibilidad de 13.543101 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, en el Estado de Sonora, obteniéndose una disponibilidad de 13.542156 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, en el Estado de Sonora, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639 en el Estado de Sonora, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1967, el cual sólo aplica en una porción al noroeste del acuífero Río Tecoripa, clave 2639;
- b) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978, el cual aplica en una porción al suroeste del acuífero Río Tecoripa, clave 2639;
- c) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, en el Estado de Sonora, con el objeto de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Yaqui-Mátape, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la quincuagésima quinta sesión ordinaria de trabajo de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 28 de agosto de 2015 en ciudad Obregón, en el Estado de Sonora, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO RÍO TECORIPA, CLAVE 2639,
EN EL ESTADO DE SONORA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE**

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, ubicado en el Estado de Sonora, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Río Tecoripa, clave 2639, se encuentra localizado en la porción centro oriental del Estado de Sonora y cubre una superficie de 2,480 kilómetros cuadrados, comprende parcialmente los municipios La Colorada, San Javier, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Cajeme y una pequeña porción del Municipio de Guaymas. El acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Los límites del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2639 RÍO TECORIPA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	109	43	53.6	28	41	31.9
2	109	39	55.8	28	32	2.3
3	109	43	59.3	28	28	40.5
4	109	44	27.7	28	23	2.1
5	109	45	43.0	28	20	29.4
6	109	44	0.9	28	19	15.5
7	109	49	33.2	28	10	0.6
8	109	55	35.3	28	4	54.5
9	110	2	39.2	28	9	25.8
10	110	6	41.2	28	16	26.3
11	110	6	41.8	28	18	30.3
12	110	1	46.0	28	23	40.1
13	110	0	1.5	28	27	13.6
14	110	0	49.9	28	33	33.1
15	110	3	21.2	28	36	21.0
16	110	4	52.6	28	42	14.0
17	110	8	41.3	28	45	28.3
18	110	6	20.4	28	46	14.5
19	110	1	4.1	28	54	22.7
20	109	53	43.3	28	57	45.5
21	109	52	49.1	28	56	43.4
22	109	55	50.0	28	54	3.8
23	109	47	22.8	28	45	57.9
24	109	48	44.4	28	38	48.8
1	109	43	53.6	28	41	31.9

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, en el año 2010, era de 2,405 habitantes. La población está distribuida en 40 localidades rurales, destacando Suaqui Grande. La tasa de crecimiento de la población es de 0.00 por ciento en el período 2000-2010.

La zona es eminentemente rural, con actividades económicas orientadas al sector primario. Es particularmente importante la actividad ganadera representada por ganado bovino, porcino, ovino, caprino y aves. En el sector agrícola los principales cultivos son agave, alfalfa verde, garbanzo, avena forrajera en verde, maíz forrajero, nopalitos, rye grass en verde, sorgo forrajero en verde y avena forrajera que sirven de apoyo a la ganadería. Además es notable la actividad minera, en la que principalmente se explota oro.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, predomina el clima seco cálido a subhúmedo semicálido y semiseco. De la información de las estaciones climatológicas localizada en la zona de influencia del acuífero, y de acuerdo al método de Thiessen, la temperatura media anual es de 22.9 grados centígrados, la precipitación media anual es de 517.2 milímetros, y la evapotranspiración real de 501.6 milímetros, calculada con la fórmula de Turc y Coughtane.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Río Tecoripa, clave 2639, se ubica dentro de las provincias fisiográficas Sierra Madre Occidental y Llanuras Sonorenses, más específicamente, dentro de las Subprovincias Sierras y Valles del Norte y Sierras y Llanuras Sonorenses.

La Subprovincia Sierras y Llanuras Sonorenses comprende un área de 81,661 kilómetros cuadrados y está formada de sierras bajas separadas por llanuras. Las sierras son más elevadas (700 a 1,400 metros sobre el nivel del mar) y más estrechas (rara vez más de 6 kilómetros de ancho) en el oriente; y más bajas (de 700 metros sobre el nivel del mar o menos) y más amplias (de 13 a 24 kilómetros) en el occidente.

La Subprovincia Sierras y Valles del Norte está formada principalmente por sierras entre las cuales se localizan amplios valles paralelos con orientación norte-sur.

En el área de estudio se identificaron las siguientes unidades geomorfológicas: montaña alta de pendiente inestable y metaestable, montaña baja de pendiente metaestable, lomerío de pendiente metaestable y estable, piedemonte de pendiente metaestable y estable, planicie aluvial divergente superior, planicie aluvial, zona cultivada y zona urbana.

3.3 Geología

En el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, afloran rocas que varían en edades desde el Paleozoico hasta el Reciente.

En la Era Paleozoica, del Ordovícico al Pérmico Inferior, se depositaron rocas sedimentarias detríticas y carbonatadas, compuestas por lutitas, areniscas, y calizas, pertenecientes al Grupo Guayacán, y a la Formación Vuelta Colorada; así como calizas, areniscas y limolitas pertenecientes al Grupo Tinajas, a la Formación Picacho Colorado y Mina México.

En la Era Mesozoica, durante el lapso del Triásico Superior al Jurásico Inferior, se depositó una secuencia sedimentaria compuesta por lutitas y areniscas pertenecientes al Grupo Barranca. Posteriormente, en el Cretácico Superior y hasta el Paleoceno, se emplazó la Formación Tarahumara, que consiste en derrames volcánicos de composición andesítica, tobas andesíticas y riolíticas, intercalada con sedimentos.

Así mismo, afloran cuerpos intrusivos constituidos por granitos, granodioritas, pórfidos cuarzomonzoníticos, pórfidos monzoníticos, correspondientes al Batolito Laramide, y a la Suite Intrusiva El Jaralito, con edades que varían desde el Cretácico Temprano al Eoceno.

En la Era Cenozoica, en el Período Terciario, se formó una secuencia de ignimbritas y tobas riolíticas, del Oligoceno, y dacitas y andesitas del Mioceno, pertenecientes al Grupo Yécora. Durante el Mioceno se depositó la Formación Báucarit, que consiste de conglomerados polimícticos y areniscas, cuyas edades radiométricas de Potasio/Argón son de 17 ± 0.4 millones de años. En el período Cuaternario, durante el Pleistoceno, se depositó una secuencia de conglomerados polimícticos, pertenecientes al Grupo Sonora. Durante el Holoceno o Reciente ha tenido lugar el depósito de sedimentos no consolidados de origen aluvial y fluvial, constituidos por arenas, gravas, limos y arcillas derivados de la erosión de las unidades preexistentes. Esta unidad representa el evento de sedimentación más reciente y sus afloramientos se restringen a los cauces de ríos y arroyos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Río Tecoripa, clave 2639, queda comprendido dentro de la Región Hidrológica 9 Sonora Sur, dentro de la Cuenca Río Yaqui, en la Subcuenca del Río Tecoripa. Esta región tiene un relieve de contrastante altimetría, con algunos valles intermontanos en las porciones central y occidental. Perteneciente a la Cuenca Río Yaqui, a la Subcuenca Río Tecoripa.

La corriente principal del área es el Río Tecoripa, que nace a 32 kilómetros al oeste de la cortina de la Presa Plutarco Elías Calles. Su curso general es hacia el sur y pasa por las inmediaciones de Tecoripa, Suaquí Grande y Cumuripa y posteriormente descarga en la Presa Álvaro Obregón.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero está constituido principalmente por gravas y arenas no consolidadas de alta permeabilidad, que presentan lentes intercalados de arcillas. El acuífero está conformado por conglomerados y una secuencia de rocas volcánicas que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento.

De acuerdo con las unidades hidrogeológicas identificadas, es posible definir que el acuífero es de tipo libre.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La información piezométrica que se utilizó para el análisis de este estudio se recolectó durante el trabajo de campo en 28 aprovechamientos. La profundidad al nivel estático para el año 2013, oscila entre 4.0 y 20.0 metros. Los valores de profundidad al nivel estático se incrementan por efecto de la topografía, desde las inmediaciones del cauce de los arroyos hacia las estribaciones de las sierras.

La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar, variaba de 340.0 a 700.0 metros sobre el nivel del mar. Los valores de elevación varían gradualmente por efecto de la topografía, incrementando conforme se asciende topográficamente desde el cauce de los arroyos hacia las estribaciones de las sierras que conforman el límite del acuífero.

La evolución del nivel estático 2004-2013, varía entre -1.0 y -4.0 metros, sin embargo la configuración del nivel estático no muestra alteraciones en la dirección natural del flujo subterráneo que indiquen conos de abatimiento causados por la concentración del bombeo. El nivel del agua subterránea no ha sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con el censo de captaciones de agua subterránea, realizado por la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, existe un total de 64 obras que aprovechan el agua subterránea, de las cuales 19 son pozos y 45 norias. La profundidad de las obras no supera los 15 metros, en el caso de las norias y 60 metros para el caso de los pozos, con excepción de 3 captaciones que tienen 70, 90, y 100 metros. El mayor número de captaciones se localiza en los subálveos de los ríos y arroyos, en los que el caudal de extracción es mayor.

En el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, el volumen de extracción total estimado es de 2.4 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales el 4.2 por ciento se destina al uso público-urbano, 75 por ciento se destina al uso agrícola y el restante 20.8 por ciento para uso doméstico.

5.4 Calidad del agua subterránea

En el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, en el año 2007, la Comisión Nacional del Agua midió diversos parámetros fisicoquímicos como temperatura, conductividad eléctrica, sólidos totales disueltos, salinidad, oxígeno disuelto, potencial hidrógeno y potencial de óxido reducción. Los datos levantados presentan valores de potencial hidrógeno cercanos a la neutralidad, así como valores bajos de sólidos totales disueltos con valores que varían de 400 a 870 miligramos por litro, por lo que se deduce que la mayor parte del agua subterránea está asociada a agua de reciente infiltración. La conductividad eléctrica varía de 533 a 1,163 microsiemens por centímetro.

5.5 Balance del agua subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, es de 21.3 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 13.6 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal y 7.7 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia.

La descarga total del acuífero es de 21.3 millones de metros cúbicos anuales; la cual está integrada por 3.8 millones de metros cúbicos de salidas horizontales, 2.4 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero a través de las captaciones de agua subterránea y 15.1 millones de metros cúbicos anuales por evapotranspiración. El cambio de almacenamiento en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{ccccccc} \text{Disponibilidad media anual de} & = & \text{Recarga total} & - & \text{Descarga natural} & - & \text{Volumen concesionado e inscrito en el} \\ \text{agua subterránea} & & \text{media anual} & & \text{comprometida} & & \text{Registro Público de Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, se determinó considerando una recarga media anual de 21.3 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 3.8 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 3.957844 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 13.542156 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
2639	RÍO TECORIPA	21.3	3.8	3.957844	2.4	13.542156	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Este resultado indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 17.5 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1967, el cual sólo aplica en una porción al noroeste del acuífero Río Tecoripa, clave 2639;
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978, el cual aplica en una porción al suroeste del acuífero Río Tecoripa, clave 2639;
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación

de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

En el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, predomina el clima seco cálido a subhúmedo semicálido, en donde se presenta una precipitación media anual de 517.2 milímetros, y una evapotranspiración real media anual de 501.6 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son limitados. Particularmente la infiltración, que recarga el acuífero, es reducida también por el hecho de que una parte importante de su superficie está conformada por rocas volcánicas y graníticas, lo que favorece que el agua precipitada escurra y no se infiltre.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación del agua subterránea

En el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, la extracción de agua subterránea es de 2.4 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 21.3 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida en 3.8 millones de metros cúbicos anuales.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aún con la existencia de los instrumentos referidos en el Noveno Considerando del presente, en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua subterránea, principalmente por parte de las empresas mineras, ha puesto presión sobre el recurso hídrico, situación que actualmente ya representa un freno para el desarrollo de las actividades productivas sustentables que dependen del agua subterránea, lo que impacta negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Río Tecoripa, clave 2639, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente. Sin embargo persiste el riesgo de que la demanda supere el volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición de los manantiales y del caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Río Tecoripa, clave 2639, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, la veda establecida mediante el "DECRETO por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1967.
- Suprimir en la extensión del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Río Tecoripa, clave 2639, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, en Avenida Insurgentes Sur 2416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04340, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Noroeste, en Avenida Paseo de la Cultura y Comonfort, piso 3, Edificio México, colonia Villa de Serís, Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, código postal 83280.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, mediante el cual se establecieron los límites del acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora;

Que el 8 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 44 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se publicó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 11.477663 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2009;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 11.477663 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 11.477663 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, el cual aplica sólo en una porción en el sur del acuífero Nácori Chico, clave 2655;
- b) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Nácori Chico, clave 2655, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento de los costos de extracción e inutilización de pozos, disminución o desaparición del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua, que de presentarse hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el Estado de Sonora, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Yaqui-Mátape, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la quincuagésima quinta sesión ordinaria de trabajo de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 28 de agosto de 2015 en ciudad Obregón, en el Estado de Sonora, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO NÁCORI CHICO, CLAVE 2655,
EN EL ESTADO DE SONORA, REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA NOROESTE**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, ubicado en el Estado de Sonora, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Nácori Chico, clave 2655, se encuentra localizado en la porción centro del Estado de Sonora y cubre una superficie de 13,912 kilómetros cuadrados. El territorio del acuífero Nácori Chico, clave 2655, abarca parcialmente los municipios de Bacadéhuachi, Sahuaripa, Nácori Chico, Divisaderos y Tepache, en el Estado de Sonora, y Madera, Temósachi, Guerrero, Matachi, Ocampo y Bocoyna, en el Estado de Chihuahua. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico Administrativa Noroeste.

Los límites del acuífero Nácori Chico, clave 2655, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2655 NÁCORI CHICO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	108	52	25.6	30	4	35.8
2	108	49	56.0	29	57	10.4
3	108	50	56.5	29	50	11.5
4	108	42	50.4	29	50	30.2
5	108	37	54.2	29	53	32.8
6	108	36	58.1	29	39	22.4
7	108	36	12.5	29	38	2.8
8	108	35	14.2	29	39	46.7
9	108	34	39.8	29	35	57.0
10	108	26	5.7	29	30	1.5
11	108	21	14.2	29	30	41.6
12	108	20	11.3	29	37	15.1
13	108	12	27.9	29	44	58.0
14	108	7	18.6	29	40	57.7
15	108	4	47.8	29	41	40.3
16	108	1	19.0	29	38	7.6
17	108	5	53.4	29	31	57.7
18	108	7	50.0	29	25	51.4
19	108	12	23.7	29	24	31.6
20	108	12	3.0	29	22	18.0
21	108	13	9.3	29	18	27.9
22	108	13	43.5	29	10	25.1
23	108	3	34.0	28	54	51.1
24	107	59	24.3	28	54	41.0
25	107	59	34.5	28	47	17.4
26	107	55	51.0	28	45	11.4
27	107	52	45.0	28	49	13.0
28	107	50	11.8	28	47	54.2
29	107	45	42.3	28	44	12.2
30	107	46	51.1	28	39	15.4
31	107	43	36.7	28	34	35.0
32	107	35	55.1	28	30	3.4
33	107	36	28.1	28	24	19.9

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
34	107	40	0.0	28	16	59.1
35	107	35	46.3	28	15	4.9
36	107	42	35.6	28	8	21.7
37	107	37	7.3	28	5	34.6
38	107	37	16.2	28	2	38.5
39	107	47	35.9	28	1	7.2
40	107	55	31.2	28	7	5.6
41	107	56	46.2	28	9	27.5
42	108	1	52.5	28	14	43.6
43	108	14	13.3	28	22	47.6
44	108	16	9.5	28	25	43.1
45	108	16	42.4	28	28	41.0
46	108	22	38.3	28	31	36.2
47	108	23	35.8	28	29	2.9
48	108	26	50.1	28	30	33.3
49	108	31	45.8	28	51	40.9
50	108	35	8.4	29	0	1.9
51	108	43	40.4	28	59	40.0
52	108	46	21.9	28	58	37.0
53	108	50	28.3	28	59	45.4
54	108	56	37.9	29	5	49.6
55	109	2	32.7	29	14	4.0
56	109	6	33.4	29	16	7.8
57	109	15	18.4	29	11	55.5
58	109	22	17.1	29	22	47.3
59	109	22	14.3	29	26	42.3
60	109	21	31.0	29	31	31.1
61	109	17	39.8	29	36	54.5
62	109	15	22.0	29	39	16.3
63	109	3	23.2	29	39	48.2
64	109	2	57.0	29	45	45.4
65	108	56	59.8	29	52	14.1
66	108	55	5.7	29	59	59.5
1	108	52	25.6	30	4	35.8

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Nácori Chico, clave 2655, en el año 2005, era de 1,924 habitantes. La población está distribuida en 66 localidades rurales.

La zona es eminentemente rural, con actividades económicas orientadas al sector primario. Es particularmente importante la actividad ganadera representada por ganado bovino y porcino. En el sector agrícola los principales cultivos son frijol, avena forrajera, maíz forrajero, tomate rojo, trigo forrajero verde, pasto, nuez, ajo, cacahuate, rye grass en verde y sorgo forrajero, que sirven de apoyo a la ganadería. Además, es notable la actividad minera. Principalmente se explota oro, plata y cobre.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Nácori Chico, clave 2655, se presentan climas que varían de semiseco templado a subhúmedo semicálido. De la información de las estaciones climatológicas localizadas en la zona de influencia del acuífero, y de acuerdo al método de Thiessen, la temperatura media anual es de 17.2 grados centígrados, la precipitación media anual es de 590.8 milímetros, y la evapotranspiración real media anual de 400 milímetros, calculada como el resultado de la fórmula de Turc y Coutagne.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Nácori Chico, clave 2655, se ubica dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental. De manera particular dentro de la Subprovincia Sierras y Cañadas del Norte, la cual se caracteriza por tener elevaciones topográficas que superan los 2,000 metros sobre el nivel del mar, entre las cuales se localizan pequeños valles intermontanos.

En el área de estudio se identificaron las siguientes unidades geomorfológicas: montaña alta de pendiente inestable y metaestable, montaña baja de pendiente metaestable y estable, lomerío de pendiente metaestable y estable, planicie aluvial y zona cultivada.

3.3 Geología

En el acuífero Nácori Chico, clave 2655, afloran rocas, cuyas edades varían desde el Mesozoico hasta el Reciente.

De la Era Mesozoica, afloran rocas sedimentarias detríticas y carbonatadas conformadas por areniscas, lutitas y calizas, que pertenecen al Grupo Bisbee (Formación Morita, Caliza Mural y Cintura), con una edad Cretácica (Aptiano-Albiano). Durante el lapso comprendido del Cretácico Superior al Paleoceno se emplazó la Formación Tarahumara conformada por rocas volcánicas como andesitas y tobas andesíticas, intercaladas con materiales sedimentarios.

También afloran rocas intrusivas conformadas por granitos, granodioritas y dioritas del Cretácico Superior al Terciario Inferior (Paleoceno), así como pórfidos andesíticos y riolíticos del Eoceno.

En la Era Cenozoica, en el Periodo Terciario, se emplazó una secuencia de andesitas y tobas andesíticas, que pertenecen al Grupo Nacozari, con una edad Paleoceno-Eoceno. Posteriormente, durante el Oligoceno, se formaron las rocas que pertenecen al Grupo Yécora, conformado por andesitas, basaltos, conglomerados, tobas riolíticas, ignimbritas, andesitas, traquiandesitas y basaltos. Durante el Mioceno se formaron tobas riolíticas, basaltos y basaltos-andesitas, y se depositaron rocas sedimentarias detríticas compuestas por conglomerados polimícticos y areniscas de la Formación Báucarit. Durante el Período Cuaternario, se depositaron en el Pleistoceno- conglomerados polimícticos pertenecientes al Grupo Sonora con edades de 0.53 y 1.7 millones de años. Durante el Holoceno o Reciente ha tenido lugar el depósito de sedimentos no consolidados de origen aluvial y fluvial, constituidos por arenas, gravas, limos y arcillas derivadas de la erosión de las unidades preexistentes.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Nácori Chico, clave 2655, queda comprendido dentro de la Región Hidrológica 9 Sonora Sur y pertenece a la Cuenca del Río Yaqui. Esta región tiene un relieve de contrastante altimetría, donde la mayoría de sus corrientes nacen en la Sierra Madre Occidental.

La corriente principal del área es el Río Yaqui, de tipo perenne, que nace de la unión de los ríos Bavispe y Aros, cuyo recorrido pasa por la zona oriente del acuífero Nácori Chico, clave 2655. A partir de esta confluencia hasta su desembocadura en el Golfo de California conserva una pendiente media de 0.11 por ciento. Sus tributarios principales son los ríos Nácori Chico, Bonito, El Pedregoso, El Porvenir, El Purgatorio, Chico y La Junta. La infraestructura hidráulica más importante la constituye la Presa Adolfo de la Huerta.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Nácori Chico, clave 2655, está constituido principalmente por materiales granulares y fracturados; los primeros están constituidos por horizontes superficiales de la unidad aluvial reciente, conformado por gravas, arenas y arcillas; el medio fracturado está constituido por rocas volcánicas de permeabilidad secundaria, por fracturamiento. Como basamento geohidrológico se encuentran los intrusivos laramídicos.

El acuífero se considera heterogéneo, de tipo libre, con materiales arcillosos que generan la presencia de fenómenos locales de semiconfinado. La principal recarga ocurre en las zonas topográficamente elevadas constituidas por rocas volcánicas fracturadas.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La información que se utilizó para el análisis de este estudio se recolectó durante el año 2013, en 28 aprovechamientos. La profundidad al nivel del agua subterránea, medida desde la superficie del terreno para el año 2013, oscila entre 4.0 y 20.0 metros. Los valores de profundidad al nivel estático se incrementan por efecto de la topografía, desde las inmediaciones del cauce de los arroyos hacia las estribaciones de las sierras.

La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar, variaba de 340.0 a 700.0 metros sobre el nivel del mar. Los valores de elevación varían gradualmente por efecto de la topografía, incrementando conforme se asciende topográficamente desde el cauce de los arroyos hacia las estribaciones de las sierras.

La configuración de la evolución del nivel estático para el año 2013, varía entre -4.0 y -1.0 metros; sin embargo, la configuración del nivel estático no muestra alteraciones en la dirección natural del flujo subterráneo que indiquen conos de abatimiento causados por la concentración del bombeo. El nivel del agua subterránea no ha sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Nácori Chico, clave 2655, el volumen de extracción total estimado es de 0.4 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 57.5 por ciento se destina al uso público urbano, 25.0 por ciento se destina al uso pecuario, 7.5 por ciento se destina al uso agrícola, y el restante 5.0 por ciento corresponde a usos múltiples.

5.4 Calidad del agua subterránea

En el acuífero Nácori Chico, 2655, en el año 2008, la Comisión Nacional del Agua midió diversos parámetros fisicoquímicos como temperatura, conductividad eléctrica, sólidos totales disueltos, salinidad, oxígeno disuelto, potencial hidrógeno y potencial de óxido reducción. Los datos levantados presentan valores de potencial hidrógeno cercanos a la neutralidad, así como los valores de sólidos totales disueltos varían de 70 a 450 miligramos por litro, por lo que se deduce que la mayor parte del agua subterránea está asociada a agua de reciente infiltración. De igual forma existen concentraciones elevadas de sólidos totales disueltos, sin embargo, se ubican en zonas puntuales donde la geología y sus procesos mineralógicos cambian la calidad del agua, la cual está asociada a un tiempo mayor de residencia y tránsito en el acuífero.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Nácori Chico, clave 2655, es de 11.5 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 1.5 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal y 10.0 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia.

La descarga total del acuífero es de 11.5 millones de metros cúbicos anuales, la cual está integrada por 2.8 millones de metros cúbicos de salidas horizontales, 0.4 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero a través de captaciones de agua subterránea y 8.3 millones de metros cúbicos anuales por evapotranspiración. El cambio de almacenamiento en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\text{Disponibilidad media anual de agua subterránea} = \text{Recarga total media anual} - \text{Descarga natural comprometida} - \text{Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, se determinó considerando una recarga media anual de 11.5 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 0.0 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 0.022337 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 11.477663 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
2655	NÁCORI CHICO	11.5	0.0	0.022337	0.4	11.477663	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Este resultado indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Nácori Chico, clave 2655.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero Nácori Chico, clave 2655, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 11.5 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en la superficie que ocupa el acuífero Nácori Chico, clave 2655, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, el cual aplica sólo en una porción al sureste del acuífero Nácori Chico, clave 2655;
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Nácori Chico, clave 2655, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

En el acuífero Nácori Chico, clave 2655, predominan los climas semiseco templado y subhúmedo semicálido, en donde se presenta una precipitación media anual de 590.8 milímetros, y una evapotranspiración real de 400 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son limitados. Particularmente la infiltración, que recarga el acuífero, es reducida también por el hecho de que la mayor parte de su superficie está formada por rocas volcánicas, lo que favorece que el agua precipitada escurra y no se infiltre.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Nácori Chico, clave 2655, la extracción de agua subterránea es de 0.02 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 11.5 millones de metros cúbicos.

A pesar de que la extracción de agua subterránea es reducida, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, lo que puede propiciar una explotación intensiva del acuífero, que se puede agudizar con una disminución en el caudal de la recarga, en caso de registrarse sequías recurrentes, que afectarían la disponibilidad del acuífero.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Nácori Chico, clave 2655, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Noveno Considerando del presente, en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua subterránea, principalmente por parte de las empresas mineras, han puesto presión sobre el recurso hídrico, situación que actualmente ya representa un freno para el desarrollo de las actividades productivas sustentables que dependen del agua subterránea, lo que impacta negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Nácori Chico, clave 2655, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Nácori Chico, clave 2655, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente. Sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere el volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en

condiciones sustentables, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición del caudal base hacia los ríos y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Nácori Chico, clave 2655.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Nácori Chico, clave 2655, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Nácori Chico, clave 2655, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Nácori Chico, clave 2655, y que en la porción no vedada de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Nácori Chico, clave 2655, Estado de Sonora, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04340, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Noroeste, en Avenida Paseo de la Cultura y Comonfort, piso 3, Edificio México, Colonia Villa de Seris, Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83280.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora;

Que el 8 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 44 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 11.817693 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2009;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 11.457693 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 11.457693 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en una zona que comprende el Distrito de Riego del Río Yaqui, con las delimitaciones que se expresan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1954, en cuyo artículo primero se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo el cual sólo aplica en una pequeña porción al sur del acuífero Cumuripa, clave 2656;
- b) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Cumuripa, clave 2656, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento de los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que de presentarse, hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Cumuripa, clave 2656, en el Estado de Sonora, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Yaqui-Mátape, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la quincuagésima quinta reunión de trabajo de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 28 de agosto de 2015, en Ciudad Obregón, en el Estado de Sonora, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CUMURIPA, CLAVE 2656,
EN EL ESTADO DE SONORA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Cumuripa, clave 2656, ubicado en el Estado de Sonora, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Cumuripa, clave 2656, se encuentra localizado en la porción centro sur del Estado de Sonora y cubre una superficie de 2,195.41 kilómetros cuadrados, abarca parcialmente a los municipios de Cajeme, Rosario, Quiriego y una pequeña porción del Municipio Suaqui Grande. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Los límites del acuífero Cumuripa, clave 2656, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2656, CUMURIPA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	109	31	58.0	28	13	27.7
2	109	26	28.5	28	6	16.6
3	109	29	37.0	27	57	48.0

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
4	109	27	34.1	27	48	56.1
5	109	34	23.2	27	47	18.4
6	109	39	44.8	27	48	14.5
7	109	50	13.8	27	45	23.1
8	109	54	20.2	27	49	1.5
9	109	52	5.6	27	57	31.2
10	109	55	35.3	28	4	54.5
11	109	49	33.2	28	10	0.6
12	109	44	0.9	28	19	15.5
13	109	45	43.0	28	20	29.4
14	109	44	27.7	28	23	2.1
15	109	39	9.2	28	20	14.5
16	109	36	30.4	28	20	47.4
17	109	31	15.4	28	15	21.2
1	109	31	58.0	28	13	27.7

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Cumuripa, clave 2656, en el año 2010, era de 126 habitantes. La población está distribuida en 41 localidades rurales. La tasa de crecimiento de la población es de -4.42 por ciento en el periodo 2000-2010.

La zona es eminentemente rural, con actividades económicas orientadas al sector primario. Es particularmente importante la actividad ganadera representada por ganado bovino, porcino, caprino y aves. En el sector agrícola, los principales cultivos son agave, alfalfa verde, algodón hueso, brócoli, calabaza, cebolla, espárrago, nopal, tomate verde, frijol, maíz, sorgo grano, trigo grano, garbanzo, ajonjolí y sandía. Además es notable la actividad minera. Principalmente se explota fierro.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Cumuripa, clave 2656, se presentan climas que varían de seco semicálido a subhúmedo templado. De la información de las estaciones climatológicas localizadas en la zona de influencia del acuífero, y de acuerdo al método de Thiessen, la temperatura media anual es de 24.8 grados centígrados, la precipitación media anual es de 474.5 milímetros, y la evapotranspiración real media anual es de 447.6 milímetros, calculada como el resultado de la fórmula de Turc y Coutagne.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Cumuripa, clave 2656, se ubica dentro de las provincias fisiográficas Sierra Madre Occidental y Llanura Sonorense, más específicamente, dentro de las subprovincias Sierras y Llanuras Sonorenses, Pie de la Sierra, Sierra Baja y Sierras y Valles del Norte.

En el área de estudio se identificaron las siguientes unidades geomorfológicas: montaña alta de pendiente inestable y metaestable, montaña baja de pendiente metaestable, lomerío de pendiente metaestable y estable, piedemonte de pendiente metaestable y estable, planicie aluvial divergente superior, planicie aluvial, zona cultivada y zona urbana.

3.3 Geología

En el acuífero Cumuripa, clave 2656, afloran rocas, cuyas edades varían del Triásico Superior hasta el Reciente.

Durante la Era Mesozoica, del Triásico Superior al Jurásico Inferior, se depositó una secuencia de rocas sedimentarias compuesta por lutitas y areniscas, pertenecientes al Grupo Barranca. Del Cretácico Superior al Paleoceno, se formó una secuencia de rocas volcánicas que consiste de andesitas y tobas andesíticas, que pertenecen a la Formación Tarahumara. También afloran en el acuífero, rocas intrusivas correspondientes a granitos y granodioritas del Cretácico Superior al Eoceno.

Durante la Era Cenozoica, en el periodo Terciario, se depositó sobre las unidades anteriores, una secuencia compuesta por ignimbritas, y tobas riolíticas, pertenecientes al Grupo Yécora, del Oligoceno. Durante el Mioceno se formó la unidad compuesta por basaltos y andesitas pertenecientes al mismo grupo, así como una secuencia de conglomerados polimícticos y areniscas, que pertenecen a la Formación Báucarit. Además, durante el Mioceno, se formó una secuencia volcánica de tobas riolíticas, dacitas y andesitas, pertenecientes a la Formación Lista Blanca.

Durante el Periodo Cuaternario, se depositaron sobre la secuencia anterior, conglomerados polimícticos, pertenecientes al Grupo Sonora, con una edad del Pleistoceno. Durante el Holoceno o Reciente ha tenido lugar el depósito de sedimentos no consolidados de origen aluvial y fluvial, constituidos por arenas, gravas, limos y arcillas derivadas de la erosión de las unidades preexistentes, cuyo depósito está restringido al cauce de los arroyos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Cumuripa, clave 2656, queda comprendido dentro de la Región Hidrológica 9 Sonora Sur, dentro de la Cuenca del Río Yaqui, Subcuenca Cumuripa. Esta región se caracteriza por tener un relieve de contrastante altimetría, donde la mayoría de sus corrientes nacen en la Sierra Madre Occidental.

La corriente principal del área es el Río Yaqui, de tipo perenne, que nace en la Sierra Madre Occidental, y descarga sus aguas en la Presa Álvaro Obregón. Durante su recorrido recibe gran número de afluentes, entre ellos, los ríos Bavispe, Bonito, Aros y Moctezuma.

La infraestructura hidráulica del acuífero Cumuripa, clave 2656, consiste principalmente de obras de captación de agua subterránea, preferentemente de norias, pozos someros y manantiales, y aunque la Presa Álvaro Obregón, se encuentra dentro del área del acuífero, sus aguas son vertidas fuera de él.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Cumuripa, clave 2656, está constituido principalmente por los horizontes superficiales de la unidad aluvial reciente, conformado por gravas, arenas y arcillas, así como por depósitos conglomeráticos y rocas volcánicas con permeabilidades de medias a bajas.

Las unidades de recarga están constituidas por riolitas, tobas riolíticas, basaltos y andesitas a través del fracturamiento.

El acuífero se considera heterogéneo de tipo libre cuya principal explotación se realiza en los cauces de los arroyos.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La información que se utilizó para el análisis de este estudio se recolectó durante el trabajo de campo, en 5 aprovechamientos. La profundidad al nivel del agua subterránea, medida desde la superficie del terreno para el año 2013, oscila entre 1.0 y 12.0 metros. Los valores de profundidad al nivel estático se incrementan por efecto de la topografía, desde las inmediaciones del cauce de los arroyos hacia las estribaciones de las sierras.

La elevación del nivel de saturación en el año 2013, variaba de 160.0 a 260.0 metros sobre el nivel del mar. Los valores de elevación varían gradualmente por efecto de la topografía, incrementando conforme se asciende topográficamente desde el cauce de los arroyos hacia las estribaciones de las sierras que conforman el límite del acuífero.

La evolución media anual del nivel estático para el 2012-2013 varía de -5.0 a 5.0 metros, sin embargo, la configuración del nivel estático no muestra alteraciones en la dirección natural del flujo subterráneo que indiquen conos de abatimiento causados por la concentración del bombeo. El nivel del agua subterránea no ha sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Cumuripa, clave 2656, el volumen de extracción total estimado es de 0.1 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 69.3 por ciento se destina al uso doméstico, mientras que el 28.0 por ciento es para uso pecuario y el restante 2.7 por ciento para otros usos.

5.4 Calidad del agua subterránea

En el acuífero Cumuripa, clave 2656, en el año 2008, la Comisión Nacional del Agua midió diversos parámetros fisicoquímicos como temperatura, conductividad eléctrica, sólidos totales disueltos, salinidad, oxígeno disuelto, potencial hidrógeno y potencial de óxido reducción. Los datos levantados presentan valores de potencial hidrógeno cercanos a la neutralidad, así como los valores bajos de sólidos totales disueltos varían de 100 a 300 miligramos por litro, por lo que se deduce que la mayor parte del agua subterránea está asociada a agua de reciente infiltración. De igual forma existen concentraciones elevadas de sólidos totales disueltos, sin embargo, se ubican en zonas puntuales donde la geología y sus procesos mineralógicos cambian la calidad del agua, la cual está asociada a un tiempo mayor de residencia y tránsito en el acuífero.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Cumuripa, clave 2656, es de 15.6 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 10.9 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal y 4.7 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia.

La descarga total del acuífero es de 15.6 millones de metros cúbicos anuales; la cual está integrada por 3.7 millones de metros cúbicos de salidas horizontales, 0.14 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero a través de captaciones de agua subterránea, 11.8 millones de metros cúbicos anuales por evapotranspiración y 0.31 millones de metros cúbicos anuales por descarga natural como caudal base. El cambio de almacenamiento en el acuífero Cumuripa, clave 2656, se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cumuripa, clave 2656, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\text{Disponibilidad media anual de agua subterránea} = \text{Recarga total media anual} - \text{Descarga natural comprometida} - \text{Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Cumuripa, clave 2656, se determinó considerando una recarga media anual de 15.6 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 3.7 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 0.442307 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 11.457693 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
2656,	CUMURIPA	15.6	3.7	0.442307	0.1	11.457693	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Este resultado indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Cumuripa, clave 2656.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero Cumuripa, clave 2656, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 11.9 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en la superficie que ocupa el acuífero Cumuripa, clave 2656, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en una zona que comprende el Distrito de Riego del Río Yaqui, con las delimitaciones que se expresan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1954, el cual sólo aplica en una pequeña porción al sur del acuífero Cumuripa, clave 2656;

- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción del acuífero Cumuripa, clave 2656, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

En el acuífero Cumuripa, clave 2656, se presentan climas que varían de secos semicálido a subhúmedo templado, en el que se presenta una precipitación media anual de 474.5 milímetros, y una evaporación potencial media anual de 447.7 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son limitados. Particularmente la infiltración, que recarga el acuífero, es reducida también por el hecho de que una parte importante de su superficie está formada por rocas volcánicas y graníticas, lo que favorece que el agua precipitada escurra y no se infiltre.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cumuripa, clave 2656, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación del agua subterránea

En el acuífero Cumuripa, clave 2656, la extracción de agua subterránea es de 0.1 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 15.6 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida en 3.7 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la extracción de agua subterránea es reducida, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, lo que puede propiciar una explotación intensiva del acuífero, que se puede agudizar con una disminución en el caudal de la recarga, en caso de registrarse sequías recurrentes, que afectarían la disponibilidad del acuífero.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Cumuripa, clave 2656, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Noveno Considerando del presente, en el acuífero Cumuripa, clave 2656, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua subterránea, principalmente por parte de las empresas mineras, han puesto presión sobre el recurso hídrico, situación que actualmente ya representa un freno para el desarrollo de las actividades productivas sustentables que dependen del agua subterránea, lo que impacta negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Cumuripa, clave 2656, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Cumuripa, clave 2656, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente. Sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda y la extracción supere el volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición del caudal base hacia el río y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Cumuripa, clave 2656.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Cumuripa, clave 2656, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de su extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Cumuripa, clave 2656, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en una zona que comprende el Distrito de Riego del Río Yaquí, con las delimitaciones que se expresan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1954.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Cumuripa, clave 2656, y que en la porción no vedada de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Cumuripa, clave 2656, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, en Avenida Insurgentes Sur 2416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04340, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Noroeste, en Avenida Paseo de la Cultura y Comonfort, piso 3, Edificio México, colonia Villa de Seris, ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, código postal 83280.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, mediante el cual se establecieron los límites del acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora;

Que el 8 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 44 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 9.410000 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2009;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 9.632370 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 9.626730 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en una zona que comprende el Distrito de Riego del Río Yaqui, con las delimitaciones que se expresan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1954, el cual sólo aplica en una pequeña porción al sureste del acuífero Agua Caliente, clave 2657;
- b) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978, el cual aplica en la mayor parte del acuífero Agua Caliente, clave 2657;
- c) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción sureste del acuífero Agua Caliente, clave 2657, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora, con el objeto de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Yaqui-Mátape, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la quincuagésima quinta reunión de trabajo de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 28 de agosto de 2015, en Ciudad Obregón, en el Estado de Sonora, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO AGUA CALIENTE, CLAVE 2657, EN EL ESTADO DE SONORA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, ubicado en el Estado de Sonora, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Agua Caliente, clave 2657, se encuentra localizado en la porción sur del Estado de Sonora; cubre una superficie de 1,785 kilómetros cuadrados, y comprende parcialmente los municipios de Cajeme, Guaymas y Bácum. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Los límites del acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el Estado de Sonora, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2657 AGUA CALIENTE

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	110	6	41.8	28	18	30.3
2	110	6	41.2	28	16	26.3
3	110	2	39.2	28	9	25.8
4	109	55	35.3	28	4	54.5

5	109	52	5.6	27	57	31.2
6	109	54	20.2	27	49	1.5
7	110	3	23.6	27	53	50.0
8	110	3	47.6	27	56	4.7
9	110	6	26.0	27	57	6.3
10	110	10	2.7	27	55	7.0
11	110	13	10.2	27	55	59.9
12	110	15	2.4	27	49	54.0
13	110	19	26.4	27	59	38.8
14	110	18	42.0	28	3	31.2
15	110	23	13.0	28	9	38.6
16	110	21	52.7	28	19	14.3
17	110	10	47.3	28	24	2.6
1	110	6	41.8	28	18	30.3

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el año 2010, era de 85 habitantes. La población está distribuida en 24 localidades rurales. La tasa de crecimiento de la población es de -5.23 por ciento en el periodo 2000-2010.

La zona es eminentemente rural, con actividades económicas orientadas al sector primario. Es particularmente importante la actividad ganadera representada por ganado bovino, porcino, ovino, caprino y aves. En el sector agrícola los principales cultivos son alfalfa verde, algodón hueso, cáchuate, chile verde, cártamo, espárrago, cártamo, frijol, garbanzo grano, limón, mandarina, mango, nopalitos, nuez, pepino, papa, sandía, sorgo grano, soya, tomate rojo y verde, trigo grano, zanahoria y elote.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Agua Caliente, clave 2657, se presentan climas que varían de seco semicálido a seco cálido. De la información de las estaciones climatológicas localizada en la zona de influencia del acuífero, y de acuerdo al método de Thiessen, la temperatura media anual es de 24.1 grados centígrados, la precipitación media anual es de 409.8 milímetros, y la evapotranspiración real media anual de 379.8 milímetros, calculada como el resultado de la fórmula de Turc y Coutagne.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Agua Caliente, clave 2657, se ubica dentro de las provincias fisiográficas Sierra Madre Occidental y Llanura Sonorense, más específicamente, dentro de las Subprovincias Sierras y Llanuras Sonorenses y Sierras y Valles del Norte.

La Subprovincia Sierras y Llanuras Sonorenses está formada de sierras bajas separadas por llanuras, las sierras son más elevadas (700 a 1,400 metros sobre el nivel del mar) y más estrechas (rara vez más de 6 kilómetros de ancho) en el oriente; y más bajas (de 700 metros sobre el nivel del mar o menos) y más amplias (de 13 a 24 kilómetros) en el occidente.

La Subprovincia Sierras y Valles del Norte está formada principalmente por sierras entre las cuales se localizan amplios valles paralelos con orientación norte-sur.

En el área de estudio se identificaron las siguientes unidades geomorfológicas: montaña alta de pendiente inestable, montaña baja de pendiente metaestable, lomerío de pendiente metaestable y estable, piedemonte de pendiente metaestable y estable, planicie aluvial divergente superior, planicie aluvial y zona cultivada.

3.3 Geología

La geología del área de estudio consiste de rocas que varían en edades desde el Cretácico Superior hasta el Reciente. Primeramente, se tiene una secuencia que consiste de toba y derrames de composición andesítica, toba riolítica con niveles sedimentarios intercalados, que pertenecen a la Formación Tarahumara con una edad Cretácico superior-Terciario (Paleoceno). Seguido a esto, se tiene una secuencia de rocas volcánicas que consiste de andesita-toba andesítica, que pertenecen al Grupo Nacozari, con una edad Paleoceno-Eoceno. Posteriormente, se tiene una secuencia volcánica de basalto-andesita, perteneciente a la Formación Báucarit con una edad Mioceno. Sobre las unidades anteriores, se encuentra una secuencia volcánica que consiste de toba riolítica, dacita, andesita, que pertenece a la Formación Lista Blanca, con una edad Mioceno. Posteriormente, se tiene una unidad de basalto, que pertenece a la Formación Báucarit, con una edad Mioceno. Sobre esta unidad se encuentra el conglomerado polimíctico, perteneciente al Grupo Sonora, con una edad Pleistoceno. Por último, se encuentran depósitos de gravas, arenas, limos y arcillas que forman la unidad Aluvión del Holoceno. En el área de estudio también se encuentran rocas intrusivas que corresponden a Granito-Granodiorita con una edad Cretácico superior-Terciario, y Pórfido Monzónico, Pórfido Riolítica, Pórfido Andesítico, con una edad Eoceno.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Agua Caliente, clave 2657, queda comprendido dentro de la Región Hidrológica 9 Sonora Sur, dentro de la cuenca del Río Yaqui, Subregión hidrológica Río Yaqui. Esta región se caracteriza por tener un relieve de contrastante altimetría, donde la mayoría de sus corrientes nacen en la Sierra Madre Occidental.

La corriente principal del acuífero es el Río Agua Caliente, clave 2657 de tipo intermitente que descarga sus aguas en la Presa Álvaro Obregón, localizada al sureste de la zona.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Agua Caliente, clave 2657, se considera heterogéneo, de tipo libre y está constituido principalmente por los horizontes superficiales de la unidad aluvial reciente, conformado por gravas, arenas y arcillas. Bajo esta unidad yace el conglomerado de la Formación Báucarit, el cual genera la presencia de un acuífero confinado formado por rocas volcánicas de permeabilidad secundaria debido a su fracturamiento.

Como basamento geohidrológico opera el intrusivo Cretácico, mientras que las rocas volcánicas constituyen la zona de recarga a través de su fracturamiento.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La información que se utilizó para el análisis de este estudio se recolectó durante el censo de aprovechamientos realizado por la Comisión Nacional del Agua en el año 2013, en 28 aprovechamientos. La profundidad al nivel del agua subterránea, medida desde la superficie del terreno para el año 2013, variaba de 4.0 a 20.0 metros. Los valores de profundidad al nivel estático se incrementan por efecto de la topografía, desde las inmediaciones del cauce de los arroyos hacia las estribaciones de las sierras.

La elevación del nivel de saturación variaba de 340.0 a 700.0 metros sobre el nivel del mar. Los valores de elevación varían gradualmente por efecto de la topografía, incrementando conforme se asciende topográficamente desde el cauce de los arroyos hacia las estribaciones de las sierras que conforman el límite del acuífero.

La evolución del nivel estático 2004-2013 varía entre -1.0 y -4.0 metros, sin embargo, la configuración del nivel estático no muestra alteraciones en la dirección natural del flujo subterráneo que indiquen conos de abatimiento causados por la concentración del bombeo. El nivel del agua subterránea no ha sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Agua Caliente, clave 2657, el volumen de extracción total estimado es de 0.4 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 73.5 por ciento se destina al uso agrícola, 23.7 por ciento corresponden al uso doméstico y el restante 2.8 por ciento corresponde al uso pecuario.

5.4 Calidad del agua subterránea

En el acuífero Agua Caliente, clave 2657, en el año 2008, la Comisión Nacional del Agua, midió diversos parámetros fisicoquímicos como temperatura, conductividad eléctrica, sólidos totales disueltos, salinidad, oxígeno disuelto, potencial hidrógeno y potencial de óxido reducción. Los datos levantados presentan valores de potencial hidrógeno cercanos a la neutralidad, así como los valores de sólidos totales disueltos varían entre

300 y 500 miligramos por litro, por lo que se deduce que la mayor parte del agua subterránea está asociada a agua de reciente infiltración. De igual forma, existen concentraciones elevadas de sólidos totales disueltos, sin embargo, se ubican en zonas puntuales donde la geología y sus procesos mineralógicos cambian la calidad del agua, la cual está asociada a un tiempo mayor de residencia y tránsito en el acuífero.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Agua Caliente, clave 2657, es de 9.8 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 9.5 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal y 0.3 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia.

La descarga total del acuífero es de 9.8 millones de metros cúbicos anuales, la cual está integrada por 2.5 millones de metros cúbicos de salidas horizontales, 0.4 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero a través de las captaciones de agua subterránea y 6.9 millones de metros cúbicos anuales por evapotranspiración. El cambio de almacenamiento en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{rclclcl} \text{Disponibilidad media} & & & & & & & \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} & - & \text{Descarga natural} & - & \text{Volumen concesionado e inscrito} & \\ \text{subterránea} & & \text{media anual} & & \text{comprometida} & & \text{en el Registro Público de} & \\ & & & & & & \text{Derechos de Agua} & \end{array}$$

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, se determinó considerando una recarga media anual de 9.8 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 0.0 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 0.173270 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 9.626730 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
2657	AGUA CALIENTE	9.8	0.0	0.173270	0.4	9.626730	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Este resultado indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Agua Caliente, clave 2657.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero Agua Caliente, clave 2657, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 9.8 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en la superficie que ocupa el acuífero Agua Caliente, clave 2657, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en una zona que comprende el Distrito de Riego del Río Yaqui, con las delimitaciones que se expresan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1954, el cual sólo aplica en una pequeña porción al sureste del acuífero Agua Caliente, clave 2657;
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978, el cual aplica en la mayor parte del acuífero Agua Caliente, clave 2657;

- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción sureste del acuífero Agua Caliente, clave 2657, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

En el acuífero Agua Caliente, clave 2657, predomina el clima seco semicálido y seco cálido, en el que se presenta una precipitación media anual de 409.8 milímetros, y una evapotranspiración real media anual de 379.8 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son limitados. Particularmente la infiltración, que recarga el acuífero, es reducida también por el hecho de una parte importante de su superficie está formado por rocas volcánicas e intrusivas, lo que favorece que el agua precipitada escurra y no se infiltre.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación del agua subterránea

En el acuífero Agua Caliente, clave 2657, la extracción de agua subterránea es de 0.4 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 9.8 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la extracción de agua subterránea es reducida, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, lo que puede propiciar una explotación intensiva del acuífero, que se puede agudizar con una disminución en el caudal de la recarga, en caso de registrarse sequías recurrentes, que afectarían la disponibilidad del acuífero.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Agua Caliente, clave 2657, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Noveno Considerando del presente, en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua subterránea, ha puesto presión sobre el recurso hídrico, situación que actualmente ya representa un freno para el desarrollo de las actividades productivas sustentables que dependen del agua subterránea, lo que impacta negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Agua Caliente, clave 2657, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.

- El acuífero Agua Caliente, clave 2657, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente. Sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere el volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición del caudal base hacia los ríos y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Agua Caliente, clave 2657.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Agua Caliente, clave 2657, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Agua Caliente, clave 2657, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en una zona que comprende el Distrito de Riego del Río Yaqui, con las delimitaciones que se expresan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1954.
- Suprimir en la extensión del acuífero Agua Caliente, clave 2657, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Agua Caliente, clave 2657, y que en la porción no vedada de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Agua Caliente, clave 2657, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su nivel nacional, en Avenida Insurgentes Sur 2416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04340, y en su nivel regional hidrológico-administrativo, en el Organismo de Cuenca Noroeste, en Avenida Paseo de la Cultura y Comonfort, piso 3, Edificio México, colonia Villa de Seris, ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, código postal 83280.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca;

Que el 16 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca, con un valor de 28.234688 millones de metros cúbicos anuales, considerando los valores inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca, obteniéndose un valor de 27.999653 millones de metros cúbicos anuales, considerando los valores inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca, obteniéndose un valor de 28.016428 millones de metros cúbicos anuales, considerando los valores inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Nochixtlán, clave 2016, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Oaxaca, cuya extensión y límites geopolíticos comprenden los ex distritos de Etla, Centro, Tlacolula, Zimatlán y Ocotlán, Oax.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1967, que cubre 16 kilómetros cuadrados del acuífero Nochixtlán, clave 2016;
- b) “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973, que cubre 26 kilómetros cuadrados de la superficie del acuífero Nochixtlán, clave 2016;
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Nochixtlán, clave 2016, que corresponden a 1,310.25 kilómetros cuadrados, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que de seguirse presentando en la misma medida, hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la séptima sesión ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 21 de julio de 2015, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO NOCHIXTLÁN, CLAVE 2016, EN EL ESTADO DE OAXACA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Nochixtlán, clave 2016, se localiza en la porción noroeste del Estado de Oaxaca, cubre una superficie de 1,352.35 kilómetros cuadrados, comprende en su totalidad a los municipios de San Andrés Sinaxtla, San Francisco Chindéa, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Juan Sayultepec, San Juan Yucuita, San Mateo Etlatongo, San Miguel Tecomatlán, San Pedro Topiltepec, Santiago Tillo, Santo Domingo Tlatayápan, y parcialmente, a los municipios de Santo Domingo Yanhuitlán, Magdalena Zahuatlán, Santa Inés de Zaragoza, San Pedro Tidaá, Santa María Chachoápam, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Santiago Nejapilla, San Andrés Nuxiño, Magdalena Jaltepec, Santo Domingo Nuxaá, San Bartolo Soyaltepec, Santo Domingo Tonaltepec, San Juan Diuxi, Santiago Tilantongo, Asunción Nochixtlán, San Juan Tamazola, San Juan Teposcolula, San Andrés Zautla, Santa María Nativitas, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Miguel Chicahua, Santiago Suchilquitongo, Santa María Peñoles y San Jerónimo Sosola. El acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Los límites del acuífero Nochixtlán, clave 2016, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2016 NOCHIXTLÁN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	96	58	36.7	17	8	13.6	
2	97	1	4.1	17	8	27.8	
3	97	6	56.0	17	11	9.5	
4	97	9	29.1	17	5	34.7	
5	97	14	14.4	17	9	2.2	
6	97	21	0.0	17	13	52.3	
7	97	26	35.4	17	21	27.5	
8	97	23	48.7	17	23	40.0	
9	97	23	51.7	17	32	41.5	
10	97	24	37.8	17	35	34.1	
11	97	20	49.7	17	36	47.0	
12	97	16	54.4	17	36	55.4	
13	97	13	22.4	17	36	6.8	
14	97	10	20.9	17	29	19.2	
15	97	12	21.4	17	26	1.3	
16	97	12	3.0	17	22	44.7	
17	97	9	46.9	17	20	3.5	
18	97	4	37.0	17	17	30.8	
19	97	3	7.4	17	13	33.3	
20	96	58	59.7	17	11	41.3	
21	96	57	17.8	17	9	56.3	
1	96	58	36.7	17	8	13.6	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

En la superficie del acuífero Nochixtlán, clave 2016, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2010, había 41,292 habitantes, ubicados en 284 localidades, de las cuales solamente la localidad de Asunción Nochixtlán es urbana con 13,284 habitantes y 283 localidades son rurales y en conjunto albergan a 28,008 habitantes. .

Las principales localidades rurales son San Juan Diuxi con 1,222 habitantes y Santo Domingo Yanhuítlán con 1,002 habitantes. Dentro de la superficie del acuífero se incrementó la población en un 9.6 por ciento para el año 2010, según el Censo de Población y Vivienda, con respecto al conteo del año 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde se registró una población de 27,995 habitantes. En la superficie del acuífero Nochixtlán, clave 2016, habita el 0.8 por ciento del total de la población del Estado de Oaxaca.

Las principales actividades agrícolas en la región, son el cultivo de maíz, grano, frijol y trigo grano. En la actividad frutícola destacan los cultivos de durazno, aguacate y manzana, con una superficie sembrada de 3.79 hectáreas. La región se caracteriza por la producción de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, así como ave y guajolote.

El aprovechamiento forestal maderable se da principalmente en el encino y pino, resaltando los municipios de San Andrés Nuxiño y San Andrés Zautla.

La agricultura es la principal actividad del sector primario en el Estado de Oaxaca, donde coexisten dos modalidades agrícolas: la tradicional y la moderna; caracterizada por ser extensiva, de temporal, así como también de subsistencia; debido a que la mayor parte de la población es rural. La agricultura se lleva a cabo a través de prácticas tradicionales y con escasa mecanización agrícola.

En el sector secundario, en la superficie del acuífero Nochixtlán, clave 2016, se cuenta con la industria manufacturera en la cual se emplean la mayoría de sus pobladores en la única maquiladora de ropa que existe en la cabecera municipal. También se contempla la actividad artesanal destacando el municipio de Magdalena Jaltepec.

En cuanto al sector terciario las actividades que generan mayor valor de producción dentro de la superficie del acuífero son el comercio, restaurantes y hoteles y preparación de alimentos y bebidas, destacando el municipio de Asunción Nochixtlán.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Nochixtlán, clave 2016, predomina el clima templado subhúmedo con lluvias en primavera y verano, con un porcentaje de precipitación invernal menor de 7 por ciento. La temperatura promedio en el área que ocupa el acuífero oscila entre los 13 y 18.3 grados centígrados; el periodo más caluroso del año corresponde a los meses de mayo y junio, mientras que en los meses de diciembre a enero, se han registrado las temperaturas más bajas.

La precipitación promedio anual es de 126.9 milímetros; el periodo de lluvias abarca los meses de mayo a septiembre, siendo junio el mes con mayor incidencia de lluvias, alcanzando valores de precipitación cercanos a los 150 milímetros, mientras que el periodo que va de diciembre a febrero es el más seco, destacando diciembre y enero con valores de 6.3 y 7.55 milímetros, aspectos que reflejan una nula aportación hacia el acuífero.

La evaporación potencial media anual es de 1,655 milímetros; el valor mínimo mensual de evaporación es de 70 milímetros, mientras que los máximos se presentan en abril, con valores superiores a los 187 milímetros.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Nochixtlán, clave 2016, se ubica en la Provincia Fisiográfica Mixteca Alta, la cual es una región montañosa, ubicada al noroeste del Estado de Oaxaca y sur del Estado de Puebla.

La Provincia Mixteca Alta presenta geoformas denominadas Sierras Altas, con altitudes hasta de 2,900 metros sobre el nivel del mar, localizadas al oeste, suroeste, noreste y centro del acuífero; estas sierras se caracterizan por presentar forma alargada y angosta, así como pendientes moderadas a fuertes, y escarpes verticales con alturas hasta de 100 metros. Por efecto de fallas o fracturas, en ocasiones estas sierras se manifiestan como lomas largas de pendiente suave que cambian bruscamente. Las sierras con altitudes de hasta 2,600 metros sobre el nivel del mar, corresponden a los derrames lávicos del Terciario Superior. Los cerros aislados de forma redondeada, de pendiente moderada con alturas de 2,300 metros sobre el nivel del mar, presentan estructuras de dique, lacolitos y manto; lo que implica que su origen se debe a derrames volcánicos de fisura o por fracturamiento.

Se identifican cuatro unidades geomorfológicas: Sierras Plegadas de Edad Cretácica, Sierras de Origen Ígneo, Sierras Metamórficas y Sierras Sedimentarias Terciarias.

Las Sierras Plegadas de Edad Cretácica se distribuyen ampliamente en el área, presentan una dirección noroeste-sureste, forman cerros redondeados a subredondeados, pendientes fuertes, y drenaje dendrítico incipiente a grueso. Presenta estructuras anticlinales y sinclinales ocasionalmente afalladas, producidas por esfuerzos tectónico-compresivos de la Orogenia Laramide. La altura varía entre 1,500 a 2,850 metros sobre el nivel del mar.

Las Sierras de Origen Ígneo forman sierras alargadas con orientación noroeste-sureste y alturas entre 2,000 y 2,500 metros sobre el nivel del mar. Las pendientes son fuertes, el drenaje es de tipo subparalelo, y ocasionalmente simétrico controlado por fallas o fracturamiento.

Las Sierras Metamórficas forman cerros alargados y subredondeados de orientación noreste-sureste. Las altitudes varían entre 1,600 y 2,100 metros sobre el nivel del mar, fuertes pendientes y drenaje dendrítico arborescente muy fino.

Las Sierras Sedimentarias Terciarias forman cerros, lomeríos alargados y redondeados, cuyas altitudes varían entre 2,100 y 2,600 metros sobre el nivel del mar; estas sierras están constituidas principalmente de limolitas y areniscas, con plegamiento y fracturamiento bajo y sistema de drenaje dendrítico fino.

3.3. Geología

El acuífero Nochixtlán, clave 2016, está incluido en el Terreno Oaxaca, cuyo basamento metamórfico estuvo emergido durante gran parte del Mesozoico ya que presenta una cubierta de rocas sedimentarias del Albiano (Formación Teposcolula-Ocotlán) y Cretácico Superior (Formación Yucunama). Estas rocas sedimentarias fueron plegadas (en los inicios del Terciario) ocurriendo sus ejes con un rumbo noroeste-sureste. En este mismo periodo se desarrolló sedimentación continental como relleno de bajos estructurales (Formación Tamazulapa).

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Nochixtlán, clave 2016, se ubica en la Región Hidrológica 20 Costa Chica de Guerrero, en la parte alta de la Cuenca del Río Verde o Atoyac, en la zona donde se origina el Río Cuanana, uno de los principales afluentes del Río Atoyac; en Ixtayutla recibe las aportaciones del Río Yolotepec y de sus numerosos afluentes. En este punto el río cambia de dirección hacia el sur, abriéndose paso en la Sierra Madre del Sur a través de un cañón muy estrecho, para posteriormente desembocar al Océano Pacífico.

Esta región incluye en su totalidad corrientes que reconocen el Océano Pacífico para su desembocadura y no existen dentro de ella cuencas cerradas. Algunas de las corrientes principales son el Río Ometepec o Grande que es una corriente importante dentro de los Estados de Guerrero y Oaxaca. Abarca los municipios de Malinaltepec, Alcozauca, Tlacoachixtlahuaca, Igualapa, Xochistlahuaca, Ometepec y Cuajinicuilapa.

El Río Verde o Atoyac es la corriente más importante de la Región Hidrológica 20 Costa Chica de Guerrero, desde el punto de vista hidrográfico. Toda su cuenca está comprendida en el Estado de Oaxaca y quedan dentro de ella la mayor parte de los Distritos de Putla, Tlaxiaco, Teposcolula, Nochixtlán, Sola de Vega, Zimatlán, Centro, Ocotlán y Ejutla.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El agua subterránea circula a través de fracturas y canales de disolución de las calizas de la Formación Teposcolula, tal como lo demuestran los diferentes manantiales de la región, o bien en el contacto con rocas de baja permeabilidad, surgen pozos de carácter artesiano.

El acuífero Nochixtlán, clave 2016, está formado por rocas calizas y dolomías de la Formación Teposcolula, la cual tiene porosidad secundaria elevada, producto de un fracturamiento moderado a intenso, continuo y con aberturas de hasta 10 centímetros en promedio sin material de relleno, zonas arrecifales importantes y un desarrollo cárstico amplio en sentido horizontal y vertical. Aflora ampliamente en superficie, puede constituir un acuífero extenso en las partes bajas, donde se encuentra cubierto por la Formación Yanhuatlán, lo que le imprime condiciones de semiconfinado. La dirección del flujo subterráneo regional es con dirección noroeste-sureste, casi norte-sur.

5.2. Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el presente estudio, la red piezométrica se conformó por 17 aprovechamientos, con base en lo que se determinó que para el año 2014, la profundidad al nivel del agua subterránea, variaba de 1 a 50 metros, encontrándose los valores más profundos en la parte norte del acuífero y los más someros en la parte oeste. En el área de San Juan Yucuita y Santiago Tillo, se encuentran profundidades que van desde 10 hasta 20 metros. Los valores mayores se encuentran hacia San Antonio Etlatongo y los valores de 50 metros a la zona de San Juan Sayultepec.

La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar varía de 1980 a 2080 metros sobre el nivel del mar. La dirección predominante del flujo subterráneo es del norte hacia el sur. Los valores máximos se localizan hacia San Juan Yucuita, en tanto que los valores mínimos se localizan hacia San Francisco Jaltepetongo.

Para el periodo comprendido entre los años 2000 y 2014, en el acuífero Nochixtlán, clave 2016, se registraron abatimientos y recuperaciones del nivel estático que van de -1 metro a 3 metros, los máximos descensos se presentan hacia el centro del acuífero. La recuperación media anual fue de 0.14 metros.

5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información de la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero existen 73 captaciones de agua subterránea, de las cuales 45 son destinadas para uso agrícola, 25 para uso público urbano, 1 a servicios y 2 al uso doméstico.

El volumen de extracción de agua subterránea en el acuífero Nochixtlán asciende a 11.6 millones de metros cúbicos anuales, incluyendo todos los usos. Aproximadamente un 90.92 por ciento del agua extraída del acuífero está destinado al uso agrícola. El segundo uso en volumen de importancia, es el público urbano con 8.86 por ciento del total. El resto de las actividades utilizan aproximadamente el 0.21 por ciento del agua extraída.

5.4. Calidad del agua subterránea

El agua subterránea del acuífero Nochixtlán, calve 2016, se clasifica en su mayoría de tipo bicarbonatada cálcica o magnésica, de media salinidad. Las concentraciones de sólidos totales disueltos en el agua subterránea del acuífero oscilan de 254 miligramos a 405 miligramos por litro, que no exceden el límite máximo permisible por la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la relación de adsorción de sodio, el agua subterránea se clasifica como de salinidad media y bajo contenido de sodio intercambiable que corresponde a agua para riego prácticamente sin restricción alguna.

5.5. Balance de aguas subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Nochixtlán, clave 2016, es de 68.5 millones de metros cúbico anuales.

La salida del acuífero ocurre principalmente a través de la descarga natural, a través de manantiales de 31.5 millones de metros cúbicos anuales y de evapotranspiración de 25.4 millones de metros cúbicos anuales. Adicionalmente de las captaciones de agua subterránea se extraen 11.6 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Recarga total} \\ \text{media anual} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Nochixtlán, clave 2016, se calculó considerando una recarga total media anual de 68.5 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 31.5 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 8.983572 metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 28.016428 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR.

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
2016	NOCHIXTLÁN	68.5	31.5	8.983572	11.6	28.016428	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Nochixtlán, clave 2016.

Los resultados indican que el máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 37.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Nochixtlán, clave 2016, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Oaxaca, cuya extensión y límites geopolíticos comprenden los ex distritos de Etla, Centro, Tlacolula, Zimatlán y Ocotlán, Oax.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1967, que cubre 16 kilómetros cuadrados del acuífero Nochixtlán, clave 2016;
- b) “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973, que establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de aguas del subsuelo, que cubre 26 kilómetros cuadrados del acuífero Nochixtlán, clave 2016;
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en las porciones no vedadas del acuífero Nochixtlán, clave 2016, que corresponde a 1,310.25 kilómetros cuadrados, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Riesgo de Sobreexplotación

En el acuífero Nochixtlán, clave 2016, la extracción total a través de norias y pozos es de 11.6 millones de metros cúbicos anuales; la descarga natural comprometida es de 31.5 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 68.5 millones de metros cúbicos anuales. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Nochixtlán, clave 2016, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea apenas suficiente para impulsar el desarrollo de las actividades productivas a futuro. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Nochixtlán, clave 2016, persiste el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea y su extracción rebase su capacidad de renovación natural y genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento de los niveles de agua subterránea, el incremento de costos de bombeo, la inutilización de pozos, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del flujo base hacia los ríos, y su descarga al mar y a los ecosistemas costeros, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Nochixtlán, clave 2016, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones, sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.

- El acuífero Nochixtlán, clave 2016, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente; sin embargo persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, provocando los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales y del flujo base hacia los ríos, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente en el acuífero, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponga al Titular del Ejecutivo Federal, misma que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Nochixtlán, clave 2016;
- De los resultados expuestos, en el acuífero Nochixtlán, clave 2016, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, y la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Nochixtlán, clave 2016.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Nochixtlán, clave 2016, la veda establecida mediante el “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Oaxaca, cuya extensión y límites geopolíticos comprenden los ex distritos de Etla, Centro, Tlacolula, Zimatlán y Ocotlán, Oax.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1967.
- Suprimir en la extensión del acuífero Nochixtlán, clave 2016, la veda establecida mediante el “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Nochixtlán, clave 2016, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, en términos de los dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Nochixtlán, clave 2016, en el Estado de Oaxaca, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua: en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, en calle Emilio Carranza número 201, Piso 2, colonia Reforma, código postal 68050, en la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN que contiene la Declaratoria de rescate de la Concesión otorgada en favor de Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Secretaría.- Oficio 1.- 133.- Expediente: Chiapas y Mayab No. 75.18.311.01/16

**Compañía de Ferrocarriles
Chiapas-Mayab, S.A. de C.V.**

Por conducto de su representante legal.

Av. Presidente Masaryk 101, piso 10, Despacho 1002-A,
Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Ciudad de México.

VISTOS, para resolver los autos del procedimiento de rescate de la Concesión otorgada a favor de Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V., respecto de las vías generales de comunicación ferroviaria Chiapas y Mayab, en términos del título de Concesión de 26 de agosto de 1999, modificado el 22 de octubre de 2012, y

RESULTANDO

1. Por Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo *DOF*) el 29 de junio de 1998 y el 23 de agosto de 1999, la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la SCT), los inmuebles que constituyen las vías generales de comunicación ferroviaria Chiapas y Mayab. Lo anterior, con objeto de que se otorgaran, sobre dichos inmuebles, las concesiones y permisos correspondientes, en términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

2. El 26 de agosto de 1999, la SCT otorgó Concesión a Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V. (en lo sucesivo CFCM) **para la operación, explotación y conservación de las vías cortas Chiapas y Mayab**, así como de los bienes de dominio público y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en las vías de referencia. Dicha Concesión comprende los permisos para prestar los servicios auxiliares que indica. El 30 de septiembre de 1999, el título fue publicado en el *DOF*.

3. El 25 de junio de 2007, CFCM renunció a la Concesión.

4. El 24 de julio de 2007, la SCT comunicó a CFCM que su renuncia no surtiría efectos hasta en tanto garantizara la continuidad en la prestación del servicio público, mediante oficio 4.3.- 1032/2007.

5. El 29 de julio de 2007, CFCM abandonó las vías Cortas Chiapas y Mayab y dejó de prestar el servicio público de transporte ferroviario en dichas vías.

6. El 10 de agosto de 2007, la SCT, con fundamento en el artículo 23 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, impuso modalidad a Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (en lo sucesivo el FIT) para la operación, explotación y mantenimiento de las vías cortas Chiapas y Mayab y la prestación del servicio público de transporte ferroviario **para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público**. Actualmente, prevalece dicha modalidad.

7. El 29 de enero de 2010, CFCM comunicó a la SCT que se desistía de la renuncia a la Concesión.

8. El 22 de octubre de 2012, la SCT modificó el título de Concesión. Dicha modificación fue publicada en el *DOF*, el 6 de febrero de 2013.

9. El 4 de mayo de 2016, la SCT notificó a CFCM el Acuerdo contenido en el oficio 1.-83, mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo de rescate de la Concesión. Para tal efecto, se le concedió un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que surtió efectos la notificación del Acuerdo, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes.

10. En ejercicio de su garantía de audiencia y defensa, el Ing. Manuel Dávila Sánchez Toscano, en nombre y representación de CFCM, mediante escrito presentado el 18 de mayo de 2016, realizó sus manifestaciones, además ofreció y exhibió diversas pruebas con excepción de las identificadas con los incisos bb) y cc), consistentes en: "*bb) Copia certificada de todo lo actuado en el juicio ordinario civil federal 14/2015-VI, con lo cual se acredita todo lo señalado por CFCM y por la SCT (por conducto de la PGR) en dicho juicio ordinario civil federal...*; y cc) *Copia certificada de todo lo actuado en el juicio de amparo indirecto 547/2015-I, con lo cual se acredita todo lo señalado por SCT en dicho juicio de amparo*".

11. Por acuerdo del 20 de mayo de 2016, se tuvo por presentado, en tiempo y forma, el escrito de manifestaciones de CFCM y por admitidas las pruebas ofrecidas en el capítulo respectivo, con excepción de las identificadas con los incisos bb) y cc) por no haberlas exhibido. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concedió a CFCM un plazo de 15 (quince) días hábiles para que las exhibiera, apercibido que, de no hacerlo, se tendrían por no ofrecidas.

12. Por escrito de 13 de junio de 2016, CFCM exhibió las pruebas identificadas con los incisos bb) y cc) de su escrito de manifestaciones.

13. Mediante acuerdo de 14 de junio de 2016, se tuvo por desahogado en tiempo y forma el requerimiento formulado en el diverso proveído del 20 de mayo de 2016. Por tanto, al no existir alguna cuestión pendiente por desahogar, se concedió a CFCM un plazo de 10 (diez) días hábiles para que formulara alegatos, mismo que transcurrió del 17 al 30 de junio de 2016.

14. El 29 de junio de 2016, CFCM presentó escrito mediante el cual formuló alegatos.

15. Por acuerdo de 1 de julio de 2016, se tuvieron por formulados los alegatos. Dicho proveído fue notificado a CFCM, el 5 de julio de 2016. Al no existir alguna cuestión pendiente de acordar, se cerró la instrucción y se procede a resolver el procedimiento de rescate de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Secretario de Comunicaciones y Transportes es competente para resolver el procedimiento administrativo de rescate de la Concesión otorgada a CFCM, en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 11, 14, 16, párrafo primero, 18, 26 y 36, fracciones I, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción VIII, 5, fracciones II y III, 6, fracción II, 20, fracción IV y 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 2, fracción II, 19 y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 2, fracción I, 4, párrafo primero y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO. Análisis de las manifestaciones de CFCM y de las pruebas que ofreció. El estudio materia de este considerando será conforme al orden de los apartados contenidos en el escrito de manifestaciones de CFCM:

"I. Exordio." Consiste en una introducción o resumen de las manifestaciones que CFCM desarrolló a lo largo de su escrito. Por esta razón, el análisis en relación con este apartado se realiza en cada uno de los rubros correspondientes.

"II. Antecedentes." En este apartado, CFCM reproduce antecedentes a los que hace referencia el Acuerdo de 2 de mayo de 2016, por el cual se dio inicio al procedimiento de rescate. CFCM afirma que la SCT omitió un sinnúmero de actos y hechos que, en su opinión, resultan imprescindibles para este procedimiento. También sostiene que, por la omisión de los antecedentes mencionados por ella, la SCT viola el principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las afirmaciones de CFCM carecen de sustento jurídico en virtud de que la supuesta omisión de actos y hechos del apartado de antecedentes, por ejemplo: la renuncia a la Concesión; la venta de acciones de CFCM; el procedimiento administrativo de sanción a CFCM; el pago de la multa respectiva, entre otros, de ninguna manera puede estimarse como violatoria del principio de buena fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. No precisar todos y cada uno de los actos y hechos descritos por CFCM, desde que se otorgó la Concesión, **y que no guardan relación con las causas que fundan y motivan el rescate**, previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, no afecta, en forma alguna, la validez del Acuerdo de inicio del procedimiento. Tampoco afecta sus defensas, ni constituye una violación a las formalidades esenciales del procedimiento.

Conforme a los principios de economía, celeridad, eficacia y legalidad, previstos en el artículo 13 invocado, resulta innecesario precisar **todas las actuaciones que ocurrieron durante la vida de la Concesión** y, menos aún, aquellas que no guardan relación con la materia del presente procedimiento. Por tanto, la simple manifestación de CFCM no acredita que la SCT haya actuado fuera de la ley o de mala fe y tampoco demuestra que se hubieran violado los principios jurídicos contenidos en el artículo 13 antes citado. Además, todos los documentos que refiere CFCM serán objeto de valoración en el Considerando Quinto de la presente resolución.

Por tales razones, los criterios del Poder Judicial de la Federación que invoca CFCM son inaplicables al caso concreto¹. A mayor abundamiento y en relación con esas tesis, se analizó lo siguiente:

- CFCM no acreditó las presuntas maquinaciones o artificios de la SCT en la substanciación del presente procedimiento, mismo que se inició con un Acuerdo con el que se le dieron a conocer las causas que motivan el rescate.
- CFCM no acreditó que la SCT la indujera para que renunciara a la Concesión. A mayor abundamiento, no se trata de un procedimiento cuyo objeto sea dicha renuncia.
- La SCT notificó debidamente a CFCM el inicio del presente procedimiento y le otorgó la garantía de audiencia y defensa, con estricto apego a la ley.
- En ejercicio de su garantía de audiencia y defensa, CFCM compareció, tuvo acceso al expediente e hizo valer lo que a su derecho convino.
- CFCM solicitó copia de todo el expediente, misma que se le entregó en tiempo y forma.
- CFCM no precisó en qué consiste el error en que supuestamente se le ha hecho incurrir.

De las actuaciones del expediente se acredita que la SCT expuso con claridad los fundamentos y motivos para iniciar el procedimiento de rescate de la Concesión, por lo cual observó los principios de buena fe, lealtad y honradez.

“III. Obligaciones que no ha cumplido SCT.” En este apartado, CFCM afirma que, de lo señalado en el apartado II de Antecedentes de su escrito de manifestaciones, la SCT no ha cumplido diversas obligaciones derivadas de:

- a) El Oficio 4.3.-811/2012 de 22 de noviembre de 2012.
- b) El “Convenio inicial” suscrito entre CFCM y SCT, el 23 de octubre de 2012.
- c) Darle forma al “Convenio de Restitución”.
- d) Obligaciones al amparo del Convenio de Restitución.
- e) La imposición de la modalidad.

Sin perjuicio de que los supuestos incumplimientos señalados por CFCM no guardan relación alguna con las causas que motivan el presente procedimiento de rescate, es de considerarse lo siguiente: por lo que corresponde a los supuestos incumplimientos de la SCT, derivados del oficio 4.3.-811/2012 de 22 de noviembre de 2012 y del Convenio inicial que refiere CFCM (incisos a y b), debe destacarse que ésta no acreditó la existencia de obligaciones incumplidas por la SCT. Contrario a lo afirmado por CFCM, la SCT requirió en múltiples ocasiones al concesionario para que **acreditara**, como a cualquier concesionario de bienes de dominio público de la federación y que prestan un servicio público, **las capacidades técnicas, operativas y financieras** necesarias para operar. Sin embargo, estas capacidades nunca fueron acreditadas por CFCM.

En efecto, existen múltiples requerimientos realizados por la DGTFM a CFCM para que acreditara sus capacidades técnicas, operativas y financieras obligatorias en términos del artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Servicio de Transporte Ferroviario. Dichos requerimientos, se realizaron mediante los oficios que la propia concesionaria cita en su escrito de manifestaciones y que anexó a la demanda que dio origen al juicio ordinario civil federal a que más adelante se hará referencia. Por tanto, CFCM reconoce su existencia y validez legal. Los oficios mencionados son los siguientes:

- Oficio DGTFM 4.3.2.-077/13 de 13 de febrero de 2013.
- Oficio DGTFM 4.3.2.-177/13 de 1 de abril de 2013.
- Oficio DGTFM 4.3.2.-FF67/13 de 22 de abril de 2013.
- Oficio DGTFM 4.3.2.-FF68/13 de 22 de abril de 2013.
- Oficio DGTFM 4.3.-332/2013 de 13 de junio de 2013.
- Oficio DGTFM 4.3.2.-FF330/13 de 22 de julio de 2013.
- Oficio DGTFM 4.3.-286/2014 de 14 de marzo de 2013.

¹ Se hace referencia a los criterios del Poder Judicial de la Federación, que cita CFCM en las páginas 4 a 7 de su escrito de manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dichos oficios tienen plena eficacia probatoria para demostrar que, pese a las múltiples solicitudes de SCT, CFCM no acreditó las capacidades requeridas conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracción IV de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario para operar el servicio ferroviario.

De igual manera, CFCM arguye supuestos incumplimientos por falta de forma legal del “Convenio de restitución” y “obligaciones” al amparo de dicho “instrumento” (incisos c y d). Estas afirmaciones carecen de sustento, ya que CFCM no acreditó que dicho instrumento hubiera sido suscrito, pues la suscripción del mismo no se llevó a cabo.

Ahora bien, por lo que hace a las supuestas obligaciones que refiere CFCM respecto a la imposición de la modalidad (inciso e), ésta será objeto de análisis en el apartado V del presente considerando, sin perjuicio de la consideración que se tratará en los párrafos siguientes.

En los antecedentes de su escrito de manifestaciones, CFCM menciona en los incisos ii) y qq) dos juicios que presentó con anterioridad al inicio del presente procedimiento. Como se advierte en las constancias respectivas, que CFCM ofreció como pruebas de su parte, la materia de ambos juicios **versa sobre los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) antes referidos**. El primero de los juicios, fue presentado en la vía ordinaria civil federal y se radicó en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con el expediente 14/2015-V. El segundo, fue presentado en la vía ordinaria administrativa federal y se radicó en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, con el expediente 2/2015.

Como reconoce expresamente CFCM en el inciso mm) de los Antecedentes de su escrito de manifestaciones, por resolución de 17 de agosto de 2015, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil se declaró incompetente para conocer del juicio mencionado. Esta resolución fue impugnada por CFCM mediante el recurso de apelación, sin embargo, no fue admitido por haber sido presentado extemporáneamente. El acuerdo de incompetencia del Juez Segundo de Distrito en Materia Civil quedó firme.

Ante tal situación, CFCM presentó una nueva demanda sobre la misma materia, ahora, en la vía ordinaria administrativa federal. El Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, mediante acuerdo de 12 de noviembre de 2015, también se declaró incompetente para conocer de la controversia. Inconforme con el acuerdo, el 17 de noviembre de 2015, CFCM presentó una denuncia sobre el posible conflicto competencial ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En su escrito, solicitó se resolviera sobre el órgano que debería conocer su demanda.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se declaró incompetente para conocer del asunto y remitió el expediente al Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito en turno, para su resolución. El caso fue turnado al Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el que, mediante resolución de 12 de febrero de 2016, resolvió que no existía conflicto competencial entre los Juzgados Segundo de Distrito en Materia Civil y Octavo de Distrito en Materia Administrativa.

Contrariamente a lo señalado por CFCM en el inciso uu) del apartado de Antecedentes de su escrito de manifestaciones, el Tribunal Unitario precisó en la página 5 de su sentencia de conflicto competencial 1/2015-I, **que tanto el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil, como el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa habían resuelto que la autoridad competente para conocer de las reclamaciones planteadas por CFCM era el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**. Es decir, ambos juzgados coincidían en que el órgano competente para conocer del asunto era el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Por tanto, no existía el conflicto competencial planteado por CFCM.

La referencia de los antecedentes judiciales antes citados, **demuestra que las solicitudes a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e) ya han sido reclamadas por CFCM con anterioridad, ante las autoridades judiciales**. Por tanto, se concluye que este procedimiento de rescate no es la vía para que CFCM plantee esas pretensiones, pues, como ha sido resuelto por autoridad competente, correspondía al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conocer de los reclamos. Ello confirma que los supuestos incumplimientos tienen su origen y cauce, en hechos, actos, **procedimientos y circunstancias distintos de la materia del rescate**. Debe destacarse que CFCM en el desarrollo de su escrito hace referencia constantemente a estos mismos temas, por lo cual, en obvio de repeticiones innecesarias, deberán tenerse por íntegramente reproducidas estas consideraciones como si se insertaran a la letra.

Por lo anterior, resultan inoperantes estas manifestaciones hechas valer por CFCM respecto a los supuestos incumplimientos de la SCT, que ahora, en este procedimiento presenta, pues como quedó señalado en el Acuerdo de inicio del procedimiento, los motivos por los que esta autoridad determinó iniciar el rescate nada tienen que ver con los supuestos incumplimientos planteados.

Adicionalmente a las pretensiones antes analizadas, CFCM incorpora en el inciso f) del apartado III, denominado "Obligaciones que no ha cumplido la SCT", lo siguiente:

"Indemnizar a CFCM por actividad administrativa irregular en vista de que:

- *El "aseguramiento" que hizo la SCT carece de fundamento legal;*
- *El "depósito" que hizo la SCT carece de fundamento legal; y*
- *La reanudación de la modalidad que hizo SCT en el Oficio SCT50/2013 carece de fundamento legal".*

Debe precisarse que los actos en que CFCM pretende fundar la supuesta actividad irregular no guardan relación con el procedimiento del rescate. Lo anterior es así, toda vez que a este último le resulta aplicable el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, el cual establece las causas que lo originan, así como los términos de la indemnización correspondiente. Derivado de ello, las manifestaciones de CFCM son ajenas por entero al fin de este procedimiento y, por tanto, resultan inoperantes e infundadas.

No obstante, con respecto al aseguramiento realizado en 2007 y al denominado "depósito" de los bienes, debe destacarse que fueron consecuencia del abandono de las vías concesionadas y de la renuncia a la Concesión, como se desprende de las propias afirmaciones de CFCM, contenidas en el inciso f) del capítulo de antecedentes del escrito de manifestaciones, así como de la prueba que exhibió marcada con el inciso c) del capítulo de pruebas. Por tales motivos, la SCT impuso la modalidad al FIT para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público, en términos del artículo 23 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Debe destacarse que CFCM reconoce expresamente, en el párrafo segundo de la página 29 de su escrito de manifestaciones, que la indemnización por el rescate es independiente de la indemnización por una actividad administrativa irregular del Estado. Este reconocimiento corrobora que su pretensión está planteada en una vía incorrecta. CFCM señala:

"Suponiendo sin conceder que se han actualizado los supuestos para rescatar los bienes afectos a la concesión, la SCT debe considerar que todo rescate se debe llevar a cabo mediante indemnización (indemnización que resulta independiente a la indemnización por la modalidad que impuso la SCT desde el año 2007 y de la indemnización por la actividad administrativa irregular del Estado)." (Énfasis añadido)

Cabe advertir que la indemnización por rescate y la indemnización por actividad administrativa irregular tienen distintos fundamentos y procedimientos para su procedencia. Mientras que la primera se regula en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, la segunda tiene su fundamento en el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Suponiendo sin conceder que CFCM tuviera algún reclamo por actividad administrativa irregular no es el procedimiento de rescate la vía para hacerlo valer.

Así lo ha determinado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a. CLXXVII/2014 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 819, cuyo rubro y texto establecen a la letra:

"RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. PROCESO QUE DEBE SEGUIRSE PARA RECLAMAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO POR AQUÉLLA. La Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en su Capítulo III, establece el procedimiento que habrá de seguirse para exigir la responsabilidad patrimonial de los entes públicos federales. Dicho proceso inicia con el recurso de reclamación que se interpone y tramita ante la entidad o dependencia presuntamente responsable, de acuerdo con las reglas previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Una vez emitida la resolución, dicho acto podrá ser revisado ya sea mediante el recurso de revisión, ante la misma autoridad en vía administrativa, o bien directamente por vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En caso de que se optara por la vía administrativa, de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso de revisión se presenta ante la autoridad que emitió el acto impugnado, dentro de los siguientes quince días a que surta efectos la notificación de dicho acto, debiendo expresar agravios y anexar el acto impugnado. Posteriormente, resuelve el superior jerárquico de la autoridad responsable. Por su parte, en caso que se optara por la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la demanda se presenta dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a que surta efectos la notificación del acto impugnado, ya sea mediante escrito ante la Sala Regional competente o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Después se emplaza al demandado para que conteste, se desahogan pruebas y se presentan alegatos, para culminar el proceso con la sentencia que dicte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa". (Énfasis añadido)

Por tanto, al no ser materia del presente procedimiento de rescate y no estar directa o indirectamente relacionada con los motivos del mismo, resulta inoperante la pretensión de CFCM.

“IV. Sobre las renunciaciones que CFCM sujetó a la Condición de que SCT entregara los bienes asegurados y las vías concesionadas a más tardar el 28 de febrero de 2013.” En este apartado, CFCM hace referencia al escrito que presentó el 22 de noviembre de 2012 ante la DGTFM, en el cual realizó diversas manifestaciones y pretende, ahora, que se cumpla y se pague lo siguiente:

- *Cumplir con todo lo señalado en la Carta de Intención;*
- *Pagar a CFCM el importe correspondiente a la carga transportada con equipo de CFCM en las vías concesionadas desde el 10 de agosto de 2007 y hasta la fecha en que la SCT efectivamente restituya a CFCM las vías concesionadas (o la fecha en que el rescate quede firme);*
- *Pagar a CFCM el importe correspondiente a la renta por el uso del equipo y el activo asegurado desde el 10 de agosto de 2007 y hasta la fecha en que la SCT efectivamente entregue a CFCM los bienes asegurados (o la fecha en que el rescate quede firme);*

Estas manifestaciones de CFCM son totalmente ajenas al procedimiento de rescate planteado con base en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales. No obstante, con la finalidad de dejar clara la improcedencia de estas pretensiones, se analiza lo siguiente:

Por lo que respecta a la Carta de Intención que menciona CFCM, debe destacarse que ésta se suscribió el 30 de noviembre de 2006 y que, con posterioridad, CFCM renunció a la Concesión. En esta Carta los comparecientes solamente expresaron sus intenciones de llevar a cabo acciones tendientes a restablecer el servicio ferroviario en las vías de Chiapas dañadas por el huracán “Stan”. Esta reclamación no guarda relación alguna con el rescate.

En cuanto a los reclamos por la carga y las rentas de los equipos, el 23 de octubre de 2012, la DGTFM y CFCM suscribieron un Convenio en cuya cláusula 3, numeral 3.3 “Obligaciones de la Concesionaria”, se estableció: **“en forma simultánea a la entrega a la concesionaria del título de Concesión modificado, ésta renunciaría a cualquier derecho que tenga o pudiera llegar a tener en relación con la carga transportada en las vías concesionadas con equipo de la concesionaria y al pago de las rentas por el uso del equipo y el activo asegurado”.**

El 22 de octubre de 2012, la Concesión se modificó con el consentimiento del concesionario y la modificación se publicó en el *DOF*, el 6 de febrero de 2013. Como consecuencia, las renunciaciones de CFCM surtieron efectos plenamente.

Derivado de lo anterior, las pretensiones que formula CFCM resultan improcedentes e infundadas, tal y como se señaló en el presente apartado.

“V. Consideración previa sobre la indemnización consecuencia de la modalidad”. En este apartado, CFCM hace referencia al supuesto derecho a recibir una indemnización por la imposición de la modalidad.

Como se advierte de la simple lectura de las manifestaciones de CFCM, este tema es completamente ajeno a la materia del rescate, ya que la imposición de la modalidad tiene por objeto garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ferroviarios para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Cabe señalar que CFCM reconoce que en cualquier caso la pretendida indemnización por la modalidad es distinta y por lo tanto ajena a la que es propia del rescate. A continuación, se cita textualmente dicho reconocimiento:

“Suponiendo sin conceder que se han actualizado los supuestos para rescatar los bienes afectos a la concesión, la SCT debe considerar que todo rescate se debe llevar a cabo mediante indemnización (indemnización que resulta independiente a la indemnización por la modalidad que impuso la SCT desde el año 2007 y de la indemnización por la actividad administrativa irregular del Estado).” (Énfasis añadido)

No obstante, con el fin de dejar clara la improcedencia de dichas pretensiones, se advierte lo siguiente:

Mediante escrito del 25 de junio de 2007, CFCM informó a la SCT su renuncia a la Concesión y que, por tanto, suspendería la prestación de todos los servicios a partir del 29 de julio de 2007.

Como consecuencia de esa renuncia, mediante oficio 4.3.-1032/2007, de 24 de julio de 2007, la SCT hizo del conocimiento de CFCM que su pretensión de suspender los servicios afectaba el interés público. Ello, debido a que el servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria. Por tanto, se le indicó que su renuncia no podría surtir efectos y que las obligaciones de la Concesión continuarían con plenos efectos legales hasta en tanto CFCM garantizara la continuidad en la prestación del servicio y la ausencia de perjuicios a terceros. Para ello, se estableció un plazo perentorio de 90 (noventa) días en que CFCM debía continuar prestando el servicio de manera regular.

No obstante, el 27 de julio de 2007, CFCM sorpresivamente y de manera unilateral, sin previa autorización de SCT, **abandonó la operación y suspendió la prestación del servicio público.**

Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público ferroviario, la SCT impuso modalidad al FIT, con fundamento en el artículo 23 de la Ley Reglamentaria de Servicio Ferroviario, el cual establece:

“Artículo 23. Para atender necesidades derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor, la Secretaría estará facultada para imponer modalidades en la operación y explotación de las vías férreas y en la prestación del servicio público de transporte ferroviario, sólo por el tiempo y proporción que resulte estrictamente necesario. **En su caso, el afectado percibirá la indemnización que corresponda por la afectación habida en virtud de la modalidad impuesta.”** (Énfasis añadido)

La modalidad fue impuesta al FIT mediante oficio 4.3.- 1081/2007, de 10 de agosto de 2007, el cual obra en el expediente del presente rescate y, entre otras cosas, se refiere a la indemnización por la modalidad a favor del FIT. A continuación, se cita la parte conducente:

“...ante la necesidad de continuar con la operación y explotación de las vías Chiapas y Mayab, y la prestación del servicio público de transporte ferroviario, **se impone a FIT modalidad** para que opere, explote y mantenga las vías Chiapas y Mayab y preste el servicio público de transporte ferroviario, por el tiempo y en la proporción que resulten estrictamente necesarios.

...

3. Los pagos de las tarifas y las contraprestaciones que cubran en favor del FIT, respectivamente, los usuarios del servicio público de transporte ferroviario de carga y los concesionarios del sistema de transporte ferroviario, por los derechos de paso que ese asignatario les otorgue en las vías Chiapas y Mayab, **constituirán la indemnización que le corresponda a FIT, en virtud de la presente modalidad.**

...”

Conforme al artículo 23 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público Ferroviario antes citado, y al texto del oficio transcrito, y **ante el abandono por parte de CFCM**, el FIT asumió las obligaciones de operar y explotar las vías y prestar el servicio público de transporte ferroviario para satisfacer el interés social.

Al respecto se advierte que la propia CFCM en su escrito de manifestaciones reconoce expresamente en el inciso i) del capítulo de antecedentes la imposición de la modalidad al FIT.

Sustenta el razonamiento antes expuesto, la tesis que se cita a continuación:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS SOCIAL. La concesión se define como aquella institución del derecho administrativo que surge como consecuencia de que el Estado, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, en forma temporal, no pueda o no esté interesado en cumplir directamente determinadas tareas públicas, con lo que se abre la posibilidad de encomendar a los particulares su realización, quienes acuden al llamado, por lo general, en atención a un interés de tipo económico. Así, del artículo 28, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se regula la citada institución jurídica, se desprende que **su objetivo fundamental consiste en satisfacer el interés social, dejando en segundo plano el interés particular del concesionario**, tomando en cuenta que en dicha disposición se hace depender el otorgamiento de las concesiones al hecho de que se trate de casos de interés general y vincula a las leyes secundarias a establecer las modalidades y condiciones a través de las cuales se garantice la eficacia en la prestación de los servicios públicos, la utilización social de los bienes del dominio de la Federación, y la preservación del interés público, lo que efectivamente evidencia la intención del legislador de hacer **prevalecer el interés social sobre el particular.**” (Énfasis añadido).

Décima Época. Registro: 2009506. Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Tomo III. Materia Administrativa. Tesis: I.1o.A.104 A (10a.) Página: 1969

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.”

En síntesis, ha quedado claro en la presente resolución, que la modalidad fue impuesta al FIT para satisfacer el interés social ante el abandono de CFCM, en términos del artículo 23 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Por tanto, el argumento que hace valer CFCM en este apartado resulta inoperante, improcedente e infundado.

“VI. Consideración previa sobre la indemnización consecuencia del rescate.”

CFCM señala en este punto, lo siguiente:

“Tal como se puede ver en el Oficio de Rescate, la SCT funda el acto de rescate en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales (la “Ley de Bienes”), el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 19.- Las dependencias administradoras de inmuebles y los organismos descentralizados podrán rescatar las concesiones que otorguen sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, mediante indemnización, por causas de utilidad, de interés público o de seguridad nacional.”

...

Suponiendo sin conceder que se han actualizado los supuestos para rescatar los bienes afectos a la Concesión, la SCT debe considerar que todo rescate se debe llevar a cabo mediante indemnización (indemnización que resulta independiente a la indemnización por la modalidad que impuso la SCT desde el año 2007, y de la indemnización por la actividad administrativa irregular del Estado).

Es importante señalar que cualquier afectación a los derechos de particulares debe tomar en cuenta los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”) y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esa Constitución establece.”

Por su parte, la autoridad está obligada a aplicar el segundo párrafo de dicho artículo, el reconoce (sic) el principio “pro persona”, según el cual las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de manera que más favorezca a la persona:

“Artículo 1º...

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...”

Así la SCT deberá aplicar la norma más favorable en el caso de que el presente rescate procediera y tuviera que indemnizar a CFCM. Resultan aplicables, para efecto de los conceptos a incluir en el cálculo de la ya mencionada indemnización, los siguientes criterios:

...

Adicionalmente en la opinión experta en el tema del Dr. Jorge E. Calafell, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la indemnización por rescate debe incluir los beneficios dejados de percibir por el concesionario:

“El rescate es un acto administrativo mediante el cual la autoridad administrativa recupera los bienes que había concesionado previamente, por causas de utilidad pública. En este caso, el Estado debe indemnizar al concesionario por las inversiones que hubiera realizado.

En el rescate la transferencia a la administración concedente del bien o servicio público concesionado, opera mediante un acto de poder, y antes del vencimiento del plazo de la concesión; es por esto que el monto de la indemnización debe abarcar los montos dejados de percibir durante el tiempo que reste para completar el plazo de la concesión (Cafell Jorge E., Teoría General de la Concesión, ILJUNAM, México)”

En razón de lo expuesto, la SCT, en caso de determinar el rescate de la Concesión, deberá establecer conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, las bases generales para fijar el monto de la indemnización por el rescate, las cuales deberán incluir, además de todos los daños que se irrogarán a CFCM, todos los perjuicios correspondientes al tiempo que resta de vigencia a la Concesión, es decir, hasta 2049.”

Sobre las manifestaciones de CFCM, antes transcritas, es necesario precisar lo siguiente:

Por lo que corresponde a la afirmación de CFCM de que debe aplicarse en su favor el principio “pro persona”, dicho principio **no llega al extremo de que deba accederse a cualquier pretensión que sea contraria a la ley**, como más adelante se analiza. Tampoco precisa CFCM cuál sería la disposición con la que, el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, entraría en conflicto para efecto de fijar el monto de la indemnización.

Resulta aplicable la siguiente jurisprudencia que establece:

“PRINCIPIO PRO PERSONA. DE ÉSTE NO DERIVA NECESARIAMENTE QUE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LOS GOBERNADOS DEBAN RESOLVERSE CONFORME A SUS PRETENSIONES. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 107/2012 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIII, Tomo 2, octubre de 2012, página 799, con el rubro: “PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE.”, reconoció de que por virtud del texto vigente del artículo 1o. constitucional, modificado por el decreto de reforma constitucional en materia de derechos fundamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el ordenamiento jurídico mexicano, en su plano superior, debe entenderse integrado por dos fuentes medulares: a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, b) todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. También deriva de la aludida tesis, que los valores, principios y derechos que materializan las normas provenientes de esas dos fuentes, al ser supremas del ordenamiento jurídico mexicano, deben permear en todo el orden jurídico, y obligar a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación. **Sin embargo, del principio pro homine o pro persona no deriva necesariamente que las cuestiones planteadas por los gobernados deban ser resueltas de manera favorable a sus pretensiones, ni siquiera so pretexto de establecer la interpretación más amplia o extensiva que se aduzca, ya que en modo alguno ese principio puede ser constitutivo de “derechos” alegados o dar cabida a las interpretaciones más favorables que sean aducidas, cuando tales interpretaciones no encuentran sustento en las reglas de derecho aplicables, ni pueden derivarse de éstas, porque, al final, es conforme a las últimas que deben ser resueltas las controversias correspondientes.**” (Énfasis añadido).

Décima Época. Registro: 2004748. Primera Sala. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2 Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 104/2013 (10a.). Página: 906

En cuanto a incluir en la indemnización por el rescate los daños y perjuicios correspondientes al tiempo que resta de vigencia a la Concesión, es necesario precisar que el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, establece expresamente los conceptos que deben tomarse en cuenta para la indemnización. En ninguno de esos conceptos se comprenden los daños y perjuicios. Por tanto, esta pretensión es contraria a lo dispuesto del artículo 19 antes citado. Por tal razón, la SCT está impedida de ir más allá de lo establecido por la ley.

En efecto, es una exigencia constitucional que las autoridades, en el ejercicio de sus facultades, acaten las disposiciones que rigen la materia. La facultad de la autoridad que dicta el acto descansa en el principio de legalidad consistente en que la autoridad sólo puede hacer aquello que expresamente le permita la ley. Resulta aplicable el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

“GARANTÍA DE LEGALIDAD. QUE DEBE ENTENDERSE POR. La Constitución Federal, entre las garantías que consagra en favor del gobernado, **incluye la de legalidad, la que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley**, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece las garantías de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario, y las de legalidad”. (Énfasis añadido)

Octava Época. Registro: 217539. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XI, Enero de 1993. Materia Común. Página: 263
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.”

En razón de lo antes expresado, resultan infundadas e inoperantes las manifestaciones realizadas por CFCM.

“VII. Sobre el interés público como supuesta causal para rescatar la concesión”.

CFCM hace valer los siguientes argumentos:

“Para sustentar la existencia de una causa de interés público, que justifique el rescate de la Concesión, la SCT presenta como argumento principal que las condiciones en que se otorgó ésta impiden realizar las inversiones que se requieren en las vías para el desarrollo y mejora de las condiciones actuales:

El papel de las vías cortas Chiapas y Mayab es fundamental para el mercado de la región sureste. Sin embargo, las condiciones en que se otorgó la Concesión y su modificación en 2012 y el Plan de Negocios presentado por el concesionario, no corresponde a los requerimientos actuales de inversión e infraestructura necesarios en dicha zona. Por tanto, es indispensable que las vías cambien sus características para pasar de clase 6 a clase 3.

La SCT llega a una conclusión equivocada porque realiza un análisis incompleto del marco actual de la Concesión en relación con las inversiones en vía y las obligaciones de cada parte al respecto.

Es verdad que el Plan de Negocios aprobado incluye inversiones en vía a cargo del Concesionario por 78.9 millones de dólares de los Estados Unidos de América (al tipo de cambio actual suponen una cantidad aproximada de 1,436 millones de pesos). Sin embargo, la SCT omite mencionar dos aspectos fundamentales de la Concesión: (i) que el Plan de Negocios vigente, aprobado por la SCT, incluyó desde un principio la obligación por parte de la SCT de devolver la línea de Chiapas en condiciones óptimas de operación incluyendo el libramiento de Tapachula, la conexión a Puerto Chiapas y la conexión con las instalaciones de Pemex en Tapachula; (ii) que posteriormente a la aprobación del Plan de Negocios, la SCT se obligó mediante el Oficio SCT 811, a devolver todas las vías concesionadas en buen estado físico y de mantenimiento, así como en buenas condiciones de operación; y, (iii) que el Gobierno Federal también haría aportaciones económicas para la rehabilitación, reparación y mantenimiento de las vías.¹⁴

Después de las inspecciones físicas que realizaron de manera conjunta entre la SCT y CFCM a finales del año 2012 y principios del 2013, se pudo constatar el mal estado físico, de mantenimiento y de operación de las vías (cuyo mantenimiento había estado a cargo del FIT desde 2007). Como resultado de lo anterior, la SCT cuantificó su compromiso de inversión en vías en el marco de sus obligaciones bajo la Concesión, en 6,058 millones de pesos tal y como quedó reflejado en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 publicado el 29 de abril de 2014 en el DOF.

Teniendo en cuenta lo anterior, el actual marco de la Concesión garantiza una inversión en vía mínima aproximada de 7,494 millones de pesos (1,436 millones de pesos a cargo de CFCM y 6,058 millones de pesos a cargo de la SCT). Dicha inversión, garantiza a criterio de CFCM la mejora de la vía para alcanzar un estándar de calidad equivalente a clase 6 y representa más del 81% de la cuantificación por 9,153.09 millones de pesos que presenta la SCT, en términos del numeral 16 del expediente 75.18.311.01/16, misma que debería ser objeto de revisión por perito independiente. Por algún motivo sin justificación, el Oficio de Rescate habla de más de 10 mil millones de pesos, lo que revela una vez más la falta de fundamento con lo que se está planteando el rescate.

Adicionalmente, hay que recordar que la Concesión no impide que la SCT participe en la mejora de la infraestructura ferroviaria de la región con inversiones adicionales.

El incumplimiento por parte de la SCT respecto de sus obligaciones en relación a la Concesión, en particular en lo que se refiere al contenido de la Carta de Intención, el oficio SCT 811, el Convenio Inicial y el Convenio de Restitución, es lo que impide a la fecha que se desencadenen los mecanismos previstos en la Concesión para la necesaria rehabilitación de la vía.

Asimismo, el marco normativo aplicable a la Concesión no sólo no impide a la SCT la modificación de ésta para prever montos mayores de inversión, puesto que el artículo 6, fracción II, de la Ley Ferroviaria y el numeral 5.2 de las condiciones del título de Concesión prevén expresamente dicha posibilidad. Sin embargo, la SCT no ha realizado ningún acercamiento a CFCM tendiente a obtener de ésta un monto mayor de inversión al acordado conforme al Plan de Negocios.

Por otro lado, resulta interesante preguntarse por los motivos por los cuales se requiere una inversión tan importante en las vías. Es evidente que el estado actual de las vías cortas Chiapas y Mayab no es imputable a actos u omisiones de CFCM, quien en todo caso padeció las consecuencias del huracán “Stan” (2005) y posteriormente ha padecido la privación de la posibilidad de explotar la concesión de que es titular, por una modalidad, establecida en 2007 y prolongada ilegalmente hasta el presente, cuyo objeto central era que las vías recibieran mantenimiento, a la par de que se mantuvieran en operación. No obstante, dicho objeto central, a casi una década de haber sido impuesta la modalidad, el estado de las vías es deficiente.”

En cuanto a los supuestos incumplimientos que afirma CFCM, éstos han quedado debidamente analizados en el apartado III del presente Considerando, por lo que, en obvio de repeticiones, se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

Por lo que corresponde a las inversiones señaladas por CFCM, de conformidad con el Plan de Negocios del Concesionario, establece su compromiso de 78.9 millones de dólares americanos, mismos que se destinarían a la "rehabilitación de las vías" en los términos de la Concesión; es decir, a mantenerlas en condiciones equivalentes a la clase 6 y **no para elevar el nivel de la infraestructura a clase 3**, tal y como lo reconoce en su escrito de manifestaciones. Dichas inversiones no son suficientes para transformar las condiciones de las vías, tal y como quedó acreditado en el Acuerdo de inicio del procedimiento de rescate y con el Dictamen Técnico que obra en el expediente de este procedimiento.

En el citado Dictamen Técnico elaborado por la DGTFM, se precisa que el monto requerido de inversión, **únicamente**, para transformar las vías de clase 6 a clase 3 es de 9,153.09 millones de pesos. En ningún caso, los compromisos financieros del concesionario (78.9 millones de dólares americanos) permitirían la transformación de las vías por dos razones: la primera, porque no están destinados a esa finalidad; la segunda, porque serían notoriamente insuficientes.

Por lo que corresponde a los 6,058 millones de pesos que afirma CFCM están previstos en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, esa inversión tampoco permitirá el cambio de las vías cortas de clase 6 a clase 3 pues estos recursos no están destinados a ese fin, sino a la rehabilitación, reparación y mantenimiento de las vías, como lo prevé el citado Programa Nacional de Infraestructura que obra como anexo 11 del expediente en que se actúa.

Ahora bien, CFCM cuestiona los montos considerados por la SCT como inversión para elevar la categoría de las vías a clase 3 y refiere una revisión por parte de un perito independiente, sin embargo, ni en el desarrollo de sus manifestaciones, ni en el capítulo de pruebas ofreció la pericial aludida para desvirtuar lo señalado por la DGTFM en su Dictamen Técnico. En ese sentido, lo sostenido por CFCM son simples manifestaciones subjetivas carentes de sustento legal, por lo que se desestiman por ser inoperantes.

La finalidad del rescate es la transformación de la infraestructura para mejorar la calidad y operación del servicio público de transporte ferroviario. Esta medida permitirá al Estado promover el desarrollo económico y social de la región sureste y atender las necesidades presentes y futuras del movimiento de carga. En esta región del país habita la población con menor nivel de ingresos económicos y con mayores índices de pobreza, de conformidad con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página web: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/regsoc/default.asp?s=est&c=11723>, denominada **"Estudio regiones socioeconómicas de México"**. Esta información tiene plena concordancia con la exposición de motivos de la reciente Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

En efecto, la exposición de motivos de la iniciativa de esta ley señala que el abatimiento efectivo de la pobreza en las entidades del sur del país ha sido limitado por el pobre desempeño económico de la región. En el sur de México se localiza el 60% de los municipios de alta o muy alta marginación y más del 79% de los trabajadores del sur del país laboran en condiciones de informalidad. Adicionalmente debe destacarse que la zona del sureste concentra el 19% de la población nacional.

Es un hecho notorio que el desarrollo de proyectos de infraestructura en materia de comunicaciones y transportes trae consigo beneficios sociales importantes. El desempeño del sector ferroviario de carga es crítico para el impulso de la economía mexicana. Éste provee el eje central para las cadenas de suministro eficientes para el sector industrial. Tanto la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), como el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), han reconocido también la importancia de estos proyectos y su impacto en el desarrollo nacional. La OCDE en el estudio denominado **"Desarrollo del Transporte Ferroviario de Mercancías en México"**, y la UNAM en la **"Evaluación Específica Costo-Efectividad. Operación y Conservación de Infraestructura Ferroviaria"**. Ambos documentos obran en el expediente de este rescate, como anexos 14-B y 24-C, respectivamente, y cuyas copias certificadas fueron entregadas a CFCM, a solicitud expresa de su parte, sin que los hubiere objetado o cuestionado en forma alguna su contenido, por lo que los mismos tienen valor y eficacia plenos.

Para mayor claridad, se inserta una tabla comparativa que muestra las diferencias específicas entre la clase 6 y la clase 3:

CLASE 6	CLASE 3
• Transportan mercancías de 0 a 1.8 millones de toneladas anuales. • Operan con un rango de velocidad de 20 km/h. • Las condiciones físicas de las vías son: ○ Vía clásica (durmiente de madera en su mayoría). ○ Calibre de riel desde 90 lb/yd. ○ Juntas de rieles a través de emplanchuelado. ○ Su capacidad de carga en toneladas métricas es menor a 80.	• Transportan mercancías de 8.8 a 16 millones de toneladas anuales. • Operan con un máximo de velocidad de 56 km/h. • Las condiciones físicas de la vía son: ○ Vía elástica (Los durmientes pueden ser de concreto y/o madera). ○ Calibre de riel de 112, 110 y 100 lb/yd. ○ Juntas de rieles a través de soldadura y emplanchuelado. ○ Su capacidad de carga en toneladas métricas es 110.

Fuente: “**Clasificación de Vías y Requisitos mínimos para la conservación de vías**” emitida por la Gerencia de Vía y Estructuras de Ferrocarriles Nacionales de México. Esta clasificación toma como base los estándares establecidos en el **Código Federal de Regulación**, No. 49, Parte 213 *Track Safety Standards*, que emite el Gobierno de los Estados Unidos de América, así como en el **Manual para Ingeniería de Ferrocarriles de la Asociación Americana de Ingeniería y Mantenimiento de Vía** (AREMA). El uso de esta clasificación se sustenta en los artículos Transitorios Séptimo de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y Tercero del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Adicionalmente, el rescate de la Concesión y la transformación de la infraestructura traerá consigo los siguientes beneficios colectivos:

- Transformar las condiciones de la infraestructura de las vías para adecuarse a los flujos de carga actuales y potenciales.
- Mejorar la interconexión con otros medios de transporte.
- Propiciar mayores inversiones para el desarrollo económico y social.
- Incrementar los índices de competitividad de la región.
- Promover la generación de empleos.

No es posible obtener estos beneficios sociales con las condiciones actuales de la Concesión. La DGTFM, área técnica especializada en materia ferroviaria, acreditó con su Dictamen Técnico que las condiciones actuales de las vías generan disminución en los flujos de carga y, consecuentemente, en la competitividad. Este dictamen aparece anexo con el número 16 del expediente y tiene plena validez por haber sido emitido por la citada Dirección General en el ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 23 del Reglamento Interior de la SCT, en relación con el 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Además, dicho Dictamen no fue objetado por CFCM.

Por ello, es fundamental la transformación de la infraestructura ferroviaria de las vías cortas Chiapas y Mayab, ya que generará, además, la oportunidad de crear estaciones multimodales y conformar una plataforma logística, como se acredita con los estudios técnicos que obran en el expediente bajo los numerales 10 “**Definición de un sistema nacional de plataformas logísticas y plan de implementaciones**”, elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo y 14 “**Desarrollo de transporte ferroviario de mercancías en México**”, elaborado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) mismos que no fueron objetados por CFCM y que, por tanto, tienen plena validez.

Asimismo, se advierte que la región sureste posee un importante potencial económico de la industria regional, especialmente la petroquímica, automotriz, cementera, cervecera y de la construcción, que está en desarrollo. Estas industrias requieren un ferrocarril eficiente para poder crecer y desarrollarse.

Por lo que corresponde a la pretensión de CFCM de modificar la Concesión para incrementar los montos de inversión del Plan de Negocios, se manifiesta lo siguiente:

La modificación a la condición 5.1 del título de Concesión realizada en 2012, amplió el plazo de la misma al límite máximo permitido por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, que es de 50 años. Ello obedeció, a las inversiones proyectadas en el Plan de Negocios de CFCM (Anexo 7 del título de Concesión). En consecuencia, al haberse ampliado la vigencia de la Concesión al límite máximo en razón de las inversiones propuestas en el Plan de Negocios, no existe remanente de plazo alguno que permita modificar la Concesión y, menos aún, para transformar las vías a nivel clase 3.

Es evidente que una transformación estructural a las vías de comunicación y la infraestructura asociada, permitirá transportar mayor cantidad de carga a una mayor velocidad, con lo que se logra un mayor beneficio social y económico a la comunidad.

Tiene aplicación el criterio del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS SOCIAL** que se cita en el apartado V de la presente resolución.

De igual manera, resulta aplicable el siguiente criterio:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. LÍMITES PARA SU OTORGAMIENTO A LOS PARTICULARES. Los particulares no gozan de un derecho preexistente respecto de las concesiones administrativas, esto es, en su esfera jurídica no obra alguna prerrogativa para su otorgamiento ni en relación con los bienes o servicios públicos eventualmente sujetos a alguna, partiendo de que conforme al artículo 27, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado es el titular originario de esos bienes y servicios, y es sólo por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia que, eventualmente y en forma temporal, puede decidir facultar a los particulares para su uso, aprovechamiento, explotación o realización, **conservando, en todo caso, sus facultades para decretar la revocación de la concesión o el rescate de los bienes y servicios en cuestión.**” (Énfasis añadido)

Décima Época. Registro: 2009505. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Tomo III. Materia Administrativa. Tesis: I.1o.A.105 A (10a.) Página: 1968

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.”

Adicionalmente, el rescate no propiciará solamente transformar las vías, sino también, como se expresa en el Acuerdo de inicio del procedimiento, permitirá también integrarlas con la Línea Z para constituir una vía troncal. Al respecto, debe mencionarse que conforme al artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, las concesiones se otorgan mediante licitación pública. En ese sentido, no es posible incorporar sin licitación pública el tramo correspondiente a la Línea Z, y no mediante una modificación a la Concesión, como lo plantea CFCM.

Por otro lado, no pasa desapercibido que la concesión otorgada a CFCM fue mediante una licitación pública **para la operación y explotación de las vías cortas Chiapas y Mayab, a la cual se sometió y consintió.** Si hoy se pretendiera incorporar la línea Z para transformarla en una vía troncal, ello significaría variar sustancialmente los términos de la licitación pública que sustentó su otorgamiento y cambiaría el objeto de la Concesión. Esto sería contrario a la ley. Por tanto, resultan inaplicables el artículo 6, fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y la condición 5.2. de la Concesión que invoca CFCM.

En consecuencia, dichos argumentos de CFCM resultan infundados y deben desestimarse.

CFCM continúa manifestando lo siguiente:

“Se puede llegar fácilmente a la conclusión de que durante toda la modalidad y su ilegal extensión hasta la fecha (casi nueve años), la SCT abandonó las vías permitiendo su degradación. De esta manera, la propia SCT ha ido fabricando el argumento que ahora pretende utilizar para justificar un rescate por interés público, relacionado con la supuesta necesidad de grandes inversiones en vía.

Como bien sabe la SCT, CFCM ha cumplido con todos sus compromisos para mejorar las condiciones de las vías cortas Chiapas y Mayab, mientras que la autoridad no ha cumplido los suyos. Dichos incumplimientos (y no las condiciones de la Concesión) son la causa del estado actual de las vías cortas Chiapas y Mayab.

Si la causa del estado actual de las vías cortas Chiapas y Mayab son los actos y omisiones de SCT y el FIT a través de los años, entonces se debe concluir que el presente acto administrativo (inicio de rescate) carece de causa, razón por la cual está afectado de nulidad con base en la LFPA.

Tal como se establece en dicha ley, uno de los elementos esenciales de todo acto administrativo es el de la “causa”:

Artículo 3. Son elementos y requisitos del acto administrativo:

...

VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto.

...

Gabino Fraga designa este elemento como “motivo” pero en cuanto a su definición, coincide con el elemento causa:

El motivo del acto es el antecedente que lo provoca, es la situación legal o de hecho prevista por la ley como presupuesto necesario de la actividad administrativa. 15 (Gabino Fraga, Derecho Administrativo, México, Porrúa, 2000, p.270.)

La consecuencia jurídica por no cumplir con el elemento “causa” es la nulidad.

Artículo 6. La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos o requisitos establecidos en las fracciones I a X del artículo 3 de la presente Ley, producirá la nulidad del acto administrativo, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo haya emitido, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso la nulidad será declarada por él mismo.

...”

Los supuestos incumplimientos que CFCM señala, nuevamente, ya fueron analizados en el apartado III de este Considerando, por lo que, en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducidas las señaladas consideraciones como si se insertasen a la letra.

Carece de sustento la afirmación de CFCM en el sentido de que la SCT abandonó las vías. Durante todos los años que menciona CFCM, el tren ha continuado su operación y prestado el servicio público de transporte ferroviario, como es un hecho público y notorio. También la SCT ha realizado inversiones y obras como se acredita con el “Programa de inversión de mantenimiento de las vías férreas Chiapas y Mayab” que obra en el expediente con el numeral 7, mismo que no fue objetado por CFCM, por lo que tiene valor probatorio pleno. Contrario a lo que sostiene CFCM, derivado del abandono, el FIT ha dado mantenimiento a las vías cortas Chiapas y Mayab, lo cual se acredita con los diversos contratos que obran en el expediente de este procedimiento, identificados como anexo 27 y que CFCM no objetó, por lo que tienen valor y eficacia legal.

En este procedimiento de rescate tampoco existe error sobre el objeto o motivo del mismo, puesto que se identificaron correctamente las causas que prevé la Ley General de Bienes Nacionales para el rescate. En tal virtud, se cumple, plenamente, el requisito previsto en el artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, consecuentemente, este procedimiento no está viciado de nulidad. Por lo tanto, las manifestaciones de CFCM, en este apartado, se desestiman por inoperantes e infundadas.

Asimismo, CFCM sostiene lo siguiente:

“Profundizando en el incorrecto análisis que realiza la SCT de la Concesión, nos detenemos en este otro argumento:

A mayor abundamiento, las condiciones en que se otorgó la concesión y su modificación sólo obligan al concesionario a conservar y mantener las vías en las condiciones en las que se entregaron, las cuales equivalen a una categoría de Clase 6.

Lo anterior no es cierto. La Concesión incluye mecanismos que obligan al concesionario a la mejora de las condiciones de seguridad y eficiencia operativa para alcanzar los estándares del Sistema Ferroviario Mexicano. Si a la fecha dichos indicadores no se aproximan a los existentes en el resto de la red ferroviaria del País, la SCT tendrá que explicar por qué lo permitió después de haber operado y mantenido las líneas Chiapas y Mayab desde 2007 y hasta la actualidad.”

CFCM pretende desconocer el objeto de su propia concesión que establece en la condición 1.2.1 del título de la misma, como objeto de la Concesión las “vías cortas” Chiapas y Mayab. Lo que se busca con el rescate, como se indicó, es la transformación de las vías a una vía troncal con la integración de la Línea Z. La Concesión de CFCM no lo permite por las razones ya expuestas.

A mayor abundamiento, la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento distinguen las vías cortas de las vías troncales. En efecto, el artículo 2, fracción XIII del Reglamento define **como ramal o vía corta la vía general de comunicación ferroviaria alimentadora o de enlace entre vías troncales**. Por otro lado, la fracción XVIII del mismo artículo, define como **vía troncal la vía general de comunicación ferroviaria entre los principales puntos generadores o receptores de carga o pasajeros**.

Por lo anterior, no es posible que la Concesión de las vías cortas Chiapas y Mayab pueda transformarse para alcanzar las condiciones de las vías troncales. Por esta razón, el rescate de la Concesión se vuelve el medio idóneo para garantizar el interés público. Por lo tanto, las manifestaciones que CFCM vierte en este apartado, resultan inoperantes e infundadas.

CFCM también señala:

“Otro argumento que vale la pena analizar es el consistente en que, desde la perspectiva de la SCT, las condiciones actuales de la Concesión hacen imposible la integración de las vías cortas Chiapas y Mayab con la Línea Z en una vía troncal sureste:

La Concesión, en sus términos actuales, hace imposible la integración de las vías cortas Chiapas y Mayab con la Línea Z en una vía troncal sureste. Ello en razón de que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece, en su artículo 9, la obligación de otorgar concesiones a particulares mediante licitación pública.

La SCT se equivoca. La Concesión y el marco normativo aplicable a ésta establecen los mecanismos necesarios para posibilitar la eficaz conexión de las líneas Chiapas y Mayab con la Línea Z, así como con el resto de la red ferroviaria del País. Al efecto, basta consultar el artículo 36 de la Ley Ferroviaria, el artículo 109 del Reglamento de dicho ordenamiento legal, así como el numeral 3.1 del apartado de condiciones del título de Concesión. De esta manera, el planteamiento de la SCT en cuanto a la existencia de una imposibilidad en el ámbito indicado es insostenible, atendiendo a que no se actualizan los supuestos que para ello precisa el artículo 1828 del Código Civil Federal, aplicables supletoriamente en la especie.

Así pues, atendiendo que la concesión prevé un derecho de paso sobre la Línea Z a favor de CFCM, no resulta necesario concesionar de nuevo las tres líneas en conjunto para conseguir dicha conexión. Bajo ese mismo argumento falaz, cabría plantear el rescate del resto del servicio ferroviario del país para integrarlo en una sola concesión.”

Las afirmaciones de CFCM son infundadas porque confunde la interconexión con la integración de una vía troncal, conceptos que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y la propia Concesión distinguen.

La interconexión es el servicio que comprende el intercambio de equipo ferroviario, el tráfico interlineal entre concesionarios, los movimientos, traslados y demás acciones necesarias que deban realizarse para la continuidad del tráfico ferroviario y la entrega o devolución de equipo ferroviario entre los distintos concesionarios. Esta interconexión incluye los servicios de terminal (artículo 2, fracción VII de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario).

Por su parte, la vía troncal es la vía general de comunicación ferroviaria entre los principales puntos generadores o receptores de carga o pasajeros (artículo 2, fracción XVIII del Reglamento del Servicio Ferroviario). Estas vías se otorgan para su construcción, operación y explotación, así como para la prestación del servicio público ferroviario, mediante concesión, conforme a lo que establece el artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Lo anterior nos lleva a concluir que mientras la interconexión requiere la realización de actos y operaciones limitados entre concesionarios para la continuidad del tráfico ferroviario entre tramos a cargo de distintos concesionarios, una vía troncal permite la operación de todo el tramo de la vía por el concesionario correspondiente, sin limitaciones al flujo de carga.

Es claro que los conceptos tienen vocaciones distintas. En este contexto, es importante establecer que la interconexión no cubre las finalidades y necesidades operativas a las que responde la conformación de una vía troncal en el sureste. Una vía troncal en el sureste del país traerá los siguientes beneficios: atracción de mayores flujos de mercancías; incremento de la velocidad en el traslado de la carga; eliminación de los tiempos de espera para el intercambio de mercancías; disminución en los costos de operación ferroviaria y, como consecuencia, menores tarifas para los usuarios.

Estos beneficios quedan sustentados con el Dictamen Técnico y la Nota Técnica emitidos por la DGTFM, mismos que aparecen como anexos 16 y 24-B en el expediente y que tienen valor probatorio pleno porque contienen conclusiones que fueron expuestas con claridad, precisión metodológica y con la finalidad de acreditar técnicamente los beneficios. La citada DGTFM emitió dichos documentos en el ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 23 del Reglamento Interior de la SCT, en relación con el 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Estos documentos no fueron objetados por CFCM.

Tampoco la Concesión de las vías cortas Chiapas y Mayab permite hoy conectar los puntos generadores y receptores de carga más significativos de la región. La vía troncal del sureste permitirá de manera inmediata agilizar el enlace entre los Puertos de Salina Cruz, Oaxaca; Coatzacoalcos, Veracruz y Puerto Chiapas, Chiapas. Hoy la Concesión de las vías cortas Chiapas y Mayab no lo permiten.

Por todo lo anterior, los argumentos de CFCM de este apartado, devienen inoperantes e infundados.

De igual manera, CFCM manifiesta lo siguiente:

“Si la SCT consideraba que la Concesión o el Plan de Negocios requerían ajustes, lo procedente era reunirse con CFCM para ajustar las condiciones a las necesidades actuales, tal como se lo permite la Ley Ferroviaria (siempre respetando el equilibrio financiero, desde luego).

Hablando sobre la atribución del Estado para modificar las concesiones, Gabino Fraga advierte que, si bien el Estado puede hacerlo, en todo momento se debe respetar el equilibrio financiero:

La doctrina jurídica moderna ha considerado indudable que el concesionario está obligado a aceptar esa situación más onerosa: pero al mismo tiempo ha considerado que la carga no debe recaer exclusivamente sobre él pues la Administración está obligada por la concesión a mantener el equilibrio financiero del servicio. 16 (Gabino Fraga, Op. Cit., p. 250).

Gabino Fraga conceptualiza a las concesiones como un acto complejo en el cual hay un acto reglamentario, un acto condición y un acto contractual. Sobre este último considera lo siguiente:

Finalmente, existe en la concesión un tercero elemento cuya finalidad es proteger los intereses legítimos del particular concesionario, creando a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por la Administración.

Pensamos que el elemento contractual de la concesión está constituido, además de las cláusulas que conceden ciertas ventajas pecuniarias al concesionario, pero las cuales pueden dejar de existir, en un derecho para el concesionario de mucha mayor importancia jurídica, puesto que representa para él la verdadera protección de sus intereses y la garantía firme para sus inversiones. Ese derecho es el que el concesionario tiene a que se mantenga el equilibrio financiero de la empresa. 17 (Gabino Fraga, Op. Cit., p. 245)”.

Por lo que corresponde a las afirmaciones del concesionario, se reitera que no es posible modificar la Concesión ni el Plan de Negocios de CFCM, en virtud de que el plazo para ampliar la Concesión se agotó al emitir la modificación a dicha Concesión. De conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de Servicio Ferroviario, el plazo máximo de la Concesión es de 50 años, como ya quedó analizado en el presente Considerando. Además, como es del conocimiento del propio concesionario, la Concesión se otorgó para operar y explotar las vías cortas Chiapas y Mayab y no para una vía troncal.

Por otro lado, el procedimiento de rescate no está supeditado a la voluntad del concesionario, máxime cuando el propósito de dicha voluntad es contrario a la ley, además de que la Ley General de Bienes Nacionales no condiciona el rescate a que el Estado realice consultas u obtenga la anuencia del concesionario para rescatar por causas de interés público las concesiones que otorga. Por tanto, las manifestaciones de CFCM en este apartado son inatendibles.

También resulta inaplicable la cita doctrinal que hace CFCM, ya que, como se apuntó, la SCT no señaló que la Concesión requiriera ajustes o modificación al Plan de Negocios en relación con el supuesto equilibrio financiero existente, máxime que CFCM no señaló cual era ese equilibrio financiero y en qué consistía.

Por lo expuesto, las manifestaciones de CFCM resultan infundadas e inoperantes.

CFCM continúa manifestando:

“No podemos ser ingenuos: lo que está haciendo la SCT es privar inconstitucional e ilegalmente a CFCM de sus derechos. El rescate de una concesión se realiza cuando el concesionario no puede hacer frente a las supuestas condiciones adversas (seguridad nacional, necesidad de llevar a cabo mayores inversiones, etc.). Sin embargo, CFCM no ha podido prestar el servicio desde el año 2007, a pesar de que la SCT comunicó al FIT la terminación de la modalidad el 23 de noviembre de 2012. ¿De quién está rescatando la SCT la concesión? De sí mismo, pues el estado actual de las vías cortas Chiapas y Mayab es atribuible al FIT (quien mantiene y opera desde 2007 las vías cortas Chiapas y Mayab) y a SCT (por haber impuesto la modalidad al FIT y no haber devuelto la operación a CFCM).

Es un principio del Derecho que nadie puede aprovecharse de su propio error o torpeza. El gran jurista Ronald Dworkin dice lo siguiente sobre la aplicabilidad de este principio en los casos concretos:

En 1898, un tribunal de Nueva York, en la famosa causa de Riggs versus Palmer, tuvo que decidir si un heredero instituido en el testamento de su abuelo podría heredarle por dicho testamento, aun después de haber asesinado a su abuelo con ese fin. El tribunal comenzó su argumentación con la concesión (sic) siguiente: “Es absolutamente cierto que las leyes que regulan el otorgamiento, la prueba y los efectos del testamento, y la restitución de bienes, si se interpretan literalmente, y si su vigor y eficacia no pueden en modo alguno y bajo ninguna circunstancia verificarse o modificarse, otorgan estos bienes, en propiedad, al asesino”. Pero el tribunal hizo notar seguidamente que “la vigencia y los efectos de todas las leyes y todos los contratos pueden ser verificados a la luz de las máximas más generales y fundamentales del common law. Nadie tiene derecho a aprovecharse de su propio fraude, o a sacar provecho de su delito, o a fundar una demanda en su propia iniquidad, o a adquirir la propiedad a consecuencia de su crimen”: Así pues, el asesino no entró en posesión de la herencia.¹ (Ronald Dworkin, “¿Es el derecho un sistema de normas?”, en Dworkin, Ronald, *Filosofía del Derecho*, México, FCE, 2014, p. 87)

La imposibilidad de aprovecharse del error o torpeza propios, lo cual está pretendiendo la SCT, no sólo está reconocida en la doctrina sino en un buen número de criterios jurisprudenciales:

...

Al haber optado por el rescate (disfrazando una privación inconstitucional e ilegal de derechos), la SCT también viola el principio de proporcionalidad que rige todos los actos de autoridad en México. Dicho principio está compuesto, entre otros, por el sub-principio de “necesidad”, el cual dispone que cuando la autoridad afecte los derechos de los particulares, debe elegir la medida menos gravosa. Claramente en el presente caso, había medidas menos gravosas que rescatar la concesión, especialmente cuando el estado actual de la misma no es responsabilidad de CFCM sino del FIT y de la propia SCT. En realidad, el rescate de la Concesión no es un acto necesario ni indispensable para cumplir con los fines señalados por la SCT. Resulta aplicable al efecto el siguiente criterio jurisprudencial:

...”.

Las manifestaciones anteriores carecen de validez jurídica, en razón de que no guardan relación alguna con la medida de rescate de la Concesión.

En efecto, el rescate de una Concesión es una figura jurídica que está prevista en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, cuyo párrafo primero dispone lo siguiente:

“Las dependencias administradoras de inmuebles y los organismos descentralizados podrán rescatar las concesiones que otorguen sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, mediante indemnización, por causas de utilidad, de interés público o de seguridad nacional”.

Como se advierte del texto de la ley, ésta señala las causas o motivos por los cuales una concesión puede ser materia de rescate, y que son: a) la utilidad pública; b) el interés público; o c) la seguridad nacional. Cualquier otra cuestión que resulte ajena o extraña a estos supuestos no puede ser invocada para determinar si el rescate de la concesión tiene o no justificación.

De este modo, procede analizar si los hechos que arguye CFCM guardan o no relación con los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CFCM sostiene que está imposibilitada para prestar el servicio desde 2007 en que se impuso la modalidad al FIT. Como se ha expuesto, **CFCM no ha acreditado las capacidades técnicas, operativas y financieras**, razón por la cual no ha podido prestar el servicio público y, por tanto, el Estado tiene la obligación de garantizar dicha prestación.

En el Acuerdo de inicio de este procedimiento se expuso que los particulares no gozan de un derecho preexistente respecto de las concesiones administrativas. El Estado es el titular originario de los bienes y servicios afectos a éstas, por lo cual puede determinar, conforme a lo establecido en la ley, si decide recobrar esa titularidad por causas de interés público, utilidad pública o seguridad nacional, toda vez que por encima del interés particular está el interés de la sociedad. En el caso concreto, ha quedado debidamente acreditada la causa de interés público con el Acuerdo de inicio de este procedimiento, los anexos que conforman el expediente en que se actúa, el Dictamen técnico y los diversos estudios técnicos que obran en el expediente respectivo.

Por las mismas razones, resultan improcedentes las manifestaciones expuestas por CFCM en cuanto al principio *nemo auditur propriam turpitudinem allegans*. Por lo que corresponde a este principio de que nadie puede alegar su torpeza en su propio beneficio, debe considerarse que este procedimiento de rescate no permite ni tiene por objeto discutir o debatir **supuestos incumplimientos de las partes**, sino determinar, de manera fundada y motivada, si se actualizan o no las causas del rescate que prevé la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 19, párrafo primero.

En cuanto al principio de proporcionalidad y al sub-principio de necesidad ínsito en él, resulta improcedente su aplicación en los términos planteados por CFCM, toda vez que, como ha quedado suficientemente explicado, el rescate tiene por objeto satisfacer el interés público, la utilidad pública y la seguridad nacional. Tales causales están por encima del interés particular de CFCM, además de que, se reitera, la imposibilidad jurídica de modificar la Concesión de CFCM.

Por tal razón, resultan inaplicables y son inatendibles en este caso, las diversas ejecutorias que invoca CFCM en su escrito citado, como también el caso *Riggs versus Palmer* porque plantea temas ajenos al procedimiento del rescate y corresponde a un sistema jurídico diferente.

Sin perjuicio de que el rescate se funda en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, no pasa desapercibido que el concesionario **no ha sido capaz de acreditar que cuenta con las capacidades técnicas, operativas y financieras** que requiere el servicio público. Ello, pese a los múltiples requerimientos realizados por la DGTFM, mismos que reconoce expresamente CFCM en su escrito de manifestaciones y en el juicio ordinario civil federal tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil, en la Ciudad de México, con el expediente 14/2015-IV, el cual ofreció como prueba en el presente procedimiento de rescate y que han sido motivo de análisis en esta resolución.

Por las consideraciones anteriores, resultan inoperantes e infundadas las manifestaciones vertidas por CFCM en esta parte de su escrito.

Finalmente, en este apartado, CFCM manifiesta lo siguiente:

“Por último, no se debe perder de vista que para demostrar una causa de interés público no es suficiente con apelar a una ley de interés público tal como lo pretende hacer la SCT. No, para rescatar por causa de interés público o de utilidad pública es indispensable que la autoridad demuestre que, en el caso concreto, la continuación de la Concesión pone en riesgo un interés público o utilidad pública concretos. De lo contrario, si llevamos al absurdo el argumento de la SCT, toda autoridad podría rescatar sin mayor explicación todas las concesiones del país alegando que las leyes que las regulan son de interés público...”

...

Al respecto, CFCM no acreditó sus afirmaciones de que sólo se cite una ley de interés público. En el expediente en que se actúa, obran el Dictamen Técnico y la Nota Técnica sobre los beneficios de la integración de las vías de ferrocarril en la región sureste, así como el Estudio denominado *“Desarrollo del Transporte Ferroviario de Mercancías en México”*, entre otros muchos documentos, que acreditan la causa de interés público. Dicho expediente estuvo a disposición del interesado sin que objetara la información contenida en el mismo, ni ofreciera pruebas que desvirtuaran la procedencia del rescate de la concesión por causa de interés público. En la especie, no sólo se invoca una ley de orden público y de interés general, sino también se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

“VIII. Sobre la utilidad pública como supuesta causal para rescatar la concesión”.

En este apartado, CFCM hace valer lo siguiente:

“La SCT pretende rescatar la Concesión alegando causas de “utilidad pública”, argumentando que el rescate le permitirá a la SCT mejorar el estado actual de las vías:

Como consecuencia, procede el rescate de la concesión por causa de utilidad pública para incrementar y mejorar sustancialmente las condiciones de construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas que rebasan los alcances de las obligaciones del concesionario, en los términos del título de concesión y su modificación.

Resulta absurdo que la SCT manifieste que el rescate le permitirá mejorar las condiciones de las vías cuando el FIT es quien ha mantenido y operado el servicio público ferroviario desde el año 2007 como consecuencia de la modalidad que impuso la SCT. ¿Por qué ha permitido la SCT durante todos estos años que la falta de inversiones y mantenimiento de las vías provoquen la situación actual? ¿Fabricó la SCT esta situación a lo largo de los años para privar ahora a CFCM de sus derechos, disfrazando dicho acto de un supuesto rescate?

En todo caso, reiteramos lo mismo que en el apartado anterior: la Concesión está estructurada de tal manera que garantiza el nivel de inversiones necesario para incrementar y mejorar las condiciones de las vías.”

Sobre el particular, cabe señalar que los argumentos de CFCM se reducen a simples repeticiones de las manifestaciones expuestas en el apartado VII antes analizado. Por tal razón, en obvio de repeticiones innecesarias, es de remitirse a las consideraciones expuestas por esta autoridad, mismas que se tienen por reproducidas como se insertasen a la letra.

No obstante, con la finalidad de cumplir con el principio de exhaustividad, se reitera que, de conformidad con el Plan de Negocios del Concesionario, el monto de 78.9 millones de dólares americanos se destinarían únicamente a la "rehabilitación de las vías" en los términos de la Concesión, es decir, en condiciones equivalentes a clase 6 y no para transformar las vías en los términos antes precisados. En este sentido, resulta evidente que las supuestas inversiones a las que alude el concesionario en su escrito de manifestaciones no son suficientes para transformar las condiciones de las vías, de conformidad con las necesidades de la región, más aún cuando el concesionario, pese a los requerimientos de la SCT, no acreditó su capacidad financiera.

Además, ha quedado acreditado que el objetivo del rescate, en razón de la utilidad pública, no sólo busca transformar la clase de las vías, **sino la integración de las vías cortas Chiapas y Mayab junto con la Línea Z en una vía troncal**. La vía troncal del sureste permitirá un flujo continuo de carga sin restricciones en el traslado de mercancías, situación que no es posible bajo las condiciones actuales de la Concesión.

Por estas razones, las manifestaciones de CFCM resultan infundadas e inoperantes, y no desvirtúan las causas que se invocan para la procedencia del rescate.

CFCM sigue expresando lo siguiente:

"Suponiendo sin conceder que sea necesario modificar nuevamente las condiciones de la Concesión como resultado de los incumplimientos de la SCT, lo procedente es modificarla (manteniendo siempre el equilibrio financiero, desde luego) y no "rescatar" la misma en beneficio de la autoridad incumplida, para ocultar la deficiencia en su actuar. Lo que está haciendo la SCT es usar este supuesto rescate no sólo para solapar sus deficiencias y hacerse de la Concesión, sino también para eludir el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la Carta de Intención, del Oficio SCT 811, el Convenio Inicial y el Convenio de Restitución. Sobre el particular, vale la pena recordar que en el Oficio de Rescate la SCT es omiso (sic) sobre la obligación que tiene de indemnizar a CFCM por la imposición de la modalidad, obligación que al día de hoy ha sido incumplida por la SCT.

La SCT cuenta con atribuciones claras para construir las vías ferroviarias que estime necesarias y concesionarlas (artículo 25 de la Ley Ferroviaria), así como para propiciar la operación armónica entre eventuales nuevos concesionarios y CFCM (artículo 36 de la Ley Ferroviaria), la igual que para (sic), en su caso, acordar con ésta modificación de la Concesión."

Sobre el particular, cabe señalar que los argumentos de CFCM se reducen a simples apreciaciones subjetivas y afirmaciones carentes de sustento. Más bien son repeticiones de las manifestaciones expuestas en los apartados anteriores ya analizados. Por tal razón, en obvio de repeticiones, es de remitirse a las consideraciones expuestas por esta autoridad mismas que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

El rescate deviene de causas de utilidad pública y no para obtener un beneficio en favor de esta dependencia, ya que de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, las dependencias administradoras que otorgan en concesión bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación podrán rescatar dichas concesiones, **solamente**, por causas de interés público, utilidad pública o seguridad nacional.

Es aplicable a este caso, por equiparación, la siguiente jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"EXPROPIACIÓN. CONCEPTO DE UTILIDAD PÚBLICA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto al concepto de utilidad pública, ha sustentado diversos criterios, en los que inicialmente señaló que las causas que la originan no podrían sustentarse en dar a otro particular la propiedad del bien expropiado, sino que debía ser el Estado, en cualquiera de sus tres niveles, quien se sustituyera como propietario del bien a fin de conseguir un beneficio colectivo a través de la prestación de un servicio o realización de una obra públicos. Posteriormente amplió el concepto comprendiendo a los casos en que los particulares, mediante la autorización del Estado, fuesen los encargados de alcanzar los

objetivos en beneficio de la colectividad. Así, esta Suprema Corte reitera el criterio de que el concepto de utilidad pública es más amplio, al comprender no sólo los casos en que el Estado (Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios) se sustituye en el goce del bien expropiado a fin de beneficiar a la colectividad, sino además aquellos en que autoriza a un particular para lograr ese fin. De ahí que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas, que pueden requerirse en determinada población, tales como empresas para beneficio colectivo, hospitales, escuelas, unidades habitacionales, parques, zonas ecológicas, entre otros, dado que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal en razón de su función social. Por ello, atendiendo a esa función y a las necesidades socioeconómicas que se presenten, es evidente que no siempre el Estado por sí mismo podrá satisfacerlas, sino que deberá recurrir a otros medios, como autorizar a un particular para que preste un servicio público o realice una obra en beneficio inmediato de un sector social y mediato de toda la sociedad. En consecuencia, **el concepto de utilidad pública no debe ser restringido, sino amplio, a fin de que el Estado pueda satisfacer las necesidades sociales y económicas y, por ello, se reitera que, genéricamente, comprende tres causas: a) La pública propiamente dicha, o sea cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicos; b) La social, que satisface de una manera inmediata y directa a una clase social determinada, y mediatamente a toda la colectividad; y c) La nacional, que satisface la necesidad que tiene un país de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política o internacional".** (Énfasis añadido).

Novena Época. Registro: 175593. Pleno. Tesis de Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Marzo de 2006. Materia Constitucional y Administrativa. Tesis: P./J. 39/2006. Página: 1412

CFCM no acreditó sus afirmaciones en cuanto a los supuestos incumplimientos que planteó ni, menos aún, que la SCT pretenda obtener un beneficio para ocultar hechos o supuestas deficiencias. Por el contrario, quedó demostrado que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, la SCT impuso la modalidad al FIT en razón del abandono de las vías por parte de CFCM y que, hasta la fecha, dicho servicio se mantiene en operación, como CFCM lo ha reconocido en este procedimiento. No obstante, la finalidad del rescate es transformar la clase de las vías y conformar las vías cortas con la línea Z en una vía troncal, por causa de utilidad pública. Además, las manifestaciones de CFCM relacionadas con las supuestas insuficiencias son totalmente ajenas a la materia del rescate, por lo que resultan inoperantes e infundadas.

Finalmente, CFCM manifiesta lo siguiente:

"En este apartado al (sic) SCT vuelve a insistir en la necesidad de una inversión muy superior a las previstas en la Concesión para efectos de cambiar las vías de Clase 6 a Clase 3:

El Estado requiere inversiones significativamente superiores, como ha quedado asentado en el presente acuerdo, para que las líneas alcancen el nivel de Clase 3, según consta en el expediente marcado con el numeral 75.18.11.01/16 y en el que aparecen las constancias que acreditan lo expuesto en el presente apartado.

En primer lugar, la SCT en ningún momento ha comprobado la necesidad de que las vías alcancen el nivel de Clase 3. De hecho, lo único que logra demostrar en el Oficio de Rescate es que existe una clasificación (que no consta en una norma jurídica) según la cual las distintas clases de vías están sujetas a niveles distintos de requisitos mínimos de conservación, pero eso bajo ningún motivo significa que, en automático, las vías cortas Chiapas y Mayab deban ser de las vías de Clase 3.

En segundo lugar, en el expediente señalado por la SCT sólo se dice (como si fuera un detalle menor) que las inversiones requeridas son mayores a los 9 mil millones de pesos, pero en ningún momento se lleva a cabo un desarrollo mínimo de las razones por las cuales la inversión es de ese monto."

Sobre el particular, cabe señalar, nuevamente, que las manifestaciones de CFCM son repeticiones de las manifestaciones expuestas en los apartados anteriores ya analizados. Por tanto, en obvio de repeticiones innecesarias, es de remitirse a las consideraciones expuestas por esta autoridad, mismas que se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra.

No obstante, con el propósito de cumplir con el principio de exhaustividad, se procede a analizar sus manifestaciones:

CFCM afirma que la SCT no ha comprobado la necesidad de que las vías alcancen el nivel de Clase 3. Esta afirmación carece de sustento ya que, contrariamente a lo afirmado por la CFCM, dicha necesidad, además de señalarse en el Acuerdo de inicio de este procedimiento, se acredita con el Dictamen Técnico elaborado por el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior de la SCT. El Acuerdo y el Dictamen referidos tienen eficacia probatoria en este procedimiento, toda vez que CFCM no expuso razonamientos contrarios.

Asimismo, se advierte que carece de sustento la afirmación de que no existe una norma respecto a la clasificación de vías, pues quedó acreditado que dicha clasificación se sustenta en el documento titulado: *“Clasificación de vías y requisitos mínimos para la conservación de vías”*, citado anteriormente y que fue emitido por la referida Gerencia de Vía y Estructuras de Ferrocarriles Nacionales de México. En dicho documento se observa que la Gerencia tomó como base los estándares establecidos en el Código Federal de Regulación No. 49, Parte 213 *Track Safety Standards*, así como en el Manual para Ingeniería de vías férreas de la Asociación Americana de Ingeniería y Mantenimiento de Vía (AREMA). También se acreditó que el uso de la clasificación de las vías está sustentado en los artículos Transitorios Séptimo de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y Tercero del Reglamento del Servicio Ferroviario. Esta clasificación tiene eficacia probatoria en este procedimiento, toda vez que obra en el expediente del mismo y no fue objetada por CFCM ni desvirtuó su contenido y alcances.

Con respecto al monto de las inversiones **requeridas** para la transformación del ferrocarril, éstas ya fueron analizadas en el apartado VII de este Considerando. En el Dictamen Técnico elaborado por la DGTFM y en los Estudios Técnicos de las vías férreas Chiapas y Mayab, que obran en el expediente como anexos 16 y 24, respectivamente, aparecen los documentos en los que consta esta información.

Con base en todo lo expuesto y conforme al artículo 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas, ya que éstas constituyen un factor determinante en el desarrollo regional y en la integración nacional. Por tanto, el Estado tiene la obligación de conservarlas, así como de asegurar su adecuada utilización en beneficio de la población, sobre bases de continuidad, eficiencia y seguridad.

Además de lo señalado en el Acuerdo de inicio y de lo expuesto en el presente apartado, se advierte que obran en el expediente, entre otros, los siguientes elementos probatorios que, acreditan la causal de utilidad pública prevista en los artículos 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario: ***“Definición de un sistema nacional de plataformas logísticas y plan de implementaciones”***, elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo; ***“Desarrollo de Transporte Ferroviario de mercancías en México”***, elaborado por la OCDE; ***“Programa de inversión de mantenimiento de las vías férreas Chiapas y Mayab, 2015 – 2018”***, elaborado por el FIT y el ***“Programa Regional de Desarrollo Sur-Sureste 2014-2018”***.

Las referidas constancias estuvieron a disposición del interesado, sin que objetara la información contenida en las mismas, ni ofreciera pruebas que desvirtuaran la procedencia del rescate de la concesión por causa de utilidad pública, por lo que adquieren valor probatorio pleno.

“IX. Sobre la seguridad nacional como supuesta causal para rescatar la concesión.”

CFCM realiza las siguientes manifestaciones:

“La SCT pretende rescatar la Concesión alegando causas de “seguridad nacional”.

En el caso de los ferrocarriles, se entiende por seguridad nacional, el conjunto de actos que realiza el Estado encaminados a proteger o mantener en adecuada operación la infraestructura indispensable para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y la provisión de bienes, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 5, fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional.

La Concesión y el Plan de Negocios únicamente especifican obligaciones en materia de seguridad operativa (Condición 2.3), sin considerar medidas preventivas contra actos de terceros tendientes a inhabilitar o destruir la infraestructura ferroviaria. Tampoco incorporan acciones concretas para preservar la seguridad de las vías.

En las vías cortas Chiapas y Mayab se han registrado daños y afectaciones a la red ferroviaria por actos de terceros, constitutivos de tipos delictivos, tales como:

...

Las condiciones actuales en que operan las vías cortas Chiapas y Mayab, así como las condiciones bajo las que se otorgó en su oportunidad el título de concesión correspondiente, incluida su modificación no permiten alcanzar los niveles de calidad, seguridad y eficiencia en el servicio ferroviario que hoy requiere el sur del país.

Tal como se puede ver, el fundamento de la SCT para acreditar la “seguridad nacional” es el artículo 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional, el cual dispone;

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

...

XII. Actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

Para acreditar la supuesta amenaza de seguridad nacional, la SCT hace un recuento de una serie de actos (como robos o ataques a las vías generales de comunicación) que, en su opinión, entorpecen la prestación del servicio público ferroviario.

Suponiendo sin conceder que se hayan dado circunstancias que entorpecen la prestación del servicio público ferroviario, habría que delimitar previamente lo siguiente: (i) si dichos actos efectivamente ponen en riesgo la destrucción o inhabilitación de las líneas Chiapas y Mayab o si son actos aislados vinculados con la delincuencia común que se pueden solventar con una buena estrategia de seguridad, (ii) si dichos actos no son la consecuencia de una mala estrategia de seguridad desarrollada por la SCT a través del FIT (operador de las vías desde 2007) y (iii) si el índice de siniestralidad en las vías Chiapas y Mayab es sustancialmente superior al que se presentan en el resto de concesiones ferroviarias del país. Sin este análisis previo, no hay fundamento para argumentar una causa de seguridad nacional que ampare el rescate.

Adicionalmente, esa serie de actos que la autoridad trata de tomar como base para comprobar la causa de seguridad nacional, son actos de los cuales no se tiene certeza jurídica de que en verdad hayan sucedido, en virtud de que la autoridad sólo habla de denuncias interpuestas ante el Ministerio Público Federal, pero no obra en el escrito de inicio de procedimiento administrativo dato alguno acerca de cuántas sentencias de carácter penal han sido dictadas por esos hechos.”

Al respecto, es de considerar lo siguiente:

El artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los ferrocarriles son un área prioritaria para el desarrollo nacional, en los términos del artículo 25 de la misma Constitución. En esta área, el Estado ejerce su rectoría y protege la seguridad de la Nación, para lo cual debe hacer frente a cualquier amenaza que implique la realización de actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos, como el que nos ocupa; en consecuencia, por mandato de la Carta Fundamental, los ferrocarriles constituyen un área de seguridad nacional y les resulta aplicable el marco normativo a dicha materia.

Sobre este mismo tema, el artículo 5, fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional establece que son amenazas a la seguridad nacional los actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

Por ello, en el caso de los ferrocarriles, se entiende por seguridad nacional, el conjunto de actos que realiza el Estado encaminados a proteger o mantener en adecuada operación la infraestructura indispensable para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y la provisión de bienes, como se desprende del citado artículo 5, fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional.

De esta forma, tanto en el expediente en que se actúa, como en el Acuerdo de inicio de procedimiento de rescate, se acredita el registro de daños y afectaciones por actos dolosos de terceros a diversos tramos de la vía y que están identificados en las actas de hechos e informes del FIT sobre denuncias y siniestralidad que

obran en el expediente como anexo 18. Estos actos, por su propia naturaleza, afectan directamente a la infraestructura ferroviaria, y a la prestación del servicio público, por lo que se actualiza la hipótesis del citado artículo de la Ley de Seguridad Nacional.

Del análisis de las actuaciones de este expediente, se advierte que CFCM no presentó elemento probatorio alguno que desvirtuara los soportes documentales que obran en el expediente en que se actúa, con respecto a los hechos denunciados, pues sólo se limitó a señalar que no existen sentencias penales al respecto. En el expediente obran diversos soportes documentales que acreditan las denuncias presentadas y las actas de hechos que demuestran las afectaciones a la infraestructura ferroviaria, tal como quedó precisado en el párrafo anterior. Estos documentos tienen valor y eficacia legal por razón de que se trata de actuaciones presentadas ante el Ministerio Público competente, que, además, no fueron objetadas en forma alguna por CFCM.

Por otro lado, es de explorado derecho que las sentencias determinan la culpabilidad de alguna persona o personas responsables por la comisión de delitos, pero, de ninguna manera, la falta de una sentencia implica que los hechos no se hayan suscitado y, por tanto, que éstos no tengan relevancia en materia de seguridad nacional.

A mayor abundamiento, en el expediente obran múltiples constancias de personal operativo que acreditan la existencia de los daños y afectaciones a las vías, las cuales no fueron objetadas por CFCM, por tanto, adquieren pleno valor probatorio. Los hechos descritos anteriormente, constan en el expediente, anexo 18, carpetas 5 y 6, folios 1-572 y 1-491, respectivamente.

La ocurrencia continua de actos delictivos constituye, sin lugar a dudas, una amenaza a la seguridad nacional cuando se trata de: ataques a las vías generales de comunicación ferroviaria, robo de carga transportada por medio de ferrocarril, inhabilitación de la vía para permitir el ascenso o descenso de migrantes, suspensión del servicio público de transporte ferroviario y descarrilamiento del tren, atravesar rieles en los puentes de la ruta de la vía; obstaculizar con piedras el área de trabajo de la máquina de ferrocarril; cortar y sustraer rieles; robo de durmientes de concreto, planchuelas y placas de asiento, entre otros. Lo anterior se acreditó con el informe sobre denuncias y siniestralidad elaborado por el FIT, operador actual de las vías cortas Chiapas y Mayab, mismo que aparece como Anexo 18 en el expediente y que no fue objetado por CFCM.

Por otra parte, CFCM no acreditó que dichos actos delictivos, responsabilidad de terceros, hayan sido consecuencia de una negligencia o culpa dolosa del FIT.

Como es público y notorio, dichos actos están asociados, entre otros aspectos, al proceso migratorio que se origina desde la frontera en el sureste del país y a la existencia de grupos delictivos que operan en esa área, circunstancia propia y característica de las vías cortas Chiapas y Mayab. Estas condiciones son diferentes al resto de las concesiones ferroviarias del país.

Tampoco pasa desapercibido que las actividades delictivas en las vías cortas Chiapas y Mayab (**tren “La Bestia”**) son hechos notorios y ampliamente difundidos por los medios masivos de comunicación. Basta mencionar, entre otros, los programas especiales en **“Punto de Partida”** los días 2, 4, 6 y 9 de noviembre de 2015, intitulado **“Ruta de los Migrantes”**; Milenio Noticias de 18 de noviembre de 2015, intitulado **“Volcadura de cuatro vagones del tren la Bestia en Chiapas”**; programa **“Los Reporteros”** del 23 de marzo de 2016, intitulado **“El otro recorrido de la Bestia”**; programa **“Los Reporteros”** del 6 de mayo de 2015, intitulado **“El otro recorrido de la Bestia”**; programa **“Los Reporteros”**, del 4 de noviembre de 2015 intitulado **“Las Patronas”**, así como diversas publicaciones de la Revista *Impacto* del 17 y 24 de abril y 29 de mayo de 2016.

Las circunstancias actuales de inseguridad que el concesionario ha reconocido como ciertas en su escrito de manifestaciones, exigen nuevas medidas de seguridad. Dichas medidas exceden los alcances de la Concesión y consisten en: la instalación de cámaras de vigilancia en los equipos tractivos y en puntos estratégicos de la vía concesionada (patios de maniobras, terminales, túneles, puentes, cruces viales ferroviarios, centros urbanos, centros de despacho, zonas de abasto y cruces fronterizos); el desarrollo e implementación tecnológica de sistemas de información que permitan la codificación para el intercambio de comunicaciones e información en tiempo real con las autoridades de los tres niveles de gobierno; la construcción de bardas perimetrales y el mejoramiento de alumbrado en los patios de maniobras; limpieza integral del derecho de vía de manera regular; la implementación de brigadas de seguridad en los trenes y recorridos a bordo de vehículos *Hy-Rail* en la red; la instalación de sistemas de geolocalización simultáneo en los trenes y en las brigadas de vigilancia; la implementación de medidas de seguridad adicionales en el equipo de arrastre (precintos de acero, candados de alta seguridad, entre otros); la instalación de equipos de alarma y movimiento en las vías; la instalación de centros de monitoreo y vigilancia mediante drones; la contratación de seguros para robo e inhabilitación a las vías por parte de terceros; la certificación y capacitación continua a las empresas de seguridad privada contratadas para la vigilancia; la instalación de centros de mando de seguridad en puntos estratégicos de la red, entre otras.

La Concesión y el Plan de Negocios no incorporan las medidas antes señaladas, sino que especifican obligaciones en materia de seguridad operativa (Condición 2.3), sin considerar medidas preventivas ni de otro tipo contra actos de terceros tendientes a inhabilitar o destruir la infraestructura ferroviaria, como se indica en el párrafo anterior.

Por tanto, resulta evidente la necesidad de rescatar la Concesión, por causa de seguridad nacional, con la finalidad de garantizar la continuidad y seguridad del servicio público del sistema ferroviario en el sureste del país. Es claro que se actualiza el supuesto específico previsto en el artículo 5, fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional, en relación con el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales. El primero de dichos preceptos dispone que son amenazas a la seguridad nacional los actos tendientes a destruir o a inhabilitar la infraestructura indispensable para la provisión de servicios públicos ferroviarios; el segundo establece como causa de rescate la seguridad nacional.

Continúa argumentando CFCM:

“Los problemas de seguridad que afectan a todas las concesiones ferroviarias, se atacan con una combinación de inversión en tecnología, actuaciones en la operación del servicio ferroviario y una clara estrategia de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales encargadas de la seguridad.

El Plan de Negocios incluye inversiones en tecnología por 20 millones de dólares de los Estados Unidos de América que mejorarán las condiciones de seguridad del servicio, incluyendo por ejemplo sistemas de comunicación satelital y sistemas de geolocalización. También prevé inversiones en instalaciones por 55 millones de dólares de los Estados Unidos de América para entre otros, mejorar la seguridad de las instalaciones de la Concesión con sistemas como cámaras de vigilancia. Otras medidas relacionadas con la seguridad forman parte de los planes específicos de operación de CFCM y de una estrategia coordinada con las autoridades que no se puede implementar porque la SCT ha incumplido su compromiso de entregar la operación a CFCM. Por lo tanto, no es cierto que la Concesión no incluya medidas para resolver el tema de la seguridad.

Asimismo, suponiendo sin conceder que se requiera de una inversión mayor a la actualmente prevista en el marco de la Concesión en materia de seguridad, tal como quedó indicado en el apartado previo, ello es factible modificando la propia Concesión, siempre que se mantenga su equilibrio financiero, lo cual está previsto por la normativa aplicable, a efecto de lo cual se tienen por reproducidos los argumentos incluidos en el apartado previo en materia de la factibilidad de modificar la Concesión.

Sin embargo, la SCT no ha tenido ningún acercamiento con CFCM tendiente a revisar los recursos a destinarse en materia de seguridad, por lo que resulta claro que el actual procedimiento de rescate carece de una causa válida, según ha quedado apuntado.”

Al respecto, se considera lo siguiente:

CFCM pretende generalizar las condiciones de todas las concesiones ferroviarias y pasa desapercibidas las circunstancias especiales de las vías cortas Chiapas y Mayab. Además, no objetó el informe elaborado por el FIT sobre denuncias y siniestrabilidad que obra en el expediente como anexo 18, donde se acreditan los riesgos y afectaciones que ha sufrido la infraestructura ferroviaria del sureste.

CFCM señala que es falso que la Concesión no incluya medidas en materia de seguridad, ya que éstas están previstas en el Plan de Negocios. Al respecto, debe decirse que la SCT, en ningún momento, estableció que la Concesión careciera de medidas en materia de seguridad. De manera distinta a lo afirmado, SCT ha acreditado que la Concesión y el Plan de Negocios únicamente especifican obligaciones en materia de seguridad “operativa”, como consta en la condición 2.3. ***“Estándares de eficiencia y seguridad”*** que se establecen en el Anexo 6 del título. Por lo tanto, las inversiones anunciadas por el concesionario son insuficientes. Incluso, debe mencionarse, que **el propio concesionario reconoce sólo dos medidas de seguridad operativa** consistentes en sistemas de comunicación satelital y sistemas de geolocalización. Obviamente, estas medidas resultan insuficientes para garantizar la seguridad.

Resulta infundada la afirmación de CFCM de que el Plan de Negocios prevé inversiones por 55 millones de dólares americanos para, entre otros, destinarse a aspectos de seguridad. Del análisis al Plan de Negocios se advierte que dichos recursos, en todo caso, estarían destinados para inversión en edificios y terminales, pero no para elevar los estándares de seguridad de la Concesión. Se reitera, nuevamente, que CFCM, además, no acreditó su capacidad financiera.

En términos del párrafo cuarto del artículo 28 Constitucional, el Estado tiene la obligación de ejercer su rectoría y proteger la seguridad de la Nación. Por tanto, se actualiza la causal de seguridad nacional prevista en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 5, fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional.

Finalmente, CFCM argumenta lo siguiente:

“No debe perderse de vista que si bien los concesionarios ferroviarios tienen la responsabilidad de que el servicio público de transporte ferroviario opere en condiciones adecuadas de seguridad, los asuntos inherentes a la delincuencia e inseguridad pública en la vías férreas son competencia y responsabilidad del Gobierno Federal, tal como se desprende de los artículos 6 Bis, fracción IX, de la Ley Ferroviaria, así como 8, fracción III, inciso a) de la Ley de la Policía Federal, de esta manera, es claro que los argumentos de la SCT tendientes a sostener a la seguridad nacional como un elemento para la procedencia del rescate de la Concesión, también devienen, al igual que los relativos a utilidad e interés públicos, en que la causa de este procedimiento resulte inválida, según ha quedado expuesto.

De acuerdo con uno de los doctrinarios más importantes del Derecho Administrativo, el “rescate” es un acto administrativo equivalente a una expropiación:

En tal caso, creemos que la concesión puede terminar anticipadamente; pero precisamente porque se reconoce al concesionario un derecho al plazo de la concesión, procede que se le indemnice tal y como si se tratara de una concesión (sic).

Es claro que una expropiación es un acto en perjuicio del titular de un derecho, tal como ocurre con el rescate. Sin embargo, en el presente caso la SCT pretende afectar los derechos de CFCM cuando ésta no es responsable del estado actual de las vías ni de la operación del ferrocarril. ¿De quién está rescatando SCT la concesión? ¿Del FIT? ¿De sí misma? Pues entonces sería suficiente con cumplir la ley y devolver a CFCM la prestación del servicio. Si la SCT y el FIT hubieran cumplido sus obligaciones en el marco de la Concesión, se hubieran activado los mecanismos previstos en la Concesión para mejorar el estado actual de las vías cortas Chiapas y Mayab. En el presente caso, tal parece que CFCM está siendo “sancionada” por la ineptitud de otros. Como ya se señaló anteriormente, es un principio de Derecho que nadie puede aprovecharse de su propio error o torpeza.”

Al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

Las citadas manifestaciones de CFCM constituyen una confesión de que las obligaciones a que está sujeta, en términos del título de Concesión, se limitan a proveer el servicio público bajo condiciones de seguridad operativa. Las otras manifestaciones de este apartado ya han sido materia de análisis en el presente Considerando, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos conforme a la letra los razonamientos expuestos anteriormente.

Finalmente, se advierte que CFCM no ofreció pruebas pertinentes e idóneas que permitan desvirtuar lo señalado en el Acuerdo de inicio de procedimiento de rescate y sobre los documentos que integran el expediente relacionados con este tema, razón por la cual se actualiza la causal de seguridad nacional prevista en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales. Por tanto, las manifestaciones de CFCM se estiman improcedentes e infundadas.

TERCERO. Análisis de las pruebas. A continuación, esta Secretaría procede a determinar si en el presente caso, CFCM desvirtuó con las pruebas aportadas, las causas de interés público, utilidad pública y seguridad nacional que se invocaron en el Acuerdo de inicio del procedimiento de rescate.

Sin perjuicio del análisis y valoración detallada de cada una de las probanzas de CFCM, ofrecidas y admitidas, se desprende que éstas no están relacionadas con el fondo que origina el rescate, sino con supuestos incumplimientos de la SCT y otros hechos ajenos al presente procedimiento de rescate, por tanto, resultan inoperantes para desvirtuar las causas del rescate al no referirse a los motivos expuestos por la SCT en el Acuerdo de inicio del procedimiento de rescate.

CFCM ofreció las siguientes pruebas, mismas que a continuación se analizan y valoran:

- a) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del instrumento notarial 88,302, de 6 de junio de 2013, pasado ante la fe del licenciado José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, con la que se acredita la personería de Manuel Dávila Sánchez Toscano como representante de CFCM, a la cual se le otorga el valor probatorio que corresponde, en términos de los artículos 79 y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles por haber sido expedida por fedatario público.

- b) DOCUMENTAL consistente en copia certificada de la Carta de Intención de 30 de noviembre de 2006, suscrita por el Subsecretario de Transporte de la SCT y por CFCM.

Esta documental se refiere al proyecto de reconstrucción, rehabilitación y preservación de la infraestructura ferroviaria en las vías cortas Chiapas y Mayab de hace casi diez años.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento.

Resultan aplicables al caso, el segundo de ellos por equiparación, los siguientes criterios del Poder Judicial Federal que a la letra establecen:

“PRUEBAS. SON INCONDUCTENTES SI TIENEN POR OBJETO DEMOSTRAR HECHOS AJENOS A LA LITIS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). De conformidad con el principio de congruencia que rige en materia de pruebas, previsto en los artículos 366 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, **todo medio de convicción que se ofrezca y desahogue en el proceso debe guardar relación con algún punto controvertido, por lo que no es dable jurídicamente aportar pruebas para acreditar aspectos que no son tema de discusión entre las partes; de ahí que su desestimación por inconducentes por parte de la responsable, no resulte violatoria de garantías”.** (Énfasis añadido).

Novena Época. Registro: 184594. Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVII, Marzo de 2003. Materia(s): Civil. Tesis: XI.2o. J/26. Página: 1607

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.”

“PRUEBAS EN EL AMPARO. DEBEN ESTAR RELACIONADAS CON LA LITIS CONSTITUCIONAL. De acuerdo con el principio de congruencia que debe regir en toda sentencia de amparo, la litis constitucional se construye al estudio de los planteamientos expresados por el peticionario del amparo en su demanda, que tiendan a demostrar la ilegalidad o la inconstitucionalidad del acto reclamado, que es la materia del juzgamiento constitucional, frente al propio acto autoritario de molestia y los planteamientos que tanto la autoridad responsable como las demás partes en el juicio de garantías formulen para sostener la legalidad o la constitucionalidad de tal acto; de modo que **las pruebas que se ofrezcan en el juicio de garantías, deben estar encaminadas ya sea a demostrar o a desvirtuar lo expuesto por el quejoso o por la autoridad responsable, pues de otra forma su admisión resulta, además de dilatoria, inútil, dado que carecerían de vinculación con la Litis”.** (Énfasis añadido).

Novena Época. Registro: 194511. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Marzo de 1999. Materia(s): Común. Tesis: V.1o.25 K. Página: 1443

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO”.

- c) Copia simple del escrito de CFCM, de 25 de junio de 2007, dirigido a SCT.

En dicho escrito CFCM manifestó que renunciaba a la concesión que le fue otorgada.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- d) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito suscrito por Genesee & Wyoming Inc. y Viabilis Holding, S.A. de C.V., de 13 de marzo de 2008, dirigido a la DGTFM.

Dicha documental, se refiere a un comunicado en el que se informa a la SCT que con esa fecha Genesee & Wyoming Inc. firmó con Viabilis Holding, S.A. de C.V. un acuerdo preliminar cuyo objeto era la posible venta de la totalidad de las acciones de CFCM a Viabilis.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- e) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito de 26 de octubre de 2008, suscrito por el Director General de Viabilis Holding, S.A. de C.V.

Esta documental, se trata de un comunicado en el que se informó a la SCT que Genesee & Wyoming Inc. y Viabilis Holding, S.A. de C.V. celebraron un contrato de compraventa de las acciones de CFCM.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- f) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito de 26 de noviembre de 2008, suscrito por los apoderados de las empresas Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V. y Viabilis Holding, S.A. de C.V.

Esta documental, se refiere a una petición realizada a la SCT para que se concluyera el procedimiento de sanción que se le instruyó.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- g) Copia simple del escrito de 21 de agosto de 2009, suscrito por los representantes legales de CFCM y Viabilis Holdings, S.A. de C.V., dirigido a DGTFM.

Esta documental, se refiere a un comunicado en el que se informa a la SCT el cierre de la operación de un contrato de compraventa del total de las acciones de CFCM a favor Viabilis Holding, S.A. de C.V. y Pedro Topete Vargas.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- h) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito de 28 de marzo de 2012, suscrito por el representante legal de CFCM, dirigido al Titular de la SCT.

Esta documental, se trata de una solicitud de CFCM para que le fuera modificado el título de concesión.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- i) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito de 4 de junio de 2012, suscrito por el representante legal de CFCM dirigido a la DGTFM.

Esta documental, se trata de un comunicado en el que CFCM realizó diversas manifestaciones relativas a la solicitud de modificación del título de concesión.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- j) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del Convenio Inicial, de 23 de octubre de 2012.

Esta documental, refiere acciones para procurar la viabilidad operativa y financiera del transporte ferroviario en el sureste del país en el largo plazo.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- k) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito de 22 de noviembre de 2012, suscrito por el representante legal de CFCM y dirigido al Subsecretario de Transporte de la SCT.

Esta documental se refiere a la renuncia expresa por parte de CFCM a cualquier derecho, facultad o acción que tuviere o pudiese llegar a tener respecto de reclamar pagos por los conceptos que ahí indica.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- l) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito FCCM-DGTFM-0001/12 de 27 de noviembre de 2012, suscrito por el representante legal de CFCM, dirigido a DGTFM.

Esta documental es un comunicado que contiene la lista de personas autorizadas para firmar en nombre de CFCM los formatos y las actas en donde se haría constar el estado físico y de mantenimiento de los bienes asegurados.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- m) DOCUMENTAL consistente en copia certificada de doce escritos identificados como: CFCM-DGTFM-0003/12 de 14 de diciembre de 2012, CFCM-DGTFM-0004/12 de 26 de diciembre de 2012, CFCM-DGTFM-0005/12 de 28 de diciembre de 2012, CFCM-DGTFM-0006/13 de 6 de febrero de 2013, CFCM-DGTFM-0008/13 de 22 de febrero de 2013, FCCM-DGTFM-0010/13 de 5 de marzo de 2013, FCCM-DGTFM-0011/13 de 5 de marzo de 2013, FCCM-DGTFM-0013/13 de 3 de abril de 2013, FCCM-DGTFM-0014/13 de 3 de abril de 2013, FCCM-DGTFM-0015/13 de 3 de abril de 2013, FCCM-DGTFM-0024/13 de 22 de abril de 2013 y FCCM-DGTFM-0029/13 de 29 de mayo de 2013, todos dirigidos a la DGTFM.

Estos documentos consisten en comunicados de CFCM relativos a las inspecciones físicas de las vías y a los bienes afectos a la concesión.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- n) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito CFCM-DGTFM-0002/12 de 10 de diciembre de 2012, suscrito por el representante legal de CFCM y dirigido a la DGTFM.

Esta documental es un comunicado en el que CFCM hace del conocimiento de la SCT que realizó el pago de la multa impuesta en el procedimiento de sanción que se le instauró en 2012.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- o) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito FCCM-DGTFM-0043/13 de 9 de septiembre de 2013, suscrito por el representante legal de CFCM, dirigido a DGTFM.

Se advierte que esta documental es un escrito y no cinco actas de inspección como afirma CFCM. Se trata de un comunicado con el que anexa un informe elaborado por CFCM, en septiembre de 2013, constante en 30 fojas sobre el estado físico, de mantenimiento y de operación de las vías.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- p) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito FCCM-DGTFM-0044/13 de 10 de septiembre de 2013, suscrito por el representante legal de CFCM, dirigido a DGTFM.

Se advierte que esta documental es un escrito y no seis actas de inspección como afirma CFCM. Se trata de un comunicado con el que anexa un informe elaborado por CFCM en septiembre de 2013, constante en 30 fojas, sobre el estado físico, de mantenimiento y de operación de las vías.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- q) DOCUMENTAL consistente en copia certificada de los escritos siguientes:

- Escrito FCCM-DGTFM-0017/13 de 11 de abril de 2013.
- Escrito FCCM-DGTFM-0018/13 de 12 de abril de 2013.
- Escrito FCCM-DGTFM-0031/13 de 14 de junio de 2013.
- Escrito FCCM-DGTFM-0032/13 de 18 de junio de 2013.
- Escrito FCCM-DGTFM-0041/13 de 3 de septiembre de 2013.
- Escrito FCCM-DGTFM-0042/13 de 5 de septiembre de 2013.

Todos estos escritos están suscritos por el representante legal de CFCM y dirigidos a DGTFM. Estos documentos contienen diversas respuestas a requerimientos realizados por parte de la DGTFM para que acreditara sus capacidades técnicas y operativas.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- r) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito CFCM-DGTFM-0008/13 de 22 de febrero de 2013. Esta documental fue ofrecida y exhibida en el inciso m). Por lo que, en obvio de repeticiones innecesarias, deberá estarse a lo señalado en aquel inciso como si a la letra se insertase.

- s) DOCUMENTAL consistente en copias certificadas de los escritos CFCM-DGTFM-0006/13 de 6 de febrero de 2013, FCCM-DGTFM-0009/13 de 19 de febrero de 2013, FCCM-DGTFM-0025/13 de 26 de abril de 2013, FCCM-DGTFM-0033/13 de 26 de junio de 2013, FCCM-DGTFM-0043/13 de 9 de septiembre de 2013 y FCCM-DGTFM-0044/13 de 10 de septiembre de 2013, todos suscritos por el apoderado de CFCM y dirigidos a DGTFM.

Respecto del CFCM-DGTFM-0006/13 de 6 de febrero de 2013, fue ofrecido y exhibido en el inciso m), por lo que, en obvio de repeticiones innecesarias, deberá estarse a lo señalado en aquel inciso como si a la letra se insertase.

En cuanto a los escritos identificados como FCCM-DGTFM-0009/13, FCCM-DGTFM-0025/13 y FCCM-DGTFM-0033/13, se trata de comunicados relativos a la entrega de los bienes asegurados y de las vías concesionadas.

Respecto de los escritos identificados como FCCM-DGTFM-0043/13 y FCCM-DGTFM-0044/13, fueron ofrecidos y exhibidos en los incisos o) y p). Por lo que, en obvio de repeticiones innecesarias, deberá estarse a lo señalado en aquel inciso como si a la letra se insertase.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- t) DOCUMENTAL consistente es copia certificada del escrito FCCM-DGTFM-0039/13 de 3 de septiembre de 2013, suscrito por el representante legal de CFCM y dirigido a la DGTFM.

Esta documental es un comunicado relativo al Convenio de 23 de octubre de 2012.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- u) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito FCCM-DGTFM-0004/14 de 4 de abril de 2014, suscrito por el representante legal de CFCM y dirigido a la DGTFM.

Esta documental se trata de un comunicado relativo al Contrato que CFCM celebró con la empresa Canac Railway Services, Inc.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- v) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito FCCM-DGTFM-0005/14 de 7 de abril de 2014, suscrito por el representante legal de CFCM y dirigido a la DGTFM.

Esta documental se trata de un comunicado respecto de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CFCM, celebrada el 15 de marzo de 2014.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- w) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito FCCM-DGTFM-0006/14 de 23 de julio de 2014, suscrito por el representante legal de CFCM y dirigido a la DGTFM.

Esta documental se trata de un comunicado en el que CFCM hace referencia a un proyecto de convenio.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- x) DOCUMENTAL consistente en copia certificada del escrito FCCM-DGTFM-0008/14 de 25 de agosto de 2014, suscrito por el representante legal de CFCM y dirigido a la DGTFM.

Esta documental se trata de una petición para la firma de un proyecto de convenio no suscrito.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no fue suscrito y no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- y) DOCUMENTAL consistente en copia certificada de la sentencia interlocutoria de 17 de agosto de 2015, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal en el juicio ordinario civil federal 14/2015-IV.

Esta documental es una resolución judicial que declaró fundada la excepción de incompetencia por declinatoria opuesta por la SCT al contestar la demanda en el citado juicio.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- z) DOCUMENTAL consistente en copia certificada de la sentencia interlocutoria de 3 de octubre de 2015, dictada por el Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito en el Toca 12/2015-II, relativo a la queja de denegada apelación promovida por CFCM, derivada del juicio ordinario civil federal 14/2015-IV.

Esta documental es una resolución judicial que declaró infundado el recurso de queja de denegada apelación que promovió CFCM contra la diversa resolución que declaró procedente la excepción de incompetencia por declinatoria opuesta por la SCT en el citado juicio.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- aa) Copia simple del Acuerdo de 28 de abril de 2016, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de la Nación, en el conflicto competencial número 242/2015, promovido por CFCM.

Esta documental es un acuerdo que declaró notoriamente improcedente la solicitud de CFCM a fin de que la SCJN señalara cuál era el órgano judicial que debía conocer del negocio.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- bb) DOCUMENTAL consistente en copia certificada de todo lo actuado en el juicio ordinario civil federal 14/2015-IV, promovido por CFCM ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Esta documental acredita que la litis del juicio se constriñó a acciones diversas a las causas del rescate.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- cc) DOCUMENTAL consistente en copia certificada de todo lo actuado en el juicio de amparo indirecto 547/2015-I, promovido por la Procuraduría General de la Republica, en representación de la Federación, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Esta documental se refiere al juicio de amparo que la Federación promovió en contra del acuerdo de 29 de mayo de 2015, emitido por el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en el que otorgó a CFCM, la medida cautelar que solicitó en el juicio ordinario civil federal 14/2015-V que promovió dicha empresa.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

Por otra parte, con respecto a las documentales que CFCM refiere en el capítulo de antecedentes, si bien no las ofrece expresamente en el capítulo correspondiente a pruebas, invoca que deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 15-A, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, razón por la cual se procede a su análisis, en el orden en que las fue precisando en su escrito:

- 1) Documental consistente en el oficio 4.3.-854-2006 de 12 de julio de 2006, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental es un oficio donde se comunicó que la SCT destinaría recursos federales para la reconstrucción de las vías férreas y el restablecimiento del servicio ferroviario.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 2) Documental consistente en el oficio 4.3.-1076/2007 de 8 de agosto de 2007, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental consiste en el inicio de procedimiento de sanción en contra de CFCM.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 3) Documental consistente en el oficio 4.3.-1081/2007 de 10 de agosto de 2007, emitido por la DGTFM y dirigido a Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Esta documental se refiere a la modalidad impuesta al FIT para operar y explotar las vías férreas y prestar el servicio público ferroviario, con motivo del abandono de la concesión en que incurrió CFCM.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 4) Documental consistente en el oficio 4.3.-809/2012 de 21 de noviembre de 2012, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental consiste en la resolución administrativa en el procedimiento de sanción que se instauró en contra de CFCM.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 5) Documental consistente en el oficio 4.3.-810/2012 del 22 de noviembre de 2012, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental es un requerimiento formulado a CFCM para que procediera a la publicación, en el *Diario Oficial de la Federación*, de la modificación al título de Concesión de 22 de octubre de 2012.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 6) Documental consistente en el oficio 4.3.-811/2012 de 22 de noviembre de 2012, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental consiste en un comunicado respecto al programa de trabajo para la entrega de la operación de las vías cortas Chiapas y Mayab.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 7) Documental consistente en el oficio 4.3.-812/2012 de 23 de noviembre de 2012, emitido por la DGTFM y dirigido a Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Esta documental se trata de un comunicado dirigido al FIT relacionado con la modalidad.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 8) Documental consistente en el oficio 4.3.-077/2013 de 13 de febrero de 2013, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental consiste en un requerimiento de diversa información relacionada con la entrega de la operación de las vías cortas Chiapas y Mayab.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 9) Documental consistente en el oficio 4.3.-177/2013 de 1 de abril de 2013, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental consiste en un requerimiento de diversa información relacionada con la entrega de la operación de las vías cortas Chiapas y Mayab.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 10) Documental consistente en el oficio 4.3.-FF068/2013 de 22 de abril de 2013, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental consiste en un requerimiento de diversa información relacionada con la entrega de la operación de las vías cortas Chiapas y Mayab.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 11) Documental consistente en el oficio 4.3.-332/2013 de 13 de junio de 2013, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental consiste en un requerimiento de diversa información relacionada con la entrega de la operación de las vías cortas Chiapas y Mayab.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 12) Documental consistente en el oficio 4.3.-FF330/13 de 22 de julio de 2013, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental consiste en un requerimiento de diversa información relacionada con la entrega de la operación de las vías cortas Chiapas y Mayab.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

- 13) Documental consistente en el oficio 4.3.-286/2014 de 14 de marzo de 2014, emitido por la DGTFM y dirigido a CFCM.

Esta documental consiste en un requerimiento de diversa información relacionada con la entrega de la operación de las vías cortas Chiapas y Mayab.

Con fundamento en los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2 de dicha ley, esta documental carece de eficacia probatoria porque no guarda relación con ninguna de las causas del rescate señaladas en el oficio de esta SCT, de fecha 2 de mayo de 2016. Por tanto, es ajena a la materia de este procedimiento. Resultan aplicables las tesis invocadas en el inciso b) de este apartado.

Del análisis pormenorizado a las pruebas antes referidas, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, se desprende que ninguna de ellas desvirtúa los fundamentos y motivos de las causas de interés público, utilidad pública y seguridad nacional que llevaron a la SCT a iniciar el procedimiento de rescate de la Concesión. Tampoco acreditan los supuestos vicios de nulidad que CFCM refiere en su escrito.

Por lo que se refiere a las probanzas señaladas con los incisos c), g) y aa) consisten en copias fotostáticas simples, mismas que son insuficientes para demostrar el interés jurídico de CFCM, en virtud de que no fueron adminiculadas con otros elementos probatorios y, en consecuencia, carecen de valor probatorio. Son aplicables los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

“COPIAS FOTOSTATICAS. SU VALOR PROBATORIO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **el valor probatorio de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios y debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico de la quejosa (Énfasis añadido).**

Octava Época. Registro: 215183. Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 68, Agosto de 1993. Materia Común. Tesis: V.2o. J/70. Página: 73

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.”

“COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, **el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador.** Por tanto, esta Sala en ejercicio de dicho arbitrio, considera que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, **carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción** de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculadas con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas **son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer”.** (Énfasis añadido).

Octava Época. Registro: 206288. Primera Sala. Tesis Aislada. Semanario Judicial de la Federación. Tomo I, Primera Parte-1, Enero-Junio de 1988. Materia Común. Página: 183”

Finalmente, CFCM no aportó medios idóneos de pruebas que desvirtuaran las diversas constancias, dictámenes y estudios que obran en el expediente en que se actúa y que sustentan este procedimiento. Por el contrario, el hecho de no haberlas objetado constituye un reconocimiento de su parte sobre la eficacia probatoria de las mismas.

CUARTO. Conclusiones. Del análisis integral a las manifestaciones realizadas por CFCM en su escrito presentado el 18 de mayo de 2016, de su escrito de alegatos de 29 de junio de 2016, así como de las pruebas ofrecidas, se concluye que CFCM no acreditó sus afirmaciones ni desvirtuó los fundamentos y motivos de las causas de interés público, utilidad pública y seguridad nacional que llevaron a esta autoridad a iniciar el procedimiento de rescate de la Concesión.

Cabe resaltar, que el presente asunto reviste gran importancia para la sociedad, ya que, como se anticipó, los ferrocarriles son **un área prioritaria** en términos del párrafo cuarto del artículo 28 Constitucional. Si bien se permite la participación de los sectores social y privado, la Constitución determinó que el Estado ejercerá su rectoría y protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, por tanto, al otorgar concesiones sobre las vías generales de comunicación el Estado mantiene, en todo momento, el dominio sobre ellas. Consecuentemente, **el Estado conserva su rectoría y autoridad para asegurar que la prestación de ese servicio se realice en condiciones que benefician a la sociedad.**

Con base en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como en todos los argumentos expuestos en esta resolución, el servicio ferroviario de las vías Chiapas y Mayab es de orden público. Como consecuencia, el rescate tiene como objeto salvaguardar el interés social y, de no poder llevarse a cabo, la sociedad sufriría un daño y perjuicio. Como se ha indicado, las inversiones que se requieren para transformar las vías cortas Chiapas y Mayab, son de, por lo menos, 9,153 millones de pesos. Ello con independencia de los ingresos que se generarían por las nuevas inversiones asociadas a la transformación del ferrocarril. De no llevarse a cabo la transformación de las vías del sureste, el sistema ferroviario nacional, el servicio público de transporte ferroviario y los beneficios para la población de esta región se verían afectados y la sociedad sufriría un daño considerable.

Es aplicable la tesis jurisprudencial que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Primera Sala, Tomo XXXVII, página 1279, que a la letra dice:

“SERVICIOS PÚBLICOS. Cuando el acto reclamado consiste en una disposición encaminada a dar mayor eficacia a un servicio público, no procede conceder la suspensión, toda vez que la sociedad tiene vivo interés en el buen funcionamiento de los servicios públicos.” (Énfasis añadido).

También es aplicable por analogía la tesis jurisprudencial número 1044, visible en la página 722 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Materia Común, 1917-1995, del tenor literal siguiente:

“SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO. - Entre los requisitos que establece el artículo 124 de la Ley de Amparo, para la procedencia de la suspensión del acto reclamado, destaca el señalado en segundo término, consistente en que con ella no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. Ahora bien, si en principio la estimación del orden público corresponde al legislador al dictar una ley, no es ajeno a la función de los juzgadores apreciar su existencia en los casos concretos que se les sometan a su consideración para la obtención de un fallo; sin embargo, la ejemplificación que contiene el artículo en cita para indicar cuándo, entre otros casos, se sigue ese perjuicio o se realizan esas contravenciones, revela que se puede razonablemente inferir en términos generales, que se dan esas situaciones cuando con la suspensión se priva a la colectividad de un beneficio que le otorgan las leyes o se le ocasiona un daño que de otra manera no resentiría.”(Énfasis añadido)

Expuesto lo anterior, y una vez acreditadas las causales de interés público, utilidad pública y seguridad nacional **procede declarar el rescate de la Concesión otorgada en favor de Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V., respecto de las vías generales de comunicación ferroviaria Chiapas y Mayab, en términos del título de fecha 26 de agosto de 1999, modificado el 22 de octubre de 2012, y determinar las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización.**

Por tanto, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo noveno, 25, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno, 26, Apartado A, párrafos primero y segundo, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y décimo primero, así como 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 16, párrafo primero, 18, 26 y 36, fracciones I, VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 4, párrafos primero y segundo, 5, 6, fracciones I y II, 7, párrafo primero, fracciones I y II, 8, 20, párrafo primero, fracción IV y 25, párrafo primero de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, párrafo primero, fracciones I, II y III, 2, párrafo primero, fracción II, 3, párrafo primero, fracción II, 4, párrafos primero y segundo, 6, párrafo tercero, fracciones II y VI, 7, párrafo primero, fracción XI, 8, párrafo segundo, 13, 16, 19, 28, fracción V y 74, párrafo primero, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, fracción I y 5, párrafo primero, fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional; 3, párrafo primero, fracciones I, II, XI y XIII y 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, párrafo primero, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 28, 32, 33, 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 2, fracción I, 4, párrafo primero, 5, fracción XXIII y 23, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el (DOF) el 8 de enero de 2009 y su reforma de 28 de julio de 2009, publicada en el mismo medio de difusión el 31 de julio de 2009, se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por causas de interés público, utilidad pública y seguridad nacional **se declara el rescate de la Concesión otorgada en favor de Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V., respecto de las vías generales de comunicación ferroviaria Chiapas y Mayab**, en términos del Título de Concesión, de fecha 26 de agosto de 1999 y modificado con fecha 22 de octubre de 2012.

SEGUNDO. A partir de la legal notificación de la presente resolución que contiene la Declaratoria de rescate, **queda extinguida y sin efectos la Concesión a que se refiere el resolutivo Primero.**

TERCERO. A partir de la fecha de la legal notificación de esta Declaratoria, **los bienes materia de la Concesión vuelven de pleno derecho a la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** e ingresan a su patrimonio la totalidad de los bienes, derechos, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes **autoriza a Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V. a retirar y disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad** afectos a la concesión. Para tal efecto, se le concede un plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la fecha de la legal notificación de la presente Declaratoria.

QUINTO. De conformidad con lo **establecido en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales, la indemnización se determinará conforme a las bases generales siguientes:**

1. El monto se calculará con base en las inversiones efectuadas y debidamente comprobadas, establecidas en el Plan de Negocios y autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V., deberá presentar ante la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, la documentación que acredite dichas inversiones y el monto de las mismas.

3. Para la presentación de la documentación antes referida, se concede a Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V. un plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir de la fecha de la legal notificación de la presente Declaratoria.

Transcurrido el plazo antes señalado, con la documentación que obra en el expediente y con la que, en su caso, presente Compañía de Ferrocarriles Chiapas y Mayab, S.A. de C.V., la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal integrará el expediente relativo a la indemnización.

4. Una vez integrado el expediente por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, se dará la intervención que corresponda al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en los términos dispuestos en el artículo 143, fracción IX de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO. La presente resolución que contiene la Declaratoria de rescate entrará en vigor a partir de su legal notificación.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 20 último párrafo de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, **la terminación de la Concesión no extingue ningún tipo de obligaciones contraídas por el concesionario durante su vigencia, incluyendo los seguros.**

OCTAVO. La Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigilará el cumplimiento de la presente Declaratoria.

NOVENO. Notifíquese personalmente a Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab S.A. de C.V., en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO. Publíquese la presente Declaratoria en el *Diario Oficial de la Federación* y háganse las anotaciones administrativas y registros de ley.

DÉCIMO PRIMERO. Hágase del conocimiento de Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab S.A. de C.V. que puede impugnar la presente resolución, en términos de los artículos 3, fracción XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante el recurso administrativo de revisión ante esta Secretaría, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de su legal notificación o a través del juicio contencioso administrativo federal, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente de su legal notificación.

Así lo resolvió y firma

Ciudad de México, 13 de julio de 2016.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/RPP/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LICENCIADO CARLOS MÁRQUEZ RICO, DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II "México Incluyente", Objetivo 2.5 "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", Estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas";
3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional II, "México Incluyente", y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en el punto 5. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Sector, Objetivo 1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, Estrategia "1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios, y el rural nacional", y fija en su línea de acción 1. "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal";

4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad;
5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...";
6. Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad", así como "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes"; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales;
7. Que "EL PROGRAMA" contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante la modernización y armonización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros para fortalecer la certeza y seguridad jurídica de la propiedad; a través del otorgamiento de apoyos económicos y técnicos a las entidades federativas y/o municipios, para que sus instituciones registrales y/o catastrales ejecuten PROYECTOS que fortalezcan sus estructuras jurídicas, técnicas y operativas.
8. Que con fecha 9 de febrero de 2016, la titular de "LA SEDATU" expidió los LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS" mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10., 20. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene entre otras atribuciones las de "apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad".
- I.3 Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso e), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.4 Que conforme a los "LINEAMIENTOS" citados en el numeral 8 de los antecedentes y derivado del Acuerdo de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" No. S01-16/CGMVR/2RPP emitido en su Primera Sesión, celebrada el 2 de junio de 2016, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, en adelante "EL PEM" al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

- I.5** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1.** Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
- II.2.** Que mediante oficio número CJ/0004/2016 de fecha 12 de mayo de 2016, el C. José Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco, ratifica el interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 3.1, de “LOS LINEAMIENTOS”.
- II.3.** Que el C. Mtro. Roberto López Lara en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Carlos Márquez Rico, Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como en el artículo 6 fracciones I, 8, 9 y 11 fracción VI, 12 fracción I y 13 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.4.** Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó a “LA COORDINACIÓN”, “EL PEM”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de “EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”, No. S01-16/CGMVRC/2RPP emitido en su Primer Sesión, celebrada el 2 de junio de 2016.
- II.5** Que conocen y se obligan a cumplir con “LOS LINEAMIENTOS” para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- II.6** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: SPC130227L99.
- II.7** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en calle Pedro Moreno 281, entre Av. Corona y Calle Maestranza, Colonia Centro, Guadalajara, Sector Hidalgo, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre “LAS PARTES”, respecto de su participación en la ejecución de “EL PEM”, para el ejercicio fiscal 2016.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. y 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 46, 50 fracciones XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 6 fracción I, 8, 9, 11 fracción VI, 12 fracción I, 13 fracciones I y XX y 14 fracciones XXX y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal así como en “LOS LINEAMIENTOS”; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de “EL PEM”, con la finalidad de que los organismos de la función Registral y Catastral sean eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genere en el Catastro de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a “EL PEM”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$49,829,719.00 (Cuarenta y nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en “LOS LINEAMIENTOS” y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. “LA SEDATU” por conducto de “LA COORDINACIÓN” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$29,909,795.32 (Veintinueve millones novecientos nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 32/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso d) del numeral 3.3 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica número 00300181358, del Banco: Interacciones, S.A., cuenta CLABE número 037180003001813584, sucursal 38, plaza 180 Guadalajara, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar la cantidad de \$19,919,923.68 (Diecinueve millones novecientos diecinueve mil novecientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEM”, y que deberá depositar en la cuenta bancaria productiva específica número 00300181366, del Banco: Interacciones, S.A., cuenta CLABE 037180003001813665, sucursal 38, plaza 180 Guadalajara, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados, en caso de no poder cumplir este requerimiento, deberá de enviar la notificación oficial expedida por la autoridad que corresponda.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEM”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto en el inciso g) del numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de “EL PEM” aprobado por “EL COMITÉ DE EVALUACIÓN” y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en “EL PROGRAMA”.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al C. Lic. Carlos Márquez Rico, en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA COORDINACIÓN”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “EL PEM” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 6.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA”.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, y "LOS LINEAMIENTOS" en específico con las obligaciones referidas en su numeral 5.2. para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación, en los términos, condiciones, proporciones, objetivos y metas previstos en "EL PEM" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado por "EL COMITÉ";
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretario General de Gobierno y el Licenciado Carlos Márquez Rico, Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, de lo siguiente:
 - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación., por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria productiva específica que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el inciso e) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", en caso de no poder cubrir este requerimiento, deberá de enviar la notificación oficial expedida por la autoridad que corresponda.
 - c. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2016, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2016. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso q) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - h. Remitir a "LA COORDINACIÓN" de manera mensual los estados de cuenta de las cuentas bancarias productivas específicas federal y estatal.

- V.** Colaborar con “LA COORDINACIÓN” de conformidad con el numeral 8 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a.** Copia de los contratos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEM”.
 - b.** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c.** Copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d.** Compartir copia de la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización (salvaguardando los datos personales) y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e.** Compartir con “LA COORDINACIÓN”, copia en formato digital de los aplicativos, plataformas y herramientas tecnológicas que el proveedor designado por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, entregue como producto en su versión final, incluyendo toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.

La Coordinación con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”.
 - f.** Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - g.** Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a “LA COORDINACIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEM” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA COORDINACIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 8, y forman parte integral del presente instrumento.
- Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de (Administración y Finanzas o Hacienda) (o su equivalente), la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA COORDINACIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los “LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación.
- XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM".
- XII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM".
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local así como al Órgano Interno de Control o Contraloría General Estatal, remitiendo a "LA COORDINACIÓN" copia simple del oficio con el cumplimiento señalado.
- XV. Posibilitar a "LA COORDINACIÓN" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA".
- XVI. Coadyuvar con "LA COORDINACIÓN" en la integración de la información pública registral dispuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por "LA COORDINACIÓN" y/o "LA SEDATU" con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Nacional de Información Catastral y Registral, tecnológica interoperable que coadyuve a la estandarización, homologación e interoperabilidad de los datos registrales generados en el país.
- XVII. Colaborar con "LA COORDINACIÓN" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática registral del país.
- XVIII. Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "LA COORDINACIÓN".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el Ejecutivo Federal a través de "LA COORDINACIÓN", se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA COORDINACIÓN”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiéndose observar lo estipulado en los numerales 8 y 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 12 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LA COORDINACIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEM”.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.- “LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA COORDINACIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos al 31 de diciembre de 2016, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de “LOS LINEAMIENTOS”.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA COORDINACIÓN” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 23 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, **Hilario Salazar Cruz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, **Carlos Márquez Rico**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Puebla, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/PEI/001/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL C. MANUEL ARCEO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL C. CÉSAR ANDRÉS HERNÁNDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA EFECTOS DEL PRESENTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II "México Incluyente", que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como Estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".
3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, se alinea con la Meta Nacional II, México Incluyente, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en el punto 5. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Sector, Objetivo 1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, Estrategia 1.3 "Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios, y el rural nacional.", y fija en su línea de acción 1. "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".
4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán: fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad..."".
6. Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad", así como "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes"; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales.
7. Que "EL PROGRAMA" contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante la modernización y armonización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros para fortalecer la certeza y seguridad jurídica de la propiedad; a través del otorgamiento de apoyos económicos y técnicos a las entidades federativas y/o municipios, para que sus instituciones registrales y/o catastrales ejecuten PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN que fortalezcan sus estructuras jurídicas, técnicas y operativas.
8. Que con fecha 9 de febrero de 2016, la titular de "LA SEDATU" expidió los LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En términos de lo establecido en el artículo 41 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene entre otras atribuciones las de "apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad".
- I.3 Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. apartado A, fracción III, inciso d), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.4 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;
- I.5 Que conforme a los "LINEAMIENTOS" citados en el numeral 8 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" No. S01-16/CGMVRC/1PEI, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 2 de junio de 2016, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral, en adelante "EL PEI" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y
- I.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1** Que en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Puebla, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
- II.2** Que mediante oficio número SFA-SI-0093/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, el C. Manuel Arceo García, en su carácter de Subsecretario de Ingresos del Estado de Puebla, ratifica el interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 3.1, de “LOS LINEAMIENTOS”;
- II.3** Que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla es una Dependencia de la Administración Pública Estatal con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.4** Que el C. Guillermo Edmundo Bernal Miranda en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, el C. Manuel Arceo García, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración y el C. César Andrés Hernández Morales en su carácter de Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos; 3, 11, párrafo segundo, 14, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 4, fracción I y IV, 8, 10 fracción X y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, 1 y 11 fracción V del Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y 1, 3 y 8 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla
- II.5** Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó a “LA COORDINACIÓN”, “EL PEI”, mismo que mediante Acuerdo de “EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”, No. S01-16/CGMVRC/1PEI, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 2 de junio de 2016, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral.
- II.6** Que conocen y se obligan a cumplir con “LOS LINEAMIENTOS” para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- II.7** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEP8501011S6.
- II.8** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en 11 oriente 2224 en la Colonia Azcárate, Código Postal 72501 en Puebla, Puebla.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- III.1** Las partes reconocen la capacidad y personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente instrumento, manifestando que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el conocimiento ni el consentimiento con el que se celebra.
- III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico.

Asimismo manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre “LAS PARTES”, respecto de su participación en la ejecución de “EL PEI”, para el ejercicio fiscal 2016.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. y 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 11, párrafo primero, 14, 17 fracción II, 19 y 35 fracciones V,

VII y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción I y IV, 8, 10 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1 y 11 fracción V del Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y 1, 3 y 8 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, así como en "LOS LINEAMIENTOS"; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y sus Anexos, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de "EL PEI", con la finalidad de que los organismos de la función Catastral y Registral sean eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular la información que se genera en ambas instituciones.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEI", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$25,015,015.02 (Veinticinco millones quince mil quince pesos 02/100 M.N.).

El Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla será la instancia ejecutora de las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente documento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. "LA SEDATU" por conducto de "LA COORDINACIÓN" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$15,015,015.02 (Quince millones quince mil quince pesos 02/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso d) del numeral 3.3 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 00106620256, CLABE número 012650001066202564, sucursal 0688, a nombre de Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEI", y que deberá depositar en la cuenta bancaria productiva específica No. 00106686079, del Banco BBVA Bancomer, S.A., sucursal 0688, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados, en caso de no poder cumplir este requerimiento, deberá de enviar la notificación oficial expedida por la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEI", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto en el inciso g) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de "EL PEI" aprobado por "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en "EL PROGRAMA".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Manuel Arceo García, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración y al C. César Andrés Hernández Morales en su carácter de Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA COORDINACIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEI" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 6.2. de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en "EL PEI" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y Modelo Óptimo de Catastro y "LOS LINEAMIENTOS", en específico con las obligaciones referidas en su numeral 5.2. para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEI" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado por "EL COMITÉ";
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de lo siguiente:
 - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria productiva específica que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el inciso e) del numeral 5.2. de "LOS LINEAMIENTOS", en caso de no poder cubrir este requerimiento deberá de enviar la notificación oficial expedida por la autoridad que corresponda.
 - c. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2016, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del numeral 5.2. de "LOS LINEAMIENTOS".
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEI" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.

- e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2016, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso q) del numeral 5.2. de "LOS LINEAMIENTOS".
 - h. Remitir a "LA COORDINACIÓN" de manera mensual los estados de cuenta de las cuentas bancarias productivas específicas federal y estatal.
- V. Colaborar con "LA COORDINACIÓN" de conformidad con el numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a. Copia de los contratos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEI".
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c. Copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d. Compartir copia de la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización (salvaguardando los datos personales) y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e. Compartir con "LA COORDINACIÓN", copia en formato digital de los aplicativos, plataformas y herramientas tecnológicas que el proveedor designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", entregue como producto en su versión final, incluyendo toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.
- La Coordinación con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA".
- f. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI. Entregar a "LA COORDINACIÓN", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEI" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA COORDINACIÓN" debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 8, y forman parte integral del presente instrumento.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA COORDINACIÓN", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio instrumento, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio instrumento, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio instrumento.
- XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEI".
- XII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEI".
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como a la Secretaría de la Contraloría del Estado, remitiendo a "LA COORDINACIÓN" copia simple del oficio con el cumplimiento señalado.
- XV. Posibilitar a "LA COORDINACIÓN" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA".
- XVI. Coadyuvar con "LA COORDINACIÓN" en la integración de la información pública catastral y registral dispuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por "LA COORDINACIÓN" y/o "LA SEDATU" con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Nacional de Información Catastral y Registral, tecnológica interoperable que coadyuve a la estandarización, homologación e interoperabilidad de los datos catastrales y registrales generados en el país.
- XVII. Colaborar con "LA COORDINACIÓN" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país.
- XVIII. Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEI", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "LA COORDINACIÓN".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de "LA COORDINACIÓN", se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.

- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA COORDINACIÓN”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiéndose observar lo estipulado en los numerales 8 y 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 12 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LA COORDINACIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, revisarán trimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEI”.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. “LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que el Gobierno del Estado libre y soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA COORDINACIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, con la excepción de que el incumplimiento y/o retraso devengan de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor inimputables a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- III. Los recursos federales permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos al 31 de diciembre de 2016, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3. de “LOS LINEAMIENTOS”.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA COORDINACIÓN” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3. de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá ser suscrito por las mismas partes que intervienen en el presente, y su vigencia no podrá rebasar a la estipulada en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia al 31 de diciembre del presente año y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el, Periódico Oficial del Estado de Puebla dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, a los 28 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Administración, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ingresos, **Manuel Arceo García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, **César Andrés Hernández Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/CT/003/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN, DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
2. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II "México Incluyente", Objetivo 2.5 "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", Estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".
4. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional II, "México Incluyente" y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en el punto 5. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Sector, Objetivo 1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, Estrategia "1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios y el rural nacional ..." y fija en su línea de acción 1. "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".
5. La Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:" y la fracción VII del mismo numeral establece que Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad..."

6. Las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a “Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad”, así como “Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes”; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales.
7. “EL PROGRAMA” contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante la modernización y armonización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros para fortalecer la certeza y seguridad jurídica de la propiedad; a través del otorgamiento de apoyos económicos y técnicos a las entidades federativas y/o municipios, para que sus instituciones registrales y/o catastrales ejecuten proyectos que fortalezcan sus estructuras jurídicas, técnicas y operativas.
8. El 9 de febrero de 2016, la titular de “LA SEDATU” expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.
9. Mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2016, Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, ratificó el interés de “EL ESTADO” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 3.1, de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDATU” QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.
- I.3 El Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso e), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.4 Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación.
- I.5 Conforme a los “LINEAMIENTOS” citados en el numeral 8 de los antecedentes y derivado del Acuerdo de “EL COMITÉ DE EVALUACIÓN” número S01-16/CGMVRC/3CT emitido en su Primera Sesión, celebrada el 2 de junio de 2016, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral en adelante “EL PEC” a “EL ESTADO”, y
- I.6 Señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “EL ESTADO”, QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, así como libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno.

- II.2** El M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 20 y 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como en los artículos 2, 5, 6 y 22 fracciones XXVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de acuerdo a los numerales 4 fracción V y 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3** “EL ESTADO” presentó “EL PEC” a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de “LA SEDATU”, en lo sucesivo “LA COORDINACIÓN”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de “EL COMITÉ DE EVALUACIÓN” número S01-16/CGMVRC/3CT emitido en su Primera Sesión, celebrada el 2 de junio de 2016.
- II.4** Conoce y se obliga a cumplir con “LOS LINEAMIENTOS” para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- II.5** Señala como domicilio legal, el ubicado en el Andador 5 de Mayo esquina Pasteur s/n, Centro Histórico, Código Postal 76000 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

ÚNICA. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del mismo; el cual junto con “LOS LINEAMIENTOS” servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre “LAS PARTES”, respecto de su participación en la ejecución de “EL PEC”, para el ejercicio fiscal 2016.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. y 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 19 fracciones I y II, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como “LOS LINEAMIENTOS”; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” asignará y aportará recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “EL ESTADO” para la ejecución de “EL PEC”, con la finalidad de que los organismos responsables de proporcionar los servicios de la función catastral sean eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, con la finalidad de generar una plataforma jurídica, operativa, tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genere en la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “EL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a “EL PEC”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$35’569,308.36 (Treinta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cinco pesos 00/100 M.N.), descontando de la misma, la cantidad que derive de aplicar el concepto descrito en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES. “LA SEDATU” por conducto de “LA COORDINACIÓN” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “EL ESTADO”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$21’349,308.36 (Veintiún millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos ocho pesos 36/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso d) del numeral 3.3 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco del Bajío, cuenta número 1034883 0197, CLABE número 030680103488301977 sucursal Centro Histórico No. de Sucursal 167, a nombre de: Gobierno del Estado de Querétaro, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$14'220,000.00 (catorce millones doscientos veinte mil pesos, 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEC" y que deberá depositar en la cuenta bancaria productiva específica número 1034883 0199 del Banco del Bajío, sucursal Centro Histórico, No. de Sucursal 167, a nombre de: Gobierno del Estado de Querétaro, con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados, en caso de no poder cubrir este requerimiento, deberá de enviar la notificación oficial expedida por la autoridad que corresponda.

"EL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto en el inciso g) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

TERCERA. OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de "EL PEC" aprobado por "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" y se sujetarán a los objetivos y metas que se describen en "EL PROGRAMA".

CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de "EL ESTADO", al Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA COORDINACIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 6.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en "EL PEC" presentado por "EL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales deberán ser registrados por "EL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

SEXTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL ESTADO".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL ESTADO” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” en específico con las obligaciones referidas en el numeral 5.2. para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, así como en las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación, en los términos, condiciones, proporciones, objetivos y metas previstos en “EL PEC” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado por “EL COMITÉ”.
- IV. Responsabilizarse, a través de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, de lo siguiente:
 - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria productiva específica que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el inciso e) del numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
 - c. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2016, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEC” previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2016, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso q) del numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
- V. Remitir a “LA COORDINACIÓN” de manera mensual los estados de las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos federales y estatales.
- VI. Colaborar con “LA COORDINACIÓN” de conformidad con el numeral 8 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que a continuación se describe, así como otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas en dicho apartado.
 - a. Copia de los contratos que “EL ESTADO” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEC”.
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c. Copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d. Compartir copia de la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización (salvaguardando los datos personales) y la base cartográfica final), para la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.

- e. Compartir con “LA COORDINACIÓN”, copia en formato digital de los aplicativos, plataformas y herramientas tecnológicas que el proveedor designado por el “EL ESTADO”, entregue como producto en su versión final, incluyendo toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.

Con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, “LA COORDINACIÓN” podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”.

- f. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VII.** Entregar a “LA COORDINACIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en “EL PEC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA COORDINACIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 8, y forman parte integral del presente instrumento.
- VIII.** Mantener bajo su custodia, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA COORDINACIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los “LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- IX.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
 - X.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
 - XI.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
 - XII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación.
 - XIII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEC”.
 - XIV.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEC”.
 - XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local, así como al Órgano Interno de Control o Contraloría General Estatal, remitiendo a “LA COORDINACIÓN” copia simple del oficio del cumplimiento señalado.
- XVII.** Posibilitar a “LA COORDINACIÓN” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o web construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”.
- XVIII.** Coadyuvar con “LA COORDINACIÓN” en la integración de la información pública catastral dispuesta por “EL ESTADO”, hacia los sistemas y plataformas tecnológicos que sean desarrollados por “LA COORDINACIÓN” y/o “LA SEDATU” con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Nacional de Información Catastral y Registral, tecnología interoperable que coadyuve a la estandarización, homologación, e interoperabilidad de los datos catastrales generados en el país.
- XIX.** Colaborar con “LA COORDINACIÓN” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática catastral del País.
- XX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEC”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “LA COORDINACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el Ejecutivo Federal a través de “LA COORDINACIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “EL ESTADO” cuando éste se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA COORDINACIÓN”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “EL ESTADO”, debiéndose observar lo estipulado en los numerales 8 y 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 12 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LA COORDINACIÓN” y “EL ESTADO”, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEC”.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. “LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA COORDINACIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos al 31 de diciembre de 2016, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de “LOS LINEAMIENTOS”.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA COORDINACIÓN” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las referidas modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDATU" y "EL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, a los 29 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, **Hilario Salazar Cruz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Director de Catastro del Estado de Querétaro, **José Luis Alcántara Obregón**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se crea el Centro de Educación y Capacitación Forestal número 4 Ing. León Jorge Castaños Martínez.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

JORGE RESCALA PÉREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 21 y 148 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Forestal tiene el objetivo de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de protección, conservación y restauración en materia forestal, así como el mandato legal de promover la formación, capacitación y superación de técnicos y profesionistas forestales para todos los ecosistemas forestales del país.

Que el desarrollo de las zonas rurales forestales, el incremento de la producción forestal, el mantenimiento del equilibrio ecológico y la protección de otros recursos, puede lograrse con la debida capacitación de técnicos forestales, los que cumplen una importante función operativa en el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales.

Que en los años de 1953, 1976 y 1981, fueron establecidas escuelas técnicas forestales en Uruapan, Michoacán, Santa María Atzompa, Oaxaca y Saltillo, Coahuila, con el fin de formar técnicos forestales, las cuales se transformaron en Centros de Educación y Capacitación Forestal números 1, 2 y 3 respectivamente mediante el Acuerdo publicado el 5 de octubre de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, por la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, creándose así dichos centros educativos.

Que en el año 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) transmitió a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) el Centro de Educación y Capacitación Forestal número 1 "Dr. Manuel Martínez Solórzano", el Centro de Educación y Capacitación Forestal número 2 "Gral. Lázaro Cárdenas del Río" y el Centro de Educación y Capacitación Forestal número 3 "Ing. José Ángel de la Cruz Campa".

Que dirigir el sistema de educación técnica del tipo medio superior conformado por los Centros de Educación y Capacitación Forestal (CECFOR), le permite a la CONAFOR cumplir con lo establecido en el artículo 148, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al formar técnicos forestales para todos los ecosistemas del país, con atención en aquellos donde existan faltantes.

Que ante la necesidad de un mayor número de técnicos forestales, así como de espacios para la educación técnica de jóvenes provenientes de zonas forestales del país, resulta necesario establecer un cuarto Centro educativo, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL
CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN FORESTAL NÚMERO 4
“ING. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ”**

Artículo 1.- Se crea el Centro de Educación y Capacitación Forestal número 4 (CECFOR No. 4) “Ing. León Jorge Castaños Martínez”, cuyo objetivo institucional es formar recursos humanos, provenientes de áreas forestales del país, capacitados para responder a las necesidades de protección, fomento, aprovechamiento y manejo de los recursos forestales e impulsar el desarrollo integral de las comunidades rurales, promoviendo la participación directa de los dueños y poseedores del recurso en el proceso productivo, y armonizando el crecimiento económico con el desarrollo social y el mejoramiento ecológico.

Artículo 2.- El Centro de Educación y Capacitación Forestal número 4 (CECFOR No. 4) “Ing. León Jorge Castaños Martínez” tendrá su domicilio en el municipio de Tezonapa, Veracruz.

Artículo 3.- Para cumplir con su objetivo, el Centro de Educación y Capacitación Forestal número 4 (CECFOR No. 4) “Ing. León Jorge Castaños Martínez” operará bajo la dirección de la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico de la CONAFOR y conforme a las disposiciones que se establecen en el Reglamento Interno del Sistema Educativo CECFOR y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El Centro de Educación y Capacitación Forestal número 4 (CECFOR No. 4) “Ing. León Jorge Castaños Martínez” se sujetará a los planes y programas de estudio para los Centros de Educación y Capacitación Forestal.

Artículo 5.- El Centro de Educación y Capacitación Forestal número 4 (CECFOR No. 4) “Ing. León Jorge Castaños Martínez” estará a cargo y bajo responsabilidad de un Director, y contará con el personal que asigne o contrate la CONAFOR, conforme a la organización prevista en el Reglamento Interno del Sistema Educativo CECFOR.

Artículo 6.- El Director será nombrado y removido por el Director General de la CONAFOR y tendrá las atribuciones y funciones señaladas en el Reglamento Interno del Sistema Educativo CECFOR y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Director General de la CONAFOR expedirá los títulos correspondientes a los alumnos que hayan acreditado el plan de estudios y efectuado su servicio social completo, en los términos previstos en el Reglamento Interno del Sistema Educativo CECFOR.

Artículo 8.- El ingreso, su permanencia y egreso de los alumnos, estarán sujetos a lo previsto en el Reglamento Interno del Sistema Educativo CECFOR y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico de la CONAFOR deberá realizar el registro del Centro de Educación y Capacitación Forestal número 4 “Ing. León Jorge Castaños Martínez”, ante las dependencias de la Secretaría de Educación Pública correspondientes.

TERCERO.- Los casos no previstos en este Acuerdo serán resueltos por la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico de la CONAFOR.

Zapopan, Jalisco, a 27 de julio de 2016.- El Director General, **Jorge Rescala Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 436267)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.3023 M.N. (dieciocho pesos con tres mil veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5940 y 4.6930 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DR. LUIS FERNANDO MONROY ARAUX, DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

El Componente de Salud de "PROSPERA" opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI.** Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para “PROSPERA”, en su Componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la

atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA", en su Componente Salud; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y (v) coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora.
- II.2. El Secretario de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7, 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- II.3. El Secretario de Salud y el Titular Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7, 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 79 fracciones XI Y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7, 11, 15 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 2 de octubre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

- II.5.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer y coordinar la oferta institucional de programas, acciones y servicios de salud, proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover y mejorar el autocuidado al bienestar económico, educativo y en especial atender la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- II.6.** Para los efectos del presente convenio los Servicios de Salud de Sonora tendrá el carácter de Unidad Ejecutora.
- II.7.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en:

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a.** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b.** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud define.

- c.** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique el Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$53,918,939.10 (Cincuenta y tres millones novecientos dieciocho mil novecientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2016", que suscrito por "LAS PARTES" forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a "LA ENTIDAD", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD", a través de su Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso de la unidad ejecutora, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado valido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "LA ENTIDAD", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.

- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2016".
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la Unidad Ejecutora del Programa destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2016.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "LA ENTIDAD", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2017, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre de 2016, para la comprobación de su ejercicio "LA ENTIDAD" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2017.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "LA ENTIDAD" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "LA ENTIDAD", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN. La supervisión será responsabilidad de la "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "LA ENTIDAD" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “LA ENTIDAD” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda y mantenerla a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por la Secretaría de Hacienda, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Hacienda no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.

Dicho recurso, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a “LA SECRETARÍA” medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de “LA ENTIDAD”.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de “LA ENTIDAD”, el presente convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de “LA ENTIDAD” competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si “LA ENTIDAD” no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de “LA ENTIDAD” el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. “LA SECRETARÍA”, para los efectos del inciso b de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “LA ENTIDAD” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que ésta los proporcione a la población objetivo de “PROSPERA”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “LA ENTIDAD” y con base en los calendarios de entrega que emita “LA SECRETARÍA”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizara conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “LA SECRETARÍA” y se sujetará a lo siguiente:

- “LA SECRETARÍA” es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a “LA ENTIDAD” para su entrega a los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de “PROSPERA”.
- “LA ENTIDAD”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “LA SECRETARÍA” realizará la entrega notificando previamente a “LA ENTIDAD”, la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución.

- “LA ENTIDAD”, una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “LA ENTIDAD” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “LA ENTIDAD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 22 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, **Luis Fernando Monroy Araux**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2016"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
26	SONORA	53,918,939.10	0.00	0.00	2,869,944.00	6,149,880.00	5,739,888.00	19,479,611.10	11,069,784.00	3,689,928.00	1,639,968.00	1,639,968.00	1,639,968.00	0.00

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:

- I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

- II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,351,728.23	0.00	1,351,728.23
3	Alimentación y Actividad Física	U008	13,400,000.00	0.00	13,400,000.00
Subtotal:			14,751,728.23	0.00	14,751,728.23
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	3,140,967.00	0.00	3,140,967.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U009	3,525,184.00	25,638.00	3,550,822.00
Subtotal:			6,666,151.00	25,638.00	6,691,789.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	414,200.00	0.00	414,200.00
Subtotal:			414,200.00	0.00	414,200.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	700,000.00	0.00	700,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	530,000.00	0.00	530,000.00
Subtotal:			1,230,000.00	0.00	1,230,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	11,192,742.00	3,767,168.16	14,959,910.16
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	8,771,465.86	0.00	8,771,465.86
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,594,032.00	0.00	2,594,032.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,457,527.60	0.00	2,457,527.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,084,590.00	253,668.30	8,338,258.30
6	Igualdad de Género en Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			33,100,357.46	4,020,836.46	37,121,193.92

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018	0.00	54,312.14	54,312.14
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	64,377,750.00	2,539,913.84	66,917,663.84
5	Prevención y Control del Paludismo	P018, U009	461,640.00	54,000.00	515,640.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	45,600.00	0.00	45,600.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,681,287.40	0.00	1,681,287.40
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	8,482,738.00	0.00	8,482,738.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	101,200.07	0.00	101,200.07
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	155,479.50	0.00	155,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018, U009	672,083.28	91,343.99	763,427.27
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	1,050,000.00	0.00	1,050,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	350,000.00	0.00	350,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			77,377,778.25	2,739,569.97	80,117,348.22
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	612,994.00	2,499,554.96	3,112,548.96
Subtotal:			612,994.00	2,499,554.96	3,112,548.96
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,253,357.00	37,476,081.80	40,729,438.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,148,482.00	0.00	1,148,482.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	707,610.20	0.00	707,610.20
Subtotal:			5,109,449.20	37,476,081.80	42,585,531.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			139,262,658.14	46,761,681.19	186,024,339.33

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$186,024,339.33 (ciento ochenta y seis millones veinticuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$139,262,658.14 (ciento treinta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 14/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$46,761,681.19 (cuarenta y seis millones setecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 19/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.- ...

...

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

...

SEXTA.- ...

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2016 señalados en el "SIAFFASPE", según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- IV. Mantener bajo su guarda y custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- V. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI. Que la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u los órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VII. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2016 y a más tardar el 15 de marzo de 2017, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, respecto de la aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- IX. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- X. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.

- XI.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD”, cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XII.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIV.** Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XVI.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVII.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XIX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XXI.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

...

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	4,058,723.95	0.00	0.00	4,058,723.95	0.00	0.00	0.00	4,058,723.95
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,351,728.23	0.00	1,351,728.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,351,728.23
3	Alimentación y Actividad Física	13,400,000.00	0.00	13,400,000.00	510,800.00	0.00	0.00	510,800.00	0.00	0.00	0.00	13,910,800.00
TOTALES		14,751,728.23	0.00	14,751,728.23	4,569,523.95	0.00	0.00	4,569,523.95	0.00	0.00	0.00	19,321,252.18

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,140,967.00	0.00	3,140,967.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,140,967.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	3,525,184.00	0.00	3,525,184.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,525,184.00
TOTALES		6,666,151.00	0.00	6,666,151.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,666,151.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Mental	0.00	414,200.00	414,200.00	6,791,477.40	0.00	0.00	6,791,477.40	0.00	0.00	0.00	7,205,677.40
TOTALES		0.00	414,200.00	414,200.00	6,791,477.40	0.00	0.00	6,791,477.40	0.00	0.00	0.00	7,205,677.40

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	530,000.00	0.00	530,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,000.00
TOTALES		1,230,000.00	0.00	1,230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,230,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	11,192,742.00	11,192,742.00	5,073,610.00	0.00	0.00	5,073,610.00	0.00	0.00	0.00	16,266,352.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	8,051,195.22	8,051,195.22	7,446,583.50	0.00	5,176,442.04	12,623,025.54	0.00	0.00	0.00	20,674,220.76
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,460,286.00	1,133,746.00	2,594,032.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,594,032.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,457,527.60	2,457,527.60	519,118.10	13,152,986.90	0.00	13,672,105.00	0.00	0.00	0.00	16,129,632.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	429,018.00	7,655,572.00	8,084,590.00	1,456,340.00	0.00	0.00	1,456,340.00	0.00	0.00	0.00	9,540,930.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,889,304.00	30,490,782.82	32,380,086.82	14,495,651.60	13,152,986.90	5,176,442.04	32,825,080.54	0.00	0.00	0.00	65,205,167.36

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	530,366.61	0.00	0.00	530,366.61	0.00	0.00	0.00	530,366.61
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	105,926.90	0.00	0.00	105,926.90	0.00	0.00	0.00	105,926.90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	41,172.00	0.00	0.00	41,172.00	0.00	0.00	0.00	41,172.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	64,377,750.00	0.00	64,377,750.00	4,410,210.80	0.00	0.00	4,410,210.80	0.00	0.00	0.00	68,787,960.80
5	Prevención y Control del Paludismo	461,640.00	0.00	461,640.00	79,897.30	0.00	0.00	79,897.30	0.00	0.00	0.00	541,537.30
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	24,411.00	0.00	0.00	24,411.00	0.00	0.00	0.00	24,411.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	45,600.00	45,600.00	1,676,118.56	0.00	0.00	1,676,118.56	0.00	0.00	0.00	1,721,718.56
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,667,287.40	14,000.00	1,681,287.40	3,039,172.15	0.00	2,639,891.64	5,679,063.79	0.00	0.00	0.00	7,360,351.19
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,482,738.00	5,000,000.00	8,482,738.00	3,614,230.70	0.00	72,840.00	3,687,070.70	0.00	0.00	0.00	12,169,808.70
12	Atención del Envejecimiento	60,052.55	41,147.52	101,200.07	48,150.00	0.00	0.00	48,150.00	0.00	0.00	0.00	149,350.07
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	155,479.50	0.00	155,479.50	4,530,825.29	0.00	0.00	4,530,825.29	0.00	0.00	0.00	4,686,304.79
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	641,700.00	30,383.28	672,083.28	1,808,494.95	618,563.59	0.00	2,427,058.54	0.00	0.00	0.00	3,099,141.82
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,050,000.00	0.00	1,050,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	350,000.00	350,000.00	2,594,633.62	0.00	0.00	2,594,633.62	0.00	0.00	0.00	2,944,633.62
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		71,896,647.45	5,481,130.80	77,377,778.25	22,511,609.88	618,563.59	2,712,731.64	25,842,905.11	0.00	0.00	0.00	103,220,683.36

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	612,994.00	0.00	612,994.00	5,510,585.20	0.00	0.00	5,510,585.20	26,739,874.42	3,664,080.00	30,403,954.42	36,527,533.62
TOTALES		612,994.00	0.00	612,994.00	5,510,585.20	0.00	0.00	5,510,585.20	26,739,874.42	3,664,080.00	30,403,954.42	36,527,533.62

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,253,357.00	3,253,357.00	15,697,625.00	40,046,552.00	0.00	55,744,177.00	0.00	0.00	0.00	58,997,534.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,148,482.00	1,148,482.00	6,080,004.64	0.00	82,560.00	6,162,564.64	0.00	0.00	0.00	7,311,046.64
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	707,610.20	707,610.20	210,972.00	0.00	0.00	210,972.00	0.00	0.00	0.00	918,582.20
TOTALES		0.00	5,109,449.20	5,109,449.20	21,988,601.64	40,046,552.00	82,560.00	62,117,713.64	0.00	0.00	0.00	67,227,162.84

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		97,046,824.68	41,495,562.82	138,542,387.50	75,867,449.67	53,818,102.49	7,971,733.68	137,657,285.84	26,739,874.42	3,664,080.00	30,403,954.42	306,603,627.76

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	720,270.64	0.00	720,270.64

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,351,728.23
	Subtotal de ministraciones	1,351,728.23
	P018 / CS010	1,351,728.23
	Subtotal de programas institucionales	1,351,728.23
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,500,000.00
	Mayo	10,900,000.00
	Subtotal de ministraciones	13,400,000.00
	U008 / OB010	13,400,000.00
	Subtotal de programas institucionales	13,400,000.00
Total		14,751,728.23

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	3,140,967.00
	Subtotal de ministraciones	3,140,967.00
	U009 / EE200	3,140,967.00
	Subtotal de programas institucionales	3,140,967.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,385,184.00
	Marzo	1,140,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,525,184.00
	U009 / EE210	3,525,184.00
	Subtotal de programas institucionales	3,525,184.00
Total		6,666,151.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	414,200.00
	Subtotal de ministraciones	414,200.00
	P018 / SSM30	414,200.00
	Subtotal de programas institucionales	414,200.00
	Total	414,200.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	700,000.00
	Subtotal de ministraciones	700,000.00
	P018 / AC020	700,000.00
	Subtotal de programas institucionales	700,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Junio	530,000.00
	Subtotal de ministraciones	530,000.00
	P018 / AC040	530,000.00
	Subtotal de programas institucionales	530,000.00
	Total	1,230,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	11,122,742.00
	Junio	70,000.00
	Subtotal de ministraciones	11,192,742.00
	P020 / CC010	11,192,742.00
	Subtotal de programas institucionales	11,192,742.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	7,206,195.22
	Junio	1,565,270.64
	Subtotal de ministraciones	8,771,465.86
	P020 / AP010	8,051,195.22
	S201 / S2010	720,270.64
	Subtotal de programas institucionales	8,771,465.86

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,174,632.00
	Junio	419,400.00
	Subtotal de ministraciones	2,594,032.00
	P020 / SR010	2,594,032.00
	Subtotal de programas institucionales	2,594,032.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,215,427.60
	Junio	242,100.00
	Subtotal de ministraciones	2,457,527.60
	P020 / SR020	2,457,527.60
	Subtotal de programas institucionales	2,457,527.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,771,872.00
	Junio	1,312,718.00
	Subtotal de ministraciones	8,084,590.00
	P020 / MJ030	8,084,590.00
	Subtotal de programas institucionales	8,084,590.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		33,100,357.46

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	64,000,000.00
	Mayo	377,750.00
	Subtotal de ministraciones	64,377,750.00
	U009 / EE020	64,377,750.00
	Subtotal de programas institucionales	64,377,750.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	461,640.00
	Subtotal de ministraciones	461,640.00
	U009 / EE020	461,640.00
	Subtotal de programas institucionales	461,640.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	45,600.00
	Subtotal de ministraciones	45,600.00
	U009 / EE020	45,600.00
	Subtotal de programas institucionales	45,600.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	383,171.00
	Mayo	1,298,116.40
	Subtotal de ministraciones	1,681,287.40
	U008 / OB010	1,681,287.40
	Subtotal de programas institucionales	1,681,287.40

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	7,542,738.00
	Mayo	940,000.00
	Subtotal de ministraciones	8,482,738.00
	U008 / OB010	8,482,738.00
	Subtotal de programas institucionales	8,482,738.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	41,147.52
	Mayo	60,052.55
	Subtotal de ministraciones	101,200.07
	U008 / OB010	101,200.07
	Subtotal de programas institucionales	101,200.07
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	155,479.50
	Subtotal de ministraciones	155,479.50
	U009 / EE060	155,479.50
	Subtotal de programas institucionales	155,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	593,550.00
	Mayo	78,533.28
	Subtotal de ministraciones	672,083.28
	U009 / EE050	672,083.28
	Subtotal de programas institucionales	672,083.28
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	900,000.00
	Mayo	150,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,050,000.00
	U009 / EE010	1,050,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,050,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	350,000.00
	Subtotal de ministraciones	350,000.00
	U009 / EE010	350,000.00
	Subtotal de programas institucionales	350,000.00

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	77,377,778.25

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	612,994.00
	Subtotal de ministraciones	612,994.00
	P016 / VH020	612,994.00
	Subtotal de programas institucionales	612,994.00
	Total	612,994.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,253,357.00
	Subtotal de ministraciones	3,253,357.00
	E036 / VA010	3,253,357.00
	Subtotal de programas institucionales	3,253,357.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,148,482.00
	Subtotal de ministraciones	1,148,482.00
	P018 / IA030	1,148,482.00
	Subtotal de programas institucionales	1,148,482.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	707,610.20
	Subtotal de ministraciones	707,610.20
	P018 / CC030	458,684.00
	P018 / PP060	248,926.20
	Subtotal de programas institucionales	707,610.20
	Total	5,109,449.20

Gran total	139,262,658.14

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de ferias con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud realizados	Número de ferias con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cumplimiento de ferias de promoción de la salud con pertinencia intercultural y lingüística realizados	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población	Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población programadas para validar	100	Porcentaje de cumplimiento de las escuelas validadas, a través de la coordinación intersectorial.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Resultado	Número albergues para migrantes validados para promover y favorecer la salud de la población	Número de albergues para migrantes que promueven y favorecen la salud de la población programados para validar	100	Porcentaje de cumplimiento de albergues validados, a través de la coordinación intersectorial.	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud realizados	Número total de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud para fortalecer el desarrollo de sus competencias	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres para población general realizados	Número de talleres para la promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cumplimiento de talleres para la promoción de la salud, dirigidos a la población	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación realizadas	Número de acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación programadas	100	Porcentaje de cumplimiento de las acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación realizadas	35
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.4	Resultado	Porcentaje de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa implantados	Porcentaje de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa programados	100	Porcentaje de cumplimiento en la implantación de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de investigaciones operativas implementadas	Número de investigaciones operativas programadas	100	Porcentaje de cumplimiento de las investigaciones operativas que dan seguimiento, evalúan y retroalimentan los procesos y programas.	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los SESA presenta la CNS	Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los SESA	57	Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas	54

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Resultado	Número de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	Número de entidades federativas existentes en el país	100	Porcentaje de entidades federativas con grupo estatal intersectorial de promoción de la salud y determinantes sociales instalado	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.2	Proceso	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados.	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados por la entidad.	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	100	Porcentaje de curso-taller para procuradoras(es) de salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Proceso	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se otorgó capacitación al personal del ayuntamiento en el año	Número total de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes en el año	23	Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud al personal del ayuntamiento	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	100	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Número de comunidades certificadas como saludables	Número de comunidades programadas para certificar como saludables	100	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Resultado	Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud	100	Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Proceso	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	25	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	100	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Eventos educativos realizadas.	Eventos educativos programadas.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.	3
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Eventos educativos realizados	Eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	100	Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.	2
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	64	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.	12
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 19 años y menos encuestada	10	Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.2	Resultado	Número de personas de 20 años y más con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 20 años y más encuestada	10	Porcentaje de la población de 20 años y más que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física.	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Total de indicadores evaluados	80	Desempeño general de cinco sistemas prioritarios del SINAVE mediante la evaluación periódica de 10 indicadores.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con técnico capturista contratado.	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (RHOVE, Diabetes y Registro de Cáncer) mediante contratación de personal capturista y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Publicación trimestral de panorama de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Supervisar los sistemas de vigilancia prioritarios en los diferentes niveles técnico administrativos para verificar el cumplimiento de los lineamientos de vigilancia epidemiológica	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de los centros estatales para el RSI	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Cobertura del Marco Analítico Básico	25
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	1
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	1
1	Salud Mental	1.2.3	Proceso	Número de Usuaris que recibieron psicoeducación	Número total de Usuaris	100	Psicoeducación a Usuaris del Hospital Psiquiátrico	100
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	10
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100
1	Salud Mental	2.3.4	Resultado	Número de casas de medio camino o departamentos independientes operando	Número de casas de medio camino o departamentos independientes programados	1	Residencias comunitarias operando para lograr la vida independiente, autosuficiente y libre de violencia de las usuaris del hospital psiquiátrico	1

1	Salud Mental	2.3.6	Proceso	Número de usuarias que reciben psicoterapia individual	Total de usuarias	20	Usuarias que reciben psicoterapia individual	20
1	Salud Mental	2.3.7	Proceso	Número de familias de usuarias que reciben psicoterapia	Total de familias de usuarias	20	Familias de usuarias que reciben psicoterapia	20
1	Salud Mental	2.3.8	Proceso	Número de usuarias que reciben apoyo para el autoempleo o comienzo de microindustria	Total de usuarias que solicitan apoyo para el autoempleo o comienzo de microindustria	100	Usuarias que reciben apoyo para el autoempleo o comienzo de microindustria	100
1	Salud Mental	2.3.9	Proceso	Número de usuarias que reciben apoyo económico para permisos terapéuticos	Número de usuarias que reciben permisos terapéuticos	100	Usuarias que reciben apoyo económico para permisos terapéuticos	100
1	Salud Mental	2.3.10	Proceso	Número de usuarias que reciben apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	Número de usuarias que solicitan apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	100	Usuarias que reciben apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	100
1	Salud Mental	2.3.11	Proceso	Número de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	Número Total de usuarias en el hospital psiquiátrico	75	Usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	75
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.4	Proceso	Banco de Reforzadores	Hospital Psiquiátrico	1	Existencia de un Banco de Reforzadores	1
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	75	Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	75
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura	Total de hospitales psiquiátricos	33	Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos	1

1	Salud Mental	5.1.6	Proceso	Número de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	Total de Personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	30
1	Salud Mental	5.1.7	Proceso	Número de personal capacitado en los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo	Total de personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo	30
1	Salud Mental	6.1.2	Proceso	Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica	Total de unidades de hospitalización psiquiátrica	33	Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización	1
1	Salud Mental	6.1.3	Proceso	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	Hospital Psiquiátrico	33	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	2
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1

1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	9
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	Total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	5	Se considerarán en el numerador los Observatorio Estatales que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que reporten de manera semestral los datos para su incorporación al Observatorio Nacional	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	10	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables	Sin denominador	320	Se convocará a las distintas instituciones del sector salud para que capaciten profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas.	10

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	25
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad	62	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	59
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	100	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE	70	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer	Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015	40	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número de citotecnólogos que cuentan con certificación	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	70	Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa	83
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	90	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad	100	Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores juveniles activos	100	Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año	100

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	383	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	14
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	242	Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Número de promotores juveniles activos del periodo	9	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	100	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	60	Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	950,538	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	29,257
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.	6,990	Personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.	4,532,725	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	72,657
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	466	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	10

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post-evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año).	101	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	50	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,686	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	667
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación.	2,017,725	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	45,940
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	484,254	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	11,026
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	135
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	249,410	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	5,656

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	335	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	5
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	968	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.	174,587	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.	3,959
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de diseños de promoción y difusión elaborados	Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración	7	Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de agresores	Número de grupos programados de reeducación de agresores	888	Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	8,194	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	122

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	80

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenido para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD realizadas	Número de capacitaciones programadas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Casos nuevos y sus convivientes con tratamiento.	Total de casos nuevos y convivientes notificados.	100	Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomó una gota gruesa para diagnóstico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	22	Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados	Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias	90	Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación	85
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con pláticas informativas de paludismo a la comunidad	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.	95
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud existente	100	Cuantifica la capacitación al personal de salud	100

5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Número de localidades prioritarias	450	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	18
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con pabellones impregnados con insecticidas, en uso.	Total de localidades prioritarias con distribución de pabellones impregnados de insecticida	450	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	103	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	103	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	1,502	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	100	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	30
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	Realizar detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	228,686
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er. nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c).	25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.	151,706	Porcentaje de pacientes con DM, a los que se les realizó al menos una prueba de HbA1c, que permita evaluar su control en el primer nivel de atención.	2,106

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una exploración de pies	Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que al menos se le programó una exploración de pies	827,486	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de la valoración de pies	11,485
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	Número de UNEMES EC en función	108	UNEMES EC que cuentan con lo necesario para realizar acciones (Gestión, atención y capacitación) alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Resultado	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC que lograron las diferentes etapas de acreditación.	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC programados para acreditar en sus diferentes etapas	985	Realizar acciones de rectoría que permita monitorear y supervisar, las acciones de los Grupos de Ayuda Mutua EC (GAM EC)	28
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMES EC	Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC	864	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias otorgadas por la UNEME EC y dirigidas al personal de salud del primer nivel de atención	48
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Estructura	Número de unidades participando en la Estrategia, con conectividad a internet	Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia	1,100	Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.	4
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No. de detecciones programadas* para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. * La programación es: 33% de la PRSS *2 más el 7% de la PRSS	11,139,741	Realizar detección oportuna de obesidad en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud	228,686
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones hipertensión arterial realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	Realizar detección oportuna de hipertensión arterial, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	228,686
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.3	Proceso	Número de detecciones dislipidemias realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,362,975	Realizar detección oportuna de dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud	48,509

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Proceso	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención	1,049,787	Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.	21,203
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.2	Resultado	Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.	Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	864	Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	48
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Resultado	Número de pacientes con obesidad, que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	Pacientes con obesidad, que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	204,373	Porcentaje de pacientes con obesidad, en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	3,850
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	192,945	Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	2,822
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Estructura	Número del personal operativo contratado, participando en la ENPyCSOD, y que realiza funciones de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	Número de personal programado para contratación a través de RAMO 12, que participa en la ENPyCSOD.	586	Porcentaje de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	12
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes elaborados por supervisión previa o de evaluación de meta	Número de supervisiones y/o asesoría	10	Verifica y evalúa las acciones realizadas o el incumplimiento de las mismas sugerido en base a lineamientos técnico-normativos, redactado en un informe como evidencia documental y/o verificables a través de la medición de avances de indicadores	10
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	2
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	6

12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	Número de oficios enviados a entidades federativas con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Número de oficios realizados con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	32	Son las acciones, detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	32
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en su componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de detecciones en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria en personas adultas mayores no aseguradas	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones realizadas de Sintomatología de Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones programadas de Sintomatología de Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50	Es el número de detecciones de sintomatología de Hiperplasia Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	Actividades preventivas extramuros programadas por 100	151,107,168	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares así como, actividades preventivas a población en general.	2,315,914
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas por 100.	24,854,661	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	318,883
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico por 100.	5,007	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	60
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados por 100.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas por 100.	5,007	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	61
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB). por 100	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	432	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	5

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas por 100.	9,351,037	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	131,217
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	123	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	308,377	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	14,354
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,191	Tratamiento a los casos de tuberculosis registrados (Casos Nuevos y retratamientos)	768
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,562	Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de pacientes de tuberculosis	137
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	287	Tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente diagnosticados	13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,104	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	673	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	10
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	100	Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	9
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,603	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	198
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.	4

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	100	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes en menos de 24 hrs. y desastres en menos de 48 hrs.)	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	64	Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. Total 4 estatal.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud seleccionadas.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud seleccionadas, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Se refiere a la realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo en ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos integrados por el Estado	Kits de insumos y medicamentos programados por el estado	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos-talleres realizados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera	Número de cursos-talleres programados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en TAR registrados en el SALVAR.	194	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).	194
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	75	Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.	75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a la estimación personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH	Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.	90	Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud	90
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro. de octubre al 30 de noviembre de 2015.	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el mes de noviembre 2015	50
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Proceso	Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud	Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES	95	La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso u obesidad.	Total de menores de 10 años de edad con sobre peso u obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso u obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Proceso	Número de adolescentes de 10 a 19 años con medición de IMC.	Número de adolescentes de 10 a 19 años que acuden a consulta.	90	El Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se les aplica el IMC en consulta.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia.	Número de sesiones informativas programadas para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia	90	El Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Número de Madres capacitadas e informadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención.	Total de madres estimadas de menores de 10 años de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	70	La proporción de madres capacitadas e informadas en Atención Integrada en la Infancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Los menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año, por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en el año con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano.	20	El porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados con la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal o rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil.	60	La proporción de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado.	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado.	100	El Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en la Entidad Federativa.	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	4	El Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en cada Entidad Federativa.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente.	Total de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas anualmente.	5	El Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA), en el año.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	90	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos resueltos por tema en los COECIA y sus comités	Total de acuerdos generados por tema en los COECIA y sus comités	90	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de cédulas aplicadas a menores de 18 años que acudieron a consulta externa de primera vez en el año	Menores de 18 años que acudieron a consulta de primera vez en el año	100	Número de Menores de 18 años evaluados con cédula de detección de signos y síntomas de sospecha de cáncer	50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	80	Capacitación a Médicos pasantes en primer nivel de atención, Médicos Generales y Pediatras del 1er. y 2do. nivel de atención; así como a personal de enfermería de la Unidad Médica Acreditada.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.2	Proceso	Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.	Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados	100	Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer	50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Material difundido para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	Material elaborado para la detección oportuna de cáncer menores de 18 años de edad	100	Material de difusión para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	99	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	99
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	25,638.00	25,638.00
TOTAL:							25,638.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	14,949.08	252.00	3,767,168.16

				Descripción complementaria: Digene High. Risk HPV test hc2. Agente diagnóstico, consumible específico del Equipo para Luminometría Automatizado para la determinación del VPH mediante la metodología de Captura de Híbridos			
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	25.30	26,000.00	657,800.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	39,759.00	1,005,902.70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	55.00	6,000.00	330,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	36.30	40,000.00	1,452,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 m	36.30	16,034.00	582,034.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	35.50	16,000.00	568,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	177.00	8,500.00	1,504,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	9.90	5,000.00	49,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,276.70	2,500.00	3,191,750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	70.00	5,000.00	350,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	53.50	8,000.00	428,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos.Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	11.00	20,000.00	220,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	40.00	2,000.00	80,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con Polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,952.50	1,400.00	2,733,500.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada	2,124.62	45.00	95,607.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)	2,656.00	45.00	119,520.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,320.00	20.00	26,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,100.00	8.00	8,800.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	4.00	3,340.40
TOTAL:							17,173,823.36

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	300.00	14.00	4,200.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con diluyente 5 ml	280.00	158.00	44,240.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con solución inyectable, 25 ml	103.02	57.00	5,872.14
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	27.00	700,947.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	126,714.52	12.00	1,520,574.24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	20.00	318,392.60
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Rollo de malla de polietileno de larga duración impregnado con insecticida 1.50 metros de ancho por 100 metros de largo	2,700.00	20.00	54,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g	22.63	312.00	7,060.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, inyectable, vial de 1 gramo	84.15	208.00	17,503.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg	7.04	936.00	6,589.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.48	936.00	2,321.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsulas de 100 mg	50.00	624.00	31,200.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.56	9,360.00	5,241.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tabletas de 250 mg	1.24	9,360.00	11,606.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin, tableta de 400 mg	11.22	312.00	3,500.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.37	936.00	346.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico, tabletas 875mg /125 mg	2.67	365.00	974.55

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Material impreso para la capacitación del personal de salud	5,000.00	1.00	5,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas.	24.09	1,726.00	41,579.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas.	56.90	350.00	19,915.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	350.00	192,500.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	790.00	350.00	276,500.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Pirazinamida. Tableta Cada Tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envase con 50 Tabletas.	362.33	200.00	72,466.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador.	62.06	200.00	12,412.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Rifampicina. Cápsula, comprimido o tableta recubierta. Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.	1,063.75	3.00	3,191.25
TOTAL:							3,358,133.56

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza. Descripción complementaria: Con aguja integrada	2.50	215,500.00	538,750.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	67.24	2,404.00	161,644.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	1,899.50	920.00	1,747,540.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba.	51.62	1,000.00	51,620.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,723.38	1,093.00	2,976,654.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua Inyectable	22,449.79	22.00	493,895.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	329.00	658,039.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	152.00	756,745.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,358.63	479.00	650,783.77
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	2,170.00	4,610,425.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	29.00	157,448.83
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,679.72	9.00	15,117.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,716.24	195.00	724,666.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	1,549.00	538,990.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,656.00	1,438.00	3,819,328.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	384.16	95.00	36,495.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	10.00	65,562.50

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,404.15	4,650.00	11,179,297.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,319.06	17.00	56,424.02
TOTAL:							29,239,429.38

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	17.51	59,880.00	1,048,498.80
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	15.80	131,730.00	2,081,334.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado > 30 UI Toxoide tetánico purificado > 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.	172.70	114,940.00	19,850,138.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa <i>Edmonston-Zagreb</i> (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23.16	40,850.00	946,086.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	114.61	12,900.00	1,478,469.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	161.70	18,280.00	2,955,876.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	16.00	4,100.00	65,600.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	52.00	174,040.00	9,050,080.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	62.96	73,150.00	4,605,524.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	101,820.00	18,714,516.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	52.00	203,340.00	10,573,680.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	39,200.00	6,152,832.00
TOTAL:							77,522,633.80
Gran total					127,319,658.10		

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,110,000.00	0.00	0.00	0.00	2,110,000.00	4,058,723.95	0.00	0.00	6,168,723.95
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,351,728.23	0.00	1,351,728.23	1,902,624.00	0.00	0.00	0.00	1,902,624.00	0.00	0.00	0.00	3,254,352.23
3	Alimentación y Actividad Física	13,400,000.00	0.00	13,400,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	510,800.00	0.00	0.00	16,910,800.00
Total:		14,751,728.23	0.00	14,751,728.23	7,012,624.00	0.00	0.00	0.00	7,012,624.00	4,569,523.95	0.00	0.00	26,333,876.18
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,140,967.00	0.00	3,140,967.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,140,967.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	3,525,184.00	25,638.00	3,550,822.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,550,822.00
Total:		6,666,151.00	25,638.00	6,691,789.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,691,789.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	414,200.00	0.00	414,200.00	5,020,000.00	0.00	0.00	0.00	5,020,000.00	6,791,477.40	0.00	0.00	12,225,677.40
Total:		414,200.00	0.00	414,200.00	5,020,000.00	0.00	0.00	0.00	5,020,000.00	6,791,477.40	0.00	0.00	12,225,677.40
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	700,000.00	0.00	700,000.00	810,000.00	0.00	0.00	0.00	810,000.00	0.00	0.00	0.00	1,510,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	530,000.00	0.00	530,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,000.00
Total:		1,230,000.00	0.00	1,230,000.00	810,000.00	0.00	0.00	0.00	810,000.00	0.00	0.00	0.00	2,040,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	11,192,742.00	3,767,168.16	14,959,910.16	7,790,896.40	0.00	0.00	0.00	7,790,896.40	5,073,610.00	0.00	0.00	27,824,416.56
2	Salud Materna y Perinatal	8,051,195.22	0.00	8,051,195.22	4,044,017.82	0.00	0.00	0.00	4,044,017.82	12,623,025.54	720,270.64	0.00	25,438,509.22
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,594,032.00	0.00	2,594,032.00	2,689,983.72	0.00	0.00	0.00	2,689,983.72	0.00	0.00	0.00	5,284,015.72
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,457,527.60	0.00	2,457,527.60	706,000.00	0.00	0.00	0.00	706,000.00	13,672,105.00	0.00	0.00	16,835,632.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,084,590.00	253,668.30	8,338,258.30	1,190,000.00	0.00	0.00	0.00	1,190,000.00	1,456,340.00	0.00	0.00	10,984,598.30
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		32,380,086.82	4,020,836.46	36,400,923.28	16,420,897.94	0.00	0.00	0.00	16,420,897.94	32,825,080.54	720,270.64	0.00	86,367,172.40
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	54,312.14	54,312.14	6,187,450.00	0.00	0.00	0.00	6,187,450.00	530,366.61	0.00	0.00	6,772,128.75
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,926.90	0.00	0.00	105,926.90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	2,865,440.00	0.00	0.00	0.00	2,865,440.00	41,172.00	0.00	0.00	2,906,612.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	64,377,750.00	2,539,913.84	66,917,663.84	36,361,980.00	0.00	0.00	0.00	36,361,980.00	4,410,210.80	0.00	0.00	107,689,854.64
5	Prevención y Control del Paludismo	461,640.00	54,000.00	515,640.00	2,928,765.00	0.00	0.00	0.00	2,928,765.00	79,897.30	0.00	0.00	3,524,302.30
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	253,190.00	0.00	0.00	0.00	253,190.00	24,411.00	0.00	0.00	277,601.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	45,600.00	0.00	45,600.00	420,090.00	0.00	0.00	0.00	420,090.00	1,676,118.56	0.00	0.00	2,141,808.56
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,681,287.40	0.00	1,681,287.40	6,057,216.17	0.00	0.00	0.00	6,057,216.17	5,679,063.79	0.00	0.00	13,417,567.36
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	8,482,738.00	0.00	8,482,738.00	8,343,043.41	0.00	0.00	0.00	8,343,043.41	3,687,070.70	0.00	0.00	20,512,852.11
12	Atención del Envejecimiento	101,200.07	0.00	101,200.07	815,318.00	0.00	0.00	0.00	815,318.00	48,150.00	0.00	0.00	964,668.07
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	155,479.50	0.00	155,479.50	7,063,202.12	0.00	0.00	0.00	7,063,202.12	4,530,825.29	0.00	0.00	11,749,506.91
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	672,083.28	91,343.99	763,427.27	6,897,403.28	0.00	0.00	0.00	6,897,403.28	2,427,058.54	0.00	0.00	10,087,889.09
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	231,004.45	0.00	0.00	0.00	231,004.45	8,000.00	0.00	0.00	239,004.45
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,050,000.00	0.00	1,050,000.00	5,071,158.78	0.00	0.00	0.00	5,071,158.78	0.00	0.00	0.00	6,121,158.78
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	350,000.00	0.00	350,000.00	3,203,462.02	0.00	0.00	0.00	3,203,462.02	2,594,633.62	0.00	0.00	6,148,095.64
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		77,377,778.25	2,739,569.97	80,117,348.22	86,698,723.23	0.00	0.00	0.00	86,698,723.23	25,842,905.11	0.00	0.00	192,658,976.56

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	612,994.00	2,499,554.96	3,112,548.96	2,415,050.00	0.00	0.00	0.00	2,415,050.00	5,510,585.20	0.00	30,403,954.42	41,442,138.58
Total:		612,994.00	2,499,554.96	3,112,548.96	2,415,050.00	0.00	0.00	0.00	2,415,050.00	5,510,585.20	0.00	30,403,954.42	41,442,138.58

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,253,357.00	37,476,081.80	40,729,438.80	62,282,168.82	0.00	0.00	0.00	62,282,168.82	55,744,177.00	0.00	0.00	158,755,784.62
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,148,482.00	0.00	1,148,482.00	7,624,853.90	0.00	0.00	0.00	7,624,853.90	6,162,564.64	0.00	0.00	14,935,900.54
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	707,610.20	0.00	707,610.20	1,032,713.00	0.00	0.00	0.00	1,032,713.00	210,972.00	0.00	0.00	1,951,295.20
Total:		5,109,449.20	37,476,081.80	42,585,531.00	70,939,735.72	0.00	0.00	0.00	70,939,735.72	62,117,713.64	0.00	0.00	175,642,980.36
Gran Total:		138,542,387.50	46,761,681.19	185,304,068.69	189,317,030.89	0.00	0.00	0.00	189,317,030.89	137,657,285.84	720,270.64	30,403,954.42	543,402,610.48

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 29 días del mes de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

BASES de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

PRIMERA.

Las presentes Bases se emiten en sustitución de las Bases publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, con el objeto de establecer el proceso de inscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Las empresas e instituciones que hubiesen obtenido su inscripción en el RENIECYT al amparo de las bases publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, mantendrán su número de registro, sin perjuicio de que podrán optar por entregar la información a que se refiere la fracción II de la Base Cuarta.

SEGUNDA.

El RENIECYT se integra con la información de las instituciones y empresas que hayan obtenido el reconocimiento de preinscripción a que se refiere la base cuarta, así como la referencia a los proyectos aprobados en los diferentes programas y fondos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), acorde a la normatividad establecida en cada programa y fondo.

TERCERA.

La plataforma electrónica de inscripción en el RENIECYT estará diseñada para recabar datos generales e información autodeclarativa de los solicitantes. El proceso de inscripción es de carácter administrativo, público y gratuito, y se llevará a cabo vía electrónica de forma automática.

Una vez obtenida la clave de usuario y contraseña, el solicitante tendrá acceso permanente al sistema para realizar las modificaciones y actualizaciones correspondientes.

CUARTA.

El proceso de inscripción al Registro comprenderá:

- I. **Obtención de clave de usuario y registro de contraseña:** La clave de usuario de la plataforma tecnológica de CONACYT se obtendrá ingresando la Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico, y validando el nombre, apellidos, fecha de nacimiento y sexo. Una vez ingresados y validados los datos, el sistema asignará el correo electrónico como clave de usuario y le permitirá registrar una contraseña de acceso.
- II. **Preinscripción:** Es el reconocimiento en el sistema de que se ha presentado la información de la institución o empresa solicitante, así como la documentación comprobatoria requerida por el propio sistema, conforme a los principios siguientes:
 - a) **Información:** La información que deberá capturar el usuario respecto del representante legal en la etapa de la preinscripción es la siguiente: datos generales, lugar de nacimiento, medios de contacto, domicilio, número de CVU anterior en caso de tenerlo, y datos de representación. Respecto de la entidad deberá capturar lo siguiente: datos generales, acta constitutiva, y datos del domicilio.
 - b) **Documentos:** Los documentos que deberá adjuntar el usuario en la etapa de preinscripción son los siguientes: acta constitutiva o documento de creación (Ley, Decreto o Reglamento), cédula fiscal (RFC), y poder notarial o nombramiento.
- III. **Asignación de Número de Registro:** Se obtendrá de manera automática al concluir el registro de datos en el sistema electrónico en la etapa de preinscripción.
- IV. **Inscripción Definitiva en el Registro:** Las instituciones o empresas que hayan obtenido la aprobación de por lo menos un proyecto o programa académico en alguno de los programas o fondos del CONACYT, mantendrán como número de inscripción definitiva, el número obtenido en la preinscripción y recibirán como constancia de dicha inscripción en términos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la notificación electrónica que envíe el RENIECYT.

QUINTA.

Corresponderá a la unidad administrativa del CONACYT responsable de la ejecución del programa o de la operación del fondo de que se trate, notificar al RENIECYT la aprobación del proyecto o programa académico presentado por la institución o empresa preinscrita, para que pueda generarse la notificación vía electrónica a que se refiere la fracción IV de la Base Cuarta que antecede.

SEXTA.

La información contenida en el Sistema del RENIECYT estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que emanen de ella. Dicha información será de consulta libre a través del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).

SÉPTIMA.

En términos del artículo 17, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, el RENIECYT contará con una Comisión Interna de Evaluación, que será un órgano colegiado de asesoría y consulta del Registro.

OCTAVA.

El RENIECYT estará conformado por los siguientes grupos:

- I. Instituciones privadas sin fines de lucro.
- II. Centros de investigación.
- III. Dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.
- IV. Empresas (incluidas las personas físicas con actividad empresarial).
- V. Instituciones de educación superior.

NOVENA.

Las personas morales que debido a su constitución legal cuenten con subsedes, centros y/o institutos que de ellas dependan, deberán proporcionar en el sistema informático del RENIECYT el domicilio de la subsede, y los siguientes datos del representante legal: datos generales, lugar de nacimiento, medios de contacto, domicilio, número de CVU anterior en caso de tenerlo, y datos de representación. Lo anterior, a fin de disponer de una visión integral de la conformación de la institución, y evitar que se cuente con registros independientes cuando la participación a cualquier programa federal, estatal o municipal se solicite únicamente por alguna de ellas.

La inscripción de las subsedes al Registro se efectuará, en su caso, conforme a lo que resulte de los instrumentos legales que las constituyen, a excepción de las subsedes que hayan sido constituidas como persona moral distinta.

El Registro en estos casos otorgará un índice identificador, relacionado con el correspondiente a la sede, por cada una de estas instancias administrativas inscritas.

DÉCIMA.

Las instituciones y empresas inscritas serán responsables de que los datos recabados en el RENIECYT correspondan a la información y documentación presentadas.

Corresponderá al RENIECYT verificar que los datos declarados en el sistema, concuerden con la información y documentación presentada como anexo, por lo que las instituciones y empresas inscritas podrán ser requeridas a corregir cualquier inconsistencia que se detecte.

DÉCIMA PRIMERA.

En términos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la Comisión Interna de Evaluación estará integrada por tres funcionarios del CONACYT designados por el Director General a través del Oficial Mayor.

A las sesiones de la Comisión Interna de Evaluación asistirá en calidad de invitado un representante del Órgano Interno de Control en el CONACYT.

La Comisión Interna de Evaluación operará bajo las siguientes reglas:

1. Sesionará de forma ordinaria dos veces por año con la asistencia de todos su miembros, y de forma extraordinaria a petición de cualquiera de ellos.
2. Tomará conocimiento de las estadísticas que se obtengan del Registro.
3. Conocerá de los asuntos que las áreas del CONACYT sometan a su consideración.
4. Atenderá las funciones necesarias para el mejor desempeño del RENIECYT en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
5. Fungirá como un órgano de consulta permanente sobre cualquier tema relacionado con el RENIECYT.

Las Presentes Bases entrarán en vigor el 29 de agosto del presente año.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2016.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.

(R.- 436289)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

FRANCISCO SEPÚLVEDA CAMPOS.

En el juicio de amparo 713/2015, promovido por Jorge Gustavo García Juárez, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el acuerdo dictado el dos de julio de dos mil quince, en el que se ordenó la protocolización del veinte por ciento del inmueble del que aduce es propietario, a saber, el ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra, número 136, interior 203, edificio Suites Silvia, en Guadalajara, Jalisco; ello en virtud de que fue adjudicado en favor de la parte actora en el juicio civil sumario número 311/2014; por violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales, por tanto, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado.

Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas del quince de agosto de dos mil dieciséis.

Para publicase por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria.

Lic. Verónica Álvarez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 435206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil **548/2012**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de **once de julio de dos mil dieciséis**, emplazar por medio de edictos a la parte demandada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ACUICOLAS DE SONORA, U.S.P.R. DE R.I.**, para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación **a efecto de que se apersona en el presente juicio a deducir sus derechos**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos a la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que las partes en este juicio son: **LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA** como actor y **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE SONORA, U.S.P.R. DE R.I.**, como demandado y que el actor reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

I. La declaración judicial en el sentido de que ha terminado el convenio de concertación número **PP/14/15022005**, de 2 de mayo del 2005 celebrado entre las partes.

II. La restitución de la cantidad de **\$2'200,254.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** como suerte principal.

III. El pago de **\$220,025.40 (DOSCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.)**, como pena convencional equivalente al 10% sobre el total de los recursos entregados a la demandada.

IV. El pago de los intereses moratorios, calculados al tipo legal tanto los ya generados, como los que se sigan devengando hasta el momento en que la demandada realice el pago de la cantidad señalada como suerte principal.

V. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2016.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Vega Lee.

Rúbrica.

(R.- 435204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado.
Fidel Téllez Samano.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Fidel Téllez Samano, dentro del juicio de amparo directo 154/2016, promovido por Mario Alberto Gaytán Malagón, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 14 de enero de 2016, dictada en el toca 214/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 04 de julio de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 435807)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: ANDRÉS MUNDO RIOS.

En los autos del juicio de amparo 110/2016-V promovido por Florenta Guzmán Aragón, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala y del Juez Vigésimo Séptimo, ambos en Materia Civil de la Ciudad de México, en auto de diez de febrero de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo, en veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no le surtirán efectos por medio de LA lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
México, D.F. a 12 de julio de 2016.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez.
Rúbrica.

(R.- 435531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **245/2016** promovido por el quejoso **RICARDO DAVID ZARAGOZA NAVARRO**, contra actos de la **Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la **resolución de nueve de marzo de dos mil dieciséis**, dictada en el toca **163/2016**, que **modificó el auto de formal prisión de veintiuno de diciembre de dos mil quince**, dentro de la **causa penal 222/2015**, donde se señaló a **Marcos Salas Pérez**, así como **Teresa Pérez Urquiza** por sí y en representación de los menores **Abraham e Ingrid**, ambos de **apellidos Salas Pérez**, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados terceros interesados, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de

siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí, a través de su apoderado legal o autorizados, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por su apoderado legal o autorizados que puedan representarlo, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México 08 de julio de 2016.
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 435533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: Bilbao Importadores, S.A. de C.V, Pedro María de Andrés Antolín y Carmen Morales Torres.

En el juicio de amparo **796/2016**, promovido por **María Luisa Martínez Arrieta**, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, consistente en la omisión de ejecutar el laudo, así como de cuantificar salarios caídos y ordenar la ampliación del embargo trabado en el juicio laboral **1220/2009**, mediante auto de 28 de junio de dos mil 2016, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 14 de julio de 2016.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Yara Patricia Morales Chavarría.
Rúbrica.

(R.- 435535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1017/2015, promovido por Eugenia Teresa Alarcón Brindis, contra actos del Agente del Ministerio Público Supervisor Responsable de la Agencia "A" de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Mauricio Rivas Huerta y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Eliezer Melchor Aguilar
Rúbrica.

(R.- 435536)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A María Rodríguez Hernández, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-18/2016, promovido por **José León Cayetano Ortega Cerón**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 682/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 584/2012 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por el delito de violencia familiar, usted tiene el carácter de **tercera interesada**, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 12 de julio de 2016.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. José Alejandro Esponda Rincón.

Rúbrica.

(R.- 435773)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A SALVADOR ARELLANO LÓPEZ, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-54/2016, promovido por GAUDENCIO SARABIA ADAME, contra la sentencia de catorce de enero de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 636/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 402/2000, por el Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de secuestro, homicidio y asociación delictuosa, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de ofendido del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarlo por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de julio de 2016.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. José Alejandro Esponda Rincón

Rúbrica.

(R.- 435774)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: RAMOS ALFREDO LÓPEZ TEJEDA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 69/2016-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **69/2016-V**, promovido por Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de su apoderado Luis Manuel García Vera.... **Autoridad responsable:** Juez Sexto de lo Civil de la Ciudad de México. **Actos**

reclamados. Acuerdos de seis y dieciocho de enero, ambos de dos mil dieciséis, dictados en el juicio especial hipotecario 135/2014. ... **Auto de veintinueve de enero de dos mil dieciséis...** Se admite a trámite dicha demanda... Requiérase a la autoridad responsable su informe justificado... se tiene como **tercero interesado** a Alfredo López Tejeda Ramos... **Auto de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis...** se advierte que el nombre correcto del tercero interesado es Ramos Alfredo López Tejeda, y no así Alfredo López Tejeda Ramos... **Auto de veintisiete de junio de dos mil dieciséis...** se difiere la audiencia de mérito, y en su lugar se fijan las **diez horas con treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis...** **Auto de cuatro de julio de dos mil dieciséis...** hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero interesado, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso
Rúbrica.

(R.- 435215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 356/2016-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 356/2016-IV** promovido por **Felipe Gordon Barabejzyk y Violeta Letty Hattem Cohen de Gordon**, contra el acto de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca 296/2011/24, relativo a la tercera excluyente de dominio, promovida por **Felipe Gordon Barabejzyk y Violeta Letty Hattem Cohen de Gordon**, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por **Felipe Antonio Bujalil Spinola**, cesionario de **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente **1416/1996**, del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México; por auto de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 435923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A OMAR HERRERO TÉLLEZ u OMAR HERRERO REYES, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 34/2016, promovido por VALENTÍN TEJAS ARROYO, contra la sentencia de cinco de marzo de dos mil nueve, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1036/2008 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 70/2006 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Chignahuapán, Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, asalto y robo calificado, en agravio de OMAR HERRERO TÉLLEZ u OMAR HERRERO REYES, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, uno de agosto de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente.

José Mario Machorro Castillo.
Rúbrica.

(R.- 435933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A RUFINA MENDOZA ARANDA, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-74/2016, promovido por RENÉ ZOQUITECATL SANDOVAL, contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 570/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 8/2011, por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de violación tumultuaria, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 1 de agosto de 2016.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 435935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. KARINA TOSKI RAMÍREZ.

C. REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA MARÍA ANTONIA PALACIOS MARTÍNEZ.
EN DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo número 392/2016, promovido por Tania Celine Lugardo Figueroa, contra los actos que reclama del Juez Tercero del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas
Lic. José Alfredo Arévalo Treviño.
Rúbrica.

(R.- 436106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Golf & Resort, Sociedad Anónima de Capital Variable (Club de Golf & Resort Fraccionamiento Residencial Campestre)

Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de once de febrero de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo 97/2016-VI-A y su acumulado 177/2016-VI-A, promovidos por Leonel Olvera García y Paulino Amador Valencia, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Pachuca de Soto, Procurador General de Justicia, Secretario de Seguridad Pública, Director General y Comandante del Grupo aprehensiones, los

dos últimos de la Policía de Investigación dependientes de la Procuraduría General de Justicia, todos del Estado de Hidalgo, que hizo consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra en la causa penal 91/2015, y su ejecución; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con diecisiete minutos del trece de julio de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 04 de julio de 2016.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Verónica García Álvarez

Rúbrica.

(R.- 435493)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Citación

María Elena Urésti Rodríguez (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 83/2011 instruido a Juan Francisco Rodríguez de la Rosa y otro, por el delito contra la salud y otro, se fijaron las once horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de agosto del año en curso, para el desahogo del careo a su cargo, ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de julio de 2016

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Celina Vargas Nava

Rúbrica.

(R.- 436232)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Principal.- 1298/2016-III

EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado **Abraham Rodríguez Ortega**.

En el juicio de amparo **1298/2016**, promovido por **Filiberto Bucio Rodríguez, por sí, y como administrador general único de Valcoop y Asociados, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, se ordena emplazar por edictos a **Abraham Rodríguez Ortega**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **once horas del nueve de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diez de agosto de dos mil dieciséis.

Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Fernando Rochin García.

Rúbrica.

(R.- 436247)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Emplazamiento a la tercero interesada Jessica Piedad Barrientos Guerrero. Presente.

En los autos del juicio de amparo número **505/2016**, promovido por Jaime Martín Becerril Huidobro, por su propio derecho y Santiago Becerril Barrientos representado por Juan José Gutiérrez Rosete contra el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, a quien reclama el auto de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 953/2011, relativo al juicio de mutación de convenio respecto a la guarda y custodia del menor, en el que omitió pronunciarse respecto a la guarda y custodia provisional solicitada en el escrito inicial de demanda; así como, el auto de siete de marzo del presente año, en el que lo requirió al quejoso para que compareciera cuantas veces sea necesario asociado del menor de edad Santiago Becerril Barrientos; y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de julio de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 435777)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **197/2016-IV-M**, promovido por **JOSÉ CUAUHTÉMOC CARDIEL CORONEL**, en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa **MARTIN CORONEL ORDIALES**, contra actos que reclama del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en el que señaló como acto reclamado los resolutivos del expediente penal 35/2015, así como del toca penal 367/2015, en que se niega la orden de aprehensión solicitada en contra de Walter Cesario García Guerra; en esta fecha se ordenó emplazar al tercero interesado **WALTER CESARIO GARCÍA GUERRA**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el ordinal 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

Chetumal, Quintana Roo, 22 de julio de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

de Quintana Roo, encargado del Despacho por vacaciones del Juez.

Lic. Candelario Flores López.

Rúbrica.

(R.- 436087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
Mesa III
P. 363/2016
MGHG
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **363/2016-III**, promovido por ISAÍAS FRANCISCO LEJARZA GALLEGOS, contra actos de la **QUINTA SALA PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y otras autoridades, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA DENTRO DEL TOCA 618/2015, QUE REVOCÓ LA DETERMINACIÓN RECURRIDA Y ORDENÓ LA APREHENSIÓN DEL QUEJOSO Y SU EJECUCIÓN**, donde se señaló a INEQ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinte de julio de dos mil dieciséis, emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda y del escrito aclaratorio en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, a 20 de julio de 2016.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México, encargado del Despacho por licencia concedida a la Titular,
en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres

Rúbrica.

(R.- 436118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
J.A. 1/2016
EDICTO

Tercero interesado: PEDRO ZARAGOZA FUENTES.

En los autos del Juicio de Amparo **01/2016** que promovió **Fabián Armando Hernández Contreras**, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otras autoridades, de las que reclamó: "...1.- De las autoridades señaladas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado de autoridades responsables de la presente demanda les reclamo la negativa de permitir al suscrito ejercer a través de mis defensores particulares mi derecho de defensa en la fase de averiguación previa y/o carpeta de investigación, dentro de la carpeta de investigación con número único de caso **02-2014-41061**, como se expondrá ampliamente en el apartado de conceptos de violación de la presente demanda. 2.- De las autoridades señaladas en los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 el apartado de autoridades responsables de la presente demanda les reclamo la orden de aprehensión y/o comparecencia que pudiesen haber dictado en mi contra, dentro de un procedimiento penal cuyo número y motivos que originaron dicho mandamiento desconozco, dado que el suscrito no he cometido delito alguno que merezca ser sancionado con pena corporal en mi contra, por lo que estimo que dicho orden de aprehensión carece de la debida motivación y fundamentación legal. 3.- De las autoridades señaladas en los puntos 21 y 22 del apartado de autoridades responsables de la presente demanda les reclamo La **INMINENTE** ejecución material que pretenden realizar de la orden de aprehensión y/o comparecencia que ha librado en contra del suscrito quejoso alguna de las Autoridades Responsables señaladas en la presente demanda, por virtud cuya ejecución se me pretende privar de mi libertad personal.."; se le emplaza al juicio de garantías en cita del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, se le

hace saber que se tienen señaladas las nueve horas del día quince de julio de la anualidad, para la celebración de la audiencia constitucional respectiva; asimismo, se le hace saber que deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, así como ampliación de la misma, las cuales se admitieron a trámite en cinco de enero de dos mil dieciséis y veinticinco de febrero del dos mil dieciséis y del proveído de quince de julio del año en curso, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Mexicali, Baja California, 14 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Jorge Higuera Armenta.

Rúbrica.

(R.- 435794)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, ROMUALDO ALEJANDRO CERVANTES REBOLLEDO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 406/2016-VI, promovido por José Agapito Sánchez Mendoza, por derecho propio, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral J.4/311/2012, el laudo y su ejecución.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Romualdo Alejandro Cervantes Rebollo y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de julio de dos mil dieciséis, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 435795)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad

Cancún, Q. Roo

Sección Civil Federal

Ordinario Mercantil 205/2015

EDICTO

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **205/2015**, PROMOVIDO POR **RODRIGO PINEDA PASQUEL** CONTRA **VANGUARD CARIBE COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JENYFER LIZETH BRISEÑO SOLANO**, EN LA FECHA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...En la ciudad de Cancún Quintana Roo, siendo las **diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de julio de dos mil dieciséis**, fecha y hora señalada en proveído de diecisiete de junio anterior, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de las pruebas confesionales ofrecidas en el presente juicio ordinario mercantil; estando en audiencia pública el licenciado **Pedro Pablo León Fuentes**, secretario encargado del despacho por vacaciones de la titular, asistido de la licenciada **Eulalia Beatriz Masa Poot**, secretaria con la quien legalmente actúa y da fe, se declara abierta la presente audiencia, y se hace constar la comparecencia del actor **Rodrigo Pineda Pasquel**, así como la comparecencia de **Alfonso Enrico Aranalde Aguilar Álvarez**, autorizado del actor en términos del artículo 1069, párrafo tercero, del Código de Comercio, el primero de los citados se identifica con su credencial para votar con folio 0920050068275, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y el ultimo nombrado con su cédula profesional 4644265, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en las que aparece una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de los comparecientes, cuyas copias simples cotejadas con las originales de las que provienen se glosan al presente expediente.

De igual forma, se hace constar la incomparecencia de los codemandados **“Vanguard Caribe Comercializadora”, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Jenyfer Lizeth Briseño Solano**, o de persona alguna que legalmente los represente en esta audiencia; la codemandada persona física a pesar de haber sido debidamente notificada, tal y como se desprende de las constancias que obran agregadas a los presentes autos.

Seguidamente, se procede al desahogo de la confesional ofrecida por la parte actora, a cargo de la aludida demandada **Jenyfer Lizeth Briseño Solano**, razón por la cual, la secretaria da cuenta a la juez con un pliego de posiciones, el cual contiene un total de cuatro posiciones, de las cuales todas se califican de legales, con fundamento en lo que establece el artículo 1222 del Código de Comercio.

En tal virtud, una vez leídas las posiciones calificadas de legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1232, fracción I, de la ley mercantil citada, **se declara confesa** a la enjuiciada **Jenyfer Lizeth Briseño Solano**, de todas y cada una de las posiciones formuladas por el enjuiciante, en virtud de no haber comparecido al desahogo de la prueba confesional a su cargo, en términos de lo ordenado en proveído de diecisiete de junio del año actual, a pesar de encontrarse debidamente notificada para tal efecto, como se advierte de la constancia respectiva; con lo que se da por terminada el desahogo de la prueba confesional ofrecida en el presente asunto a cargo de aquella.

Acto continuo, y en uso de la voz que le fue concedida al citado **Alfonso Enrico Aranalde Aguilar Álvarez**, autorizado del actor en términos amplios, manifestó: Que en virtud de la situación económica bajo la cual se encuentra el actor y tomando en consideración el alto costo de los edictos en el Diario Oficial de la Federación, se ha visto imposibilitado a poder cubrir dichos gastos para la publicación de los citados edictos, por lo que se solicita diferir la presente audiencia, por lo que respecta a la confesional de la persona moral

demandada, a lo que el secretario encargado del despacho **ACUERDA**: Como solicita el compareciente, cítese a la mencionada enjuiciada **“Vanguard Caribe Comercializadora”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca al desahogo de la prueba confesional ofrecida **confesional** a su cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1214, 1215 y 1224, párrafo tercero, del Código de Comercio, quien deberá absolver las posiciones que le formulen, por conducto de su representante o apoderado legal, con facultades para absolver posiciones en su nombre y representación; apercibiéndosela que de no comparecer sin justa causa ante este juzgado, en la fecha y hora que para tal efecto se señale, se le tendrá por confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales, en observancia de lo dispuesto en el artículo 1232, fracción I, del invocado ordenamiento legal.

Ahora bien, y toda vez que la referida enjuiciada, es de domicilio ignorado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación mercantil, **procédase a citar a la aludida persona moral, por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el que se deberá transcribir el presente proveído.

En mérito de lo anterior, se señalan las **diez horas con cincuenta minutos del ocho de septiembre de dos mil dieciséis**, para el desahogo de la prueba confesional indicada en párrafos precedentes.

Se apercibe a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta su efectos la publicación de este comparezca a este juzgado federal a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento; así como en el caso de no exhibir las publicaciones de que se trata, se declarará desierta dicha prueba confesional en su perjuicio, por falta de interés en su desahogo; en la inteligencia de que el actor queda debidamente notificado de lo anterior, en virtud de su comparecencia a la presente audiencia.

Con lo que se da por terminada esta diligencia, siendo las once horas con veinte minutos del día en se que actúa, levantándose la presente actuación, que previa su lectura y ratificación se firma y autoriza para constancia por los que en ella intervinieron. Doy fe .---- **DOS FIRMAS ILEGIBLES--- RÚBRICAS**

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por **tres veces consecutivas**, para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún, Quintana Roo, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Eulalia Beatriz Massa Poot.
Rúbrica.

(R.- 436226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
La Paz, Baja California Sur
EDICTO

**“PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y
TÉCNICOS MASER, S.A. DE C.V.”**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1070/2015**, PROMOVIDO POR **TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** (en adelante **“TELMEX”**), por conducto de su representante legal **Óscar Eduardo Villa Acuña**, CONTRA ACTOS DE Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en la Ciudad de México y otras autoridades, DE QUIEN ESENCIALMENTE RECLAMA:

1.- DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SE RECLAMA: El Decreto por el que se aprobó y expidió la Ley de Concursos Mercantiles, concretamente en su artículo 25.

2. DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE RECLAMA: El Decreto por el que promulgó y ordenó la publicación de la Ley de Concursos Mercantiles, concretamente en su artículo 25.

3. DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, SE RECLAMA: El refrendo que otorgó al decreto presidencial mencionado en el punto 2 del presente capítulo.

4. Del H. Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondú, Ciudad Constitución, Baja California Sur se reclaman los siguientes actos:

a) La parte relativa del acuerdo de fecha 1 de octubre de 2015 dictado en el juicio ordinario mercantil, vía especial de concurso mercantil, radicado bajo el número de expediente 183/2015, mediante la cual ilegalmente decretó la medida cautelar concursal, consistente en que “...se prohíbe expresamente, *TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. antes (TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.), suspender el servicio por la falta de pago de hoy demandada CONATEL Y/O CAMBIFON, suspensión que sería aplicable en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos necesarios para la prestación del servicio de telefonía básica que realiza CONATEL Y/O CAMBIFON, así como también la clausura o retiro de los equipos en la vía pública por parte de las distintas autoridades en base a la jurisdicción en donde en donde se encuentran los equipos instalados.* ; por cuanto que dicha resolución no se dictó conforme a la letra de la ley aplicable al caso concreto, ni a su interpretación jurídica, ni se fundaron en los principios generales del derecho, y porque no está debidamente fundada y motivada y constituye una denegación de administración de justicia en contravención directa del derecho a la privacidad, legalidad y seguridad jurídica y derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales. b) Los actos de ejecución que con relación a dichas resoluciones esté realizando o pretenda realizar esa autoridad, tanto por vicios propios, cuanto porque tiende a ejecutar una resolución que es inconstitucional en sí misma y, por lo tanto, son inconstitucionales sus actos de ejecución al haberse seguido en contravención directa de los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, lo que ha provocado que se coloque a la quejosa en notorio estado de indefensión. c) Todos los efectos y consecuencias que deriven de los actos reclamados.

5. Del C. Actuario adscrito al Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondú, Ciudad Constitución, Baja California Sur, se reclama: a) Todos los actos que llevó o lleve a cabo, en ejecución de los mandatos que dictó o dicte el C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondú, Ciudad Constitución, Baja California Sur, por los que tienda a cumplimentar o tratar de ejecutar la resolución reclamada dictada el día 1 de octubre de 2015, relativa a la medida cautelar concursal, consistente en que se prohíbe expresamente *TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. antes (TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.), suspender el servicio por la falta de pago de hoy demandada CONATEL Y/O CAMBIFON, suspensión que sería aplicable en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos necesarios para la prestación del servicio de telefonía básica que realiza CONATEL Y/O CAMBIFON, así como también la clausura o retiro de los equipos en la vía pública por parte de las distintas autoridades en base a la jurisdicción en donde en donde se encuentran los equipos instalados* ya que tienen una repercusión directa y personal en la esfera de derechos de la quejosa. b) Todos los efectos y consecuencias que deriven de los actos que se reclaman en los puntos anteriores de este capítulo de demanda. 6. del c. director del DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE RECLAMA: La publicación del decreto presidencial mencionado en el punto 2 del presente capítulo.

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA “**PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS MASER, S.A. DE C.V.**” POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE PERSONALMENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 12 de julio de 2016.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez
Rúbrica.

(R.- 435210)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 351/16-EPI-01-7 Actor: APL LOGISTICS LTD
"EDICTO"

C. ALFREDO PALESTINO LÓPEZ.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 351/16-EPI-01-7, promovido por APL LOGISTICS LTD, en contra de la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 30 de noviembre de 2015, contenida en el oficio MA/M/1985/1475956, se ordenó emplazar al C. ALFREDO PALESTINO LÓPEZ, tercero interesado en el juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016.
La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón
Rúbrica.

(R.- 436259)

PERFORACIONES E&P, S.A. DE C.V. **CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172, 173, 179, 182, 183 y 186 y relativos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, por este conducto se convoca a los Accionistas de Perforaciones E&P, S.A. de C.V. a celebrar una "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas" que se efectuará a las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2016, en el domicilio social, ubicado en el despacho número 302, piso tercero, del inmueble localizado en la Avenida Insurgentes Sur número 476, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc de la CDMX, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del Día

- I. Informe Financiero, 2015.
- II. Cambio de objeto social, por ampliación.
- III. Asuntos generales.

Se señala a los Accionistas que para concurrir a esta Asamblea, deberán cumplir con lo previsto en el artículo vigésimo cuarto y el vigésimo sexto de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México a 17 de agosto de 2016.
Comisario de la Sociedad
C.P. Roberto Pinto Calderón

Rúbrica.

(R.- 436194)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
de Procedimientos Penales "A"
Lagos de Moreno, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP-RANGER, COLOR BLANCO, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JS-91-765 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE: 1FTYR10U41TA73454, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/LAGOS/6163/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA, DE LA SUBSEDE DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 157 DE LA CALLE TOPACIO, COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER, EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 47463, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Lagos de Moreno, Jalisco, a cinco de febrero del año 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Única, Subsede Lagos de Moreno, Jalisco,
Delegación Jalisco.

Licenciado Gilberto Barajas Raygoza.

Rúbrica.

(R.- 436186)

Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Orientador Dos de Atención y Determinación Hermosillo,
de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO DE LA MARCA TOYOTA, SUBMARCA 4RUNNER, MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACION MXY9916, NUMERO DE SERIE JT3HN87R3V010003, QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0000288/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE CONTRABANDO PRESUNTO Y/O EL QUE RESULTE, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE AL C. LICENCIADO ALEJANDRO PAVLOVICH PERALTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DOS DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN HERMOSILLO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Orientador Dos de Atención y Determinación Hermosillo,
de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Sonora

Lic. Alejandro Pavlovich Peralta.

Rúbrica.

(R.- 436190)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Quinta Federal del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE:
1.- VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN, ESTILO TANQUE CISTERNA, CABINA DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, TANQUE CISTERNA COLOR GRIS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6WE66C4PM114305. VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/1038/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA QUINTA FEDERAL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, COLONIA MEXICALTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. APERCIBIÉNDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACIÓN ALGUNA EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de julio del año 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta del Sistema Procesal Penal
Inquisitivo Mixto de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Luis Sinuhe Beltrani Ricaño

Rúbrica.

(R.- 436191)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
de Procedimientos Penales "A"
Lagos de Moreno, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: UN CAMIÓN UNITARIO LIGERO MARCA GENERAL MOTORS CORPORATION, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO REDILAS, MODELO 3500, CABINA REGULAR, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JR-24-492 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K5YM104738, AÑO MODELO 2000, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/JAL/LAGOS/5570/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA, DE LA SUBSEDE DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO 157 DE LA CALLE TOPACIO, COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER, EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 47463, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Lagos de Moreno, Jalisco, a veinticinco de febrero del año 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Única, Subsede Lagos de Moreno, Jalisco,
Delegación Jalisco.

Licenciado Gilberto Barajas Raygoza.

Rúbrica.

(R.- 436192)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
de Procedimientos Penales “A”
Lagos de Moreno, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 01 VAGONETA MARCA CHRYSLER, SUBMARCA DODGE, MODELO DURANGO SLT, TIPO SUV, COLOR GRIS, CINCO PUERTAS, AÑO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4HR28Z4XF546330, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/LAGOS/5900/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA, DE LA SUBSEDE DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO 157 DE LA CALLE TOPACIO, COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER, EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 47463, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Lagos de Moreno, Jalisco, a cuatro de marzo del año 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Única, Subsede Lagos de Moreno, Jalisco,
Delegación Jalisco.

Licenciado Gilberto Barajas Raygoza.

Rúbrica.

(R.- 436193)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
PUBLICACIÓN POR EDICTO,**

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: **1.- VEHÍCULO TIPO VOLTEO, DE LA MARCA INTERNACIONAL, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 692 BX7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y NÚMERO DE SERIE D2137FGA12688, EL CUAL CUENTA CON UNA CISTERNA HECHIZA EN LA PARTE TRASERA CON UNA CAPACIDAD APROXIMADA DE 20,000 LITROS.** VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/899/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN SE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A” DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, COLONIA MEXICALTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. APERCIBIÉNDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACIÓN ALGUNA EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Guadalajara, Jalisco, a 25 de febrero del año 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Cuarta de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Nicolás Coronel España.
Rúbrica.

(R.- 436195)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia 2
Mesa III
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICARA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-250 CABINA EXTENDIBLE, COLOR VERDE, AÑO 1999, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION JR-55-900 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTNX2058XED25846; TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA ASEGURADA DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M3/2273/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN**, RAZON POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRABARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA 2, MESA III, DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44180 CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección".
Guadalajara, Jalisco, a 29 de diciembre del año 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia 2 Mesa III de Procedimientos Penales "A".
Delegación Jalisco.
Licenciado César Meléndez Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 436196)

Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A CARLOS TORRES LOPEZ Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO Y AÑO NO VISIBLES, TIPO REDILAS , COLOR ROJO CON BLANCO, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION ZH-20-068 DEL ESTADO DE ZACATECAS Y NUMERO DE SERIE AC2LEC51048 GRAVADO SOBRE RELIEVE, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/3011/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 04 de Enero del 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Única,

Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 436197)

**Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Orientador Dos de Atención y Determinación Hermosillo,
de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA HHR, CUATRO PUERTAS COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN WBU3828, NUMERO DE SERIE 3GND13D98S584980, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2008, QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0000139/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE CONTRABANDO PRESUNTO Y/O EL QUE RESULTE, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE AL C. LICENCIADO ALEJANDRO PAVLOVICH PERALTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DOS DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN HERMOSILLO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Orientador Dos de Atención y Determinación Hermosillo,
de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Sonora

Lic. Alejandro Pavlovich Peralta.

Rúbrica.

(R.- 436198)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Heroica Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: UN VEHICULO TIPO PICK-UP, MARCA TOYOTA, DE LA LÍNEA TACOMA, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3TMLU4EN8FM178144, BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTGACION FED/SON/CABO/0000196/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRABANDO Y ROBO DE VEHICULO, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 15 de junio del 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata en H. Caborca, Sonora.
Lic. Carlos Alberto Uruchurtu Valdez
Rúbrica.

(R.- 436204)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad de Atención Inmediata
en Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte interesado que se ordenó el aseguramiento del bien descrito en líneas subsecuentes y relacionado con la carpeta de investigación **FED/SON/SNTA/000026/2016**, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo, hipotecarlo o ejercer actos de dominio sobre dicho bien; y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dicho bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal:

- Quien o quienes resulten ser propietarios del BIEN MUEBLE consistente en UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR GUINDA, MODELO 2000, PLACAS ANM6102, DEL ESTADO DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE SERIE 3GNFK16T3YG199328, afecto a la Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/000026/2016**, integrada en contra de QUIEN RESULTE PROBABLE RESPONSABLE, en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sonoyta, Sonora, junio 14 del 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata en Sonoyta
Lic. Luis Alberto Castro Andrade
Rúbrica.

(R.- 436205)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad de Atención Inmediata
en Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte interesado que se ordenó el aseguramiento del bien descrito en líneas subsecuentes y relacionado con la carpeta de investigación **FED/SON/SNTA/000047/2016**, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo, hipotecarlo o ejercer actos de dominio sobre dicho bien; y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dicho bien asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal:

- Quien o quienes resulten ser propietarios del BIEN MUEBLE consistente en UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO VAN, COLOR BLANCO, MODELO 2001, PLACAS 6N86837, DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE SERIE 1FTSS34F01HB24002, afecto a la Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/000047/2016**, integrada en contra de QUIEN RESULTE PROBABLE RESPONSABLE, en la comisión del delito CONTRA LA SALUD.

Lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sonoyta, Sonora, junio 14 del 2016

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata en Sonoyta
Lic. Luis Alberto Castro Andrade
Rúbrica.

(R.- 436206)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
ACUERDO DE PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS horas del día 23 DE JUNIO DE 2016

Se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal y/o quien se crea con derecho del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación de la Subse de Apatzingán, Michoacán de la Delegación Estatal Michoacán de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, dictado en la carpeta de investigación número **FED/MICH/APAT/0000074/2016**, decretó el aseguramiento del mueble que se hace consistir en lo siguiente: **Un vehículo marca Ford, F-150, color blanco, tipo camioneta, dos puertas, sin placas de circulación, con número de serie 3FTZF1725YMA52302, año modelo 2000.** Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 231, 239 y 240, del Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe al propietario, apoderado legal y/o quien se crea con derecho del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 231, 239 y 240, del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el inmueble citado, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en avenida Francisco I. Madero, número 75, colonia Morelos, Apatzingán, Michoacán.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Apatzingán de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Juan Salvador Pérez Huerta
Rúbrica.

(R.- 436207)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS horas del día 13 DE JULIO DE 2016. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **1.- UN VEHÍCULO MARCA KENWORTH, COLOR VERDE, EL CUAL CUENTA CON DOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, SIENDO EL PRIMERO EN EL MARCO DE LA PUERTA DEL COSTADO IZQUIERDO CON NÚMERO 1CKW842202, Y EL SEGUNDO SOBRE LA VARA DEL CHASIS DERECHA 360089DOD**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MICH/MLM/0000021/2016**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **ROBO (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ARTICULO 368 QUÁTER FRACCIÓN I, PARRAFO CUARTO)**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHÍCULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JESÚS SEBASTIAN VILLANUEVA ÁLVAREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Morelia
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Jesús Sebastián Villanueva Álvarez
Rúbrica.

(R.- 436208)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las DOCE HORAS CON CATORCE MINUTOS horas del día 03 DE AGOSTO DE 2016, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **1.- UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO DOBLE RODADO, COLOR BLANCO CON ROJO, SERIE AC3JCC63532, PLACAS DE CIRCULACIÓN MY80265, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,** QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MICH/MLM/0000081/2016,** INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **ROBO (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ARTICULO 368 QUÁTER FRACCIÓN I, PARRAFO TERCERO),** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHÍCULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JESÚS SEBASTIAN VILLANUEVA ÁLVAREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Morelia
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Jesús Sebastián Villanueva Álvarez
Rúbrica.

(R.- 436209)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
PUBLICACION POR EDICTO

MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las ONCE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS del día 30 DE JUNIO DE 2016, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE: **1).- VEHÍCULO TIPO VAN, MARCA DODGE RAM, DE COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 2B7HB11X9VK591790, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NR-30896, PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHOACÁN,** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MICH/MLM/0000038/2016,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO,** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA NOEMI VARELA CLAVIJO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Morelia
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Noemí Varela Clavijo
Rúbrica.

(R.- 436210)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
PUBLICACION DE EDICTO.

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las ONCE HORAS CON TRES MINUTOS horas del día 05 DE AGOSTO DE 2016, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE: **1.- La camioneta marca Ford tipo estacas, modelo F-350/XL, color verde, con placas de circulación NP-37-529 del Estado de Michoacán, con numero de serie: AC3JMY40717, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y a un AÑO modelo 1993, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MICH/MLM/0000162/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA NOEMI VARELA CLAVIJO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Morelia
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Noemí Varela Clavijo
Rúbrica.

(R.- 436211)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

“inserto”: “Se deberá publicar por una ocasión en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:

Por única ocasión comunicar a **Representante legal de Voltok S.A. de C.V.,** o a quien se crea con derecho o tenga interés, que en cumplimiento al acuerdo en la actual averiguación previa, **AP/PGR/SEIDO/UEITA/014/2016** derivada de la diversa **AP/PGR/SEIDO/UEITA/010/2016**, que en esta última, el 17 de enero de 2016, se acordó el aseguramiento del **Vehículo marca Honda, modelo Civic, número de identificación vehicular 1HGEJ8248WL119103, modelo 1998, de procedencia extranjera;** por tanto, notifíquese tal circunstancia, bajo el apercibimiento que de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 182 a, 182 b, fracción II, 182 c último párrafo y 182 ñ, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, **dicho automotor causara abandono a favor de la federación.** Quedando a su disposición dicha indagatoria en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación”.

Quedando a su disposición dicha indagatoria en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, México.”-----

-----CÚMPLASE-----

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto del año 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscribo a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

Mtro. Santos Fortunato Huitzil Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 436217)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal

Titular de la Mesa Primera de Investigación del Sistema Tradicional,

Fiscal Federal en León, Gto.

EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE: un vehículo de motor marca CADILLAC, tipo Sedan, modelo SEVILLE TOURING, carrocería cuatro puertas, color perla, sin placas de circulación, modelo 1997, número de identificación **1G6KY5291VU802683**, VEHICULO AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/GTO/LEON-IV/1012B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO OBJETO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE **DE NO MANIFESTAR** LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN **TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LEYDEN PADILLA ARISTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA PRIMERA DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA TRADICIONAL EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES ESQUINA AVIADORES, NÚMERO DOSCIENTOS, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; **CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

León, Guanajuato, 13 de Julio del año 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera de Investigación del Sistema Tradicional

Fiscal Federal en León, Gto.

Licenciada Leyden Padilla Arista.

Rúbrica.

(R.- 436185)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal

Titular de la Mesa Primera de Investigación

del Sistema Tradicional, Fiscal Federal

en León, Gto.

EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE: **un vehículo de motor** marca CHEVROLET, tipo incompleto, modelo Estacas, caja seca, línea una tonelada 3500, color guinda con blanco, con placa de circulación delantera HM-21-224 del Estado de Hidalgo, modelo 2001, número de identificación **3GB1C34RX1ML07923**, VEHICULO AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/GTO/LEON-III/843B/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO OBJETO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE **DE NO MANIFESTAR** LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN **TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LEYDEN PADILLA ARISTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA PRIMERA DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA TRADICIONAL EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES ESQUINA AVIADORES, NÚMERO DOSCIENTOS, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; **CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

León, Guanajuato, 13 de Julio del año 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera de Investigación

del Sistema Tradicional Fiscal Federal

en León, Gto.

Licenciada Leyden Padilla Arista.

Rúbrica.

(R.- 436187)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica del Sistema Tradicional,

de la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos,

en Hermosillo, Sonora

PUBLICACION POR EDICTO

1.- CC. PROPIETARIOS, POSEEDORES O REPRESENTANTES Y/O APODERADOS LEGALES, DE UN PREDIO UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL POBLADO DE SAN PEDRO EL SAUCITO, ESPECÍFICAMENTE EN EL KILOMETRO 11+790 DE LA CARRETERA HERMOSILLO-MOCTEZUMA, TOMANDO HACIA EL SUR, CAMINO DE TERRACERÍA Y RECORRIENDO APROXIMADAMENTE DOS KILÓMETROS CON OCHOCIENTOS METROS, ESPECÍFICAMENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS (29° 10' 21.4" N – 110° 47' 57.2" O)., aseguramiento ministerial decretado mediante acuerdo de fecha 05 cinco de septiembre del año 2013 dos mil trece y acuerdo de aseguramiento complementario de fecha treinta de junio del año en curso, dentro de la indagatoria **AP/PGR/SON/HER-III/741/2013**.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del

Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se **NOTIFICA** el aseguramiento de los vehículos a persona interesada.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el predio afecto en la presente indagatoria, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2897038, Código Postal 83220. **CÚMPLASE.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hermosillo, Sonora a 30 de junio de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Única Sistema Tradicional
Lic. Cruz Alejandro Flores Salazar.
Rúbrica.

(R.- 436188)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica del Sistema Tradicional,
de la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos,
en Hermosillo, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

1.- CC. PROPIETARIOS, POSEEDORES O REPRESENTANTES Y/O APODERADOS LEGALES, DE 01 UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO VAGONETA DE CINCO PUERTAS, DE LA LÍNEA ESCORT LX, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WAC-22-13 PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FASP15J5TW121691, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO MANUFACTURADO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA Y DE MODELO 1996 Y QUE NO PRESENTA IRREGULARIDADES EN SUS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, aseguramiento ministerial decretado mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del año 2013 dos mil trece, dentro de la indagatoria **AP/PGR/SON/HER-II/632/2013.**

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se **NOTIFICA** el aseguramiento de los vehículos a persona interesada.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2897048, Código Postal 83220. **CÚMPLASE.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hermosillo, Sonora a 27 de junio de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Única Sistema Tradicional.
Lic. Cruz Alejandro Flores Salazar.
Rúbrica.

(R.- 436200)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Unica del Ministerio Público de la
Federación, del Sistema Tradicional,
Cd. Obregón, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que en párrafos siguientes se citan y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimiento Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en el vehículo afecto a la averiguación previa que a continuación se indica:

1.- AP/PGR/SON/OBR-III/752PP/2016, integrada en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de CONTRABANDO, dentro de la que mediante acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de lo siguiente **UN VEHICULO TIPO SEDAN DE LA MARCA SATURN, COLOR GRIS, MODELO 1999, SERIE PUBLICA 1G8ZK5276XZ136626, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MISMO QUE PRESENTA DAÑOS EN SU PARTE LATERAL DELANTERA DERECHA, ASI COMO EN EL NEUMATICO.** Automotor que fue localizado abandonado en el kilómetro 211+500 de la carretera (1460) Los Mochis-Ciudad Obregón, tramo: Estación Don-Ciudad Obregón.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el vehículo afecto a la averiguación previa citada, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en Carretera Internacional KM. 2.0 Salida Norte, Frente al CE.RE.SO de esta Ciudad, con número de teléfonos 4-13-83-40 y 4-13-05-44.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Obregón, Sonora, mayo 20 del 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única del Sistema Tradicional.
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 436202)

Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de la Unidad del Sistema Tradicional
en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

PUBLICACIÓN POR EDICTO

DE QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS O CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, CABINA EXTENDIDA, LÍNEA SILVERADO 1500, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS OSCURO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19X221128427, MODELO 2002, DE ORIGEN EXTRANJERO, SE DICTÓ EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha veinte de Agosto del año dos mil quince, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1º fracción I, 2º fracción II, 123,181,182,182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A, inciso e), 10, fracción X, II y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C Procurador General de la República, decretó el aseguramiento total del bien afecto a la presente indagatoria consistente en 01.- UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, CABINA EXTENDIDA, LÍNEA SILVERADO 1500, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS OSCURO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19X221128427, MODELO 2002, DE ORIGEN EXTRANJERO.- en virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se

ACUERDA

UNICO.-En virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios del bien antes descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B, fracción II, todos del Código Federal de Procedimientos Penales **NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO TOTAL DEL CITADO BIEN**, a fin de que sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro de un plazo de 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **JAVIER KILDARE ERNEST VAZQUEZ MOCTEZUMA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA DE LA UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 11 de febrero del 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Cuarta de la Unidad del Sistema Tradicional.

Lic. Javier Kildare Ernest Vázquez Moctezuma.

Rúbrica.

(R.- 436203)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Michoacán

Agencia I del Ministerio Público de la Federación

Uruapan, Michoacán

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS SIGUIENTES: **UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK-UP, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GG-90947, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE JT4RN34R4B0014053; UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO RAV-4L, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SEZ-5906 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE JTEGD20V450090900; UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO TACOMA, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NL-72821, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3TMJU62N48M068511; UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, MODELO 2008, TIPO CRUISER, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PSZ-3711, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COLOR BEIGE, CON NUMERO DE SERIE JTEBU11F88K010406; QUE EN LA**

AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/A/086/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **LESIONES, TENTATIVA DE HOMICIDIO Y EL QUE RESULTE**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, EN URUAPAN, MICHOACÁN, UBICADA EN CALLE GALEANA, NUMERO 60, COLONIA LA MAGDALENA, CP. 60080, URUAPAN, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Uruapan, Michoacán a 08 de agosto del año del 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

en apoyo de la Agencia Investigadora en Uruapan, Michoacán

Lic. Juan Salvador Pérez Huerta.

Rúbrica.

(R.- 436212)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chiapas

AMPF

Mesa Séptima de Sistema Tradicional

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO “A” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 1º FRACCIÓN I, 2º FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1º PÁRRAFO SEGUNDO, 4º, FRACCIÓN I, APARTADO A, INCISO E), 10, FRACCIÓN X, II Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2, 62, FRACCIÓN IV Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **NOTIFICA** AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA QUE EN ESTE DOCUMENTO DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE. -----

- - - **AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/CHIS/TGZ-IX/663-B/2015:** POR ACUERDO DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHICULO MARCA OLDMOBILE, SUBMARCA SILHOUETTE, TIPO MULTIPROPOSITO, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION DRF-57-63 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, MODELO 1999, NUMERO DE SERIE 1GHDX03XXD341522. RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DE LA MESA SEPTIMA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NO 2069, COLONIA BELEN, DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; LOS BIENES DE REFERENCIA, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 de mayo del 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación

en Auxilio de la Mesa Séptima Investigadora del Sistema Tradicional

Lic. Víctor Manuel Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 436266)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Unica del Ministerio Público
de la Federación, del Sistema Tradicional,
Cd. Obregón, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que en párrafos siguientes se citan y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimiento Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en el vehículo afecto a la averiguación previa que a continuación se indica:

AP/PGR/SON/OBR-I/028/2016, integrada en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, dentro de la que mediante acuerdo de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de lo siguiente 1.- UNA MAQUINA TRAGA MONEDAS COLOR AMARILLA ANIMADA CON LA IMAGEN DE CARS. 2. - UNA MAQUINA TRAGAMOENDAS COLOR AZUL CON LA LEYENDA ALL-PLAY. 3.- UNA MAQUINA TRAGA MONEDAS COLOR ROJO ANIMADA CON LA IMAGEN DE RIO. 4.- UNA MAQUINA TRAGA MONEDAS COLOR VERDE ANIMADA CON LA MAGEN DE JHON CENA. LOCALIZADAS EN EL ABARROTES DENOMINADO "MIRAMONTES" UBICADO EN CALLE ALGODONES Y AZUCENAS NO. 8474, COLONIA MACHI LOPEZ 5.- UNA MAQUINA COLOR NARANJA CON LA IMAGEN ANIMADA DE RIO. 6.- UNA MAQUINA TRAGA MONEDAS COLOR AMARILLO CON LA IMAGEN ANIMADA DE BOB ESPONJA. LOCALIZADAS EN ABARROTES DENOMINADO "400" UBICADO SOBRE CALLE MANUEL CLOUTIER Y PAVO REAL DE LA COLONIA BELTRONES 7.- UNA MAQUINA TRAGA MONEDA COLOR AZUL CON LA LEYENADA ALL-PLAY. 8.- UNA MAQUINA TRAGA MONEDAS COLOR AMARILLA CON LA IMAGEN ANIMADA DE DIGIMON. LOCALIZADAS EN EL ABARROTES DENOMINADO "LA CRUZ SIN", UBICADO SOBRE CALLE COAHUILA Y AFRODIA DE LA COLONIA REAL DEL VALLE; 9.- UNA MAQUINA TRAGA MONEDA COLOR AZUL CON LA IMAGEN ANIMADA DE LA PELICULA SHREK. LOCALIZADA EN EL ABARROTES "GIL" UBICADO EN CALLE IZAMAL EN LA COLONIA LAS FUENTES 10.- UNA MAQUINA TRAGA MONEDAS COLOR AZUL CON LA IMAGEN ANIMADA DE MARIO BROS. LOCALIZADA EN LA FRUTERÍA "MARIMAR" UBICADA EN CALLE ZEMPOALA E IZAMAL DE LA COLONIA LAS FUENTES 11.- UNA MAQUINA COLOR ROJO CON LA IMAGEN DEL JUGADOR DE FUTBOL DE NOMBRE "EL CHICHARITO" LOCALIZADA EN ABARROTES "ÁNGELES" UBICADO EN AVENIDA LOMA ALTA NO. 3002, DE LA COLONIA BELTRONES Y 12.- UNA MAQUINA TRAGA MONEDAS COLOR AZUL CON LA IMAGEN DE LA NOVELA REBELDE LOCALIZADA EN ABARROTES "MONTROYA" UBICADO EN CALLE CEREZO Y LIMONERO DE LA COLONIA BELTRONES.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causara abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre las doce máquinas tragamonedas afectas a la averiguación previa citada, por esta Representación

Social de la Federación, ubicada en Carretera Internacional KM. 2.0 Salida Norte, Frente al CE.RE.SO de esta Ciudad, con número de teléfonos 4-13-83-40 y 4-13-05-44.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Obregón, Sonora, mayo 30 del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica del Sistema Tradicional.
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 436199)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(08) OCHO DE AGOSTO (2014) DOS MIL CATORCE**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes **VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y TRACTO CAMIONES:**

VEHÍCULOS

1) CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO CARAVAN, COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JET-55-59 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, AÑO MODELO 1994, CON NÚMERO DE SERIE 2B7GH1133RR717453.

2) CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO RAM WAGON, COLOR ROJO PLACAS DE CIRCULACIÓN JFL-17-36 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, AÑO MODELO 1995, CON NÚMERO DE SERIE 2B5WB35Z2SK500958.

3) CAMIONETA MARCA FORD, TIPO EXPEDITION, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 2007, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU19517LA05795.

4) VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDÁN, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN IS-68-112 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, AÑO MODELO 1987, CON NÚMERO DE SERIE 3GCCW80H7HS902715.

5) CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO PATHFINDER ARMADA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJR-32-90 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, AÑO MODELO 2008, CON NÚMERO DE SERIE 5N1AA08C38N616138.

6) CAMIONETA MARCA FORD, TIPO EXCURSION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 2005, CON NÚMERO DE SERIE 1FMNU44S15EB01583.

7) VEHÍCULO MARCA CADILLAC, TIPO VEHÍCULO DE PASAJEROS, MODELO DESVILLE, COLOR BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN JEV-38-45 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, AÑO MODELO 1996, CON NÚMERO DE SERIE 1G6KD52Y8TU212044.

8) CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA CON BATEA, COLOR DIVERSOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN JD-39-360 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, AÑO MODELO 1950, CON NÚMERO DE SERIE 1261370024.

9) VEHÍCULO MARCA VALIANT, MODELO HARD TOP, COLOR BEIGE CON COBRIZO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HYS-19-73 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, AÑO MODELO 1965, CON NÚMERO DE MOTOR 4258109957.

10) VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY C2, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JKJ-89-61 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, AÑO MODELO 2009, CON NÚMERO DE SERIE 3G1SF61X39S106401.

11) CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TOUAREG, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 2005, CON NÚMERO DE SERIE WVGMM67L95D058094.

12) VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 190, COLOR COBRIZO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JCJ-3718 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, AÑO MODELO ENTRE 1961 Y 1965, CON NÚMERO DE SERIE A110010-50-001.

MOTOCICLETAS

1) MOTOCICLETA MARCA SUNDIRO, COLOR NEGRO CON COBRIZO, PLACAS DE CIRCULACIÓN WBY-17 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, AÑO MODELO 2001, CON NÚMERO DE SERIE LALPCN00X11119367.

2) MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN WLX11 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, AÑO MODELO 1990, CON NÚMERO DE SERIE JYA3JCE07LA007476.

3) MOTOCICLETA MARCA KURAZAI, COLOR NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 2012, CON NÚMERO DE SERIE LJ4GY12C6CJ007715.

TRACTO CAMIONES

1) TRACTOCAMIÓN MARCA FRIGHTLINER, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 2007, CON NÚMERO DE SERIE 3AKJA6CG37DX80891.

2) TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 819-EU-3, AÑO MODELO 2005, CON NÚMERO DE SERIE 1FUJA6CK35LM74296.

Dichos bienes son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/131/2016 antes PGR/SEIDO/UEIDCS/656/2014 triplicado abierto de la PGR/SEIDO/UEIDCS/317/2013. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 18 de julio de 2016

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.T.A de la S.E.I.D.O

Lic. Marisol Tortajada Zamora

Rúbrica.

(R.- 436215)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica al interesado o a su representante legal el aseguramiento de los bienes que más adelante se enlistan, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, con domicilio en el km. 46.5 del Periférico Poniente, tramo Susulá-Umán, Complejo de Seguridad, Mérida, Yucatán, C.P. 97300, **apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de NOVENTA**

DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante de los siguientes bienes que se enlistan:

A) MESA II INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL:

1.- AP/PGR/YUC7MER-IV/322/2008:

- 4 FONOGRAMAS EN SU FORMATO DE DISCO COMPACTO

Mérida, Yucatán a 08 de agosto de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 436268)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Zacatecas

Oficina del C. Delegado

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados:- - -

1.- Un vehículo marca DODGE, tipo SEDAN 4 puertas, línea INTREPID SE, color rojo sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2B3HD46R41H534427 de año y modelo 2001. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/ZAC/F-I/07/2010**, instruida en contra de ISMAEL CARDONA LONGORIA, por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO, con fecha 22 de septiembre del 2015, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. - - -

2.- (01) Un vehículo marca CHRYSLER, submarca DODGE, tipo CAMION, modelo D-350, color azul con redilas blancas, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LM030327. - - -

(01) Un vehículo marca FORD, tipo CAMION con redilas, serie F-350 4x2, color rojo, portando placa de circulación PZ-34-132 del Estado de Nuevo León, año de modelo 2006 y número de identificación vehicular 3FDKF36L36MA24787. - - -

(01) Un vehículo marca FORD, tipo PICK UP cabina convencional, línea RANGER, serie XL 4x2, color blanco, placa de circulación 44-XJC6 del Estado de Texas, año de modelo 2000 y número de identificación vehicular 1FTYR10C2YPA90926. - - -

(01) Un vehículo marca WOLKSWAGEN, línea CARIBE, tipo SEDAN cuatro puertas, color verde con franja blanca, placas de circulación ZG-S5-835 del Estado de Zacatecas. - - -

(01) Un vehículo marca FORD, tipo CAMION, serie F-350, color beige con estacas color negro, placas de circulación ZE-88-476, del Estado de Zacatecas, año de modelo 1987 y número de identificación vehicular AC3EJEK53506. - - -

(01) Un vehículo marca GENERAL MOTORS, submarca CHEVROLET, tipo PICKUP cabina convencional, placas de circulación ZC-80-27 del Estado de Zacatecas, año de modelo 1989 y número de identificación vehicular 1GCBS14E1K2132903. - - -

(01) Un vehículo marca FORD, tipo CAMION con redilas, serie 350, color blanco y sin placas de circulación y número de identificación vehicular L1-07739. - - -

(01) Un vehículo marca ITALIKA, tipo MOTONETAS, color gris con plata, sin placas de circulación, año de modelo 2006 y número de identificación vehicular LLCLTJ1C160K04146. - - -

Dieciocho (18) BILLETES de la denominación de quinientos (500.00) pesos, veintitrés (23) BILLETES de la denominación de doscientos (200) pesos, arrojando una cantidad en total de 13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-I/14/2010, iniciada en contra de JOSE ELOY ROBLES ROBLES y DANIEL ONTIVEROS CAUDILLA, por delitos AMBIENTALES, con fecha 28 de febrero de 2010, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/ZAC/F-I/14/2010**, iniciada en contra de JOSE ELOY ROBLES ROBLES y DANIEL ONTIVEROS

CAUDILLA, por delitos AMBIENTALES, con fecha 28 de febrero de 2010, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento - - - - -

3.- Un inmueble en calle CERRITOS S/N, de la Colonia PRADERA DEL NORTE en la Comunidad de PLATEROS, FRESNILLO, ZAC., con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 18.00 metros con propiedad diversa, al suroeste 18.00 metros con propiedad diversa, al noroeste 17.50 metros con propiedad diversa y al sureste 17.50 metros con propiedad diversa. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/ZAC/F-I/14/2010**, iniciada en contra de JOSE ELOY ROBLES ROBLES y DANIEL ONTIVEROS CAUDILLA, por delitos AMBIENTALES, con fecha 28 de febrero de 2010, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento - - - - -

4.- Un inmueble ubicado en la calle JOSE MARTI No. 920, entre las calles Dr. José Narro y Caudillo del Sur, Colonia PATRIA Y LIBERTAD, en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa **PGR/ZAC/F-I/099/2012**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 18 de Julio del 2012, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. - - - - -

5.- Un inmueble ubicado en la calle JACINTO CANEK No. 118, esquina con calle MARTIRES DE CANANEA de la colonia EMILIANO ZAPATA en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa **PGR/ZAC/F-I/082/2012**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 31 de Mayo del 2012, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. - - - - -

6.- Un inmueble ubicado en calle FRANCISCO I. MADERO en la Localidad de MEXICO NUEVO, Municipio de FRESNILLO, ZACATECAS, con las siguientes medidas y colindancias: al este 52.60 metros con propiedad privada, al sur 47.30 metros con Calle Francisco I. Madero, al oeste 54.10 metros con Callejón del Codo, al Norte 26.60 metros con propiedad privada, al este 7.20 metros con propiedad privada, al norte con 21 metros con propiedad privada. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa **PGR/ZAC/F-I/086/2012**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 18 de Junio del 2012, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. - - - - -

7.- Un inmueble ubicado en calle SAMUEL QUIÑONEZ No. 303, COL. PLUTARCO ELIAS CALLES, FRESNILLO, ZACATECAS, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 23.19 metros con propiedad privada, al sureste 8.00 metros con propiedad privada, al suroeste 23.19 metros con callejón del codo y al noroeste 8.00 metros con calle Samuel Quiñones. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa **PGR/ZAC/F-I/137/2012**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 27 de agosto del 2012, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. - - - - -

8.- Un inmueble ubicado en calle CORREGIDORA esquina con calle Ferrocarril, Comunidad de ESTACION SAN JOSE, FRESNILLO, ZAC., con las siguientes medidas y colindancias; al noreste 4.00 metros con calle Ferrocarril, al sureste 11:00 metros con propiedad privada, al suroeste 4.00 metros con propiedad privada y al noroeste 11:00 metros con calle corregidora. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/ZAC/F-I/63/2012**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 23 de abril de 2012, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. - - - - -

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, que por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES MUEBLES e INMUEBLES, anteriormente descritos, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**: Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no

hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.**- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República. -----

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Cieneguillas, Zacatecas, a 13 de mayo de 2016.

El C. Delegado Estatal

Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya

Rúbrica.

(R.- 436189)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Zacatecas

Oficina del C. Delegado

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados:-----

1.- Una camioneta PICK UP, marca FORD F-250, modelo 1974, sin placas de circulación, color azul cielo, serie número F25YLV07441, dos puertas. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000268/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, con fecha 01 de Octubre de 2015, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

2.- Un vehículo, marca CHEVROLET 3500, sin placas de circulación, color azul marino con redilas azul cielo, número de serie 3GCJC44X1NM112725. Se les hace saber que dentro de la Carpeta De Investigación **FED/ZAC/FRE/0000489/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 02 de Diciembre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

3.- Una camioneta línea RODEO, marca ISUZU, modelo 2001, placas de circulación trasera DD1F680 del estado de Texas, color guinda, serie número 4S2CK58W014321466. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación, **FED/ZAC/FRE/0000483/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES, PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO, en fecha 02 de Diciembre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

4.- Una camioneta CHEVROLET, GENERAL MOTORS, modelo 1971, placas de circulación YX95459, color blanco con franjas en color azul, serie 310420MELU08116. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000435/2015**, instruida en CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE por un delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha de 02 de Diciembre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

5.- Un vehículo, marca NISSAN, tipo CAMIONETA con caja seca, dos puertas, color blanco, placa de circulación delantera RJ-46-940, del estado de Nuevo León, número de serie 3N6CD15S34K147779, de procedencia nacional, modelo 2004. Se les hace saber que dentro de la Carpeta De Investigación **FED/ZAC/FRE/0000288/2015** instruida en CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE por los delitos de CONTRA LA SALUD Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA, con fecha 02 de Diciembre de 2015, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento ministerial. -----

6.- Un vehículo tipo AUTOMOVIL, marca OLDSMOBILE, SUB TIPO ALERO, modelo 2001, sin placas de circulación, color rojo, serie número 1G3NL12E31C127711. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000464/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por los delitos de CONTRA LA SALUD Y CONTRABANDO PRESUNTO, con fecha 02 de Diciembre de 2015, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

7.- Un vehículo marca NISSAN, tipo CAMIONETA con caja seca, LINEA NP 300, cabina regular, color blanco, dos puertas, con placas de circulación ZJ-57-492, del estado de Zacatecas, modelo 2011, con número de serie 3N6DD25T1BK040178, vehículo de origen nacional. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000479/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 18 de Noviembre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento ministerial.-----

8.- Un vehículo marca FREIGHTLINER, tipo TRACTOCAMION quinta rueda, dos puertas, línea COLUMBIA 120, color azul, placa de circulación 812-GE-9 de la SCT y número de identificación vehicular

1FUJA6CV76PW41909, corresponde a un vehículo de origen extranjero, ENSAMBLADO en estados unidos de américa y de año modelo 2006, Se les hace saber que dentro de la Carpeta De Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000366/2015**, instruida en contra del C. PEDRO LEYVA ALMEIDA, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 24 de septiembre de 2015, se decreta el legal aseguramiento ministerial. -----

9.- Un vehículo marca UTILITY, tipo SEMIREMOLQUE PLATAFORMA, color rojo, placa de circulación trasera 694-UG-7 de la SCT y número de identificación vehicular 1UYFS248XMA579001, corresponde a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos de América y de año modelo 1991. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000366/2015**, instruida en contra del C. PEDRO LEYVA ALMEIDA, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 24 de septiembre de 2015, se decreta el legal aseguramiento ministerial. -----

10.- Un vehículo tipo CAMIONETA, marca CHEVROLET 3500 (3.5 Toneladas), color blanco, dos puertas, con caja de redilas, placas de circulación WL58395 del Estado de Tamaulipas, y número de serie 3GCJC54K6WG159128, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000198/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 14 de julio de 2015 se pronuncia un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. -----

11.- Un vehículo tipo CAMIONETA, marca FORD F-450, (super duty), color blanco, dos puertas, con caja de redilas, placas de circulación RH72275 del Estado de Nuevo León, y número de serie 3FELF46S57MA22571, modelo 2007. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000198/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 14 de julio de 2015 se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. -----

12.- Un vehículo marca DODGE, tipo SEDAN, cuatro puertas, línea STRATUS, color negro, con placas de circulación ZDB-891-L del estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 3C3D246X6ST604668, modelo 1995. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000266/2015**, instruida en contra de FABIAN REYES RENTERIA, por el delito de ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, con fecha 15 de enero del 2016 se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. -----

13.- Un vehículo color blanco, con placas de circulación 039-EP-6, de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (México) se encuentra conformada por una cabina y camarote con número de serie 957570 año modelo 1999 y un bastidor con número S322138. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000353/2015**, instruida en contra de MAXIMO CUELLAR HERNANDEZ y RAUL GAONA ELIZONDO, por el delito de TRANSPORTE DE MARIHUANA, con fecha 16 de septiembre del 2015, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. -----

14.- Un vehículo marca GREAT DANE, tipo semirremolque caja refrigerada estructura de aluminio, placa trasera de circulación A524347 año modelo 1987, VIN: 1GRAA9627HS139403. Se les hace saber que dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000353/2015**, instruida en contra de MAXIMO CUELLAR HERNANDEZ y RAUL GAONA ELIZONDO, por el delito de TRANSPORTE DE MARIHUANA, con fecha 16 de septiembre del 2015, se pronunció un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento. -----

15.- Un vehículo marca FORD, línea EXPEDITION XLT, año 1997, con número de serie 1FMEU1769VLB48532, color guinda, sin placas de circulación. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/ZAC/ZAC/0000562/2015**, iniciada en contra de ALEJANDRO RIESTRA LOPEZ Y JUAN CARLOS SOTO CASTRO, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, con fecha 29 de diciembre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento. -----

16.- Un vehículo de la marca FORD, línea CUSTOM F-150, número de serie F27YRR30282, color naranja, con redilas, sin placas de circulación. . Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/ZAC/FRE/0000472/2015**, iniciada en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 10 de Mayo de 2016, se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento. -----

17.- Un vehículo marca CADILLAC, tipo PICK UP, cabina doble, cuatro puertas, línea ESCALADE, color negro, número de identificación vehicular 3GYEK62N35G185864, corresponde a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Silao y de año modelo 2005. . Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/ZAC/ZAC/0000531/2015**, iniciada en contra de QUIEN RESULTE, por el delito de POSESION DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO con fecha 29 de abril de 2016, se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento. -----

18.- Un vehículo CAMIONETA DE CARGA, color blanco, marca DODGE, modelo 350, año 1998, con número de serie 3B6MC36D4WM227898, con placas de circulación WM32827 del estado de Tamaulipas. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/ZAC/ZAC/0000058/2016**, iniciada en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, en la modalidad de POSESION finalista de cannabis sativa L., con fecha 17 de febrero de 2016, se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento. -----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, que por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario (s) de los BIENES MUEBLES e INMUEBLES, anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 131,

Fracción IV, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO”**. Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República.- - - - -

Atentamente.
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
Cieneguillas, Zacatecas, a 13 de mayo 2016.
El C. Delegado Estatal
Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya
Rúbrica.

(R.- 436201)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Fiscalía II de la Unidad de Investigación y Litigación
Agencia Quinta del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO
DE LAS SIGUIENTES UNIDADES VEHICULARES

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000096/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEAF-150, MODELO 1997, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-91-728 DE VERACRUZ-MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 1FTDF1724VNB99254, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN NORFLOK, VIRGINIA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000005/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS/4X2/GMT400, MODELO 1992, COLOR ROJO Y GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XF-92-762 DE VERACRUZ, NÚMERO DE SERIE 3GCJC44X7NM105360. 2.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CAMIÓN, LINEA F-350/P-350, MODELO 1973, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN XV-41-617 DE VERACRUZ, NÚMERO DE SERIE AC3JNA56846. 3.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LÍNEA CAVALIER, MODELO 1994, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN TTR-60-98 DE PUEBLA, SERIE 3G5JX54W1RS148229.**

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000195/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMIÓN, LÍNEA CL120, MODELO 2008, COLOR BLANCO, PLACAS 675-EV-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKJACCG68X420288, DE ORIGEN NACIONAL, FABRICADO EN ESCOBEDO, NUEVO LEON-MÉXICO.**

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000357/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350/P-350, MODELO 1981, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SB-72-637 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYP55152, DE ORIGEN NACIONAL.**

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000380/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA DINA, TIPO CAMIÓN/CHASIS, LÍNEA TORTON, MODELO NO VISIBLE, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-51-036 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 531K7018468, CORRESPONDE A UN VEHICULO RECONSTRUIDO EN TERRITORIO NACIONAL.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000501/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN/CHASIS, LÍNEA NO VISIBLE, MODELO 1997, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 844-EX5 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EB4791, RECONSTRUIDO EN TERRITORIO NACIONAL.** 2.- **SEMIREMOLQUE TYRSA, TIPO TANQUE MODELO 1997, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5-HU-1487 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 973TTRR1200 DE ORIGEN NACIONAL.** 3.- **CON SEMIREMOLQUE MARCA POLAR TANK TRAILER INC, TIPO TANQUE, MODELO 1998, DE ACERO INOXIDABLE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5-HU1474 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1PMS34322W1020026, DE ORIGEN EXTRANJERO.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000605/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO CON CAJA METALICA DE COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-73-070 DEL ESTADO DE PUEBLA, MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO (NIV).**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000890/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LÍNEA F-150, MODELO 1993, COLOR GUINDA Y VIVO GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 23NHT8 DE TEXAS-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15H1PKB49215, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN U.S.A.** 2.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LÍNEA F-150, MODELO 1991, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN WH-78-467 DE TAMAULIPAS-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15NXMNA31579, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN U.S.A.** 3.- **VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS, LINEA GMT400, MODELO 1990, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN WJ-31-110 DE TAMAULIPAS-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19K5L1152002, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN CANADA.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000893/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350/P-305, MODELO 1992, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCUALCIÓN, NÚMERO DE SERIE AC3JMB46693, RECONSTRUIDO EN TERRITORIO NACIONAL.** 2.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350/P-350, MODELO 1982, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XM-26-928 DE VERACRUZ-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMU88237, DE ORIGEN NACIONAL.** 3.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F350/P350, MODELO 1965, COLOR BLANCO, SERIE F10HKJ84428, DE ORIGEN EXTRANJERO.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000950/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/PICK-UP, LÍNEA F-150, MODELO 1982, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN 878-MMS DEL DISTRITO FEDERAL-MÉXICO, SERIE AC1JYD80995, DE ORIGEN NACIONAL.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000955/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS, LÍNEA CAJA SECA, MODELO 1998, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-65-862 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBKC34J4WF050818, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO FABRICADO EN FLINT, MICHIGAN-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PARA SU VENTA EXCLUSIVA EN MÉXICO.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000989/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIÓN/CHASIS/ESTACAS/, LINEA F350/P350, MODELO 1990, COLOR VINO Y REDILAS METÁLICA Y MADERA DE COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-27-314 DEL**

ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHS63951, DE ORIGEN NACIONAL.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001002/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS, CABINA CONVENCIONAL 4X2, MODELO 1997, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 768-YHV DEL DISTRITO FEDERAL-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC34K4VZ229648, DE ORIGEN EXTRAJERO PARA SU VENTA EXCLUSIVO EN MÉXICO.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001167/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-350, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO SG-6200, DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE SERIE AC3JMR72596, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992-1993. 2.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET TIPO CAMIONETA., 3.5 TONELADAS, CABINA Y REDILAS COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SIN ENGOMADOS Y SIN NÚMERO DE SERIE.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001187/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/PICK-UP, LÍNEA F-150, MODELO 1982, COLOR CAFÉ, Y FRANJAS CAFÉ OSCURO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15F8CNA41406, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN NORFOLK VIRGINIA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001192/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS 4X2, LINEA GMT400, MODELO 1993, COLOR BLANCO REDILAS ROJA, ENGOMADO SF38-868 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K3PM103466, DE ORIGEN NACIONAL.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001293/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO CON CABINA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HSMKAAN32H547576, CON NÚMERO DE PLACAS XA-47-337 DEL EDO DE TLAXCALA, QUE PERTENECE A UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, CAMIÓN/CHASIS, LINEA 4000, MODELO 2002, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CHASIS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3F9CA2A107T022222, PERTENECE A UN VEHICULO MARCA FEDERTRAC, TIPO CAMIÓN/CHASIS, MODELO 2007, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL (RECONSTRUIDO EN MÉXICO).**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001317/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHÍCULO DE LA MARCA DINA, TIPO ESTACAS/CHASIS/CABINA, LÍNEA 541, MODELO 1981, COLOR NEGRO, ENGOMADOS DE CIRCULACIÓN RZ-68-767 Y SB-26-742 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR C25320271681, DE ORIGEN NACIONAL. 2.- EL VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP/CAMIONETA/CAMIÓN, LÍNEA F-150, MODELO 1974, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-57-414 DE PUEBLA, COLOR ROJO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JPS59630, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL. 3.- EL VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEA F100, MODELO 1982, COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-28-069 DE PUEBLA, ENGOMADO NÚMERO CW-75171 DE CHIAPAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF1035CNA04788, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN NORFOLK, VIRGINIA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 4.- CAMIONETA FORD 350, CABINA COLOR NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. 5.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CAMIÓN, LÍNEA F-150, MODELO NO VISIBLE, COLOR GRIS, Y FRANJA NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-84-777 DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NO VISIBLE.**

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0001450/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- **VEHICULO TIPO CAMIONETA DE COLOR GUINDA, CON CAJA DE REDILAS DE ESTRUCTURA DE MADERA EN COLOR VERDE**

OSCURO, MARCA DINA, Y ENGOMADO NÚMERO SH-08-423 DEL ESTADO DE PUEBLA; 2.- VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DE COLOR BEIGE CON CAJA DE REDILAS DE ESTRUCTURA DE MADERA, MARCA DODGE, PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA SG-37-371 DEL ESTADO DE PUEBLA; 3.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE COLOR AZUL CON CAJA DE REDILAS DE ESTRUCTURA DE MADERA EN COLOR NEGRO, MARCA CHEVROLET, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN O ENGOMADO; 4.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE COLOR BLANCO CON CAJA DE REDILAS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y DE COLOR VERDE, MARCA FORD, PLACAS DE CIRCULACIÓN XA-25-810 DEL ESTADO DE TLAXCALA.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001451/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- TIPO TORTON MARCA FORD, MODELO 1981, CABINA Y CAJA DE MADERA CON METÁLICO BLANCOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XP-46-549 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC5JYU47895. 2.- MARCA DODGE 350 TNS., MODELO 1984, CABINA Y REDILAS CON METÁLICO COLOR ROJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SM-30-329 DEL ESTADO DE PUEBLA, SIN NÚMERO DE SERIE A LA VISTA. 3.- VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, MODELO 1978, TIPO CAMIÓN MARCA 350 TONELADAS CABINA Y REDILAS CON METÁLICO COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SG-14-007 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE 30031HM101442.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001468/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.-VEHICULO SEMIRREMOLQUE TIPO TANQUE CON CAPACIDAD DE 40, 000 LITROS, DE COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 726-WP-7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE FM1336.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001487/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO VEHICULO INCOMPLETO, LÍNEA CHASIS/ESTACAS, RAM 3500/4000, DOBLE RODADA, MODELO 2000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GX-01-253 DEL ESTADO DE GUERRERO-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC652YM204003, DE ORIGEN NACIONAL, FABRICADO EN LAGO ALBERTO-MÉXICO.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001489/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO MULTIPROPOSITO, LÍNEA MURANO/SL-SE, MODELO 2006, COLOR BLANCO, PLACAS NÚMERO XWE5200 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN8AZ05T56W003418, DE ORIGEN EXTRANJERO FABRICADO EN KYUSHYN-JAPON, PARA SU VENTA EXCLUSIVA EN MÉXICO.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001529/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- CAMIONETA TIPO TRES TONELADAS, MODELO 1996, DE REDILAS DE COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN XS-46-386 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K7TG157352. 2.- UN CAMIÓN DE LA MARCA FORD F-711, DE COLOR BLANCO, MODELO 1998, DE CHASIS CON CAJA CERRADA CON LA LEYENDA DE "SOL" CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEXF7083WJA00309.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/001623/2015/ACUMULADAS/FED/PUE/PBL/0000137/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SC12896 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR A00SH1017M45033.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001641/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET SILVERADO, CABINA Y MEDIA, CARROCERÍA COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; 2.- CAMIONETA TIPO VAN COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN 7N44199 DEL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A.

AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/00001660/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE

DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350, MODELO 1972, COLOR ANARANJADO Y CAJA SECA METÁLICA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-38-221 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JMR29605, DE ORIGEN EXTRANJERO. 2.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, TIPO GMC PICK-UP, LÍNEA CABINA CONVENCIONAL 4X2, MODELO 1994, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN TXH-66-35 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC20A0RM132168, DE ORIGEN NACIONAL. 3.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LÍNEA C10, MODELO 1981, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-31-975 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCC14D7BS140464, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN ST. LOUIS -ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001914/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA PICK-UP CON REDILAS, COLOR VERDE, LÍNEA F-350, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RS-62-831, PARTICULARES DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JCK54354, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1986; 2.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DODGE 3.5 TONELADAS, CABINA Y REDILAS METÁLICAS CON MADERA EN COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN CN-61-793 DEL ESTADO DE CAMPECHE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L4-06808.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001932/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA DINA, TIPO CAMIÓN/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA 500, MODELO 1984, COLOR AMARILLO Y REDILAS DE COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN WZ-52-026 DE TLAXCALA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4632014BA, DE ORIGEN NACIONAL. 2.- VEHICULO MARCA DINA, TIPO CAMIÓN/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA 500, MODELO 1977, COLOR BLANCO Y REDILAS DE COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XS-18-982 DE VERACRUZ-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4603944A7, DE ORIGEN NACIONAL.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001937/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO.- 1.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD 3.5 TONS., CABINA COLOR AZUL CON FRANJAS VERDES Y AMARILLO, CARROCERIA AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-22-297 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JGK53395; 2.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD S-350 TONS., SUPER DUTY, CABINA ROJA, CON CARROCERIA CROMADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SCZ-6812 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FERF36L28MA31485.

APECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0001967/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO CHASIS/ESTACAS, LÍNEA D35, MODELO 1985, COLOR BLANCO CON AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RZ-77-464 DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L522870, DE ORIGEN NACIONAL; 2.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/VAGONETA, LÍNEA ECONOLINE/E150, MODELO 1993, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCS-68-53 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N1PHA68432, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN LORAIN, OHIO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350/P-350, MODELO 1973, COLOR ROJO Y CARROCERIA DE COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-53-924 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JMC41249, DE ORIGEN NACIONAL; 4.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET 2500, CABINA ROJO Y REDILAS PLATEADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SL-95-056 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE 3GBJC74F69M104409; 5.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA C35, MODELO 2003, COLOR BLANCO Y REDILAS DE COLOR BLANCO Y METÁLICO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-82-342 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBK634E53M104715, DE ORIGEN NACIONAL; 6.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET 350 COLOR BLANCA CON REDILAS BLANCA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GC1C446NM384128462; 7.- VEHICULO TIPO CAMIONETA GMC-2500, CABINA BLANCA, CON CAMPER COLOR ALUMINIO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SM-10-060 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE 33GCJ64KK85M1109482; 8.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE

16CEC14X14Z264629; 9.- VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, COLOR BLANCA, NÚMERO DE SERIE 3N16CAD21VK012468; 10.- CAMIONETA DE LA MARCA GMC, CABINA ROJA CON CAJA ALARGADA DE ALUMINIO TIPO CAMPER COLOR DORADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SJ-61-519 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3GBK34E13M103903; 11.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA GENERAL MOTORS, TIPO PICK-UP, LÍNEA C15, MODELO 1984, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-23-949 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1703DEM105950, DE ORIGEN NACIONAL; 12.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO CHASIS/ESTACAS, LÍNEA D35, MODELO 1986, COLOR CREMA, REDILAS DE COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RZ-77-464 DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L632114, DE ORIGEN NACIONAL.

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002071/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE, 3.5 TONS., CABINA Y REDILAS COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RZ-09-968 DEL ESTADO DE PUEBLA, VIN L416406; 2.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD 3.5 TONS., CABINA Y REDILAS COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-92-298 DEL ESTADO DE PUEBLA; 3.- VEHICULO DE LA MARCA NISSAN TIPO ESTAQUITAS, COLOR NEGRA, NÚMERO DE SERIE 3NGCDI5S11KO68686; 4.- VEHICULO DE LA MARCA FORD F-250 XL, PICK-UP, COLOR CREMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJP-8735 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3FTEF25N3RMA24792; 5.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE-600, TIPO PIPA, CABINA COLOR GUINDA, CON CISTERNA COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN EB 29-745 DEL ESTADO DE TLAXCALA; 6.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD 350, SUPER DUTY, COLOR ROJA, CON CAJA SECA DE COLOR ALUMINIO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO SN-132-09 DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE 1FDEF3G60SEA8923.

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002091/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/VAGONETA/LÍNEA ECONOLINE/E150, MODELO 1993, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCS-68-53 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N1PHA68432, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, FABRICADO EN LORAIN , OHIO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 2.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, LÍNEA F-350/P-350, MODELO 1973, COLOR ROJO Y CARROCERIA DE COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-53-924 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JMC41249, DE ORIGEN NACIONAL; 3.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET 2500 CABINA COLOR ROJO Y REDILAS PLATEADO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJC74F69M104409; 4.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE RAM 3.5 COLOR ROJO CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-07-988 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE SERIE L632552; 5.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LÍNEA C1500, MODELO 1989, COLOR NEGRO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDK14K7KZ178884, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN FROT WAYNE-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 6.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET 3.50 TONS., CABINA COLOR VERDE, CARROCERIA AZULMETÁLICO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 3CCJC44K65G100259; 7.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/VAGONETA, LÍNEA ECONOLINE/E150, MODELO 1987, COLOR AZUL Y GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN YCA-74-46 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDDE14Y2HHB43100, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN LORAIN OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 8.- VEHICULO DE LA MARCA FORD SUPER DUTY F-450, CARROCERÍA COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1FGF4G18FEA0609; 9.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA GENERAL MOTORS, TIPO CAMIONETA/CAMIÓN, LÍNEA ESTACAS 4X2/GMT400, MODELO 1993, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SJ-31-951 Y/O SJ-31-958 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30K8PM119583, DE ORIGEN NACIONAL.

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002362/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO TIPO TRACTO CAMIÓN CON CAMAROTE, COLOR VERDE OSCURO, DE DOBLE EJE TRASERO, CON CAJA DE REDILAS DE MEDIDAS 6.65 METROS DE LARGO POR 2.30 DE ALTO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 502-AT-8 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE 2HSFBJXR4FCA15062.

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002359/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA NISSAN,

TIPO PICK-UP, MODELO PATHFINDER, COLOR BLANCO CON ESTACAS COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HE-74-947 DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR FK072335 DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2015.

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002694/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- CAMIONETA DE MARCA FORD F-350, MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-85264 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE AC3JHM76950.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002773/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, DE COLOR CREMA CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SC-05-855 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC30L3M123057.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002806/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP/CAMIONETA, LÍNEA F-150, MODELO 1979, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UM-03-694 DE SONORA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC1JWK66558, DE ORIGEN NACIONAL; 2.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP/ESTACAS4X2, MODELO 1997, COLOR GRIS, REDILAS VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN SM-44-685 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K3VG169811, DE ORIGEN NACIONAL; 3.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LÍNEA F-150, MODELO 1993, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-20-520 DE PUEBLA-MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF15N5PLA41263, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN MICHIGAN-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4.- VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO CHASIS/ESTACAS, LÍNEA C350/CAJA SECA, MODELO 1989, COLOR BLANCO, CON ENGOMADOS DE CIRCULACIÓN SG-17-834 Y SC25494 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L939505, DE ORIGEN NACIONAL.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0002910/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITA, COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XB34990 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON REDILAS.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0003051/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, TIPO CAMIONETA, MODELO VANDURA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GDHG31M4G4527047, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1986.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0003060/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA DINA, TIPO TORTON, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN WZ-26-769 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 531*K3*011144, DE ORIGEN NACIONAL.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000175/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- CAMIONETA MARCA DODGE RAM REDILAS 3.5 TNDS, COLOR BLANCA CROMADO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO RZ-78-373 DE PUEBLA CON NÚMERO DE SERIE LL517213 CON 4 CONTENEDORES. 2.- CAMIONETA FORD 3.5 TNDS, DE REDILAS CABINA COLOR AZUL CLARO CROMADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-90612 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE AC3JCD55301, CON 4 CONTENEDORES. 3.- CAMIONETA FORD F-200, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-53-387 DEL ESTADO DE PUEBLA, SIN NÚMERO DE SERIE, CON 2 CONTENEDORES. 4.- CAMIONETA CHEVROLET COLOR CAFE CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-91-401, DEL ESTADO DE PUEBLA, SIN NÚMERO DE SERIE, CON DOS CONTENEDORES. 5.- CAMIONETA MARCA DODGE RAM, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN SB-56-671 DEL ESTADO DE PUEBLA, SIN NÚMERO DE SERIE, CON 2 CONTENEDORES. 6.- CAMIONETA CHEVROLET COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XK-215-02 DEL ESTADO DE VERACRUZ, SIN NÚMERO DE SERIE, CON 1 CONTENEDOR. 7.- CAMIONETA VAN ECOLINE, MARCA FORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 3NGG456, CON**

2 CONTENEDORES. 8.- CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO CON RAZÓN SOCIAL AUTOTANQUE "ELSAN S.A. DE C.V." SAN ANDRES TUXTLA, VER., PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL TRACTOR 908-EZ-1 Y DEL TANQUE 515-WP-7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000177/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LÍNEA C2500, MODELO 1997, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PZ-10-485 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC34K4VZ205320, DE ORIGEN EXTRANJERO, FABRICADO EN FORT WAYNE-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000186/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD, TIPO LOBO, COLOR ROJA, CON REDILAS DE COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-20455 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3FDKF36LX6MA23555.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000190/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO TIPO CAMIONETA 3500 DE LA MARCA DODGE, CABINA Y CAJA SECA COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-83874 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3B6MC36Z1WM224520; 2.- VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK-UP, CABINA 1/2 DE LA MARCA NISSAN, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 1N6BD06T26C46034D; 3.- VEHICULO TIPO CAMIONETA 3500, DE LA MARCA FORD, CABINA AZUL, REDILAS COLOR ROJO CON CROMADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SB-43263 DEL ESTADO DE PUEBLA, SERIE AC3JYP57697; 4.- VEHICULO TIPO CAMIONETA ESTAQUITAS DE LA MARCA NISSAN, CABINA COLOR NEGRO Y REDILAS BLANCAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-84849 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3N1GCAD21VK008548; 5.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD 350, COLOR AZUL CON FRANJA GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF-85277 DEL ESTADO DE PUEBLA, SERIE 2GCEC19K7R1183017; 6.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD 350, CABINA COLOR ROJO Y REDILAS DE COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-94-486 DEL ESTADO DE PUEBLA, SERIE 3FEKF37N1RMA3Q426; 7.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET 350, CABINA COLOR GRIS CON VERDE, CAJA SECA COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-22652 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3GBKC34G11M11329; 8.- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA FORD, LOBO F-150 CABINA 1 1/2, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SK-02629 DEL ESTADO DE PUEBLA, SERIE 1FTRX18L7NB45409; 9.- VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK-UP, DE LA MARCA CHEVROLET, CARROCERIA COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUG87-05 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 1GCEC14W127143782.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000281/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- CAMIONETA FORD F-350, COLOR BLANCO CON CARROCERIA DE REDILAS EN COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XF-83062 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE SERIE AC3JAK41620.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000331/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- VEHICULO DE LA MARCA GENERALS MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS/ESTACAS, LÍNEA 7000, MODELO 1977, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-58-950, DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 6703SGM100143, DE ORIGEN NACIONAL.**

AFFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/PUE/PBL/0000332/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PRECAUTORIO: **1.- MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTO CAMIÓN, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, 30-AA-3J DEL TRANSPORTE DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUJBBCK56PN17780, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AUN AÑO MODELO 2006; 2.- SEMIRREMOLQUE, SIN MARCA, TIPO PIPA, COLOR PLATA CON FRANJAS AZULES, PLACAS DE CIRCULACIÓN 945-WP-8 DEL TRANSPORTE DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3S9SE3223C3592728, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2012; 3.- SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TALLERES Y TRANSFORMACIONES METÁLICAS, TIPO PIPA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 86-TY-2H DEL TRANSPORTE DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3J9B14033FA063032, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2015; 4.- SEMIRREMOLQUE, MARCA FRUEHAUF, TIPO PIPA, COLOR PLATA, SIN**

PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR FM6926, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1981; 5.- VEHICULO DE LA MARCA KENWORTH, TIPO TRACTO CAMIÓN, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 799-ET-2 DEL TRANSPORTE DE CARGA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD40X17F806324, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2007; 6.- SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA QUINSA, TIPO PIPA, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 837-XR-1 DEL TRANSPORTE DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3S9JF438XCC047491, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2012.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ROBLEDO ROMERO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA QUINTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN KILOMETRO 2.5 DE LA CARRETERA RECTA A CHOLULA, COLONIA EX HACIENDA DE ZAVALA, PUEBLA, PUEBLA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Puebla, Puebla, a treinta de junio de 2016

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía II de la Unidad de Investigación y Litigación,
Agencia Quinta del Ministerio Público de la Federación
en el Estado de Puebla

Licenciado Juan Antonio Robledo Romero.

Rúbrica.

(R.- 436184)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cuatro de julio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 308/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Servicios Profesionales de Guardia Patrimonial y Personal Grupo Águilas del Sur, S. de R.L. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Servicios Profesionales de Guardia Patrimonial y Personal Grupo Águila del Sur, S. de R.L. de C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Amonestación, con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría de Gobernación.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de julio de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 436285)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cuatro de julio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 042/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Private Security Contractors de México, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Private Security Contractors de México, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Amonestación, con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría de Gobernación.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 4 de julio de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 436290)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Notificación a CONTROL DE CARTERAS ESPECIALES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., CONSEJO DE APOYO ECONÓMICO PARA LA PERSONA FÍSICA Y MORAL, S.A., SOFOM, E.N.R., y FINESTRELLA, S.A.P.I. DE C.V., de las solicitudes de Dictamen Técnico presentadas en los expedientes números 2011/310/8723, 2015/090/22248 y 2016/300/5285, respectivamente, integrados en esta Comisión Nacional.

En virtud de la imposibilidad para notificar los oficios por medio de los cuales se hace del conocimiento a las dos Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), denominadas **CONTROL DE CARTERAS ESPECIALES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., CONSEJO DE APOYO ECONÓMICO PARA LA PERSONA FÍSICA Y MORAL, S.A., SOFOM, E.N.R.,** y a la Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.), denominada **FINESTRELLA, S.A.P.I. DE C.V.,** la solicitud de dictamen prevista en el artículo 68, fracción VII, penúltimo párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en el sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la propia CONDUSEF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 11, fracciones IV Bis y XLIV; 16, 26, fracción I; 28, 68, fracción VII, penúltimo párrafo, y 68 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3, fracciones III, inciso b); IV, inciso d); V, inciso j); 4, fracción II, inciso a); 13 y 17, fracciones I, XX, XXI, XXII y XXVII, y último párrafo; 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fecha 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril y 5 de julio de 2016; 35, fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se notifica por medio del presente edicto **la Solicitud de Dictamen Técnico presentada en los expedientes números 2011/310/8723, 2015/090/22248, y 2016/300/5285, integrados en esta Comisión Nacional,** cuyo contenido a continuación se resume: Hago referencia a las solicitudes de emisión de dictamen formuladas en fechas 30 de noviembre de 2015, 31 de marzo de 2016, y 24 de mayo de 2016, **en los expedientes números 2011/310/8723, 2015/090/22248 y 2016/300/5285 respectivamente.** Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción VII, penúltimo párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, se hace del conocimiento los oficios de notificación de solicitud de Dictamen, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten los elementos y pruebas que estimen convenientes, en un plazo que no exceda de DIEZ días hábiles, conforme lo previsto en dicho ordenamiento; contado a partir de la notificación del presente oficio, a efecto de que la CONDUSEF resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, los oficios de notificación de solicitud de dictamen, la cual obra en los expedientes **2011/310/8723, 2015/090/22248, 2016/300/5285,** los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección de Dictaminación. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, emitirá las resoluciones correspondientes, de conformidad con el artículo 68 Bis 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2016.
Directora de Dictaminación de la Comisión Nacional
para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Lic. Patricia Adriana Sánchez Pelayo
Rúbrica.

(R.- 436256)

EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
DIVISIÓN FIDUCIARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "ARCONCB15" DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE
DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No. F/00623

De conformidad con el artículo 64 Bis-1 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218, 220 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con fundamento en lo dispuesto en el título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra "ARCONCB15" (los "Certificados"), emitidos por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario del "Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. F/00623" (el "Fideicomiso F/00623"), en el cual Autopista Arco Norte, S.A. de C.V. actúa como Fideicomitente, por medio del presente se convoca, por segunda ocasión, a los tenedores de dichos Certificados, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo 6 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Torre Virreyes, Pedregal No. 24, Piso 15, Col. Molino del Rey, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11040, Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones a ciertos Documentos de la operación de bursatilización con motivo de la reapertura de la presente Emisión y/o la realización de una nueva Emisión al amparo del Programa. Resoluciones al respecto.

II. Autorización para llevar a cabo todos los actos necesarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., que en su caso sean procedentes con motivo de las resoluciones adoptadas en el punto anterior. Resoluciones al respecto.

III. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deseen concurrir a la Asamblea, deberán entregar, en las oficinas del Representante Común (Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), ubicadas en Torre Virreyes, Pedregal No. 24, Piso 15, Col. Molino del Rey, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11040, Ciudad de México, a la atención de Rosa Adriana Pérez Quesnel y/o Alfredo Arturo Hernández Arroyo, a más tardar el día hábil anterior a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, la constancia expedida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que a tal efecto expida la institución financiera correspondiente.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su representación mediante carta poder, acompañada de la documentación que acredite las facultades del poderdante.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016
Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria
Representante Común
Delegados Fiduciarios

Rosa Adriana Pérez Quesnel
Rúbrica.

José Luis Montemayor Jasso
Rúbrica.

(R.- 436220)

ENCABINADOS PARA TURBINAS, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno, numerales III y IV, de los estatutos sociales de Encabinados para Turbinas, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de septiembre de 2016, a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en Pedro Calderón de la Barca 27, Colonia Polanco Chapultepec, C.P. 11560, en la Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del balance y el informe financiero por el ejercicio irregular comprendido del 1º de noviembre de 2015 al 31 de marzo de 2016.

II. Discusión y, en su caso, aprobación del Balance Final de Liquidación de la Sociedad.

III. Conclusión de la liquidación de la Sociedad y aprobación de actos del Liquidador de la Sociedad.

IV. Determinación del remanente distribuible de la Sociedad, en su caso.

V. Confirmación del liquidador de la Sociedad.

VI. Designación de delegados de la Asamblea.

17 de agosto de 2016
Liquidador
Delfino Alfonso Meza Velázquez
Rúbrica.

(R.- 436246)

**WELLSOM ENERGY, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno, numerales III y IV, de los estatutos sociales de Wellsom Energy, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Pedro Calderón de la Barca 27, Colonia Polanco Chapultepec, C.P. 11560, en la Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del balance y el informe financiero por el ejercicio irregular comprendido del 1º de noviembre de 2015 al 31 de marzo de 2016.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación del Balance Final de Liquidación de la Sociedad.
- III. Conclusión de la liquidación de la Sociedad y aprobación de actos del Liquidador de la Sociedad.
- IV. Determinación del remanente distribuible de la Sociedad, en su caso.
- V. Confirmación del liquidador de la Sociedad.
- VI. Designación de delegados de la Asamblea.

17 de agosto de 2016

Liquidador

Delfino Alfonso Meza Velázquez

Rúbrica.

(R.- 436251)

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta dependencia, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.5143
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.2719
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	7.3693
Acero inoxidable 430	Kilogramo	7.3693
Acumuladores	Kilogramo	2.5383
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.4053
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	50.1551
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.8946
Aluminio	Kilogramo	7.9479
Aluminio granular	Kilogramo	16.2393
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5152
Aserrín	Kilogramo	0.0189
Balastra	Kilogramo	1.3830
Block de grafito	Kilogramo	11.5247
Boleto de metro	Kilogramo	0.6196
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.8992
Bronce	Kilogramo	83.9563
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	12.2592
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	8.9286
Cable aluminio con forro	Kilogramo	9.5998
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	18.3605
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	45.5013
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	118.0253
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	26.3564
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	15.6053
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	25.0240
Cable de fuerza	Kilogramo	26.5683
Cable polilam	Kilogramo	35.1340
Cámara de hule	Kilogramo	0.5352

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	11.4502
0.80 m.	Pieza	23.3010
1.00 m.	Pieza	34.1527
1.20 m.	Pieza	51.5191
1.40 m.	Pieza	84.3976
1.60 m.	Pieza	91.8155
1.70 m.	Pieza	106.9833
1.80 m.	Pieza	114.7058
2.00 m.	Pieza	159.4854
2.20 m.	Pieza	231.1909
Cartón	Kilogramo	0.3688
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5761
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3995
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.5234
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0442
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.6865
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	33.8919
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0877
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.2007
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.5449
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.3008
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.8937
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.3600
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	10.7546
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	16.9804
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.2010
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.4957
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	1.0377
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.9245
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3638

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.4672
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.4168
c) Pavimentadoras	Kilogramo	3.0308
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.7395
e) Tractores	Kilogramo	3.3217
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	3.1930
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.4453
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2690
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2360
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2152
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	4.1171
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.6975
Escoria de bronce	Kilogramo	67.8024
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3535
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	6.1747
Fierro colado	Kilogramo	1.2758
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2819
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.4088
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.5956
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.8981
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.9313
Grasa de coco	Kilogramo	2.4420
Grasa de soya	Kilogramo	2.3028
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.7321
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.2005
Lata alcoholera	Pieza	4.0679
Latón	Kilogramo	79.6047
Leña común	Kilogramo	0.0406
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	19.7457
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	25.3873
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	31.0290
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	33.8497
Literas (tubulares)	Kilogramo	1.0377
Luminaria (desecho)	Kilogramo	1.1226
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	1.0404
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.2169

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Machimbradoras manuales	Kilogramo	6.8411
Madera creosotada	Kilogramo	0.0812
Madera de empaque	Kilogramo	0.2549
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3378
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6950
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.3542
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.1066
Papel archivo	Kilogramo	0.4207
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1579
Papel cesto	Kilogramo	0.0402
Papel con tubo	Kilogramo	0.7900
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.9106
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2673
Papel kraft	Kilogramo	0.3106
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.0726
Papel periódico	Kilogramo	0.4342
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4752
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.8125
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.4052
Papel viruta color	Kilogramo	0.3718
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2979
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0935
Pintura caduca y gelada	Litro	0.8378
Plástico	Kilogramo	1.1742
Plástico acrílico	Kilogramo	1.8097
Plomo	Kilogramo	32.5141
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	27.9671
Polietileno	Kilogramo	1.2526
Polipropileno	Kilogramo	2.3247
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2632
Postes de concreto	Pieza	28.9282
Postes de madera	Kilogramo	0.2374
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	25.1349
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3535
Rebaba de aluminio	Kilogramo	15.4287
Rebaba de bronce	Kilogramo	54.1657
Rebaba de cobre	Kilogramo	63.5280
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4745
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0349
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.3299
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.2780
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.8661
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.5344

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.5964
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.3293
c) Polipropileno	Pieza	3.5014
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	2.1049
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	49.1214
b) Regulares	Pieza	25.3808
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	9.8723
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	72.5514
Tarjeta IBM	Kilogramo	2.1968
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.7506
Tierra de plomo	Kilogramo	15.1465
Tierra de zinc	Kilogramo	15.6420
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.3712
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.8611
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.9107
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	6.4414
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	3.2611
Tubería admiralty	Kilogramo	68.9983
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	157.0742
Tubería HK 40	Kilogramo	19.7621
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	24.2082
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	17.7572
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	13.5602
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	11.0111
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	8.6178
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0839
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0631
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	37.6036

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2016.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016.- El Titular de la Unidad, **Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Contel II, ubicado en Avenida Las Telecomunicaciones sin número, Colonia Leyes de Reforma, C.P. 09208, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 19,347.87 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/353/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CONTEL II", UBICADO EN AVENIDA LAS TELECOMUNICACIONES SIN NÚMERO, COLONIA LEYES DE REFORMA, C.P. 09208, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 19,347.87 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquellos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Gobernación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "CONTEL II", ubicado en avenida Las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma, C.P. 09208, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 19,347.87 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19896-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de agosto de 2016, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Gobernación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Gobernación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Mando de la Policía Federal Base Contel, ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/354/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE MANDO DE LA POLÍCIA FEDERAL BASE CONTEL", UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO NÚMERO 185, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, C.P. 09310, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 335,047.67 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquellos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Gobernación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "CENTRO DE MANDO DE LA POLÍCIA FEDERAL BASE CONTEL", ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-20973-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de agosto de 2016, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Gobernación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Gobernación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Tepeji 17, ubicado en la calle de Tepeji número 17, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 195.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/355/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TEPEJI 17", UBICADO EN LA CALLE DE TEPEJI NÚMERO 17, COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 195.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Gobernación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "TEPEJI 17", ubicado en la calle de Tepeji número 17, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 195.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-21165-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de agosto de 2016, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Gobernación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Gobernación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Puerta de Hierro, ubicado en el Boulevard Puerta de Hierro, Lote 6, Manzana G, Condominio 5, número 5655, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 45110, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, con superficie de 633.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/356/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PUERTA DE HIERRO", UBICADO EN EL BOULEVARD PUERTA DE HIERRO, LOTE 6, MANZANA G, CONDOMINIO 5, NÚMERO 5655, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, C.P. 45110, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 633.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Gobernación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "PUERTA DE HIERRO", ubicado en el Boulevard Puerta de Hierro, lote 6, manzana G, Condominio 5, número 5655, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 45110, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, con superficie de 633.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 14-8116-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de agosto de 2016, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Gobernación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Gobernación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación, ubicado en la calle Capitán Carlos Rovirosa número 1565, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 58148, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 495.73 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/357/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN", UBICADO EN LA CALLE CAPITÁN CARLOS ROVIROSA NÚMERO 1565, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 58148, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 495.73 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Gobernación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "DELEGACIÓN", ubicado en la calle Capitán Carlos Rovirosa número 1565, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 58148, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 495.73 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 16-11199-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 1 de agosto de 2016, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Gobernación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Gobernación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEXTA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Sexta Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**SEXTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015 DEL
CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

EXENATIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6054.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada frasco ampula con polvo contiene: Exenatida 2 mg Envase con 4 estuches de dosis única. Cada estuche contiene: 1 frasco ampula con polvo, una jeringa prellenada con 0.65 ml de diluyente, 1 conector y 2 agujas.	Diabetes mellitus tipo 2	Subcutánea. Adultos y mayores de 18 años de edad: 2 mg una vez a la semana.

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CUADRO BÁSICO

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS

VACUNA ANTIINFLUENZA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3822.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas <u>autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte.</u>	Inmunización activa temporal contra la influenza.	Intramuscular o subcutánea. <u>Esta vacuna se aplica a partir de los seis meses de edad. Se aplica en los meses de septiembre a marzo.</u> En niños menores de 18 meses, aplicar en el tercio medio de la región anterolateral externa del muslo y en niños mayores, adolescentes y adultos en el músculo deltoides. <u>Niños de 6 a 35 meses:</u> <u>Dos dosis de 0.25 ml cada una, con intervalo de 4 semanas; cuando no hay antecedente vacunal. Posteriormente una dosis cada año de 0.25 ml.</u> <u>Niños de 36 meses a 8 años de edad:</u> <u>Dos dosis de 0.5 ml cada una, con intervalo de 4 semanas entre cada una, cuando no hay antecedente vacunal. Una dosis de 0.5 ml cada año, cuando hayan recibido dos dosis previas.</u> <u>Adolescentes y adultos:</u> <u>A partir de los 9 años de edad, una dosis cada año de 0.5 ml.</u>
020.000.3822.01	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).		
020.000.3822.02	Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).		

CATÁLOGO

GRUPO 4. DERMATOLOGÍA

USTEKINUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5695.00 <u>010.000.5695.01</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ustekinumab 45 mg Envase con un frasco ampula con 0.5 ml. <u>Envase con una jeringa prellenada con 0.5 ml</u>	Tratamiento de psoriasis en placa de moderada a severa en adultos, que no responden, tienen contraindicada o no toleran otras terapias sistémicas, incluyendo ciclosporina, metotrexate y PUVA; también se puede emplear en pacientes refractarios a otros agentes biológicos.	Subcutánea. Adultos: 45 mg de inicio, seguida de otra dosis de 45 mg 4 semanas después y posteriormente cada 12 semanas.

GRUPO 21. REUMATOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA**GOLIMUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5950.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg Envase con una pluma precargada con 0.5 ml.	Artritis Reumatoide con respuesta inadecuada a FARMES tradicionales. <u>Artritis Psoriásica.</u>	Subcutánea. Adultos: Artritis reumatoide: 50 mg una vez al mes. Deberá administrarse en combinación con metotrexato. <u>Artritis Psoriásica: 50 mg una vez al mes. Solo o en combinación con metotrexato.</u>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Sexta Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Áncer Rodríguez**.- Rúbrica.

SÉPTIMA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Séptima Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

INHIBIDOR DE LA ESTERASA C1 HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6055.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inhibidor de la esterasa C1 humano 500 UI Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 10 ml de diluyente.	Angiodema hereditario (AEH) debido a deficiencia de INH-C1 tipos 1 y 2. Tratamiento de episodios agudos.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 3 años de edad: 20 UI/Kg de peso corporal.

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS

VACUNA ANTIVARICELA ATENUADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.6056.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Virus vivos de varicela zoster atenuados, cepa OKA/Merck 1350 UFP (Unidades formadoras de placa) Envase con un frasco ampula con liofilizado (una dosis de 0.5 ml) y un frasco ampula con 0.7 ml de diluyente.	Imunización activa contra la varicela.	Subcutánea. Aplicar en la región deltoidea del brazo izquierdo. Dosis única de 0.5 ml en niños entre 12 meses hasta los 12 años de edad. Dos dosis de 0.5 ml cada una, en los adolescentes de 13 años o mayores y adultos. Primera dosis en la fecha escogida y una segunda dosis de 4 a 8 semanas después.
020.000.6056.01	Envase con 10 frascos ampula con liofilizado (una dosis de 0.5 ml cada uno) y 10 frascos ampula con 0.7 ml de diluyente cada uno.		

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CUADRO BÁSICO

GRUPO 15. NUTRIOLOGÍA

FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN

Clave	Descripción								Indicaciones	Vía de administración y dosis
030.000.0014.00	POLVO									
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación en lactantes.	Oral. Niños de 6 a 12 meses de edad: 90 kcal/kg de peso corporal.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	476.00	526.00	60.00	85.00	66.67	68.00		
	Lípidos	g	20.00	28.90	3.00	6.00	2.80	3.71		
	Ácido linoleico	g			0.30	1.20				
	Ácido - α linolénico	mg			50	160				
	Ácido - α linolénico	%			1.19	2.90				
	Relación Linoleico-Linolénico				5:1	16:1				

	Proteínas	g	11.80	15.90	3.00	5.50	1.50	2.21
	Hidratos de carbono	g	54.60	59.00	10.39	14.00	7.00	8.20
	Sodio	mg	126.00	210.00	23.95	44.00	16.00	28.50
	Potasio	mg	552.00	650.00	80.00	135.00	71.00	90.00
	Cloruros	mg	341.00	420.00	64.82	87.00	44.00	58.00
	Calcio	mg	410.00	550.00	77.94	114.00	53.00	76.00
	Fósforo	mg	221.00	395.00	42.01	82.00	28.00	55.00
	Relación Calcio/Fósforo				1:1	2:1		
	Vitamina A		1577.00 UI	1900.00 UI	90.00 µg	180.00 µg	202.80 UI	270.00 UI
	Vitamina D		315.00 UI	430.00 UI	1.50 µg	2.50 µg	40.50 UI	60.00 UI
	Vitamina E		5.80 UI	16.00 UI	2.47 µg	5.00 µg	0.80 UI	2.10 UI
	Vitamina K	µg	22.00	48.00	4.50	8.00	3.00	6.67
	Vitamina C	mg	47.00	48.00	8.00	10.00	6.00	6.70
	Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	526.00	720.00	100.00	150.00	68.00	100.00
	Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	768.00	1200.00	80.00	240.00	101.00	160.00
	Niacina	µg	4401.30	13000.00	300.00	2700.00	610.00	1800.00
	Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	315.00	960.00	45.00	200.00	40.00	130.00
	Ácido fólico	µg	43.00	140.00	10.00	50.00	6.00	20.00
	Ácido pantoténico	µg	1732.00	3400.00	400.00	700.00	240.00	470.00
	Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	0.80	1.31	0.18	0.25	0.13	0.17
	Biotina	µg	12.00	23.00	2.60	7.50	1.70	3.00
	Colina	mg	34.00	84.00	7.00	50.00	4.67	11.00
	Inositol	mg	0.00	25.00	4.00	40.00	0.00	3.30
	Magnesio	mg	32.00	47.00	6.00	15.00	4.00	6.67
	Hierro	mg	8.20	9.50	1.70	2.00	1.10	1.22
	Yodo	µg	32.00	100.00	6.00	21.00	4.00	14.00
	Cobre	µg	418.00	580.00	60.00	80.00	56.67	80.00
	Zinc	mg	3.60	5.80	0.75	1.20	0.50	0.80
	Manganeso	µg	26.00	72.00	5.00	15.00	3.00	10.00
	Selenio	µg			1	9		
	<u>Nucleótidos*</u>	<u>*Opcionales</u>						
	Dilución de 12.86% a 13.90%.							
	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.							

SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO

Clave	Descripción								Indicaciones	Administración y dosis
030.000.0011.00	POLVO									
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación recién nacidos de término lactantes. en y Oral. Niños 0-6 meses: 110 kcal/kg de peso corporal.	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías	kcal	509.00	528.00	100.00	100.00	66.00	68.00		
	Hidratos de carbono	g	55.20	57.90	10.00	14.00	7.00	7.64		
	Lípidos	g	25.80	28.90	4.40	6.00	3.41	3.71		
	Ácido linoleico	%			8.00	35.00				
	Ácido linoleico	g			0.30	1.40				
	Ácido- α linolenico	%			1.60	5.00				
	Ácido- α linolenico	g			0.05	1.75				
	Relación linoleico: alfa linolénico				5:1	16:1				
	Ácido araquidónico (ARA)	%			0.22	0.30				
	Ácido araquidónico	g			0.00	0.40				
	Ácido docosa-hexaenoico (DHA)	%			0.22	0.30				
	Ácido docosa-hexaenoico	g			0.00	0.02				
	Relación ARA:DHA				1:1	2:1				
	Proteínas	g	9.50	12.00	1.80	3.00	1.23	1.50		

Taurina							
Sodio	Mg	118.00	140.00	22.50	27.00	15.00	18.00
Potasio	mg	440.00	552.00	84.00	105.00	56.67	71.00
Cloruros	mg	299.00	350.00	57.00	80.00	36.67	46.00
Calcio	mg	320.00	420.00	63.00	80.00	42.00	53.00
Fósforo	mg	160.00	233.00	31.00	44.00	21.00	30.00
Relación Calcio/Fósforo				2:1	2:1		
L-Carnitina	mg			1.2	2.3		
Vitamina A		1560.00 UI	1998.00 UI	90 µg	180 µg	200.00 UI	253.09 UI
Vitamina D		310.00 UI	372.00 UI	1.50 µg	2.5 µg	40.00 UI	48.00 UI
Vitamina E		6.10 UI	16.00 UI	1.3 µg	2.24 µg	0.80 UI	2.10 UI
Vitamina K	µg	40.00	55.00	7.70	10.00	5.00	7.00
Vitamina C	mg	43.00	60.00	8.00	12.00	5.50	7.60
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.00	530.00	60.00	100.00	40.00	68.00
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	470.00	800.00	90.00	150.00	60.00	102.00
Niacina	µg	3931.00	6250.00	750.00	1200.00	500.00	800.00
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	300.00	380.00	59.88	75.00	40.00	50.00
Ácido fólico	µg	39.00	80.00	10.00	50.00	5.00	10.20
Ácido pantoténico	µg	1651.00	2365.00	400.00	450.00	210.00	340.00
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.00	1.60	0.20	0.50	0.13	0.20
Biotina	µg	11.00	23.00	2.00	7.5	1.50	3.00
Colina	mg	51.00	84.00	10.00	16.00	6.66	11.00
Inositol	mg	21.00	25.00	4.00	5.00	2.70	3.40
Magnesio	mg	32.00	40.00	6.08	7.70	4.00	5.10
Hierro	mg	4.00	9.50	0.80	2.00	0.50	1.20
Yodo	µg	32.00	78.00	6.08	15.00	4.00	10.00
Cobre	µg	310.00	473.00	60.00	89.00	40.00	61.00
Zinc	mg	3.00	4.00	0.60	0.76	0.40	0.51
Manganeso	µg	26.00	118.00	4.94	22.50	3.00	15.00
Selenio	µg			1.00	9.00		
Nucleótidos*	*Opcionales						
Dilución 12.80 - 15.00 %							
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g							

CATÁLOGO

GRUPO 12. NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA

ERITROPOYETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5339.00 <u>010.000.5339.01</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado <u>g</u> <u>solución contiene:</u> <u>Eritropoyetina beta g</u> <u>Eritropoyetina humana</u> <u>recombinante</u> 50 000 UI Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con diluyente. <u>Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución.</u>	Anemia asociada a: Neoplasias hematológicas. Neoplasias sólidas. Insuficiencia renal crónica	Intravenosa o subcutánea. Adultos: 100-300 UI/Kg de peso corporal tres veces por semana, considerando la respuesta, niveles de eritropoyetina, función de la médula ósea y uso de quimioterapia concomitante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Séptima Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Áncer Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E341-2016
Objeto de la licitación.	"Adquisición de refacciones para recuperar la operatividad de 4 aviones Cessna 182s".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	23 agosto 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	11:00 Hrs., 26 agosto 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones.	11:00 Hrs., 8 septiembre 2016.
Fallo	11:00 Hrs., 22 septiembre 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 436365)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E342 -2016
Objeto de la licitación.	"Construcción y adecuación de las instalaciones del Colegio del Aire y B.A.M. No. 5 (ZAPOCAN, JAL.), 3/a. fase; adquisición de herramienta especializada".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	23 agosto 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hrs., 26 agosto 2016.
Presentación y Apertura de Propositiones.	10:00 Hrs., 6 septiembre 2016.
Fallo	10:00 Hrs., 15 septiembre 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 436366)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial número LA-007000999-E348-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>. o bien en el domicilio de la convocante sito en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11640 Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México, teléfono. 5387-5295 y fax 55571113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de herramienta general y equipo de apoyo en tierra para atención del proyecto "3/a. fase de la construcción del Colegio del Aire y B.A.M. No. 5".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/09/2016, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2016, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO

RUBRICA.

(R.- 436347)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE FALLO**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA****DE TRATADOS No. LA-007000999-E227-2016**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. De Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Con fecha 16 de junio de 2016, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E227-2016, para la "Adquisición de Radiofármacos para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Central Militar", Informa que los Licitantes ganadores fueron los siguientes: ACCESOFARM, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Dr. Federico Gómez Santos 148, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5519-9431, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 4, 10, 11, 14, 23 y 26 por un monto total de \$21,298,209.19, MEDIDORES INDUSTRIALES Y MEDICOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle América No. 181, Col. Barrio San Lucas, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04030, Tel. 5658-0756, adjudicándosele la partida No. 16, por un monto total de \$406,000.00, quedando desiertas las partidas Nos. 3, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 18, 20, 21, 22, 24 y 25.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2016.

EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

MYR. CONT. PUB., JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 436248)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE FALLO**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS) No. LA-007000999-E233-2016**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. De Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Con fecha 10 de junio de 2016, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo La Cobertura De Tratados) No. LA-007000999-E233-2016, para la Adquisición de Insumos y/o Consumibles para Realización de Estudios Anatomopatológicos que se lleven a cabo en el H.C.M., H.M.E.M. y N. y H.M.R. de Espls. de Guadalajara, Jal., Informa que los Licitantes ganadores fueron los siguientes: LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V., con domicilio en Comercio Exterior No. 1080, Col. Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44460, Teléfono 01 800 02 42 710, adjudicándosele la partida No. 6, por un monto total de \$1,826,443.20, DIAGNOCELL LABORATORIOS S.A. DE C.V., con domicilio en Descartes No. 54 Int. 902, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, Tel. 5536-8708, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 8, 9, 17, 21 y 22, por un monto total de \$2,535,106.90, GENESIS & EXODO S.A. DE C.V., con domicilio en Tajín No. 416, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, Tel. (55) 5654-4168, adjudicándosele las partidas Nos. 2 y 5, por un monto total de \$263,140.97,

ATYDE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Ebano No. 31, Col. Loma Linda, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53580, Tel. 5300-5523, adjudicándosele las partidas Nos. 1 y 3, por un monto total de \$903,169.04, COMERCIAL BIOMEDICO JR, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 5 de Mayo Ote. 956-2, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel. 01 (55) 5511-5712, adjudicándosele la partida No. 13, por un monto total de \$107,224.94, quedando desiertas las partidas Nos. 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 23 Y 24.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2016.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS
MYR. CONT. PUB., JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA
RUBRICA.

(R.- 436249)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE FALLO**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO****LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-007000999-E235-2016**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. De Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Con fecha 14 de junio de 2016, se emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E235-2016, para la "Adquisición de Aparatología y Prótesis Dentales, para los Escalones Dentales de 1/o., 2/o. Y 3/er. Nivel de Atención", Informa que el licitante ganador fue el siguiente: DENTAL MEXKOMET, S.A. DE C.V., con domicilio en calle rosas 211 A, Col. La Florida, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53160, Tel. 5203-0829 y (55) 4191-9677, adjudicándosele la partida única, por un monto total de \$79,799,126.00.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2016.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS
MYR. CONT. PUB., JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA
RUBRICA.

(R.- 436250)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO

De conformidad con la L.A.A.S.S.P., se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-E270-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Ind. Mil. No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 0900 a 1400 Hs.

Descripción de la licitación		REFS Y ACCS. MENORES DE EQUIPO DE TPTE.	
Fecha de publicación del fallo		10/06/2016, 1300 Hs	
Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado
CENTRAL DE MOTORES, REFACCIONES Y SERVICIO DIESEL, S.A. DE C.V.	AV. CONGRESO DE LA UNION No. 6209, COL. ARAGON INGUARAN, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07820, CD. MX.	2, 3, 5, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 32, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53.	\$ 2'481,634.40 M.N.
AMFAR, S.A. DE C.V.	IGNACIO MARISCAL No. 45-202, COL. TABACALERA, C.P. 06030, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, CD. MX.	1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 26, 27, 28, 33.	\$ 3'225,362.60 M.N.
ISABEL MUÑOZ GUERRERO.	RANCHO GUADALUPE No. 81 COL. CAMPESTRE COYOACAN, DEL. COYOACAN C.P. 04938, CD MX.	4, 13, 15, 29, 30, 31, 37, 39, 43.	\$ 93,577.20 M.N.
LOG&SIM, S.A. DE C.V.	AV. VIA LACTEA No. 257, COL. JARDINES DE SATELITE, C.P. 53129, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX.	44, 45.	\$ 370,272.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 436173)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E45-2016**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracc. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-020000999-E45-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma núm. 116, Piso 14, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día 29 de agosto de 2016.

Descripción de la licitación	Contratación del "Servicio denominado capacitación en protección civil en el tema de seguridad y respuesta ante emergencias dirigido a las personas responsables de las estancias infantiles afiliadas al programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras a nivel nacional, para el ejercicio fiscal 2016".		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	17/08/2016	Junta de aclaraciones	22/08/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2016, 11:00 horas

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. ARNOLDO NAJERA PACHECO
RUBRICA.

(R.- 436181)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
DIRECCION LOCAL GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV). Fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E155-2016	Construcción de Captaciones Pluviales para el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Zacualpa del Municipio de Copalillo, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	05/09/2016 11:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 10:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	13/09/2016 08:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E156-2016	Construcción de la Primera Etapa de Captaciones Pluviales para el Servicio de Agua Potable y de saneamiento básico a nivel vivienda en la Localidad de Mexcaltepec del Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	05/09/2016 12:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 14:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	13/09/2016 10:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E157-2016	Construcción de la Segunda Etapa de Captaciones Pluviales para el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Mexcaltepec del Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	05/09/2016 13:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 14:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	13/09/2016 12:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E158-2016	Construcción de la Tercera Etapa de Captaciones Pluviales para el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Mexcaltepec del Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	05/09/2016 14:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 14:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	13/09/2016 14:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E159-2016	Construcción de la Cuarta Etapa de Captaciones Pluviales para el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Mexcaltepec del Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	05/09/2016 17:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 14:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	13/09/2016 17:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E160-2016	Construcción de la Quinta Etapa de Captaciones Pluviales para el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Mexcaltepec del Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	06/09/2016 09:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 14:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14/09/2016 08:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E161-2016	Construcción de la Primera Etapa de Captaciones Pluviales para el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Lomas de Tecojcoyunga del Municipio de Olinálá, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	06/09/2016 10:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 10:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14/09/2016 10:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E162-2016	Construcción de la Segunda Etapa Captaciones Pluviales para el Servicio de Agua Potable en la Localidad de Lomas de Tecojcoyunca del Municipio de Olinalá, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	06/09/2016 11:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 10:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14/09/2016 12:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E163-2016	Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Izotepec del Municipio de General Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	06/09/2016 12:00 HRS
Visita a instalaciones	02/09/2016 12:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14/09/2016 14:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E164-2016	Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Tlaquiltepec (San Bartolomé Tlaquiltepec) del Municipio de Huamuxtitlán, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	06/09/2016 13:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 14:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14/09/2016 17:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E165-2016	Construcción de la segunda etapa del Sistema de Agua Potable de la Localidad de San Isidro del Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	06/09/2016 14:00 HRS
Visita a instalaciones	02/09/2016 12:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	15/09/2016 08:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E166-2016	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Tolixtlahuaca del Municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero..
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	06/09/2016 17:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 10:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	15/09/2016 10:00 HRS

Descripción de la contratación objeto de licitación No. LO-016B00006-E167-2016	Sustitución de la Obra de Captación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Carabalincito del Municipio de Tecoaapa, Estado de Guerrero.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	06/09/2016 18:00 HRS
Visita a instalaciones	01/09/2016 14:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	15/09/2016 12:00 HRS

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx; o bien en: Avenida Ruffo Figueroa núm. 2, Colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, del día de su publicación al día de presentación de las ofertas en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR LOCAL GUERRERO
ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 436168)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de servicios relacionados con la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del procedimiento número LO-016B00010-E54-2016	Diagnóstico de las condiciones actuales y proyectos de rehabilitación del acueducto Guadalupe Victoria, para el abastecimiento de Cd. Victoria, Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto de 2016
Visita a instalaciones	29 de agosto de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2016 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	5 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas
Plazo de ejecución	90 días naturales

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Lic. Rubén Quiroga Peña, con cargo de Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, mediante el Memorando número B00.804.072/2016 de fecha 16 de agosto de 2016.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El lugar de reunión para la visita al sitios de proyecto y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Tamaulipas Centro-Sur, sita en Avenida Lázaro Cárdenas N° 117 Altos, L-13, Col. México, en Cd. Victoria, Tamaulipas, siendo atendidos por el Ing. Jorge A. Zapata Valdez, con número telefónico 01-834-120-00-00 extensión 1430. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Lib. Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Cd. Victoria, Tamps. Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Se informa que la convocatoria se encuentra internet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta exclusivamente, un ejemplar impreso en las oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, ubicadas en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Cd. Victoria, Tamaulipas, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DE CUENCA GOLFO NORTE
LIC. RUBEN QUIROGA PEÑA
RUBRICA.

(R.- 436297)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Número LO-016B00999-E83-2016 y LO-016B00999-E84-2016 cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E83-2016

TERCERA ETAPA DEL DRAGADO DE AZOLVE DE LA LAGUNA DE REGULACION HORARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL INTERIOR DE LA ZONA FEDERAL DEL LAGO DE TEXCOCO	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2016
Visita al sitio de la obra	24 de agosto de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de septiembre de 2016 a las 10:30 horas

Licitación LO-016B00999- E84-2016

SUPERVISION TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD DE LA TERCERA ETAPA DEL DRAGADO DE AZOLVE DE LA LAGUNA DE REGULACION HORARIA	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2016
Visita al sitio de la obra	24 de agosto de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2016 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de septiembre de 2016 a las 12:30 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2016.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 436330)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO. 00009076-002-13**AUTOPISTA GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE**

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 28 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7° FRACCION VII DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; 1, 2, 3, 12, 57 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 10 FRACCIONES V Y XVI, Y, 20 FRACCIONES I, II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL NUMERAL 4.3 DE LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO. 00009076-002-13, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de julio de 2013, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de circulación nacional y otro local, la Convocatoria No. 002 relativa al Concurso Público Internacional No. 00009076-002-13 relativo al otorgamiento de la concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la **Autopista Guanajuato-San Miguel Allende** por un plazo de 30 (treinta) años; en el Estado de Guanajuato. En la Convocatoria publicada se señaló que las Bases para concursar estarían a la venta a partir de esa fecha y hasta el 9 de agosto de 2013.
- II. Como parte del proceso de concurso, se realizaron las dos juntas de información que preveían las bases, en las cuales se desahogaron los cuestionamientos presentados por los Participantes, como consta en las actas originales que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Carretero.
- III. A partir del 6 de septiembre de 2013, se inició el proceso de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera.
- IV. Con fecha 1° de noviembre de 2013, mediante la Nota Aclaratoria No. 03, se pospusieron todas las actividades programadas en el Concurso.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tenía como principal objeto el incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, identificó como Proyecto de Inversión a la Autopista Guanajuato-San Miguel de Allende.
2. Que es del interés de esta Dependencia dar continuidad al procedimiento de concurso antes citado, sin embargo, considerando que de las actuaciones judiciales derivadas de la tramitación del juicio de Amparo 595/2013, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato; el 22 de octubre de 2013, se decretó la suspensión definitiva a efecto de que no se continuará con el proceso del concurso, resulta procedente cancelar el mismo.
3. Que por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral 4.3 de las Bases Generales del Concurso Público Internacional antes referido, se considera que existen causas de interés público debidamente justificado para emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Se cancela el Concurso Público Internacional No. 00009076-002-13, relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal por 30 años para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Guanajuato-San Miguel de Allende

Segundo. La documentación presentada por los Interesados Registrados para la obtención del Comprobante de Revisión Previa, deberá de devolverse a los mismos.

Tercero. La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 436275)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 85

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E85-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E85-2016

Descripción de la licitación	Supervisión, control y seguimiento de obra realizada por terceros para los trabajos de Modernización y Ampliación de la Carretera Estación Don - Nogales, Tramo Estación Don-Navojoa del km 100+000 al km 155+000 cuerpo Derecho "A" y tramo: Navojoa-Cd. Obregón del km 158+900 al km 161+000 ambos cuerpos "A y B", en el Estado de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2016, 10:00 horas (AUDITORIO)

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 435968)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE

CRE-COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION # 045000001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-045000001-E32-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el piso 7° de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Benito Juárez, teléfono: 5283-1500 ext. 1227 y 1966, los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:45 hrs.; viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	ESTUDIO PARA ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y EMITIR RECOMENDACIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA LLEVA A CABO EN SUS PROCESOS DE REVISION TARIFARIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2016
Junta de aclaraciones	25/08/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2016, 11:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2016.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION

ELIA NORA CEBALLOS RICALDE

RUBRICA.

(R.- 436161)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-006E00007-E36-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 ext. 67606 y fax. Ext. 77310, los días 30 de agosto del 2016, 08 y 12 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento de vehículos terrestres para las Administraciones del SAT en el estado de Sinaloa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	30/08/2016, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, a las 10:00 hrs.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-006E00007-E37-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 ext. 67606 y fax. Ext. 77310, los días 30 de agosto del 2016, 08 y 12 de septiembre de 2016, a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo para las Administraciones del SAT en el estado de Sinaloa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	30/08/2016, a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, a las 13:00 hrs.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-006E00007-E38-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 ext. 67606 y fax. Ext. 77310, los días 30 de agosto del 2016, 08 y 12 de septiembre de 2016, a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo para las Administraciones del SAT en el estado de Sinaloa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	30/08/2016, a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, a las 16:00 hrs.

CULIACAN, SINALOA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

L.C.P. JAIME ALEJANDRO MACHADO ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 436231)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-006E00007-E39-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 ext. 67606 y fax. Ext. 77310, los días 31 de agosto del 2016, 09 y 13 de septiembre de 2016, a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento y Conservación de Inmuebles en el estado de Sinaloa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2016, a las 11:00 hrs.

CULIACAN, SINALOA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

L.C.P. JAIME ALEJANDRO MACHADO ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 436234)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-011D00004-E16-2016; INAH OP RCICH 007/2016 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes Sur No. 421, 6° piso, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416520, los cuales estarán disponibles del martes 23 de agosto al jueves 1 de septiembre de 2016, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Restitución parcial del sistema de cubierta, aplanados, acabados, impermeabilización y adecuación de espacios físicos de la sede del Centro INAH Chihuahua, Segunda Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	01/09/2016, 12:00 PM en el Centro INAH Chihuahua, ubicado en: Paseo Bolívar No. 608. Zona Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.
Visita a instalaciones	01/09/2016, 10:00 AM en el Centro INAH Chihuahua, ubicado en: Paseo Bolívar No. 608. Zona Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

ING. JOSE LUIS BARRERA BELMAN

RUBRICA.

(R.- 436245)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Juárez No. 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1662 y 1663, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-011E00997-N4-2016
Objeto de la licitación	Trabajos de impermeabilización, rehabilitación de sanitarios, herrería, albañilería, acabados, estructura metálica y trabajos complementarios, en los centros de trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, denominados: Teatro de la Danza, Teatro el Galeón, Teatro Julio Castillo, Teatro el Granero "Xavier Rojas" y Compañía Nacional de Teatro, todos ellos ubicados en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2016
Junta de aclaraciones	26/08/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2016 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	09/09/2016 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS MEDIANTE
OFICIO SGA/43/2016 Y SGA/151/2016
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
MAGALI RUBY GONZALEZ JARAMILLO
RUBRICA.

(R.- 436227)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contienen las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" Planta Baja, Col. Barrio de San Fernando, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14070, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas. El lugar donde se llevarán a cabo los eventos, se detalla en la propia convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación:	019GYN001-016-16
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la 2da. etapa de obra para la continuidad de la remodelación del servicio de urgencias del Hospital de Alta Especialidad (H.A.E. ³⁴¹) "Gral. Ignacio Zaragoza", ubicado en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita a instalaciones	29/08/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ARQ. CARLOS ISMAEL GUZMAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 436339)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA SENCILLA 06

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las instalaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, ubicadas en Av. Primero de Mayo 1637, Zona Industrial Toluca, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, teléfonos (01722) 211-89-94 y 216-46-62, a partir de esta fecha y hasta el día de la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-E46-2016

Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil para la Delegación del ISSSTE en el Estado de México
Volumen de los trabajos	Cantidad mínima 358, cantidad máxima 495 niños por ciclo escolar
Fecha de publicación en compraNET	23 de Agosto de 2016
Junta de aclaraciones	31 de Agosto de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	14 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial, Toluca, Edo de México, C.P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. MANUEL EDUARDO LICEAGA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 436321)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y relativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR040-E21-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	"Adquisición de Bancas Tándem"
Volumen a adquirir	3,315 Bancas Tándem
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2016
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2016, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	1 de septiembre de 2016, a las 11:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVON HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 436283)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos, 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a máquinas de anestesia y monitores de signos vitales, a central de monitoreo y monitores de signos vitales y a unidades de anestesia, cuyas bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-16

Número de Licitación	LA-019GYR074-E197-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Máquinas de Anestesia y Monitores de Signos Vitales.
Volumen a adquirir	Máximo 10 y Mínimo 10 servicios de mantenimiento
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Agosto de 2016
Junta de aclaraciones	26/Agosto /2016, 09:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Septiembre/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E199-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Central de Monitoreo y Monitores de Signos Vitales.
Volumen a adquirir	Máximo 18 y Mínimo 18 servicios de mantenimiento
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Agosto de 2016
Junta de aclaraciones	26/Agosto/2016, 13:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Septiembre/2016, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E201-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y/o correctivo a Unidades de Anestesia
Volumen a adquirir	Máximo 14 y Mínimo 14 servicios de mantenimiento
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Agosto de 2016
Junta de aclaraciones	26/Agosto/2016, 11:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/Septiembre/2016, 11:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 08 del mes de Agosto del año 2016.

LEON, GUANAJUATO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 436273)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16/16

Número de Licitación	LA-019GYR013-E153-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral del sistema de comunicación de voz para servidores pbx y sus periféricos
Volumen a adquirir	13 conmutadores
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto del 2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E154-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario administrativo y médico, aparatos e instrumental médico, de cirugía, laboratorio y especializado
Volumen a adquirir	520 piezas, 40 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto del 2016
Junta de aclaraciones	01/09/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 11 de agosto del 2016 por Jacinto Bardomiano López Morales Jefe de Servicios Administrativos, con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JACINTO BARDOMIANO LOPEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 436271)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR042-E19-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en el Area de Sala de Espera, Consultorios, Atención Médica Continua y Exteriores de la UMF No. 18 de Valle Hermoso, y Exteriores de la Subdelegación Reynosa en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	999.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Agosto de 2016
Junta de aclaraciones	01/09/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, 09:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en Las Oficinas de Conservación de la UMF No. 18, ubicada en Calle Juárez y Avenida Margarita Maza de Juárez, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

Número de Licitación	LO-019GYR042-E20-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en el Acceso Principal y Fachadas, y Suministro e Instalación de Escalera de Emergencia en las Oficinas Delegacionales de Cd. Victoria, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	1,925.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Agosto de 2016
Junta de aclaraciones	01/09/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, 12:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en Planta baja de las Oficinas Delegacionales, ubicadas en Centro Médico Educativo y Cultural "Lic. Adolfo López Mateos", Avenida Universidad y Justo Sierra s/n, Colonia Pedro Sosa, C.P. 87120, Cd. Victoria, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

PARA TODAS LAS LICITACIONES:

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tam., teléfono 01-834-316-1045 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán, en La Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 436272)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 012/2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-E15-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. H.R.P. No. 33 Y 20 U.M.R. EN DIVERSOS EJIDOS DEL SUR DEL ESTADO.
Volumen a adquirir	H.R.P. No. 33 = 16.00 M2 U.M.R.'s = 1500.00 M2 (PINTURA Y CORTINAS)
Fecha de publicación en Compra Net	23/08/16
Junta de aclaraciones	29/08/2016, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **29 de agosto de 2016** a las **08:30 horas**, cita en la oficina del Residente de Conservación de Unidad, con dirección en **Blvd. Plan de Guadalupe y Manuel Acuña No. 151, colonia Centro, CP 25900, en Ramos Arizpe, Coahuila.**

Siendo el punto de reunión la **oficina del RCU en el H.R.P. No. 33.**

CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 23 DE AGOSTO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 436277)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 013/2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-E16-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. H.R.P. No. 51 Y 8 U.M.R. EN DIVERSOS EJIDOS DEL CENTRO Y NORTE DEL ESTADO.
Volumen a adquirir	H.R.P. No. 51 = 440.00 M2 (RECUBRIMIENTO EN MURO) U.M.R.s 8 = 900.00 M2 (PINTURA Y 50 M2 CORTINAS)
Fecha de publicación en Compra Net	23/08/16
Junta de aclaraciones	30/08/2016, 10:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 12:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **29 de agosto de 2016** a las **10:00 horas**, cita en la oficina del Residente de Conservación de Unidad, con dirección en **Carretera a Cuatro Ciénegas KM 23 + 100, entre calle Juárez y calle Hidalgo s/n, colonia California, CP 25500, en San Buenaventura, Coahuila.**

Siendo el punto de reunión la **oficina del RCU en el H.R.P. No. 51.**

CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 23 DE AGOSTO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 436278)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36, 37 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR073-E46-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Construcción de la Unidad Médica Rural en la Localidad de Laja, en el Municipio de Aquismón en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen de licitación	338 M2
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Agosto de 2016
Junta de aclaraciones	26 de Agosto de 2016 a las 10:00 Horas
Visita al lugar de los trabajos	25 de Agosto de 2016 a las 12:00 Horas, en la Localidad de la Laja en el Municipio de Aquismón en el Estado de San Luis Potosí.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Septiembre del 2016 a las 12:00 Horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Arq. Alberto E. Castro Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 15 de Agosto del 2016, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en: Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación San Luis Potosí, sita en Avenida Cuauhtémoc Número 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233 San Luis Potosí, S. L. P., teléfono: 444-814-7785, los días Lunes a Viernes; de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala Audiovisual de la Delegación IMSS San Luis Potosí, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C. P. 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE AGOSTO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. ALBERTO E. CASTRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 436270)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41321 y 41911, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-E131-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION PARA CUBRIR LAS NECESIDADES AL 31 DE DICIEMBRE 2016
Volumen a adquirir	1056 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Agosto 2016
Junta de aclaraciones	01/09/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016 09:00 horas

- La reducción de plazos para la licitación, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez. Director Administrativo con fecha de 12 de Agosto 2016.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, A través del Sistema de Compras Gubernamentales Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR DE LA UMAE H.E. No. 71

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 436276)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E306-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	4,250 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto de 2016
Junta de aclaraciones	01 de septiembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de septiembre de 2016 a las 08:30 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 08 de agosto del 2016, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 436269)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E313-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Instrumental Médico para el resto del ejercicio 2016
Volumen a adquirir	1,178 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Agosto de 2016
Junta de aclaraciones	27 de Septiembre 2016; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Octubre 2016; 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 436274)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO N° 291, PISO 11°, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación	Fecha de emisión de fallo
LA-019GYR040-E13-2016	02/08/2016

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (TEDO) PARA LA ADQUISICION DE "EQUIPO MEDICO" PARA LOS PROGRAMAS DE "EQUIPO MEDICO 2016, EQUIPAMIENTO ASOCIADO A OBRA 2016 E INVERSION DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL 2016"

LICITANTE GANADOR	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA EN M.N.
CASA PLARRE, S.A. DE C.V	AV. DIAGONAL DE PATRIOTISMO No. 1 PISO A2, COL. HIPODROMO CONDESA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$23,562,500.00

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 436281)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
 DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO N° 291, PISO 11°, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación	Fecha de emisión de fallo
LA-019GYR040-E14-2016	09/08/2016

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (TEDO) PARA LA ADQUISICION DE "EQUIPO MEDICO" PARA LOS PROGRAMAS DE "EQUIPO MEDICO 2016 Y EQUIPAMIENTO ASOCIADO A OBRA"

LICITANTE GANADOR	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA EN M.N.
CASA PLARRE, S.A. DE C.V	AV. DIAGONAL DE PATRIOTISMO No. 1 PISO A2, COL. HIPODROMO CONDESA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$8,000,000.00

LICITANTE GANADOR	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA EN M.N.
RADIOLOGIA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V	CALZADA DE TLALPAN No. 4892, COLONIA TLALPAN C.P. 14000, DELEG. TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$26,000,000.00

LICITANTE GANADOR	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA EN M.N.
SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V	AV. PASEO DE LAS PALMAS No. 1345 INT. 1, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECC., DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$16,144,440.00

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
 TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
 RUBRICA.

(R.- 436280)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 46, 47 y 48, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-E111-2016
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MEDICO POR SUSTITUCION
Volumen de licitación	MAXIMO 109, PIEZAS.
Fecha de publicación en CompraNet	23-AGOSTO-2016
Junta de aclaraciones	27-SEPTIEMBRE-2016 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	05-OCTUBRE-2016 09:00 HORAS

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 436279)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-007HXA001-E87-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Industria Militar No. 1053, séptimo piso Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, Teléfono/Fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95 de Lunes a Viernes de 08:00 a 15.00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E87-2016.

Descripción de la Licitación	Fabricación de Uniformes Ejecutivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en Compranet	19/08/2016.
Junta de Aclaraciones	31/08/2016 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
EL GRAL. DIV. I.I. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 436355)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del diecisiete al veintiséis de agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E80-2016, en Segunda Convocatoria
Objeto de la Licitación	Contratación de Servicios en materia de Protección Civil (Capacitación, Elaboración y Trámite para obtener la autorización y registro de los Programas Internos de Protección Civil) para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/08/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/09/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/09/2016, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE LEON ROMERO

RUBRICA.

(R.- 436154)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número, **LO-009JZL014-E18-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9.5 ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL014-E18-2016

Descripción de la licitación	“SUSTITUCION DE CERCADO POR BARDA PERIMETRAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016,12:00 horas.
Visita a instalaciones	31/08/2016,11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016,13:00 horas

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

ADMINISTRADOR

MTRO. GABRIEL HERRERA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 436334)**INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA**

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E127-2016
Objeto de la licitación	SERVICIOS DE APOYO Y LOGISTICA PARA LA EJECUCION CURSOS DE CAPACITACION.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2016
Junta de aclaraciones	23/08/2016 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2016 09:30 horas
Fallo	30/08/2016 17:00 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 436182)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T0O004-E261-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6587, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cub. 008

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, bajo la modalidad de pedido abierto para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propio del I.M.P. Sede.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2016
Junta de aclaraciones	25/08/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2016.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 436179)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 32 y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LO-010K8V001-E130-2016
Objeto de la Licitación	Cubierta y fachadas del patio interior oriente del edificio de Arenal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2016.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	23/08/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/08/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/09/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07/09/2016, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 436175)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-E226-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios Administrados de Cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2016
Junta de aclaraciones	30/08/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2016, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. YURI DEDALO MORALES FUENTES

RUBRICA.

(R.- 436344)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**

CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta número No. LA-008JAG012-E8-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Interior de ubicada en calle 6 # 398 (AV. CORREA RACHO) X 13, Col. Díaz Ordaz En Mérida, Yucatán con teléfono (999) 196 11 82 y 88 EXT. 400 y 430, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la Licitación	PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE OFICINA, PAPELERIA, COMPUTO Y CONSUMIBLES CIR SURESTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2016
Junta de aclaraciones	25/08/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2016, 11:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION SURESTE

DR. JOSE VERASTEGUI CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 436264)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 11 de agosto al 13 de septiembre de 2016, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-009J0U001-E75-2016.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria del área de conservación del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/08/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/09/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/09/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	23/09/2016, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 436338)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 12 al 22 de agosto de 2016, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E77-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación del arrendamiento de unidades de emergencia y vehículos de servicio para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, así como para el Fondo Nacional de Infraestructura áreas de operación y conservación.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2016, 12:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/08/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	02/09/2016, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 436340)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL No. 5160, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 07760, INFORMA DEL SIGUIENTE FALLO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016:

LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA No. LA-012NAW001-E25-2016 PARA LA ADQUISICION DE "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS CON EQUIPO EN DEMOSTRACION PERMANENTE, 2016 SEGUNDA CONVOCATORIA".

BIOTECNOCARE S.A. DE C.V. LA PARTIDA No. **24**, POR UN MONTO MINIMO DE **\$176,472.00** Y UN MONTO MAXIMO DE **\$441,180.00**. DOMICILIO CALLE HUACHO 325 COLONIA LINDAVISTA C.P. 07300 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO CIUDAD DE MEXICO.

DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO S.A. DE C.V. LA PARTIDA No. **1**, POR UN MONTO TOTAL MINIMO ANTES DE I.V.A. DE \$11,400.00 Y UN MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A. DE **\$28,500.00** DOMICILIO CALLE SAN LUIS POTOSI No. 96 COLONIA ROMA SUR C.P. 06700 DELEGACION CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO.

DISTRIBUIDORA MEDICA INTEGRAL TIMED, S.A. DE C.V. LA PARTIDA No. **22**, POR UN MONTO MINIMO DE **\$13,320.00** Y UN MONTO MAXIMO DE **\$33,300.00** DOMICILIO OTABALO No. 51 LINDAVISTA C.P. 07300 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO CIUDAD DE MEXICO.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS No. **17 Y 18** POR UN MONTO MINIMO DE **\$102,240.00** Y POR UN MONTO MAXIMO DE **\$210,800.00**. DOMICILIO CALLE TUXPAM No. 63-206 COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760 DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A. EL PAQUETE No. 1 POR UN MONTO MINIMO DE **\$582,400.00** Y POR UN MONTO MAXIMO DE **\$1,456,000.00**. DOMICILIO CALLE AVENIDA REVOLUCION 756 COLONIA SAN JUAN MIXCOAC C.P. 03730 DELEGACION BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO.

HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. LA PARTIDA No. **21** POR UN MONTO MINIMO DE **\$1,658.80** Y POR UN MONTO MAXIMO DE **\$4,147.00**. DOMICILIO CALLE PUENTE DE PIEDRA No. 65 COLONIA TORIELLO GUERRA, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14050, CIUDAD DE MEXICO.

RAPPYD, S.A. DE C.V. LA PARTIDA No. **3** POR UN MONTO MINIMO DE **\$50,400.00** Y POR UN MONTO MAXIMO DE **\$121,800.00**. DOMICILIO AVENIDA SAN JUAN DE PUERTO RICO No. 1245 LOTE 110 MZ 12 COLONIA RESIDENCIAL ZACATENCO C.P. 07369 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.

SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO S.A DE C.V. LA PARTIDA No. **25**, POR UN MONTO MINIMO DE **\$194,400.00** Y UN MAXIMO DE **\$486,000.00**. DOMICILIO CORDOBAS 95 INTERIOR 102 COLONIA ROMA C.P. 07700 DELEGACION CUAUHTEMOC. CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 436319)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 6
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-012NDE001-E136-2016

Expediente: 1107826 Procedimiento: 729252

Descripción de la licitación	Herramientas, Refacciones, Accesorios menores y Materiales Eléctricos y para la Construcción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2016.
Junta de aclaraciones	30/08/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2016, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
COR. Y L.A. MARCO ANTONIO MEJIA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 436327)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO INRLGII/OP/04-16
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-012NDF001-E6-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco, número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5999-1000 extensión 18158, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs y de 17:00 a 19:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Construcción del Edificio para la Recuperación de Areas Médicas y Ampliación del Servicio de Urgencias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto de 2016
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2016, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	29 de agosto de 2016, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2016, 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DRA. MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 436322)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica Nacional número LA-03890U001-E103-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	EQUIPO CIENTIFICO (ESPECTROFLUORIMETRO Y ANALIZADOR DE PROTEINAS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto de 2016
Visita a instalaciones	30/08/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016 11:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

RUBRICA.

(R.- 436243)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 015
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Nacional	LA-018TOQ040-E125-2016 (D.C.O.032-16)	Instalación Montaje y Pruebas de SE SF6	26-ago-2016 10:00 horas	05-sep-2016 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el día 18 de agosto de 2016.

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE AGOSTO DE 2016.

DIVISION CENTRO ORIENTE

JEFE DE DEPTO. DE COMPRAS

ARQ. CONSTANTINO DOMINGUEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 436326)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-045-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MODERNIZACION DE SERVICIOS DE CICLO MENSUAL EN EL AMBITO DE LA ZONA VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E138-2016
Fecha de publicación en Compranet	19/08/2016
Junta de aclaraciones	29/08/2016, 12:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	25/08/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Volcanes ubicada en Av. Cuauhtémoc S/N Col María Isabel Del Valle de Chalco Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 436357)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la **Licitación Pública que se indica**, cuya convocatoria a la licitación que contiene la base mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 2591273 y 2591274, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional (Diferenciada Uno) Electrónica

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Diferenciada Uno) Electrónica No. LA-018TOQ038-E69-2016
Objeto de la Licitación	Tubería Lisa y Ríflada con destino a la C.T. Puerto Libertad
Volumen a adquirir	467 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17/Agosto/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/Agosto/2016, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/Septiembre/2016, 9:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	15/Septiembre/2016, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 436298)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08**

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación: Licitación Pública Internacional, para la adquisición de Llantas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 16 de Septiembre No. 455 5to. Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de Lunes a Viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA-018TOQ022-E172-2016

Descripción de la licitación	Llantas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2016
Junta de aclaraciones	23/08/2016
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2016
Emisión del Fallo	07/09/2016
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL ABASTECIMIENTOS
ING. SAUL MARTINEZ LOMELI
RUBRICA.

(R.- 436143)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-044-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MEJORA DE LINEAS Y REDES DE MEDIA TENSION EN ZONA VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E136-2016
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2016
Junta de aclaraciones	26/08/2016, 12:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	24/08/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Volcanes ubicada en Av. Cuauhtémoc S/N Col María Isabel Del Valle de Chalco Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2016, 12:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MODERNIZACION DE SERVICIOS EN CICLOS MENSUALES EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA ERMITA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E137-2016
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2016
Junta de aclaraciones	26/08/2016, 13:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	24/08/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita ubicada en Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Del. Iztapalapa México D.F. CP. 09860
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2016, 13:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 436291)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELEG. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444, 18440 Y 18437

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-E151-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	BANCO DE CAPACITORES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17 DE AGOSTO DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE AGOSTO DE 2016, 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 10:00 HRS

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-E152-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17 DE AGOSTO DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE AGOSTO DE 2016, 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE AGOSTO DE 2016, 09:00 HRS

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-E153-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRANSFORMADOR DE POTENCIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17 DE AGOSTO DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE AGOSTO DE 2016, 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE AGOSTO DE 2016, 10:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
JEFA DE OFICINA DE SERVICIOS DIVISIONAL
LIC. JULY ALINE ROJAS SUASTE
RUBRICA.

(R.- 436183)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-043-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MODERNIZACION DE SERVICIOS EN CICLOS MENSUALES EN EL AMBITO DE LA ZONA TOLUCA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E133-2016
Fecha de publicación en Compranet	17/08/2016
Junta de aclaraciones	25/08/2016, 11:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	23/08/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en Calle José Martí No. 102 Col. Tlacopa Toluca Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2016, 11:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 436177)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ988-E447-2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	REENCARPETAMIENTO DE CALLES EN LA COLONIA JUAREZ, PAQUETE 3
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-E447-2016
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/08/2016
JUNTA DE ACLARACIONES	31/08/2016, 11:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO, CALLE JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 (3ER. PISO), COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06470
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	26/08/2016, 11:00 HRS. PARTIENDO DEL DOMICILIO LUCERNA ESQ. VIENA, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/09/2016, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO, CALLE JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 (3ER. PISO), COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06470

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2016.

ADMINISTRADOR ZONA

C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA

RUBRICA.

(R.- 436228)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL****ELECTRONICA No. LA-018TOQ118-E51-2016**

La residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Peninsular, ubicada en Tablaje Catastral 12724, Ampliación Cd. Industrial Felipe Carrillo Puerto, por Anillo Periférico, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento la LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-018TOQ118-E51-2016, para la Adquisición de: "Cable Conductor 1113 ACSR/AS" con destino al Almacén de la Residencia Regional de Construcción Centro, fue publicada el Proyecto de Convocatoria el 25 de Julio de 2015, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: Publicación en compranet 09 de Agosto de 2016, junta de aclaraciones 16 de Agosto de 2016, acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de Agosto de 2016, emisión del fallo 29 de Agosto de 2016, y plazo para suscribir el contrato el 12 de Septiembre de 2016. Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE AGOSTO DE 2016.

JEFE DE ADQUISICIONES

ING. ALVARO CAMARA NOVELO

RUBRICA.

(R.- 436142)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

VIA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. CON AV. DE LOS ALCANFORES, COL. JARDINES DE SAN MATEO,

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53240

AVISO DE FALLOS DE LICITACION

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LP-018TOQ997-E131-2016	\$2,842,419.20		29 de Julio de 2016
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	\$2,842,419.20	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
7	CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO		CICE GLOBAL, S.A. DE C.V. Calle Inglaterra, No. Ext. 14, Int. 9, Col. Parque San Andrés, Coyoacán, México, D.F., C.P. 04040

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

JULY ALINE ROJAS SUASTE

RUBRICA.

(R.- 436303)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA CONFIABILIDAD Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA No. PEP-CAT-B-GCCL-00035752-16-1

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos: 11 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio número PEP-CAT-B-GCCL-00035752-16-1 que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. PEP-CAT-B-GCCL-00035752-16-1, para el: **Suministro de Refacciones Caterpillar**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	No aplica
Primera Junta de aclaraciones	02 de septiembre de 2016, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	03 de octubre de 2016, a las 09:00 horas.
Notificación del fallo del concurso	24 de octubre de 2016, a las 17:00 horas.

- Pueden participar, **personas físicas o morales** mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público.
- Las bases de los Concursos estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de la DCPA <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

SUBGERENTE DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO

RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 436072)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-006G1C003-E11-2016, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P.05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Servicios de supervisión técnica y verificación de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 22+000, ambos cuerpos de la autopista Córdoba – Veracruz."	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2016.	
Visita al sitio de los trabajos	22 de agosto de 2016	11:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2016	11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2016	11:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
SERGIO RAFAEL VERA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 436282)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-006G1C003-E12-2016, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P.05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Rehabilitación estructural del pavimento con concreto hidráulico del km 0+000 al km 22+000, ambos cuerpos de la autopista Córdoba – Veracruz."	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2016.	
Visita al sitio de los trabajos	22 de agosto de 2016	11:00 horas.
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2016	11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de septiembre de 2016	11:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO
SERGIO RAFAEL VERA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 436284)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION FIDUCIARIA

EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a personas morales a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-006G1C003-E13-2016, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Santa Fe N° 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, teléfono: 52-70-12-00, extensión 1273, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Digitalización, Organización, Clasificación y Registro de los documentos relativos al Fideicomiso 1936
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto de 2016
Junta de Aclaraciones	1 de septiembre de 2016, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	7 de septiembre de 2016, 12:00 horas.
Fecha de Fallo	14 de septiembre de 2016, 12:00 horas.
Formalización del Contrato	Se notificará en el fallo

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO

Y DELEGADO FIDUCIARIO

LIC. LUIS G. LIMON CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 436288)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL**DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**No. LA-009J2Y002-E253-2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Río Tamesí, KM 0 800, Lado Sur, Colonia Puerto Industrial, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, los días de lunes a viernes a partir del **17 de agosto** del año en curso de las **9:00 a 18:00 horas** y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	SERVICIO PARA LA OPERACION DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES Y PORTUARIAS DEL PUERTO DE ALTAMIRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/16
Visita a instalaciones	24/08/16, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26/08/16, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2016, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/09/2016, a las 17:00 horas.
Fecha de firma del contrato	12/09/2016, a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

ALTAMIRA, TAMPS., A 17 DE AGOSTO DE 2016.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. RAFAEL CERVANTES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 436229)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual Número LA-009J3A001-E128-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard de las Islas N° 1, Colonia Isla del Cayacal C.P. 60950 Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, teléfono: 753 533-07-00 ext. 71035, ext. 71001, los días lunes a viernes de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 4:30 p.m. a 6:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No LA-009J3A001-E128-2016
Objeto de la licitación:	MANTENIMIENTO Y MEJORA A LOS SISTEMAS DE ILUMINACION, DETECCION DE INCENDIOS, HVAC Y MONITOREO DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO DE LA APILAC Y SU INTEGRACION EN UNA PLATAFORMA BMS
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	18/Agosto/2016
Visita a Instalaciones	22/Agosto/2016, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	26/Agosto/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	05/Septiembre/2016, 11:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 19 DE AGOSTO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. GERARDO TAMAYO SADA
RUBRICA.

(R.- 436354)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-009J2X002-E23-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E23-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera a la Barra Norte Km 6.5 S/N, Colonia Ejido la Calzada, C.P 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 Ext. 72725, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E23-2016

Descripción de la licitación	"Mantenimiento a Defensas del Muelle Fiscal en el Puerto de Tuxpan, Ver."
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita a instalaciones	01/09/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/09/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE
TUXPAN, VER., A 23 DE AGOSTO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIETA HURTADO BARROSO
RUBRICA.

(R.- 436292)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E164-2016, para la contratación del Servicio de Operación de los Estacionamientos Vertical 01, Vertical T2, e Internacional T1, de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Operación de los Estacionamientos Vertical 01, Vertical T2, e Internacional T1, de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2016
Visita de instalaciones	26/08/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 436373)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) LA-03891A003-E173-2016, cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E173-2016 Fabricación e Instalación de un Horno de Tratamiento Térmico
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2016
Junta de aclaraciones	26/08/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2016 10:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE AGOSTO DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 436149)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-E48-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-E48-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de seguridad y protección civil de fira
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2016, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2016, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 FUNDAMENTO JURIDICO PARA FIRMAR POR AUSENCIA: MANUAL DE PERFILES
 DE PUESTO MN-AAJ-SRH-001 NOMBRE DEL PUESTO: ESPECIALISTA
 DE ADQUISICIONES Y PAGO A PROVEEDORES

BLANCA NUBIA CELAYA MORALES

RUBRICA.

(R.- 436361)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**LPN/SCJN/DGRM-DS/005-BIS/2016**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 12, del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal, así como en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM-DS/005-BIS/2016**.

- 1. Objeto. Contratación de los servicios de vigilancia y protección contra incendios para diversos inmuebles**, cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a Requerimiento Técnico de las bases.

Partida	Descripción	Elementos
1	Contratación de los servicios de vigilancia y protección contra incendios para los inmuebles que utiliza la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
	Centro Archivístico Judicial , ubicado en la Calle Luis Gutiérrez Dosal números 106, 108 y 110, Fraccionamiento Parque Industrial Exportec Segunda Etapa, Código Postal 50200, Toluca, Estado de México.	2 responsables de turno. 8 elementos en dos turnos de 24 horas de lunes a domingo.
	Inmueble que resguarda provisionalmente expedientes judiciales , ubicado en Rafael Navas García, Lotes 12, 13 y 14, Colonia Rancho La Noria, Lerma, Estado de México; y Almacén General , ubicado en la Calzada Ignacio Zaragoza, Número 1340, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09100, Ciudad de México.	2 responsables de turno. 8 elementos en dos turnos de 24 horas de lunes a domingo.
	Bodega del Centro Archivístico Judicial , ubicada en Calle Ernesto Monroy Cárdenas, Número 109-B, Fraccionamiento Parque Industrial Exportec Segunda Etapa Toluca, Estado de México.	2 responsables de turno. 2 elementos en dos turnos de 24 horas de lunes a domingo. 4 elementos en dos turnos de 24 horas de lunes a domingo.

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y obtener las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, del 24 al 30 de agosto de 2016, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dirección electrónica: <http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/>
3. **Costo de las bases.** \$3.028.00 (tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco Santander (México), S.A. en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio 3974; Clabe Interbancaria: 014180655034943261; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 116102400000141P9F62695249.

Una vez efectuado el depósito deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, del 24 al 30 de agosto de 2016, en horario de 09:00 a 14:30 horas para recibir las bases y sus anexos, además de su comprobante provisional de la compra de bases.

Toda vez que el presente procedimiento es una reposición de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DS/005/2016, los prestadores de servicios que participaron en dicho procedimiento y deseen participar en el presente, quedarán exentos de pago.

4. Calendario de eventos.

Periodo para adquirir bases	Visita al sitio	Fecha límite de entrega de pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 24 al 30 de agosto de 2016, de 09:00 a 14:30 horas	31 de agosto de 2016 de 11:00 a 16:00 horas y 1 de septiembre de 2016 de 11:00 a 12:30 horas	2 de septiembre de 2016, hasta las 14:00 horas	5 de septiembre de 2016 a las 16:00 horas.	19 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, o enviarlas por correo electrónico a la dirección calbarran@mail.scjn.gob.mx o dvalderetd@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007. Es obligación de los interesados cerciorarse de la recepción de sus preguntas ya sea vía electrónica o al teléfono 4113 1000, ext.4353 o 5718 con la L.C. Carmen Albarrán Cabrera.
6. **Lugar donde se desarrollarán los eventos:** Dirección General de Recursos Materiales ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos del concurso, registrando previamente su asistencia, cuando menos con 30 minutos de anticipación.
7. **Lugar de prestación de los servicios.** Los indicados en el numeral 1 de la presente convocatoria.
8. **Plazo de prestación de los servicios:** Será de 12 meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2016.
9. **Condiciones de pago.** una vez que los servicios se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se realizará el pago de los servicios a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. No se otorgarán anticipos
10. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2 de la presente convocatoria.
11. Los demás requisitos y condiciones, se describen en las bases y, los mismos así como lo contenido en las propuestas no serán negociables en ningún caso.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS F. MATUTE GONZALEZ

RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

C. CENOBIO MATUS LUIS

RUBRICA.

(R.- 436261)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/021/2016

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrará para la adquisición de un equipo de aire acondicionado de precisión marca Schneider.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/021/2016	Adquisición de un equipo de aire acondicionado de precisión marca Schneider.	Del 23 al 29 de agosto de 2016	1,200.00	31 de agosto de 2016 11:00 horas	5 de septiembre de 2016 11:00 horas	14 de septiembre de 2016 10:00 horas	30 de septiembre de 2016 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5428.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El comprobante de compra de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en días hábiles y en las horas señaladas.**
- La Visita a las instalaciones** se llevará a cabo en el edificio de Sala Superior ubicado en Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, la entrada será por la puerta número 7 de proveedores.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo serán videograbados y se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes y servicios se entregarán y prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 436376)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la **ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFERICOS**, requeridos por el Centro de Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación FESA-LPI-2/2016				
Costo de las bases	Fecha para adquirir la bases	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación legal, recepción y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación
\$ 5,800.00	DEL 23 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016	7 DE SEPTIEMBRE	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016	14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Partida	Descripción	Cantidad
1	Computadora de escritorio	207
2	Estación de trabajo	3
3	Multifuncional láser a color	5
4	Impresora de grupo a blanco y negro	6
5	Servidor	3
6	Switch	1

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en el Departamento de Adquisiciones de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Acatlán, ubicada en Avenida Alcanfores y San Juan Totoltepec s/n, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53150, del 23 de agosto al 7 de septiembre de 2016, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de internet en www.acatlan.unam.mx únicamente para su consulta.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples del Centro de Desarrollo Tecnológico de la FES Acatlán, sito en Avenida Alcanfores y San Juan Totoltepec s/n, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53150.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser esta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en el Departamento de Almacenes e Inventarios de la FES Acatlán el 4 de octubre de 2016.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional o en moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional. No se otorgarán anticipos.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DR. JOSE ALEJANDRO SALCEDO AQUINO
RUBRICA.

(R.- 436345)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 019

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de tratados, presencial, que a continuación se indica:

00442002-019-16

Objeto de la licitación	Adquisición de consumibles de impresoras, fax y medios móviles de almacenamiento y/o grabación segunda convocatoria
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	23/8/2016
Junta de aclaraciones	5/9/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/9/2016, 11:00 horas.
Fallo	21/9/2016, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 23 de agosto al 5 de septiembre de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA

RUBRICA.

(R.- 436360)**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional EA-909007972-N29-16, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Xocongo No. 225, Tercer Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	EA-909007972-N29-16
Descripción de la Licitación	Servicio Profesional para la Realización de Eventos y Congresos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/08/16
Junta de aclaraciones	31/08/16, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Sobres	07/09/16, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS

RUBRICA.

(R.- 436178)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-909005977-E29-2016

En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-909005977-E29-2016, referente a la Adquisición de Vehículos Recolectores de Basura, cuya Convocatoria contiene las Bases de Licitación disponibles, para su consulta en Internet en el siguiente sitio: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la siguiente ubicación Av. Río Churubusco número 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Ciudad de México, teléfonos 5650-3181, 5649-0477 y 5657-1554, los días del 23 de agosto al 30 de agosto del año en curso, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. Estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

No. de Licitación LA-909005977-E29-2016			
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos Recolectores de Basura		
Adquisición	Partida	Descripción	Cantidad
	Unica	Adquisición	156
Fecha de publicación en Compra-Net	23/08/2016.		
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 09:00 horas.		
Visita a instalaciones	A consideración de la Dependencia.		
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016, 09:00 horas.		
Fallo	08/09/2016, 09:00 horas.		

1. Para llevar a cabo esta Licitación Pública Nacional Electrónica, se cuenta con el oficio de otorgamiento de autorización presupuestal número GCDMX/SOBSE/DGA/DRFM/1618/2016, de fecha 11 de julio de 2016 respectivamente, emitidas por la Dirección de Recursos Financieros y Materiales, de la Dirección General de Administración, en la Secretaría de Obras y Servicios.
2. La Convocante manifiesta que no se considerarán anticipos.
3. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
4. La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
5. El pago que se realice se hará en moneda nacional, a la aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.
6. En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones, deberán celebrar entre sí, un convenio privado y designar al representante común.
7. En caso de que se presente una inconformidad por parte de las personas que presenten la proposición conjunta, procederá si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.
8. El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere la fracción I, del artículo 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás Normatividad Aplicable.
9. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. La presente Convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar en la Licitación de mérito, por lo que en caso de requerir cualquier información adicional, podrá acudir al domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Río Churubusco número 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Ciudad de México, o comunicarse a los teléfonos 5650-3181, 5649-0477 y 5657-1554.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

LIC. JOSE JAIME SLOMIANSKI AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 436287)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 042**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E179-2016, LO-909004999-E180-2016 y LO-909004999-E182-2016 que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección: compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, Teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-E179-2016, LO-909004999-E180-2016 los días hábiles del periodo del 23 de Agosto al 01 de Septiembre de 2016, y para la licitación LO-909004999-E182-2016, los días hábiles del periodo del 23 de Agosto al 02 de Septiembre de 2016, todas en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E179-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación y sustitución de atarjeas en varias Delegaciones. Rectificación de atarjeas de drenaje sobre la calle Felipe Villanueva entre Constantino y Calzada de los Misterios, así como Colector sobre Adelina Patti entre Felipe Villanueva y Beethoven, colonia Peralvillo, y rectificación de atarjeas de drenaje sobre la calle Gumersindo Esquer entre Sotero Castañeda y Andrés Molina Enríquez, colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	30/08/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/08/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E180-2016
Descripción de la licitación	Reducción de fugas mediante la adecuación e implantación del Sistema de Monitoreo y Control de Rebombes Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	30/08/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	29/08/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 14:00 horas
No. de Licitación	LO-909004999-E182-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación y sustitución de atarjeas en varias Delegaciones. Rectificación de atarjeas de drenaje sobre Calzada de Guadalupe, Rectificación de atarjeas de drenaje sobre calle Plomo y Rectificación de atarjeas de drenaje sobre Av. Río Consulado y calle Mellado, colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	01/09/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	29/08/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, 10:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 436332)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 18
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E81-2016**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Macromedidores para pozos de agua potable
Volumen a adquirir	160 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de agosto de 2016.
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2016, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	06 de septiembre de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo	13 de septiembre de 2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 436166)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF-SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909005989-E3-2016 (909005989-DGOP-F-003-16), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 ext.270 y fax: 57-64-02-26, del 23 al 26 de agosto de 2016 de las 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Trabajos para el desmontaje, traslado, restauración y montaje; así como trabajos en obra civil de cimentaciones, red hidráulica para riego, colocación de luminarias y obras complementarias de 18 esculturas ubicadas en Av. Vasco de Quiroga, Col. Santa Fe, delegación Cuajimalpa, donde se realizan los trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 del tren de pasajeros Toluca – Valle de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita a instalaciones	29/08/2016 a las 10:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.
Junta de Aclaraciones	30/08/2016 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. CESAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE
RUBRICA.

(R.- 436293)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. LPF-005-2016

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 24 párrafo segundo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 63 fracción II, 64 apartado B y 65 apartado B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, mediante el Mecanismo de Evaluación de puntos o porcentajes, cuya convocatoria contienen las bases que están disponibles para su consulta a partir del **23 de Agosto de 2016**, en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Col. Cuajimalpa Centro C.P.05000, teléfonos 58141100, ext 2510 y el directo 58141159, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación	30001067-013-2016
Descripción de la Licitación	Proyecto Integral para la construcción de distribuidor Vial Las Palmas, en la Colonia El Molino.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23 de Agosto de 2016
Visita a las instalaciones	26 de Agosto de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de Agosto de 2016 a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas

El lugar en donde se celebrará (n) la (s) junta (s) de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación antes mencionada, será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada Av. Juárez Esq. Av. México, Col. Cuajimalpa Centro C.P.05000, Delegación Cuajimalpa de Morelos, teléfonos 58141100, ext 2510 y el directo 58141159.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. MARIANO ALBERTO GRANADOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 436367)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 12

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 3000-1116-052-16

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de vialidad en la colonia Ampliación Emiliano Zapata.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	26- Agosto -2016 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	31- Agosto -2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07-Septiembre-2016 10:00 horas

Número de licitación 3000-1116-053-16

Descripción de la Licitación	Rehabilitación del centro cultural Iztapalapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	26- Agosto -2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	31- Agosto -2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07-Septiembre-2016 12:00 horas

Número de licitación 3000-1116-054-16

Descripción de la Licitación	Construcción de parque en la colonia chinampac de Juárez I.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	26- Agosto -2016 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	31- Agosto -2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07-Septiembre-2016 14:00 horas

Número de licitación 3000-1116-055-16

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de espacios públicos en las colonias Ejército Constitucionalista (SM1, SM2, SM3), Xalapa y Ampliación Emiliano Zapata.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	26- Agosto -2016 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	31- Agosto -2016 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07-Septiembre-2016 18:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Lateral Río Churubusco y Eje 6, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Ciudad de México, Tel.- 5640-2835. Delegación Iztapalapa, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. E.D. ALFREDO ALATORRE ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 436341)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. 31065001-002-16**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-901041992-E16-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Juan Pablo II No. 1302 Fracc. Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, Aguascalientes, Ags. Teléfono 01 449 910 50 00 ext. 106, los días lunes a viernes de las 10:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Tótems Museográficos para la Implementación de 2 Salas Interactivas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones	26/08/2016, 10:00:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2016, 10:00:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

RECTOR

M. EN C. JORGE A. LLAMAS ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 436156)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA PUBLICA No. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Calle Nochistlán y Av. Zacatecana s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, Mexicali, Baja California, Teléfono (686) 556-96-50 Extensión 1479, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E4-2016

Descripción de la licitación de Obra	REHABILITACION DE CAMPO DE SOFTBOL DE UNIDAD DEPORTIVA Y CONSTRUCCION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN COBACH PLANTEL SAN FELIPE, EN EL POBLADO SAN FELIPE, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita al Sitio de Obra	29/08/2016 08:00 Horas
Junta de Aclaraciones	30/08/2016 08:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2016 08:00 Horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E5-2016

Descripción de la licitación de Obra	REHABILITACION DE GIMNASIO UNIVERSITARIO EN EL EJIDO NUEVO LEON Y CONSTRUCCION DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN CETIS No. 18 Y CECYTE EJIDO OVIEDO MOTA
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita al Sitio de Obra	29/08/2016 09:00 Horas
Junta de Aclaraciones	30/08/2016 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2016 11:00 Horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E6-2016

Descripción de la licitación de Obra	RECONSTRUCCION DE AVENIDA REPUBLICA DE BRASIL, DE CALLE NEPTUNO A CALLE BERNARDO REYES.
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita al Sitio de Obra	29/08/2016 10:00 Horas
Junta de Aclaraciones	30/08/2016 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2016 15:00 Horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
FERNANDO SALAZAR GOYCOOLEA
RUBRICA.

(R.- 436159)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de licitación.

Licitación Pública Nacional Presencial	LA-903006996-E31-2016.
Carácter de la licitación.	Pública Nacional Presencial
Medios para su realización	Presencial, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Servicio integral de cirugía mínima invasiva.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	1 de septiembre de 2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	7 de septiembre de 2016, 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial	LA-903006996-E32-2016.
Carácter de la licitación.	Pública Nacional Presencial
Medios para su realización	Presencial, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Adquisición de vales de combustible
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	1 de septiembre de 2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	7 de septiembre de 2016, 11:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet.	23 de agosto del 2016.

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1078, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 horas.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones adjunta a la Subdirección de Infraestructura de La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada Av. Salvatierra s/n entre Revolución y Juan María de Salvatierra, Colonia El Esterito, C.P. 23020, teléfonos: (01) 612 175 1100 ext. 1078 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 23 DE AGOSTO DEL 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
C.P. RENATO CARLOS CUEVAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 436374)

COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LO-904035996-E2-2016 de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Construcción de UBV y mejoramiento de vivienda (construcción de cuarto dormitorio y cuarto para baño) en varias localidades de los municipios de Hopelchén, Hecelchakán, Calkiní, Campeche y Champotón.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en las respectivas bases
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2016, Oficinas de la CODESVI a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2016 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016 08:00 Horas
Costo de las bases	Sin costo
Fecha límite de registro a la licitación	31/08/2016

Los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación, deberán registrarse en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir de la publicación de la convocatoria a la licitación pública o en las oficinas de la CODESVI ubicada en la Av. Resurgimiento Núm. 87 Edificio "B" Col. Prado, en San Francisco de Campeche, Campeche, de 08:30 a 16:00 Hrs. de lunes a viernes y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones. Asimismo cuando registre su participación en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, deberá enviar por medio de la siguiente dirección de correo dirección.general@codesvi.gob.mx o entregar directamente a la Dirección de Obras de la convocante copia simple del comprobante de registro y un escrito que cumpla lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 61 del Reglamento, en el que expresen su interés en participar a la licitación, con fecha límite el 31 de agosto de 2016, cuyo modelo se encuentra agregado dentro de los anexos de la presente convocatoria. Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva y se efectuarán en la sala de juntas de la CODESVI.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL
DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

ARQ. OSWALDO HUMBERTO SIERRA VILLAJUANA

RUBRICA.

(R.- 436371)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número abajo indicada, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de lunes a viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

Número de licitación	Descripción de la licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-906016999-E81-2016	Universidad de Colima.- Bachillerato Técnico Núm. 3, 1ra. Etapa de la Construcción del Edificio "F" Cafetería	27/08/2016 10:00 Hrs	02/09/2016 09:00 Hrs.
LO-906016999-E82-2016	E.P. Guadalupe Victoria, Loma de Juárez, el Mezquite, Colima, Colima.- Mejoramiento de la Infraestructura Escuelas al CIEN 2016.	27/08/2016 11:00 Hrs	02/09/2016 11:00 Hrs.
Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria: - Fecha de publicación en CompraNet: 23/08/16 - Volumen de licitación: se detalla en la convocatoria - Visita al lugar de los trabajos: 25 de Agosto de 2016, 08:30 hrs. - Fecha y hora límite para registrar su participación: 26/08/16, 12:00 hrs.		El lugar de reunión para la visita, la junta de aclaraciones así como la presentación y apertura de proposiciones, será en: Calzada Pedro A. Galván Norte no. 325, colonia centro.	

COLIMA, COLIMA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 436306)

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
DE MONCLOVA Y FRONTERA, COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Boulevard Benito Juárez # 418, piso 3, Col. Palma, C.P. 25730, Monclova, Coahuila, (866) 633 13 31 ext. 303 fax: (866) 633 13 31 ext. 304, del día 23 de Agosto de 2016 al día 06 de Septiembre de 2016, de las 9:00 a las 14:00 horas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-805018978-E2-2016 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	SUMINISTRO DE MEDIDORES ELECTROMAGNETICOS: DE FLUJO DE 4", 6", 8", 10" DIAM., DE CARRETE 10" DE DIAM., TIPO INSERCIÓN Y CABLES DE SALIDA DE PULSOS, PARA INSTALARSE EN LOS DIFERENTES SUBSECTORES DE LAS CIUDADES DE MONCLOVA Y FRONTERA COAHUILA DE ZARAGOZA-
Fecha de publicación en CompraNet,	23 de Agosto de 2016
Junta de aclaraciones	30 de Agosto de 2016 a las 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	06 de Septiembre de 2016 a las 11:00 hrs

MONCLOVA, COAHUILA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
SUPERINTENDENTE DE ADQUISICIONES
LIC. EDWARD CONRAD ROEHL DE LA FUENTE
RUBRICA.

(R.- 436252)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/16
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional número LA-908052996-E17-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-E17-2016 (SH//I007/2016)
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de laboratorio y en su caso instalación y capacitación destinado a la Universidad Tecnológica de Parral solicitados por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Fisca Educativa del Estado de Chihuahua. De acuerdo a las especificaciones descritas en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/ Agosto / 2016
Junta de aclaraciones	26/Agosto /2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	1/Septiembre /2016, 9:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE AGOSTO DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 436379)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E141-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E141-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 23 al 29 de agosto de 2016 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	157102 Const.4 Aulas P.B.; 4 Aulas de P.A. Esc.; Serv. Sanit. y O.E. CBTA #3 Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto de 2016
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2016, 14:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2016, 08:30 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2016, 09:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. BENJAMIN MEDEL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 436350)

PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NO. LPN-DOPM-FED/FORTALECE2016/043-082016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FORTALECE2016/043-082016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 24, 25 y 26 de agosto de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	CONSTRUCCION DE GLORIETA EN EL ENTRONQUE LIBRAMIENTO MANUEL ZAVALA ZAVALA CARRETERA DOLORES HIDALGO C.I.N.
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	23. de Agosto de 2016
Visita de Obra	30 de Agosto de 2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Agosto de 2016; 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de Septiembre de 2016; 09:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO VILLARREAL GARCIA

RUBRICA.

(R.- 436144)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**
OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NO. LPN-DOPM-FED/FFI/048-082016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FFI/048-082016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 24, 25 y 26 de agosto de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	CONSTRUCCION DE GLORIETA SAN LUIS REY.
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Agosto de 2016
Visita de Obra	31 de Agosto de 2016, 12:30 horas
Junta de Aclaraciones	31 de Agosto de 2016; 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de Septiembre de 2016; 09:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO VILLARREAL GARCIA

RUBRICA.

(R.- 436145)

H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes:

Convocatoria Pública Nacional No. CONV-LPN-ED-16-012
Licitación Pública Nacional LPN-ED-FORTALECE-16-012

Descripción de la licitación	Rehabilitación y adecuación de parque vecinal en Fracc. Colón 2ª sección; Rehabilitación y adecuación de parque vecinal en la colonia Agaves 1ª sección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita a instalaciones	26/08/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26/08/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2016, 09:00 horas

Cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 8350 Esquina con calle Benito Juárez, Col. Lázaro Cárdenas, c.p. 36540, Irapuato, Gto. México, de 9:00 a 14:00 horas y con teléfono 01 462 6 35 88 00 ext. 156.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. ARNALDO ARTURO ROCHA LONA

RUBRICA.

(R.- 436254)

H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes:

Convocatoria Pública Nacional No. CONV-LPN-ED-16-013**Licitación Pública Nacional LPN-ED-FORTALECE-16-013**

Descripción de la licitación	Parque vecinal Vasco de Quiroga FOVISSSTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita a instalaciones	26/08/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	26/08/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2016, 12:00 horas

Cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 8350 Esquina con calle Benito Juárez, Col. Lázaro Cárdenas, c.p. 36540, Irapuato, Gto. México, de 9:00 a 14:00 horas y con teléfono 01 462 6 35 88 00 ext. 156.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. ARNALDO ARTURO ROCHA LONA

RUBRICA.

(R.- 436255)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Tel. 473730006 ext. 1462; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número	Adquisición de equipo de cómputo, fotográfico, científico, de laboratorio y periféricos de cómputo
LA-911043999-E236-2016 Expediente 1133693	
Disponibilidad de convocatoria	Del 23 de agosto al 12 de septiembre de 2016.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto de 2016.
Junta de aclaraciones	6 de septiembre de 2016.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de septiembre de 2016.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

OPERADOR DE COMPRANET DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 436328)

**COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE
INVERSION Y ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION
DE PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS
CONVOCATORIA No. 002/2016**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

a) DR 011 RIO LERMA SRL DE I.P. DE C.V.

Concurso No.: RG-EQ-GTO-011(SRL)-LP-003-2015

Descripción de la licitación	Suministro de equipo para aforos volumétricos del agua de riego y Suministro, instalación de equipo e instrumentos para medición de variables meteorológicas, para el Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016, 10:00 horas

Concurso No.: RG-EQ-GTO-011(SRL)-LP-003-2016

Descripción de la licitación	Suministro de equipo para aforos volumétricos del agua de riego y Suministro, instalación de equipo e instrumentos para medición de variables meteorológicas, para el Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016, 10:00 horas

b) PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE RIEGO 085, A.C.

Concurso No.: RG-EQ-GTO-085(MIZD)-LP-004-2016

Descripción de la licitación	Suministro de equipo para aforos volumétricos del agua de riego y Suministro, instalación de equipo e instrumentos para medición de variables meteorológicas, para el Distrito de Riego 085 "La Begoña", Gto.
Visita al lugar de los trabajos	29/08/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016, 10:00 horas

Los detalles se determinan en las bases de concurso respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas del DR 011 Río Lerma SRL de I.P. de C.V., ubicadas en: **CARR. IRAPUATO-SALAMANCA # 5690 EX HACIENDA DE BUENAVISTA, IRAPUATO, GTO. Tel. (462) 6 22 50 12; 6 22 64 09; 6 22 61 16.** La forma de pago podrá ser en depósito o transferencia bancaria Banco: BBV-BANCOMER; Cta. Clave (18 dígitos) 012222004525682335; Núm. de Cta.Normal: 0452568233 Sucursal: 1796 Plaza: IRAPUATO, por la cantidad **de \$2,500.00 por licitación.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE D.R. 011,

RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. DE C.V., RPTE. DE LOS CONVOCANTES

ING. AGUSTIN ROBLES MONTENEGRO

RUBRICA.

(R.- 436307)

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional número MCB-SDUOSP-FAIP-LPN-001-2016, MCB-SDUOSP-FAIP-LPN-002-2016 y MCB-SDUOSP-ACC-LPN-003-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Av. Constitución No. 1 Colonia Centro, Coyuca de Benítez, Guerrero, C.P. 40980. Tel: 01-781-45-2-11-31, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 23 de Agosto del 2016 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	MCB-SDUOSP-FAIP-LPN-001-2016
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Avil en el Conchero en el municipio de Coyuca de Benítez, del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 10:00 horas

No. de Licitación	MCB-SDUOSP-FAIP-LPN-002-2016
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida del Campo en el Conchero en el municipio de Coyuca de Benítez, del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 12:00 horas

No. de Licitación	MCB-SDUOSP-ACC-LPN-003-2016
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Drenaje Sanitario en la localidad de Coyuca de Benítez Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 14:00 horas

COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JAVIER ESCOBAR PARRA
RUBRICA.

(R.- 436301)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa, número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

El origen de los recursos para la presente convocatoria son del FONDO REGIONAL (FONREG 2016).

Número de Licitación	LO-912063996-N17-2016	
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico del camino Nuevo Galeana - La Mojonera - Zacango - Arroyo Grande, tramo del km 0+000 al 18+200, subtramo del km 2+500 al 5+500, en el Municipio de Cutzamala de Pinzón en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 23 de agosto de 2016	
Junta de aclaraciones	Martes, 30 de agosto de 2016	10:00 hrs
Visita a instalaciones	Lunes, 29 de agosto de 2016	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 7 de septiembre de 2016	10:00 hrs
Fallo	Miércoles, 14 de septiembre de 2016	11:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-N18-2016	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Ometepec - La Soledad - Santa María, tramo del km 0+000 al 9+000, en el Municipio de Ometepec en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 23 de agosto de 2016	
Junta de aclaraciones	Martes, 30 de agosto de 2016	12:00 hrs
Visita a instalaciones	Lunes, 29 de agosto de 2016	12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 7 de septiembre de 2016	13:00 hrs
Fallo	Miércoles, 14 de septiembre de 2016	11:30 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-N19-2016	
Descripción de la licitación	Construcción del Puente Vehicular "El Naranjo", Accesos y Obras Complementarias, en el Km 87+500 del camino E.C. (Iguala - Chilpancingo) - Filo de Caballos - Yextla - El Naranjo, en el Municipio de Gral. Heliodoro Castillo en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 23 de agosto de 2016	

Junta de aclaraciones	Miércoles, 31 de agosto de 2016	10:00 hrs
Visita a instalaciones	Martes, 30 de agosto de 2016	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 8 de septiembre de 2016	10:00 hrs
Fallo	Viernes, 16 de septiembre de 2016	11:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-N20-2016	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Olinlá - Iyocingo - Límites con el Estado de Puebla, tramo del km 0+000 al 30+300, en el Municipio de Olinalá en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 23 de agosto de 2016	
Junta de aclaraciones	Miércoles, 31 de agosto de 2016	12:00 hrs
Visita a instalaciones	Martes, 30 de agosto de 2016	12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 8 de septiembre de 2016	13:00 hrs
Fallo	viernes, 16 de septiembre de 2016	11:30 hrs

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL

C. JAVIER TAJA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 435991)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-913037992-E5-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, sitas en: circuito ex – hacienda la concepción, lote 17, edificio C, Colonia san Juan Tilcuaútl, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., teléfono: (01771) 71 74 0 50 al 55, los días del 18 de agosto al 23 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs., en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-913037992-E5-2016	Adquisición de material de oficina, materiales y útiles de impresión y material para bienes informáticos.
Volumen a adquirir	195 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2016.
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2016, 12:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

LIC. PABLO MORENO CALVA

RUBRICA.

(R.- 436262)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Col. Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 713 35 00, extensiones 117 y 119 y fax extensión 106, los días 22 al 26 de agosto del presente año de 09:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-913041994-E199-2016

Descripción de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos del Cecyteh Mineral del Chico (FCIIEMS 2014).
Volumen a adquirir	106 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	22/agosto/2016
Junta de aclaraciones	26/agosto/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/septiembre /2016 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-913041994-E200-2016

Descripción de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos del Cecyteh San Bartolo Tutotepec (FCIIEMS 2014).
Volumen a adquirir	82 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	22/agosto/2016
Junta de aclaraciones	26/agosto/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/septiembre /2016 12:00 horas

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-913041994-E201-2016

Descripción de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos del Cecyteh Tezontepec de Aldama (FCIIEMS 2014).
Volumen a adquirir	196 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	22/agosto/2016
Junta de aclaraciones	26/agosto/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/septiembre/2016 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE AGOSTO DE 2016.
SECRETARIO TECNICO
L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
RUBRICA.

(R.- 436230)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Presencial número **LA-914012998-E90-2016** para el proyecto denominado **“Adquisición de Alimentos para Escuelas de Tiempo Completo, Secretaría de Educación”**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2800 ext. 26167, a partir del 23 del mes de agosto de 2016, de las 10:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Alimentos para Escuelas de Tiempo Completo, Secretaría de Educación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	30/08/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016, 17:15 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. OSCAR JAVIER MORA ESQUIVIAS

RUBRICA.

(R.- 436310)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E163-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 23 de agosto al 06 de septiembre de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Saneamiento del río Tizates y ocupación de zonas federales, Cabecera Municipal de Valle de Bravo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	29/08/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/08/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

C. PABLO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 436359)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario número **44168001-012-16**, que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **01 (722) 2 36 05 90 ext. 2222**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

No. de Licitación	44168001-012-16
Descripción de la licitación	Construcción de una unidad académica departamental Tipo II, en la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, ubicada en la Colonia El Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 16:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	30/08/2016, 12:00 horas Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, ubicada en Av. Emiliano Zapata S/N la Colonia El Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, México.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECTORA GENERAL

C. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 436369)

H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-815041845-E1-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Ixtapan del Oro, Méx. C.P. 51070, teléfonos: (726) 2682062 y 2682063, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:00 horas.

Objeto de licitación:	"Construcción de Línea de Drenaje y Tomas Domiciliarias en la Comunidad de San Miguel Ixtapan "
Volumen de Licitación:	Los detalles se determinan en la presenta convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	18/08/2016
Visita a las instalaciones:	24/08/2016 08:00 Hrs.
Junta de Aclaraciones:	26/08/2016 08:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	29/08/2016 08:00 Hrs.
Fallo:	07/09/2016 09:00 Hrs.

IXTAPAN DEL ORO, A 18 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ALDO OCTAVIO PEÑA VILCHIS
RUBRICA.

(R.- 436368)

H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LA-815108914-E2-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Tultepec, Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Tultepec Edo. De México.**, teléfono: **015558920125**, ext. **137**, los días del **17 al 19 de agosto** del año en curso de las **11:00 hrs. a las 15:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	Luminaria con tecnología en led para alumbrado público y exterior con potencio de 65 y 100 watts.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2016
Junta de aclaraciones	02/09/2016, 11:00 A.M. horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, 12:00 A.M. horas

TULTEPEC, EDO. DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
RUBRICA.

(R.- 436370)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE CONSERVACION DE CAMINOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 009

Con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Igualdad N° 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 384 20 00, del 23 de agosto al 2 de septiembre del 2016 de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-16-APAD-OF-034-C.
N° de concurso	
Fecha de publicación en compraNet	23 de agosto de 2016.
Descripción general de la obra	Rehabilitación del camino Tlalnepantla-Villa del Carbón. (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	1° de septiembre de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán, ubicadas en calle Convento de Santo Domingo N° 42, Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Junta de aclaraciones	2 de septiembre de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán, ubicadas en calle Convento de Santo Domingo N° 42, Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	8 de septiembre de 2016 a las 11:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.
N° de licitación	SIEM-JC-DC-16-APAD-OF-035-C.
N° de concurso	
Fecha de publicación en compraNet	23 de agosto de 2016.
Descripción general de la obra	Pavimentación de la carretera Barrientos – Lago de Guadalupe, Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza (Obra Nueva). Pavimentación de tramo 926 Vía Parque Chapultepec – Ingenieros Militares (Obra Nueva). Pavimentación en Vialidad Santa Mónica (Obra Nueva). Pavimentación del tramo 219, Av. Río San Joaquín (Obra Nueva).
Visita al lugar de los trabajos	30 de agosto de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán, ubicadas en calle Convento de Santo Domingo N° 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la

	Residencia Regional Cuautitlán, ubicadas en calle Convento de Santo Domingo N° 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	8 de septiembre de 2016 a las 15:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en las licitaciones presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes deberá ser entregado de manera presencial en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, en calle Igualdad N° 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, y se presentará por escrito, anexando disco compacto el cual contenga las propuestas técnica y económica escaneadas, en su totalidad.

TOLUCA, MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

M. EN D. VERONICA VALDEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 436358)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: **LO-916007977-E9-2016 y LO-916007977-E10-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C. P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 3-14-38-35 y 3-15-43-87.

No. de licitación	LO-916007977-E9-2016
Descripción de la licitación	Primera Etapa de Jardín de Niños y Primaria del Centro Escolar Maestro Aquiles Córdoba M. en la Colonia Jardines de Santiaguito en la Localidad de Morelia, en el Municipio de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	23/08/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	06/09/2016
Visita a instalaciones	29/08/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016, 10:00 horas

No. de licitación	LO-916007977-E10-2016
Descripción de la licitación	Primera Etapa de la Secundaria del Centro Escolar Maestro Aquiles Córdoba M. en la Colonia Jardines de Santiaguito en la Localidad de Morelia, en el Municipio de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	23/08/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	06/09/2016
Visita a instalaciones	29/08/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	29/08/2016 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2016, 11:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN
ING. JOSE JUAN DOMINGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 436299)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE ADMINISTRACION COORDINACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 05

El H. Ayuntamiento de Morelia a través de la Secretaría de Administración, en cumplimiento y de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27 párrafo primero y segundo, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales legalmente establecidas, que tengan interés en participar con sus ofertas en la Licitación Pública Nacional, que a continuación se indica.

Número de Licitación	CA/LPN/GP/05/FORTASEG/54101	Nombre del Programa	Implementación y desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios

Origen de los recursos	Recursos federales: FORTASEG	Partida	54101	Descripción de la adquisición	3 Grúas de Plataforma

Fechas de inscripción y entrega de bases	A partir de la publicación de la presente convocatoria.	Publicación en compranet	12 de Agosto de 2016

Evento	Fecha y Hora	Lugar donde se llevarán a cabo los eventos
Junta de aclaraciones	18 de Agosto 11:00 horas	Sala de juntas de la Secretaría de Administración sita en Av. Constituyentes de 1824 N° 356, Colonia Rey Tacamba (Ex Hacienda del Quinceo), Morelia, Mich. C.P.58149. Tel. 01 (443) 322-28-22
Presentación de propuestas y Apertura técnica y económica	22 de Agosto 11:00 horas	
Fallo	25 de Agosto 11:00 horas	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el sistema Compranet y para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Administración o al teléfono 01 (443) 322-28-22, en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE AGOSTO DE 2016.
COORDINADOR DEL COMITE DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
ING. DANIEL BALBOA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 436352)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
COORDINACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 06

El H. Ayuntamiento de Morelia a través de la Secretaría de Administración, en cumplimiento y de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27 párrafo primero y segundo, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34,35, 36, 36 Bis y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales legalmente establecidas, que tengan interés en participar con sus ofertas en la Licitación Pública Nacional, que a continuación se indica.

Número de Licitación	CA/LPN/CT/06/FORTASEG/54101	Nombre del Programa	Implementación y desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios

Origen de los recursos	Recursos federales: FORTASEG	Partida	54101	Descripción de la adquisición	4 Camiones de Transporte

Fechas de inscripción y entrega de bases	A partir de la publicación de la presente convocatoria.	Publicación en compranet	12 de Agosto de 2016

Evento	Fecha y Hora	Lugar donde se llevarán a cabo los eventos
Junta de aclaraciones	19 de Agosto 11:00 horas	Sala de juntas de la Secretaría de Administración sita en Av. Constituyentes de 1824 N° 356, Colonia Rey Tacamba (Ex Hacienda del Quinceo), Morelia, Mich. C.P.58149. Tel. 01 (443) 322-28-22
Presentación de propuestas y Apertura técnica y económica	24 de Agosto 11:00 horas	
Fallo	29 de Agosto 11:00 horas	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el sistema Compranet y para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Administración o al teléfono 01 (443) 322-28-22, en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE AGOSTO DE 2016.
COORDINADOR DEL COMITE DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
ING. DANIEL BALBOA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 436353)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

Con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en su Apartado Rural (APARURAL) 2016, el Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el siguiente cuadro.

Lo anterior de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Contabilidad e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	CE-917021996-E60-2016
Descripción de la licitación	Perforación Y Equipamiento del Pozo Meztitla. Incluye Línea de Conducción y Ampliación de Red de Agua Potable.
Ubicación de los trabajos	Localidad: San Juan Tlacotenco Municipio: Tepoztlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita a instalaciones	31/08/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06/09/2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2016 10:00 hrs.

No. de licitación	CE-917021996-E61-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales para la Segunda Etapa de Infraestructura Comunitaria para el Almacenamiento de Agua de Lluvia y Saneamiento a Través de la Transferencia de Tecnologías Apropriadas en Comunidades Rurales de los Altos de Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Hueycuagco, Kilómetro 10, Col. Cuahquiahua, C. Los Ocotes, Cacaloapan. Municipio: Tepoztlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita a instalaciones	31/08/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06/09/2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2016 11:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM No. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA

RUBRICA.

(R.- 436346)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-E64-2016
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Huazulco, Temoac, Primera Etapa (Incluye Perforación y Aforo de Pozo) de Dos Etapas (40%).
Ubicación de los trabajos	Localidad: Huazulco. Municipio: Temoac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Visita a instalaciones	29/08/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31/08/2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016 10:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 23 DE AGOSTO DE 2016.
FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. SERGIO SOTO CAMARA
RUBRICA.

(R.- 436380)**SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL MULTIANUAL NUMERO LA-917053995-E3-2016 (46001001-003-16), cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 23 agosto al 07 de septiembre del 2016 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición del "Servicio Integral para la Realización In Situ de Pruebas en Banco de Sangre, con Equipos Automatizados en Comodato, Suministro de Insumos y Capacitación."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	01/09/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2016, 08:00 horas en el Centro Estatal para la Transfusión Sanguínea
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 10:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA
RUBRICA.

(R.- 436343)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LA-918002995-E31-2016, LA-918002995-E32-2016, LA-918002995-E33-2016, LA-918002995-E34-2016, LA-918002995-E35-2016 y LA-918002995-E36-2016. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, sito en Av. México y Abasolo s/n. Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232 y 20241, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (chechar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-918002995-E31-2016 Equipamiento para Laboratorio para la Universidad Tecnología de Bahía de banderas	LA-918002995-E32-2016 Contratación de Capacitación para Comunidad Diferente para Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	LA-918002995-E33-2016 Contratación de Prestación de Servicios para Pronapred	LA-918002995-E34-2016 Adquisición de Becas Alimentarias para Pronapred	LA-918002995-E35-2016 Adquisición de Material para la Elaboración de Pergaminos para Mujeres Vulnerables para el CECAN	LA-918002995-E36-2016 Adquisición de Vehículos para la Secretaría de Obras Públicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23/Agosto/2016	23/Agosto/2016	23/Agosto/2016	23/Agosto/2016	23/Agosto/2016	23/Agosto/2016
Junta de Aclaraciones	01/Septiembre/2016, 14:00 horas	26/Agosto/2016, 09:30 horas	01/Septiembre/2016, 13:00 horas	01/Septiembre/2016, 11:00 horas	26/Agosto/2016, 11:00 horas	26/Agosto/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita	No hay visita	No hay visita	No hay visita	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	06/Septiembre/2016, 14:00 horas	31/Agosto/2016, 09:30 horas	06/Septiembre/2016, 12:00 horas	06/Septiembre/2016, 10:00 horas	31/Agosto/2016, 12:00 horas	31/Agosto/2016, 13:00 horas

ATENTAMENTE
 TEPIC, NAYARIT, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS JIMENEZ ROBLES
 RUBRICA.

(R.- 436302)

ASOCIACIONES DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 043, ESTADO DE NAYARIT

ASOCIACION DE USUARIOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO MARGEN IZQUIERDA RIO SANTIAGO, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 043, ESTADO DE NAYARIT Y ASOCIACION DE USUARIOS AGRICOLAS DE LA UNIDAD DE RIEGO MARGEN DERECHA RIO SANTIAGO, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 043 ESTADO DE NAYARIT, A.C.

CONVOCAN A LA LICITACION PUBLICA CONVOCATORIA NUMERO: RMTDR-001/16

Con base a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y Manual de Operación vigentes; Anexos de Técnico y de Ejecución 2016, que rigen la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego modalidad FOFAE, en el subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego del Programa S217 "Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola 2016, la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago, A.C. del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit y Asociación de Usuarios Agrícolas de la Unidad de Riego Margen Derecha Río Santiago, A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit.; Convocan a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación; de conformidad con lo siguiente:

Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago, A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit.					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
RM-T-NAY-043-II-LP-005-16	\$5,000.00	29 de Agosto del 2016.	30 de Agosto del 2016. 10:00 horas	29 de Agosto del 2016. 10:00 horas	06 de Septiembre del 2016. 10:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación
Suministro e Instalación de Drenaje Parcelario de 96.50 Ha en el Ejido de Sauta, en la Unidad de Riego Margen Izquierda del Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit.	\$ 1'500,000.00	61 días naturales	Del 12 de Septiembre 2016 al 11 de Noviembre de 2016.

Asociación de Usuarios Agrícolas de la Unidad de Riego Margen Derecha Río Santiago, A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit.					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
RM-O-NAY-043-III-I4-008-16	\$5,000.00	29 de Agosto del 2016.	30 de Agosto del 2016. 13:00 horas	29 de Agosto del 2016. 13:00 horas	06 de Septiembre del 2016. 13:00 horas

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación
Rehabilitación del Revestimiento del Canal Lateral 7+325 del Canal Principal del km. 26+500 al km.28+000 de la Unidad de Riego Margen Derecha del Río Santiago, A.C., del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit.	\$ 1'700,000.00	61 días naturales	Del 12 de Septiembre 2016 al 11 de Noviembre de 2016.

Domicilio para la venta de Bases de Licitación desde la publicación hasta el sexto día natural previo al acto de apertura.	Informes y venta de bases en el domicilio y horario siguiente de lunes a viernes de 9:00 a.m. 14:00 p.m.
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C. No. de Licitación: RM-T-NAY-043-II-LP-005-16.	Domicilio: Calle Francisco I. Madero No. 71 Col. Frontera, Villa Hidalgo Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Teléfono: 01 (323) 236 2761.
Asociación de Usuarios Agrícolas de la Unidad de Riego Margen Derecha Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C. No. De Licitación: RM-O-NAY-043-III-LP-008-16.	Domicilio: Carretera Santiago-Paredones No. 248, Colonia. CTM, C.P. 63313, Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla. Nayarit. Teléfono: 01 (323) 235 2979.

La forma de pago será en efectivo a favor de la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C., No. de Licitación: RM-T-NAY-043-II-LP-005-16, y Asociación de Usuarios Agrícolas de la Unidad de Riego Margen Derecha Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C., No. De Licitación: RM-O-NAY-043-III-LP-008-16, quienes deberán emitir un recibo oficial de la Asociación de Usuarios correspondiente en donde especifique pago de las bases de licitación.

El sitio de reunión de Visita y junta de aclaraciones de la licitación No. RM-T-NAY-043-II-LP-005-16, será en las oficinas de la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C., ubicada en Domicilio Calle Francisco I. Madero No. 71 Col. Frontera, Villa Hidalgo Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Informes al Teléfono.- 01 (323) 236 2761.

El sitio de reunión de Visita y junta de aclaraciones de la licitación No. RM-O-NAY-043-III-LP-008-16, será en las oficinas de la Asociación de Usuarios Agrícolas de la Unidad de Riego Margen Derecha Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C., ubicada en Carretera Santiago-Paredones No. 248, Colonia. CTM, C.P. 63313, Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla. Nayarit. Informes al Teléfono.- 01 (323) 235 2979.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La no asistencia a las visitas de obras y junta de aclaraciones correspondientes a la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C., para la Licitación número: RM-T-NAY-043-II-LP-005-16, para la Asociación de Usuarios Agrícolas de la Unidad de Riego Margen Derecha Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C., para la licitación número: RM-O-NAY-043-III-LP-008-16, será motivo de descalificación.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en:

Presentar relación de contratos de trabajos ejecutados de características idénticas a la de la presente convocatoria, indicando su monto y fecha de terminación de los trabajos y deberá anexarse dentro de los documentos del paquete de concurso, asimismo acreditar la experiencia de sus profesionales y técnicos supervisores de las obras.

Presentar relación de maquinaria y equipo de construcción, propuestos para utilizar en este contrato, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador y;

documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el concursante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso.

y deberá anexarse dentro de los documentos Nos. RYM 2 Y RYM 3.

- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:
 - Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- II. Copia simple de la declaración fiscal (Declaración del Ejercicio Personas Morales o Físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
 - III. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
 - IV. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
 - a. De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b. Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y
 - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
 - V. Copia simple del comprobante de pago de las bases de concurso.
 - VI. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los representantes de la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C, licitación: RM-T-NAY-043-II-LP-005-16 y para la licitación RM-O-NAY-043-III-LP-008-16 en la Asociación de Usuarios Agrícolas de la Unidad de Riego Margen Derecha Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de concurso, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por las Asociaciones: Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C, licitación: RM-T-NAY-043-II-LP-005-16 y para la licitación RM-O-NAY-043-III-LP-008-16 en la Asociación de Usuarios Agrícolas de la Unidad de Riego Margen Derecha Río Santiago A.C. del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, A.C., y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más baja, siempre y cuando dicha propuesta no rebase el importe del presupuesto base autorizado, en caso de que esta rebase el presupuesto base se declarará desierto el procedimiento de contratación respectivo.
 - La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados.
 - Se indica que "No se permitirá la subcontratación".
 - Anticipos: Para las licitaciones RM-T-NAY-043-II-LP-005-16 y RM-O-NAY-043-III-LP-008-16, no existirá anticipo, según se estipula en el numeral 5.3, 2.1 de la Mecánica Operativa del Manuel de Operación vigente y autorizado por el Subcomité Hidroagrícola.

DISTRITO DE RIEGO 043, ESTADO DE NAYARIT, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
CONVOCAN:
ASOCIACION DE USUARIOS AGRICOLAS DE LA UNIDAD DE RIEGO MARGEN
DERECHA RIO SANTIAGO DEL DISTRITO DE RIEGO 043 ESTADO DE NAYARIT, A.C.
PRESIDENTE
C. GUILLERMO HERNANDEZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 436329)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LA-919018982-E134-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo y Equipo Pesado para Talleres de Nivel Medio Superior Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Unidad Sabinas Hidalgo y Salinas Victoria, Nuevo León. O T 12216 y 12217
Fecha de publicación en Compranet	16 de Agosto de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de forma Presencial.
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	24 de Agosto del 2016 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. ROSA AMELIA LOZANO ZAMBRANO

RUBRICA.

(R.- 436152)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTP://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](http://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX), O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NO. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" "EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 1ER. PISO, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA., TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24392, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LO-920017996-E27-2016
DESCRIPCION DE LA OBRA:	AMPLIACION DEL CAMINO ROSARIO IBARRA-SAN RAFAEL-SANTA URSULA-LOS REYES-CERRO DE ORO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 11+895.59 SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 7+000 AL KM. 7+700
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	18 DE AGOSTO DE 2016
VISITA A LAS INSTALACIONES:	23 DE AGOSTO DE 2016, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE AGOSTO DE 2016, 11:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 10:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 18 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 436300)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS
VALLES CENTRALES DE OAXACA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca; convoca a los invitados a participación en la invitación a cuando menos tres personas que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán en disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad S/N, C.P. 71270, San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, teléfono móvil: 9511305484 de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas del 19 al 26 de agosto del 2016.

Licitación Pública Nacional Número: IA-820295933-E3-2016

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE "EQUIPO PARA DESARROLLO DE ROBOT HUMANOIDE IMPRESO EN 3D"
VOLUMEN DE LA ADQUISICION	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24/08/2016
JUNTA DE ACLARACIONES	31/08/ 2016 13:00 HRS
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/09/ 2016 13:00 HRS
FALLO PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATO	12/09/2016 13:00 HRS
FIRMA DEL CONTRATO	14/09/ 2016 13:00 HRS

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE AGOSTO DE 2016.

RECTOR DE LA UTVCO
MTRO. FIDENCIO JULIAN LUNA SANTIAGO
RUBRICA.

(R.- 436253)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 y 43 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Abierta de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollará a tiempos cortos.

LA-921002997-E79-2016 (GESFALF-010/2016)

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL PARA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Cantidad	6 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2016
Junta de Aclaraciones	23/08/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2016, 11:00 horas

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
 RUBRICA.

(R.- 436294)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO Z MENA, PUEBLA
 COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, C.P. 73000, Metlatoyuca, Puebla, teléfono: 01-746-847-0065, los días Lunes a Viernes de 10:00 a 13:00 Horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-MUFZ/064/FO-N5-2016

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA EN METLATUYUCA, CUARTA ETAPA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Diario Oficial	23/08/2016
Fecha Límite de Adquisición de Bases	05/09/2016
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/09/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 10:00 horas

FRANCISCO Z MENA, PUEBLA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. VICTOR VARGAS GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 436317)

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los arts. 32 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Belisario Domínguez no. 104, Col. Centro, Ezequiel montes, Qro. C.P. 76650, Teléfono (441)2770019, 2770707, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N° LO-822007990-E13-2016	
Nombre de la Obra	Construcción de cancha de futbol 7 en las localidades Bernal y el Jaguey Grande, Ezequiel Montes.
Volumen de Obra a Contratar	3,432 m2
Visita a las Instalaciones	01/09/2016, 08:00 Horas Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro. En el salón de Cabildo, calle Belisario Domínguez, # 104 Col. Centro, Ezequiel Montes de Montes, Qro.
Junta de Aclaraciones	01/09/2016, 12:00 Horas Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro. En el salón de Cabildo, calle Belisario Domínguez, # 104 Col. Centro, Ezequiel Montes de Montes, Qro.
Presentación de Propuestas	07/09/2016,09:00 Horas, Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro. En el salón de Cabildo, calle Belisario Domínguez, # 104 Col. Centro, Ezequiel Montes de Montes, Qro
Publicación en CompraNet	23/08/2016

Licitación Pública Nacional N° LO-822007990-E14-2016	
Nombre de la Obra	Construcción de cancha de futbol 7 en las localidades Villa Progreso y Cabecera Municipal, Ezequiel Montes.
Volumen de Obra a Contratar	3,432 m2
Visita a las Instalaciones	01/09/2016, 09:30 Horas Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro. En el salón de Cabildo, calle Belisario Domínguez, # 104 Col. Centro, Ezequiel Montes de Montes, Qro.
Junta de Aclaraciones	01/09/2016, 13:00 Horas Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro. En el salón de Cabildo, calle Belisario Domínguez, # 104 Col. Centro, Ezequiel Montes de Montes, Qro.
Presentación de Propuestas	07/09/2016,11:30 Horas, Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro. En el salón de Cabildo, calle Belisario Domínguez, # 104 Col. Centro, Ezequiel Montes de Montes, Qro
Publicación en CompraNet	23/08/2016

EZEQUIEL MONTES, QRO., A 18 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
ING. NORMA RUTH LEONAR PEREZ
RUBRICA.

(R.- 436260)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número, **LO-923049999-E2-2016**, relativo a: **“ACREDITACION DEL HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL DE ESTOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”**. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Chapultepec No. 267, esquina Morelos, colonia: Centro, C.P. 77000, Chetumal Q. Roo y Tel. (983) 83 5-19-50), a partir del día 23 de agosto del 2016.

LO-923049999-E2-2016

Descripción de la Licitación	“ACREDITACION DEL HOSPITAL GENERAL DE CHETUMAL DE ESTOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	29/08/2016, 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 10:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
ARQ. JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 436286)**COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E31-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 217, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LO922022996E312016

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ILUMINACION ARTISTICA EN EL TEMPLO DE SANTA ROSA DE VITERBO CON INSTALACION DE EQUIPO EN LA PLAZUELA MARIANO DE LAS CASAS EN EL CENTRO HISTORICO DE QUERETARO.
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/08/2016
VISITA A INSTALACIONES	26/08/2016 A LAS 9:00 HORAS, CITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	26/08/2016 A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02/09/2016 A LAS 10:00 HORAS

QUERETARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS
ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUTEGUI
RUBRICA.

(R.- 436318)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LO-923039994-E54-2016 al LO-923039994-E61-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864, del 23 al 27 de Agosto del año en curso, de 09:00 a las 16:00 hrs.

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

No. Procedimiento	LO-923039994-E54-2016
Descripción de la Licitación	(118) Mejoramiento en la Telesecundaria José Isabel Álvarez Padilla, en la Localidad de Blanca Flor Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 agosto 2016
Junta de Aclaraciones	25 agosto 2016 08:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	24 agosto 2016 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 septiembre 2016 08:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E55-2016
Descripción de la Licitación	(133) Mejoramiento en el Jardín de Niños Laguna de Bacalar, en la Localidad de Bacalar Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 agosto 2016
Junta de Aclaraciones	25 agosto 2016 09:30 hrs.
Visita a las Instalaciones	24 agosto 2016 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 septiembre 2016 09:30 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E56-2016
Descripción de la Licitación	(146) Mejoramiento en el Jardín de Niños los Aruxes, en la Localidad de Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 agosto 2016
Junta de Aclaraciones	25 agosto 2016 11:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	24 agosto 2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 septiembre 2016 11:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E57-2016
Descripción de la Licitación	(159) Mejoramiento en la Primaria Mahatma Gandhi, en la Localidad de Miguel Hidalgo y Costilla del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 agosto 2016
Junta de Aclaraciones	25 agosto 2016 12:30 hrs.
Visita a las Instalaciones	24 agosto 2016 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 septiembre 2016 12:30 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E58-2016
Descripción de la Licitación	(179) Mejoramiento en la Primaria Netzahualcóyotl, en la Localidad de Blanca Flor del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 agosto 2016
Junta de Aclaraciones	25 agosto 2016 14:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	24 agosto 2016 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 septiembre 2016 14:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E59-2016
Descripción de la Licitación	(249) Mejoramiento en la Primaria Cecilio Chi, en la Localidad de Bacalar del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.

Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 agosto 2016
Junta de Aclaraciones	26 agosto 2016 08:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	25 agosto 2016 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 septiembre 2016 08:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E60-2016
Descripción de la Licitación	(267) Mejoramiento en la Secundaria Técnica Emiliano Zapata en la Localidad de Chunhuhub del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 agosto 2016
Junta de Aclaraciones	26 agosto 2016 09:30 hrs.
Visita a las Instalaciones	25 agosto 2016 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 septiembre 2016 09:30 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E61-2016
Descripción de la Licitación	(336) Mejoramiento en la Primaria Rodolfo Baeza Sierra, en la Localidad Los Divorciados del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23 agosto 2016
Junta de Aclaraciones	26 agosto 2016 11:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	25 agosto 2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 septiembre 2016 11:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE MANUEL MEZQUITA GARMA

RUBRICA.

(R.- 436296)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 003/16

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923061967-E4-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Av. Independencia No. 2 equina Boulevard Bahía, Col. Centro, C.P. 77000, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8321000, Ext. 554, 555 o 111, periodo de registro del **23 al 28 de agosto del año en curso** de 09:00 a las 14:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923061967-E4-2016
Descripción de la Licitación	Ampliación de oficinas para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la ciudad de Isla Mujeres, Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	23 Agosto 2016
Junta de Aclaraciones	30 Agosto 2016 10:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	29 Agosto 2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de Proposiciones	06 Septiembre 2016 11:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

M.A.P. JORGE LUIS KUMUL CANCHE

RUBRICA.

(R.- 436316)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA No. 002**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en calle Morelos No. 510, planta alta, Barrio del Carmen, Tamazunchale, S.L.P., teléfono 014833620784, a partir del 23 de Agosto de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LO-824037993-E19-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Calle Juárez Bo. San Miguel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Agosto de 2016.
Visita a instalaciones	29 de Agosto de 2016 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de Agosto de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de Septiembre de 2016 a las 11:00 horas.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

SINDICO MUNICIPAL

MA DEL CARMEN MORQUECHO BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 436295)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL 020/16

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 020/16** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 23 al 30 de Agosto del 2016 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de Laboratorio
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	23/08/2016
Junta de Aclaraciones	30/08/2016, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/09/2016, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE AGOSTO DE 2016.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 436240)

**INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
UNIDAD DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas arriba indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Unidad de Licitaciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 16:00 horas, por el periodo del 23 de Agosto de 2016 al 08 de Septiembre de 2016.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E272-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JUAN AMOS COMENIO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JUAN CARRASCO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL POTRERO DE CARRASCO, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ESTELA ORTIZ DE TOLEDO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BARRON, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR INDEPENDENCIA, UBICADO EN MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita al sitio de los trabajos	30/Agosto/2016, 08:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	30/Agosto/2016, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/Septiembre/2016 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E273-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR DOMINGO RUBI, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL RECODO, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR MEXICO, UBICADO EN MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR GENERAL RAFAEL BUELNA, UBICADO EN MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ROMANA DE LA PENA, UBICADO EN MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita al sitio de los trabajos	30/Agosto/2016, 10:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	30/Agosto/2016, 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/Septiembre/2016 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E274-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR FRAY PEDRO DE GANTE, UBICADO EN MZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR GENARO ESTRADA, UBICADO EN MZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR OVIDIO DECROLY, UBICADO EN MZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX, UBICADO EN MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita al sitio de los trabajos	30/Agosto/2016, 11:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	30/Agosto/2016, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/Septiembre/2016 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E275-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL BURRION, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR IGNACIO JOSE ALLENDE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS BRISAS (EMILIANO ZAPATA), MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR GUILLERMO PRIETO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LA BRECHA, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, RAHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS, OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JOSE VASCONCELOS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RANCHITO DE CASTRO, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita al sitio de los trabajos	30/Agosto/2016, 13:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	30/Agosto/2016, 13:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/Septiembre/2016 13:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E276-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR AMADO NERVO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE AGUA CALIENTE GRANDE (DE GASTELUM), MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, CONSTRUCCION DE AULA, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL, UBICADO EN CHOIX, MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS. REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ANGEL MARTINEZ, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CAJON DE CANCIO, MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN ESCUELA SECUNDARIA CARLOS HANK GONZALEZ, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE BACOREHUIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita al sitio de los trabajos	31/Agosto/2016, 08:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	31/Agosto/2016, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/Septiembre/2016 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E277-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR FRANCISCO VILLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TASAJERAS, MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR MARTINIANO CARBAJAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LOS PORTILLO, MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR PREESCOLAR MIGUEL C. ONTIVEROS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TABUCAHUI, MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO VILLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LOS TORRES, MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita al sitio de los trabajos	31/Agosto/2016, 10:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	31/Agosto/2016, 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/Septiembre/2016 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E278-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN LA LOCALIDAD EL CASTILLO, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN ESCUELA TELESECUNDARIA NUM. 152, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE OJITOS, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN ESCUELA TELESECUNDARIA NUM. 97, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL EJIDO TABLON NUMERO UNO (LAS CRUCES CUATAS), MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita al sitio de los trabajos	31/Agosto/2016, 11:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	31/Agosto/2016, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/Septiembre/2016 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E279-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERA DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA PROFRA. GRACIELA ROBLES DE VALDEZ, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita al sitio de los trabajos	31/Agosto/2016, 13:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	31/Agosto/2016, 13:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/Septiembre/2016 13:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E280-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR MARIA MONTESSORI, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR JUAN LEON, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016

Visita al sitio de los trabajos	01/Septiembre/2016, 08:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	01/Septiembre/2016, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/Septiembre/2016 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E281-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR FEDERICO FROEBEL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE AGUA DE LAS ARENAS, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COSTA AZUL, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA INDIGENA AGUSTINA RAMIREZ, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS (MUELLECITO), MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita al sitio de los trabajos	01/Septiembre/2016, 10:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	01/Septiembre/2016, 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/Septiembre/2016 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E282-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR SOR JUANA INES DE LA CRUZ, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ESCUINAPA DE HIDALGO, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL DE AULAS, REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR PROFR. FABIAN ANTONIO POLANCO VALDEZ, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ISLA DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, ESTADO DE SINALOA Y REHABITACION GENERAL DE AULAS, CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO + OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR HERACLIO SOTO CASTELLON, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ESCUINAPA DE HIDALGO, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita al sitio de los trabajos	01/Septiembre/2016, 11:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	01/Septiembre/2016, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/Septiembre/2016 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR DEL ISIFE

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES

RUBRICA.

(R.- 436378)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA**AGUA DE HERMOSILLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E8**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-826030996-E8-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en la Gerencia de Licitaciones y Contratos, localizada en el interior del Módulo No. 3, de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sitio en: Ave. Universidad y Blvd. Luis Encinas, s/n, colonia Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono: (662) 289 6000, ext. 6067, del 11 de agosto de 2016 al 17 de agosto de 2016, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 8:00 a 15 horas.

Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional No. LA-826030996-E8-2016

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de macromedidores en 21 pozos en la ciudad de Hermosillo, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de agosto de 2016.
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2016; 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de agosto de 2016; 01:00 P:M; partiendo de las oficinas de la Dirección de Operaciones e Ingeniería, ubicadas en el interior del Módulo 4 de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sito en: Avenida Universidad S/N, esquina Blvd. Luis Encinas, Col. Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2016; 01:00 P:M.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE AGUA DE HERMOSILLO
ING. RENATO ULLOA VALDEZ
RÚBRICA.

(R.- 436170)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-826029996-E6-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Iberri, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 16 de Agosto al 31 de Agosto del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de dos tanque de regulación de 400 m3, fontanería y equipamiento electromecánico en Guaymas Norte; Construcción de colector aeropuerto, tramo 32-47 y Construcción de 304 m de línea de pvc de 8" de diam (colector h-60) atarjeas, en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16 de Agosto del 2016.
Junta de aclaraciones	25 de Agosto del 2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25 de Agosto del 2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto del 2016, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK
RUBRICA.

(R.- 436315)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-E5-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 agosto 2016
Junta de Aclaraciones:	30 agosto 2016
Presentación y Apertura de proposiciones:	12 septiembre 2016

HERMOSILLO, SONORA, A 23 AGOSTO 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 436169)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E58-2016, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E58-2016
Descripción de la licitación	Autobús nuevo tipo urbano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23/08/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07/09/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 436313)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 23 de Agosto al 07 de Septiembre del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-URB-031/2016
Descripción de la licitación	Adecuación electromecánica de la estación de bombeo Miguel Hidalgo, incluye: equipamiento, línea de presión de la estación de bombeo miguel hidalgo a emisor existente soriana San Joaquín a puente pedrero II y cruce dirigido en carretera a Río Viejo, colonia M. Hidalgo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 09:00 horas

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-URB-032/2016
Descripción de la licitación	Adecuación electromecánica de la estación de bombeo noreste, incluye equipamiento y línea de presión, tramo noreste al negro, ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2016, 11:00 horas

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-URB-033/2016
Descripción de la licitación	Adecuación electromecánica de la estación de bombeo Méndez, incluye equipamiento y línea de presión, cárcamo Méndez- caja rompedora central camionera, ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	29/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, 09:00 horas

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-URB-034/2016
Descripción de la licitación	Línea a presión (tramo Indeco pluvial-crp5), línea a presión (tramo fideicomiso crp-4) y caja rompedora (línea a presión menores infractores), ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	31/08/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	29/08/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, 11:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 436305)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LLAMADO A LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

El Gobierno de México ha recibido el préstamo N°. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del **PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES IV (PROSSAPYS IV)**, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional; cuyo resumen es el siguiente:

Número de Licitación	CEAS-PROAGUA-RUR-026/2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, Pob. Capitán Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), municipio de Balancán, Tabasco
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016
Junta de aclaraciones	05/09/16, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	01/09/16, 09:00 horas.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	12/09/16, 09:00 horas.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 23 de agosto al 11 de septiembre del año en curso, de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 436309)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA
COORDINACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIA No. LA-927041994-E2-2016
RESUMEN DE CONVOCATORIA E2-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-927041994-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Andrés Sánchez Magallanes No. 1105, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (01 993) 3-14-04-52, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 17:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al Lic. Carlos Francisco Constandse Manrique, Coordinador de Administración del Instituto Estatal de Cultura. Del Estado de Tabasco.

Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO MUSEOGRAFICO "EQUIPOS PARA INTERACTIVOS, MUROS MUSEOGRAFICOS, * BASES, VITRINAS, CEDULAS GRAFICAS" EQUIPAMIENTO DE ILUMINACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	01/09/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	29/08/2016, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2016, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS FRANCISCO CONSTANDE MANRIQUE
RUBRICA.

(R.- 436323)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

CICY-DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

LA-03890Q010-E88-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Raman y AFM acoplados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/Agosto/2016
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	01/Septiembre /2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/Septiembre /2016, 09:30 horas

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE AGOSTO DE 2016.
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CICY
M.A.P. REYNA CRISTINA OJEDA MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 436372)

MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: plaza constitución s/n, zona centro, Valparaíso, Zacatecas, teléfono 01 (457) -93-6-32-58, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. De licitación	LO-832049990-E15-2016
descripción de la licitación	Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de mimbres municipio de Valparaíso, Zac.
volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
fecha de publicación en compranet	23/08/2016
visita a instalaciones	26/08/2016, 09:00 horas
junta de aclaraciones	26/08/2016, 11:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	01/09/2016, 10:00 horas

No. De licitación	LO-832049990-E16-2016
descripción de la licitación	Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de san Rafael de las tablas municipio de Valparaíso, Zac.
volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
fecha de publicación en compranet	23/08/2016
visita a instalaciones	26/08/2016, 10:30 horas
junta de aclaraciones	26/08/2016, 15:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	01/09/2016, 13:00 horas

VALPARAISO, ZACATECAS, A 23 DE AGOSTO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALPARAISO, ZAC.

LIC. ELEUTERIO RAMOS LEAL

RUBRICA.

DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

L.EC. REYNA GRISELL REYES BAUTISTA

RUBRICA.

CONTRALOR MUNICIPAL DE
VALPARAISO, ZAC.

LIC. LUIS ESTEBAN AGUIRRE FLORES

RUBRICA.

(R.- 436342)